



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

31 DE DICIEMBRE DE 2016

Suplemento
7755

No.- 6734

DECRETO 071

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y la lleva a cabo, con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta Cuenta Pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado a través de su Órgano Técnico se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta atribución tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Al respecto, su alcance considera desde la estructura de la Cuenta Pública hasta su calificación, en cuanto a establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental, la presentación y emisión de información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; que impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos; y en consecuencia, en su respectiva calificación.

QUINTO.- Que la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 58, fracción XVIII, inciso b, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados que rinda el Órgano Superior de Fiscalización, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de \$768'648,471.85 (**SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 85/100 M. N.**) de los cuales devengó un importe de \$765'400,981.34 (**SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 34/100 M. N.**), que incluye los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Cárdenas; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Cárdenas y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y de Obras Públicas del Municipio de Cárdenas, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación,

presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- Por lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior del Congreso del Estado, los integrantes de la Comisión Inspector de Hacienda Tercera, construyeron un Plan de Trabajo para el desarrollo de sus actividades correspondientes a la revisión y calificación de las Cuentas Públicas 2015 de los municipios de su competencia, mismo que fue aprobado en sesión de la Comisión de fecha 13 de septiembre.

En seguimiento a lo estipulado en el Plan de Trabajo, se llevó a cabo en primer término la etapa de revisión documental de los archivos correspondientes a las Cuentas Públicas, que comprendió de 19 al 28 de septiembre del 2016. Posterior a esto, se dio paso a la etapa de inspección física de las obras contenidas en la muestra auditada por el Órgano Superior de Fiscalización, llevada a cabo de 03 al 21 de octubre de 2016 en la cual los Diputados integrantes de la Comisión Inspector acudieron a verificar las observaciones contenidas en el informe de resultados enviado por el Órgano Superior de Fiscalización.

NOVENO.- Es de mencionar que el 12 de septiembre de 2016, la Comisión Inspector recibió escrito con fecha 10 de septiembre de 2016, constante de 2 fojas, signado por la L.C. Eloína Barradas Contreras, Ex Contralor Municipal en el trienio 2013-2015 en el cual atiende las determinaciones contenidas en los Pliegos de Cargos del Primer, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015, para los efectos de justificar y comprobar las observaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, además de presentar diversa documentación para su análisis y valoración en 4 leforts.

Al respecto de lo anterior, la Comisión tomó nota del escrito de referencia y determinó poner la documentación referida en conocimiento del Órgano Superior de Fiscalización, para que sean revisadas y valoradas de ser procedente en el momento procesal oportuno. Lo anterior en términos del artículo 40 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en correlación con el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, respetando los principios de fundamentación, motivación, legalidad y certeza jurídica contempladas en los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República.

De igual forma, así como de encontrarse en el plazo y condiciones legales oportunas, la documentación referida deberá ser contemplada por el Órgano Superior de Fiscalización, de acuerdo a su autonomía técnica y de gestión, para, en su caso, proceda la justificación y/o comprobación de las observaciones referidas.

DÉCIMO.- El Órgano Superior de Fiscalización, en el Informe de Revisión y Fiscalización del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO durante el ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, determina que en su opinión, en términos generales y respecto de la muestra revisada, el Municipio de Cárdenas, cumplió con las normas aplicables normativas excepto por los resultados que se precisan en los Anexos 1, 2, 3 y 4.

En tal motivo el Municipio de Cárdenas fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, que no fueron solventadas, encontrándose entre otras, las siguientes: Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto; diferencias de cifras en los rubros de ingresos y en saldos iniciales; excedentes en las remuneraciones de servidores públicos en relación al tabulador de sueldos y superior jerárquico; cheques en tránsito con antigüedad de saldos; procesos licitatorios con proveedores que no pertenecen al rubro comercial objeto de la licitación; excepción de cobros por rezagos y multas en pagos de impuesto predial; contratos de prestación de servicios que exceden el monto autorizado para adjudicación directa; estimaciones no integradas en cuenta pública; actas de adjudicación directa sin dictamen técnico que justifique la adquisición; falta de firma en lista de raya; adeudos de pasivos no registrada en contabilidad; inconsistencia de datos entre los citados en el contrato y cheque expedido. (Ver Anexo 1).

Asimismo, respecto a las Observaciones de Control Interno que no fueron solventadas en tiempo y forma, se determinaron entre otras, las siguientes: Formato único de gestión de proyectos donde se reporta el ejercicio, destino, y resultado de los Fondos III y IV, no presentan datos capturados, diferencias de cifras presentadas entre los estados de situación financiera, flujo de efectivo de variación en la Hacienda Pública; comisión de retenciones del impuesto sobre la renta (ISR) por el pago de bonos; Registro Federal de Contribuyentes (RFC), o nombre de algunos empleados duplicados en la plantilla de personal ACL; omisión de registro de importes en partida de personal; diferencia de acciones concluidas en proceso y no iniciadas en la Autoevaluación; adquisiciones directas sin dictamen técnico que justifique esta modalidad; Personal Comisionado al Sindicato sin reporte de actividades; estado de situación financiera que no refleja la depreciación; diferencias de cifras entre el presupuesto de egresos publicado del trimestre con respecto al proporcionado por el Ayuntamiento; recibos de nómina que no se emiten en CFDI; contrato de prestación de servicios y de difusión que exceden el monto autorizado para adjudicación directa; adquisiciones que carecen de vales de entrada y salida de almacén; licitaciones de obra pública que no cuentan con documentación que integren los expedientes de los participantes; falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto; falta de firmas en órdenes de pago; falta de registro del pasivo de los laudos laborales; saldos en cuentas del estado de situación financiera de ejercicios anteriores sin seguimiento; cuentas bancarias sin cancelar al 31 de diciembre del 2015; diferencias de cifras entre los anexos de Autoevaluación contra el estado de Actividades, así como falta de firmas. (Ver Anexo 2).

De la revisión efectuada a proyectos de inversión en Obra Pública, que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente: Se observó que los proyectos de inversión: 08-111,

08-119, 08-120, 08-052, 08-069, 08-040, 08-195, 08-141, 08-035, 08-056, 08-149, 08-037, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el (Ver Anexo 3).

De igual forma los proyectos de inversión: 08-052, 08-069, 08-060, 08-070, 08-034, 08-029, 08-061, 08-012, 08-004, 08-003, 08-117, 08-040, 08-063, 08-046, 08-122, 08-121, 08-066, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de Autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el (Anexo 4).

En razón de los pliegos de cargos descritos anteriormente se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, con base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas y que por otra parte, requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias o se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe al Órgano Superior de Fiscalización los resolutive conducentes.

Asimismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política del seguimiento de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO.-En atención a lo ordenado en el Decreto 255 publicado en el Periódico Oficial número 5043, Suplemento 7649 Ñ, de fecha 26 de diciembre 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de CÁRDENAS, TABASCO, por el ejercicio 2014, párrafo tercero, referenciado en los Considerandos OCTAVO y NOVENO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2014, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo A).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 7, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.-En atención a lo ordenado en el Decreto 255 publicado en el Periódico Oficial número 5043, Suplemento 7649 Ñ, de fecha 26 de diciembre 2015, en

su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en los Considerandos **DÉCIMO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo B).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 7, ANEXO 2; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.-En atención a lo ordenado en el Decreto 255 publicado en el Periódico Oficial número 5043, Suplemento 7649 Ñ, de fecha 26 de diciembre 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en los Considerandos **DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo C).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 7, ANEXO 3; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.-En atención a lo ordenado en el Decreto 255 publicado en el Periódico Oficial número 5043, Suplemento 7649 Ñ, de fecha 26 de diciembre 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en los Considerandos **DÉCIMO SEGUNDO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo D).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 7, ANEXO 4; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.-En atención a lo ordenado en el Decreto 255 publicado en el Periódico Oficial número 5043, Suplemento 7649 Ñ, de fecha 26 de diciembre 2015, en su Artículo

Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en los Considerandos **DÉCIMO TERCERO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo E).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 7, ANEXO 5; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.-En atención a lo ordenado en el Decreto 255 publicado en el Periódico Oficial número 5043, Suplemento 7649 Ñ, de fecha 26 de diciembre 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en los Considerandos **DÉCIMO CUARTO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2005, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo F).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 7, ANEXO 6; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SÉPTIMO.-En atención a lo ordenado en el Decreto 255 publicado en el Periódico Oficial número 5043, Suplemento 7649 Ñ, de fecha 26 de diciembre 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en los Considerandos **DÉCIMO QUINTO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2004, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo G).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 7, ANEXO 7; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO OCTAVO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2015, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con

remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en el que se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

DÉCIMO NOVENO.- Que después de analizar el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de Cárdenas, Tabasco, se aprecia que las cantidades ejercidas por el Ayuntamiento del mencionado municipio están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, con las salvedades establecidas en el Considerando Décimo, por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 071

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Aprueba la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**; con las salvedades en el **CONSIDERANDO DÉCIMO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

En atención al **CONSIDERANDO DÉCIMO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para lograr indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a los artículos 40, fracción VII, 67, fracción II, de la Constitución Política del Estado; 13, fracción IX, 14, fracción XVI y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para que presente las denuncias y querellas que correspondan ante la Fiscalía General del Estado en contra de los servidores públicos responsables e informen este Congreso del Estado por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, del resultado de los mismos.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referenciados **CONSIDERANDOS del DÉCIMO PRIMERO al DÉCIMO SÉPTIMO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente. Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO** para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS**,

TABASCO sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE. DIP. ANA LUISA CASTELLANOS HERNÁNDEZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

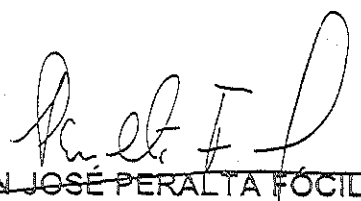
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ANEXOS

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
------	----------	------------------------

PRIMER TRIMESTRE		
Capítulo I Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno		
a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras		
Ingresos de Gestión		
1	Punto No. 1.- En revisión efectuada a una muestra del período enero a marzo 2015 al rubro de los Ingresos, por concepto de Certificaciones de Actas cobradas por la Dirección de Finanzas se observó un importe de \$11,665.00 por lo siguiente: a) En las pólizas de Ingresos números 19 y 27 de fechas 23 de febrero y 17 de marzo de 2015 por importes de \$16,433.00 y \$14,636.00 respectivamente, al cotejarse con los recibos de pago números 007479D y 010850C por \$11,458.00 y \$8,145.00 presentan diferencias por \$4,975.00 y \$6,491.00 respectivamente, sumando un importe de \$11,466.00. b) La póliza de Ingreso número 27 de fecha 17 de marzo de 2015, presenta la cantidad de \$1,995.00 y el recibo de pago número 010850C de la misma fecha por \$1,862.00, por lo que existe diferencia por \$133.00 c) En el recibo de pago número 006895B, de folio 025096E-025109E de fecha 29 de enero de 2015, presenta 175 certificaciones de actas, debiendo ser 176 con relación a lo reflejado en el reporte analítico de los ingresos por lo que existe un acta de diferencia por un importe de \$66.00 En razón a lo expuesto se incumplió lo establecido en los numerales 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 18 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DEC/630/2015 de fecha 29 de septiembre de 2015, signado por la L.C. Eloina Barradas Contreras, Contralora Municipal, solventan los incisos a) y b) ya que aclaran con evidencia que los montos observados fueron depositados en tiempo y forma, por la cantidad de \$11,599.00; del inciso c) reintegran la cantidad observada anexando póliza de ingreso, recibo oficial de ingreso, ficha depósito bancaria por el reintegro y consulta de movimientos de cheque, no obstante faltó el Estado de Cuenta emitido por el Banco donde muestra que la cantidad de \$66.00, se encuentra disponible; asimismo envían sanción disciplinaria CM/UJ/005/2015 y CM/UJ/006/2015, al C.P. Héctor Noé Gallegos Ramírez, Director de Finanzas y María Elena Priego Padrón, Jefe de Departamento de Ingresos; por lo que la observación no se solventa por un importe de \$66.00. Considerando que el importe no es representativo, y que iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias sería incosteable, dicha observación se considera de carácter administrativa, sin embargo para darla por solventada es necesario que el Ente presente evidencia documental certificada del reintegro por el importe de \$66.00, acompañado de los registros auxiliares, póliza contable, ficha de depósito y recibo oficial; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al Procedimiento Administrativo a que se refiere la Ley de	66.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
2	Punto No. 2.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto muestra 09-002 Evento de Celebración del Carnaval 2015, se observó un importe de \$120,200.00 derivado de lo siguiente: a) La Póliza de Egreso número 72, orden de pago 669 de fechas 12 y 28 de febrero de 2015 respectivamente, por la cantidad de \$43,000.00; por concepto de premiación de diversos concursos del carnaval 2015, carece de evidencia fotográfica del momento de entrega de premios a los ganadores. b) La póliza de Egreso número 71, orden de pago 83 de fechas 28 y 22 de enero de 2015 respectivamente, por la cantidad de \$77,200.00, por concepto de apoyo económico para los diversos gastos originados en la celebración del carnaval 2015, se observó que solo existe solicitud del DIF y recibo de caja por concepto de apoyo económico para los diversos gastos originados con la celebración del carnaval; faltando la documentación original soporte de esos gastos. Derivado de lo que antecede no se observó lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Como resultado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DEC/630/2015, de fecha 29 de septiembre de 2015, signado por la L.C. Eloina Barradas Contreras, Contralora Municipal, solventan el inciso a) ya que envían copia certificada de evidencia fotográfica del momento de la entrega de los premios a los ganadores, por la cantidad de \$43,000.00, del inciso b) reintegraron los \$77,200.00 más \$222.82, de intereses, anexando copia certificada de póliza de ingreso, recibo oficial de ingreso, ficha depósito bancaria por el reintegro de fecha 22 de septiembre de 2015 y consulta de movimientos de cheque, no obstante faltó el Estado de Cuenta emitido por el Banco donde muestra que la cantidad de \$77,200.00, se encuentra disponible; asimismo envían sanción disciplinaria, CM/UJ/005/2015, CM/UJ/007/2015 y CM/UJ/008/2015, al C. C.P. Héctor Noé Gallegos Ramírez, Director de Finanzas y José Pablo Flores Morales Director de Decur y Víctor Alejandro Cortes Arcos, Coordinador General de DIF, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$77,200.00. Consecuentemente, al no desvirtuarse las observaciones y para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	77,200.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
3	SEGUNDO TRIMESTRE Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Ingresos de Gestión Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado a las fuentes generadoras de ingresos y en base a una muestra de los cobros efectuados por concepto de Impuesto Predial correspondiente al período abril a junio 2015, se detectaron inconsistencias de exenciones del 50% en el cobro de multas y recargos por un importe de \$47,854.00 a como a continuación se detallan: a) En el mes de abril por concepto de Recargo Urbano un importe de \$14,984.00, Urbano Multa por \$10,344.00, Recargo Rústico por \$1,134.00 y Rústico Multa por la cantidad de \$666.00, haciendo un importe total de \$27,128.00. b) En el mes de mayo por concepto de Recargo Urbano un importe de \$8,441.00, Urbano Multa la cantidad de \$4,072.00, Recargo Rustico por \$1,135.00 y Rustico Multa por \$705.00, totalizando un importe de \$14,353.00. c) En el mes de junio por concepto de Recargo Urbano un importe de \$4,026.00, Urbano Multa por la cantidad de \$1,876.00, Recargo Rustico por \$394.00 y Rustico Multa por \$77.00, haciendo un monto total de \$6,373.00. En relación con las observaciones citadas, se desprende el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 66 fracción II y 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; de igual forma el 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DEC/886/2015 de fecha 14 de diciembre de 2015, firmado por la C. Eloina Barradas Contreras Contralora Municipal, con el cual envían copias certificadas de: fichas de depósito por el monto observado de \$47,854.00, recibos oficiales números 15514 C, 15515 C y 15516 C todos de fecha 27 de noviembre de 2015, pólizas de diario números 399 y 400 de fechas 27 de noviembre de 2015, póliza de orden número 1049 de fecha 27 de noviembre de 2015, consulta de movimientos de cuenta de cheques en donde se refleja el importe del reintegro y copia del oficio número DF/1497/2015 de fecha 01 de diciembre de 2015, así como copia certificada de las sanciones disciplinarias números CM/UJ/012/2015 en el cual se determinó sancionar con Apercibimiento Privado al Director de Finanzas y CM/UJ/013/2015 en el cual sancionan con Apercibimiento Público a la Jefa del Departamento de Ingresos, así mismo, envían cédulas de notificación donde se dan por enterados los servidores públicos y se hacen efectivos los apercibimientos, también anexan copia de credencial de elector, sin embargo faltó copia certificada del estado de cuenta bancario emitido por la Institución Bancaria donde se reflejen los depósitos efectuados, ya que este es el documento oficial para acreditar el reintegro, motivo por el cual se requiere el referido documento para efectos de constatar la disponibilidad del recurso en las arcas del municipio, toda vez que en el mismo no solo refleja el depósito realizado, sino también los movimientos del mes, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, de no enviar copia certificada del estado de cuenta bancario, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño	47,854.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
4	Participaciones Federales Punto No. 2.- Del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales a una muestra de 152 servidores públicos, se encontraron inconsistencias en los pagos de 29 servidores públicos, por un monto de \$155,794.17 según se detalla a continuación: 1) El servidor público con número de empleado 003627, RFC SATY-780309-154, con categoría de Auxiliar de Cómputo de la Secretaría del Ayuntamiento, en los meses de abril, mayo y junio percibió las cantidades de \$13,530.30, \$14,630.30 y \$14,266.05 respectivamente, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) por los montos de \$11,774.92, \$13,774.92 y \$8,368.03 respectivamente, excediéndose en el mes de abril por la cantidad de \$1,755.38, en mayo por \$855.38 y en junio por el monto de \$5,898.02, haciendo un importe total de \$8,508.78. 2) El servidor público con número de empleado 004969, RFC SATJ-770109-DL6 con categoría de Auxiliar Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, en el mes de junio percibió la cantidad de \$10,115.32, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) en el mes de abril por el monto de \$8,368.03 resultando un excedente por un importe de \$1,747.29. 3) El servidor público con número de empleado 001738, RFC LOLS-741008-3N4, con categoría de Auxiliar Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, en los meses de mayo y junio percibió las cantidades de \$14,612.52 y \$8,854.14 respectivamente, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) por \$13,774.92 y \$8,368.03, por lo que se excedió en el mes de mayo por la cantidad de \$837.60 y junio por un monto de \$486.11, haciendo un importe total de \$1,323.71. 4) El servidor público con número de empleado 001699, RFC LELB-631122-AN1 con categoría de Auxiliar de Cómputo de la Dirección de Programación, en el mes de abril percibió la cantidad de \$11,482.26, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) por \$10,573.00, por lo que se excedió en un importe de \$909.26. 5) El servidor público con número de empleado 001827, RFC HEAM-700710-JB5 con categoría de Auxiliar de Cómputo de la Dirección de Programación, en el mes de abril percibió la cantidad de \$10,907.40, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) por \$10,573.00, por lo que se excedió en un importe de \$334.40. 6) El servidor público con número de empleado 002398, RFC AAHK-711023-TW9 con categoría de Auxiliar de Cómputo de la Dirección de Programación, en el mes de abril percibió la cantidad de \$10,850.32, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) por \$10,573.00, resultando un excedente de \$277.32. 7) El servidor público con número de empleado 001136, RFC VIPR-700830-C20 con categoría de Auxiliar de Cómputo de la Dirección de Programación, en el mes de abril percibió la cantidad de \$10,793.24, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) por \$10,573.00, por lo que se excedió en un importe de \$220.24. 8) El servidor público con número de empleado 000216, RFC BOBH-580122-6S3 con categoría de Asistente Técnico de la Contraloría Municipal, en los meses de abril, mayo y junio percibió las cantidades de \$22,804.52, \$29,323.02 y \$56,380.51 respectivamente, con relación a lo	155,794.17

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	percibido por su Superior Jerárquico (Subdirector) por los siguientes montos: \$14,129.14, \$25,129.14 y \$25,109.92 respectivamente, por lo que se excedió en el mes de abril por \$8,675.38, en mayo \$4,193.88 y en junio por \$31,270.59, haciendo un importe total de \$44,139.85. 9) El servidor público con número de empleado 000874, RFC AAAA-691026-FU3 con categoría de Auxiliar de Cómputo de la Contraloría Municipal, en el mes de abril percibió la cantidad de \$15,202.90, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Subdirector) por \$14,129.14, por lo que se excedió en un importe de \$1,073.76. 10) El servidor público con número de empleado 003933, RFC AUMN-720616-8E7 con categoría de Auxiliar Técnico de la Contraloría Municipal, en el mes de mayo percibió la cantidad de \$26,915.99, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Subdirector) por \$25,129.14, por lo que se excedió en un importe de \$1,786.85. 11) El servidor público con número de empleado 000210, RFC GARE-610912-EWA con categoría de Asistente Técnico de la Contraloría Municipal, en el mes de junio percibió la cantidad de \$49,039.90, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Subdirector) por \$25,109.92, excediéndose en un importe de \$23,929.98. 12) El servidor público con número de empleado 000113, RFC MEIA-560414-3K7 con categoría de Auxiliar Técnico de la Contraloría Municipal, en los meses de abril, mayo y junio percibió las cantidades de \$22,435.86, \$27,335.86 y \$28,017.79 respectivamente, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Subdirector) por los siguientes montos: \$14,129.14, \$25,129.14 y \$25,109.92 respectivamente, por lo que se excedió en el mes de abril por \$8,306.72, en mayo \$2,206.72 y en junio por la cantidad de \$2,907.87, resultando un importe total de \$14,421.31. 13) El servidor público con número de empleado 000068, RFC MAFE-730322-JZ5 con categoría de Auxiliar Técnico de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en los meses de mayo y junio percibió las cantidades de \$15,335.86 y \$16,017.79 respectivamente, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) por los montos de \$14,988.52 y \$8,492.63, por lo que se excedió en el mes de mayo por \$347.34 y junio por \$7,525.16, resultando un importe total de \$7,872.50. 14) El servidor público con número de empleado 004934, RFC JIMA-650913-RY9 con categoría de Jefe de Departamento de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en los meses de abril y mayo percibió las cantidades de \$12,989.52 y \$14,989.52 respectivamente, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) por \$12,278.22 y \$14,278.22, por lo que se excedió por \$711.30 en cada mes, totalizado en un importe de \$1,422.60. 15) El servidor público con número de empleado 002058, RFC MOOE-720608-BJ2 con categoría de Auxiliar Técnico de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, en el mes de junio percibió la cantidad de \$19,224.61 con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) por \$18,502.99, por lo que se excedió en un importe de \$721.62. 16) El servidor público con número de empleado 001626, RFC AEHS-620510-E37 con categoría de Auxiliar Técnico de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, en los meses de abril, mayo y junio percibió las cantidades de \$18,370.20, \$22,370.20 y \$21,953.33 respectivamente, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) por los siguientes montos \$17,617.64, \$20,044.84 y \$18,502.99 respectivamente, por lo que se excedió en el mes de abril por \$752.56, en mayo \$2,325.36 y en junio por \$3,450.34, totalizado un importe de \$6,528.26. 17) El servidor público con número de empleado 005286, RFC PEFR-640217-IE2 con categoría de Auxiliar Técnico de la Dirección de Administración, en el mes de mayo percibió la cantidad de \$37,626.96, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) por \$30,078.60, por lo que se excedió en un importe de \$7,748.36.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	18) El servidor público con número de empleado 004654, RFC MEPG-850324-LM3 con categoría de O.P. Nómina de la Dirección de Administración, en el mes de mayo percibió la cantidad de \$32,356.78, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) por \$30,078.80, por lo que se excedió en un importe de \$2,277.98. 19) El servidor público con número de empleado 003713, RFC LERE-520925-973 con categoría de Jefe de Departamento de la Dirección de Tránsito Municipal, en el mes de abril percibió la cantidad de \$11,713.00, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Oficial) por \$9,634.03, excediéndose en un importe de \$2,078.97. 20) El servidor público con número de empleado 001459, RFC GAMN-481022-3Q2 con categoría de Auxiliar Técnico de la Dirección de Atención a las Mujeres, en los meses de abril y mayo percibió las cantidades de \$8,014.02 y \$9,014.02 respectivamente, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) por los montos de \$7,131.82 y \$3,065.41, por lo que se excedió en el mes de abril por \$882.20 y en mayo \$5,948.61, totalizado un importe de \$6,830.81. 21) El servidor público con número de empleado 000699, RFC AIMG-750109-5V7 con categoría de Auxiliar Técnico de la Dirección de Protección Ambiental, en el mes de junio percibió la cantidad de \$15,485.96, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Director) por \$12,742.72, por lo que se excedió en un importe de \$2,743.24. 22) El servidor público con número de empleado 001978, RFC COHA-740611-M75 con categoría de Cabo de la Dirección de Protección Ambiental, en el mes de junio percibió \$14,207.47, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Director) por \$12,742.72, excediéndose en un importe de \$1,464.75. 23) El servidor público con número de empleado 002196, RFC SALA-680509-A10 con categoría de Cabo de la Dirección de Protección Ambiental, en el mes de junio percibió la cantidad de \$13,326.61, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Director) por \$12,742.72, por lo que se excedió en un importe de \$583.89. 24) El servidor público con número de empleado 004907, RFC RAML-760219-5G8 con categoría de Auxiliar Técnico de la Coordinación del DIF, en el mes de junio percibió el monto de \$10,262.60, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) por la cantidad de \$10,163.23, por lo que se excedió en un importe de \$99.37. 25) El servidor público con número de empleado 001811, RFC JEDN-680514-AJ9 con categoría de Auxiliar de Computo del Instituto del Deporte, en los meses de abril y junio percibió las cantidades de \$8,119.36 y \$8,902.52 respectivamente, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Encargado) por \$7,724.10 y \$6,557.49, por lo que se excedió en el mes de abril por \$395.26 y en junio por la cantidad de \$2,345.03, totalizado un de \$2,740.29. 26) El servidor público con número de empleado 000948, RFC FARB-650228-PH8 con categoría de Auxiliar del Instituto del Deporte, en los meses de abril y junio percibió las cantidades de \$8,041.40 y \$10,610.23 respectivamente, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Encargado) por las siguientes cantidades: \$7,724.10 y \$6,557.49, por lo que se excedió en el mes de abril por \$317.30 y en junio por \$4,052.74, totalizado en un importe de \$4,370.04. 27) El servidor público con número de empleado 002315, RFC GARC-520406-JM2 con categoría de Cabo del Instituto del Deporte, en el mes de junio percibió la cantidad de \$10,417.78, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Encargado) por \$6,557.49, por lo que se excedió en un importe de \$3,860.29. 28) El servidor público con número de empleado 001456, RFC TOMY-740905-ML3 con categoría de Auxiliar Técnico del Instituto del Deporte, en el mes de junio percibió la cantidad de \$8,264.19, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Encargado) por \$6,557.49,	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	por lo que se excedió en un importe de \$1,706.70. 29) El servidor público con número de empleado 001137, RFC GOMM-741002-6K6 con categoría de Jefe de Departamento de la Dirección de Desarrollo Social, en el mes de junio percibió la cantidad de \$21,449.60, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) por \$16,377.65, por lo que se excedió en un importe de \$5,071.95. Respecto a las observaciones descritas se advierte el incumplimiento a lo establecido en los artículos 127 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción III y 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 13 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; Tabulador de Sueldos contenido en el presupuesto de egresos publicado por el ayuntamiento en el Periódico Oficial número 34318 Suplemento 7559 C de fecha 14 de febrero de 2015. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DEC/886/2015 de fecha 14 de diciembre de 2015, signado por la C. Eloina Barradas Contreras Contralora Municipal, envían copias certificadas de oficios emitidos por los trabajadores donde presentan las fichas de depósitos de los reintegros a la Dirección de Administración de fecha 03 de diciembre de 2015, Póliza de Diario, de fecha 09/12/2015, órdenes de pago folio 6463, póliza de orden 223 de fecha 09/12/2015, Póliza de Diario 64 de fecha 04/12/2015, póliza de orden 106 de fecha 04/12/2015, ficha de depósito 0704079, póliza de diario 117 de fecha 09/12/2015 orden de pago 6435, póliza de orden 222 de fecha 09/12/2015, póliza de diario 63 de fecha 04/12/2015, póliza de orden 105 fecha 04/12/2015, ficha de depósito 0704077, póliza de diario de fecha 09/12/2015, orden de pago 6425, póliza de orden folio 208 de fecha 09/12/2015, póliza 53 de fecha 04/12/2015, póliza de orden folio número 95 fecha 04/12/2015, fichas de depósitos del folio 006 al folio 040, póliza de diario 116 de fecha 09/12/2015, orden de pago 6431, póliza de orden 218 de fecha 09/12/2015, póliza de diario 59 de fecha 04/12/2015, póliza de orden 101 de fecha 04/12/2015, fichas de depósito, orden de pago 6437, póliza de orden 224 de fecha 09/12/2015, póliza de diario 52 de fecha 04/12/2015, póliza de orden folio 94 de fecha 04/12/2015, fichas de depósito, movimientos de las cuentas bancarias donde se reflejan los depósitos por reintegros de los excedentes por un monto de \$155,794.17, así como copia certificada de las Sanciones Disciplinarias números CM/UJ/012/2015 en el cual sancionan con Apercibimiento Privado al Director de Finanzas, CM/UJ/014/2015 con Apercibimiento Privado al Director de Administración y CM/UJ/015/2015 con Apercibimiento Público al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, así mismo envían cédulas de notificación donde se dan por enterados los servidores públicos, se hacen efectivos los apercibimientos, y envían copia de credencial de elector, sin embargo faltó el Estado de Cuenta Original de las Cuentas Bancarias donde se reflejen los depósitos efectuados, ya que este es el documento oficial para acreditar el reintegro, motivo por el cual se requiere el referido documento en copia certificada emitido por la institución bancaria, para efectos de constatar la disponibilidad del recurso en las arcas del municipio, toda vez que en el mismo no solo refleja el depósito realizado, sino también los movimientos del mes, por lo que la observación no se solventa. Con base en lo anterior, de no enviar copia certificada del estado de cuenta bancario, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
5	Punto No. 3.- De la revisión efectuada a los Procesos Licitatorios se detectaron inconsistencias por importe total de \$2'250,219.39 con respecto a la Licitación Simplificado Mayor número CARD/PAR/015 y CARD/RAMO 033-FIV/017 Adquisición de Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte (Llantas) toda vez que los proveedores con RFC: LOGL9105244E0 y RASE9610029C6 no pertenecen al rubro comercial por el que se está licitando, y el Proveedor con RFC GELP7606202E9 según ficha de inscripción en el Padrón de Proveedores del Ayuntamiento se encuentra vencida, por lo que se debió declarar desierta la licitación y convocar a otro Proceso Licitatorio. De acuerdo con lo anterior, se incumplió lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cárdenas, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DEC/886/2015 de fecha 14 de diciembre de 2015, signado por la C. Eloina Barradas Contreras Contralora Municipal, envían en relación al monto observado por \$2,250,219.39 copia certificada de la Constancia de Situación Fiscal por Actividad Económica, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) del Proveedor con RFC LOGL9105244E0, de fecha 27 de febrero de 2015, Acuse de Movimientos de Actualización de Situación Fiscal por Actividad Económica, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) del Proveedor con RFC RASE9610029C6, de fecha 27 de febrero de 2015, y Cédula de Registro en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios, del Municipio de Cárdenas, Tabasco; del proveedor con RFC GELP7606202E9, con fecha de vencimiento 3 de diciembre de 2015, así como copias certificadas de las Sanciones Disciplinarias números CM/UJ/014/2015 en el cual sancionan con Apercibimiento Privado al Director de Administración y CM/UJ/017/2015 con Apercibimiento Público al Jefe del Departamento de Concursos, así mismo, envían cédulas de notificación donde se dan por enterados los servidores públicos y se hacen efectivos los apercibimientos, de igual forma envían copia de credencial de elector, sin embargo en el acuse de situación fiscal los datos en la cadena digital tales como RFC y la fecha que reflejan, no coincide con el proveedor con RFC RASE9610029C6, por lo que la observación no se solventa. Para efectos del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas, no obstante que éste fue concluido, la irregularidad no ha sido subsanada, por tanto, se solicita al Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, lleve a cabo el seguimiento que corresponda e informe a este Órgano Superior de Fiscalización sobre las acciones realizadas.	
6	TERCER TRIMESTRE Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Ingresos de Gestión Punto No. 1.- Del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra de 152 servidores públicos, se encontraron inconsistencias en los pagos de percepción en el trimestre julio a septiembre de 2015 a 31 servidores públicos con respecto a su Superior Jerárquico, por un monto de \$225,592.34, con número de empleado y Registro Federal de Contribuyentes que a continuación se señalan:	204,599.86

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
1)	No. 004900, RFC RABG540509C96, con categoría de Síndico de Hacienda, en el mes de julio percibió la cantidad de \$94,611.83, monto mayor al obtenido por el Primer Regidor, servidor público de mayor jerarquía y responsabilidad en el Ayuntamiento, quien obtuvo \$90,255.66, por lo que el primero de los mencionados se excedió en un importe de \$4,356.17.	
2)	No. 004969, RFC SATJ770109DL6, con categoría de Auxiliar Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, percibió en los meses de julio la siguiente cantidad \$7,961.79, en agosto y septiembre, \$8,214.20, en cada mes, con relación a su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) que percibió la cantidad de \$3,742.38, en cada mes, resultando un excedente en julio por \$4,219.41, en agosto y en septiembre por un monto de \$4,471.82, en cada mes, resultando un importe total de \$13,163.05.	
3)	No. 001738, RFC LOLS7410083N4, con categoría de Auxiliar Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, en el mes de julio percibió la cantidad de \$9,006.17, y en los meses de agosto y septiembre un monto de \$7,331.14 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) por un monto de \$3,742.38 en cada mes, excediéndose en el mes de julio por \$5,263.79, y en agosto y en septiembre por \$3,588.76 en cada mes, resultando un importe total de \$12,441.31.	
4)	No. 001699, RFC LELB631122AN1, con categoría de Auxiliar de Cómputo de la Dirección de Programación, en el mes de septiembre percibió la cantidad de \$10,410.72, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) por \$9,573.00, excediéndose en un importe total de \$837.72.	
5)	No. 001827, RFC HEAM700710JB5, con categoría de Auxiliar de Cómputo de la Dirección de Programación, en el mes de septiembre percibió la cantidad de \$9,840.56, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) por \$9,573.00, excediéndose en un importe total de \$267.56.	
6)	No. 002398, RFC AAHK711023TW9, con categoría de Auxiliar de Cómputo de la Dirección de Programación, en el mes de septiembre percibió la cantidad de \$9,780.96, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) por un monto de \$9,573.00, por lo que resulta un excedente en un importe de \$207.96.	
7)	No. 001136, RFC VIPR700830C20, con categoría de Auxiliar de Cómputo de la Dirección de Programación, en el mes de septiembre percibió la cantidad de \$9,721.36, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) por \$9,573.00, excediéndose por un importe de \$148.36.	
8)	No. 000113, RFC MEIA5604143K7, con categoría de Auxiliar Técnico de la Contraloría Municipal, en el mes de julio percibió el monto de \$26,946.66, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Subdirector) por la cantidad de \$23,298.10, resultando un excedente por un importe de \$3,648.56.	
9)	No. 004820, RFC RIGM581106DV8, con categoría de Subdirector de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en el mes de septiembre percibió la cantidad de \$12,274.24, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Director) por \$5,293.14, por lo que se excedió en un importe total de \$6,981.10.	
10)	No. 000068, RFC MAFE730322JZ5, con categoría de Auxiliar Técnico de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en los meses de julio y septiembre percibió las cantidades de \$14,946.66 y \$13,275.38, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) por los montos de \$13,997.57 y \$4,998.84, resultando un excedente de \$949.09 y \$8,276.54 respectivamente, haciendo un importe total de \$5,947.93.	
11)	No. 004158, RFC AIML-690322-S5A, con categoría de Jefe de Departamento de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en el mes de septiembre percibió la cantidad de \$8,605.86, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) por el monto de \$3,769.64, excediéndose en un importe de	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	\$4,836.22.	
12)	No. 004934, RFC JIMA650913RY9, con categoría de Jefe de Departamento de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en los meses de julio, agosto y septiembre percibió las cantidades de \$13,998.57, \$18,277.54 y \$8,277.54, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) en los meses de julio y agosto percibió \$11,769.64 y en septiembre \$3,769.64, por lo que se excedió en el mes de julio por un importe de \$2,228.93, en agosto por \$6,507.90 y en septiembre por \$4,507.90 respectivamente, totalizando un importe de \$13,244.73.	
13)	No. 002068, RFC MOOE720608BJ2, con categoría de Auxiliar Técnico de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, en el mes de julio percibió la cantidad de \$18,158.26, y en cada uno de los meses de agosto y septiembre \$16,372.60, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) en el mes de julio el monto de \$17,742.38, en agosto \$13,604.86 y septiembre por \$8,604.86, por lo que se excedió en julio por \$415.88, agosto por \$2,767.74 y septiembre por el monto de \$7,767.74 respectivamente, totalizando en un importe de \$10,951.36.	
14)	No. 001575, RFC HEHR7007098M2, con categoría de Auxiliar de Cómputo de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, en el mes de septiembre percibió la cantidad de \$11,590.32, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) por \$8,604.86, por lo que se excedió en un importe de \$2,985.46.	
15)	No. 001626, RFC AEHS620510E37, con categoría de Auxiliar Técnico de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, en los meses de julio, agosto y septiembre percibió las cantidades de \$21,383.39, \$19,594.14 y \$19,594.14, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) por las cantidades de \$17,742.38, \$13,604.86 y \$8,604.86, por lo que se excedió en julio por \$3,641.01, en agosto por \$5,989.28 y en septiembre por \$10,989.28 respectivamente, totalizando en un importe de \$20,619.57.	
16)	No. 004944, RFC AEGE6206141G5, con categoría de Coordinador de la Dirección de Administración, en el mes de septiembre percibió la cantidad de \$65,079.94, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Director) por \$59,741.58, excediéndose por un importe de \$5,338.36.	
17)	No. 005286, RFC PEFR640217IE2, con categoría de Auxiliar Técnico de la Dirección de Administración, en el mes de septiembre percibió la cantidad de \$37,030.00, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) por \$32,260.96, por lo que se excedió en un importe de \$4,769.04.	
18)	No. 002136, RFC GOMM730925NL2, con categoría de O.P. nómina de la Dirección de Administración, en el mes de agosto percibió el importe de \$27,298.02, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) por la cantidad de \$23,496.06, resultando un excedente por un importe de \$3,801.96.	
19)	No. 000887, RFC LOQL680910H87, con categoría de O.P. nómina de la Dirección de Administración, en el mes de agosto percibió la cantidad de \$28,427.10, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) por \$23,496.06, por lo que se excedió en un importe de \$4,931.04.	
20)	No. 004654, RFC MEPG850324LM3, con categoría de O.P. Nómina de la Dirección de Administración, en el mes de agosto percibió la cantidad de \$25,449.16, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) por \$23,496.06, excediéndose en un importe de \$1,953.10.	
21)	No. 000672, RFC PESF7406167A1, con categoría de Policía 3ro. de la Dirección de Seguridad Pública, en el mes de julio percibió el monto de \$24,349.74, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Comisario) por \$23,844.46, por lo que se excedió en un importe de \$505.28.	
22)	No. 003713, RFC LERE520925973, con categoría de Jefe de Departamento de la	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Dirección de Tránsito Municipal, en los meses de julio, agosto y septiembre percibió el monto de \$11,713.00 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Oficial) en el mes de julio por \$10,257.06, y en agosto y septiembre por \$9,757.06 respectivamente, por lo que se excedió en julio por \$1,455.94, y en agosto y septiembre por \$1,955.94 en cada mes, totalizado en un importe de \$5,367.82.	
23)	No. 001219, RFC BAM1570404KL7, con categoría de Auxiliar de Computo de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el mes de julio percibió la cantidad de \$12,231.29, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) por \$11,774.92, resultando un excedente por un importe de \$456.37.	
24)	No. 004906, RFC AOLN-721002-BW2, con categoría de Jefe de Departamento de la Dirección de Atención a la Mujer, en el mes de septiembre percibió el monto de \$6,132.82, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Director) por \$5,293.14, excediéndose en un importe total de \$839.68.	
25)	No. 004907, RFC RAML7602195G8, con categoría de Auxiliar Técnico de la Coordinación del DIF, en el mes de julio percibió la cantidad de \$8,630.35 y en agosto y septiembre \$9,255.98, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) por el monto de \$3,742.38 en cada mes, por lo que se excedió en el mes de julio por \$4,887.97 y en agosto y septiembre por \$5,513.60 en cada mes, haciendo un importe total de \$15,915.17.	
26)	No. 004964, RFC GAGJ530624FR9, con categoría de Auxiliar Técnico de la Coordinación del DIF, en los meses de julio, agosto y septiembre percibió la cantidad de \$10,459.98 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) por \$3,742.38 en cada mes, por lo que se excedió en los meses de julio, agosto y septiembre por \$6,717.60 en cada mes, resultando un importe total de \$20,152.80.	
27)	No. 001811, RFC JEDN680514AJ9, con categoría de Auxiliar de Cómputo del Instituto del Deporte, en los meses de julio, agosto y septiembre percibió los montos de \$8,868.28, \$7,324.38 y \$7,571.46, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Encargado) por \$3,310.44 en cada mes, por lo que se excedió en el mes de julio por \$5,557.84, en agosto por \$4,013.94 y en septiembre por \$4,261.02 respectivamente, haciendo un importe total de \$13,832.80.	
28)	No. 000948, RFC FARB650228PH8, con categoría de Auxiliar del Instituto del Deporte, en los meses de julio, agosto y septiembre percibió las cantidades de \$9,821.64, \$8,396.30 y \$8,761.78, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Encargado) por un importe de \$3,310.44 en cada mes, por lo que se excedió en el mes de julio por \$6,511.20, en agosto por \$5,085.86 y en septiembre por \$5,451.34 respectivamente, totalizando un importe de \$17,048.40.	
29)	No. 002315, RFC GARC520406JM2, con categoría de Cabo del Instituto del Deporte, en los meses de julio, agosto y septiembre percibió las cantidades de \$9,500.44, \$7,716.70 y \$7,716.70, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Encargado) por \$3,310.44 en cada mes, por lo que se excedió en el mes de julio por la cantidad de \$6,190.00, en agosto por \$4,406.26 y en septiembre por \$4,406.26 respectivamente, haciendo un importe total de \$15,002.52.	
30)	No. 001456, RFC TOMY740905ML3, con categoría de Auxiliar Técnico del Instituto del Deporte, en los meses de julio, agosto y septiembre percibió las siguientes cantidades \$8,159.64, \$6,359.64 y \$6,359.64, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Encargado) por un importe de \$3,310.44 en cada mes, por lo que se excedió en el mes de julio por \$4,849.20, en agosto por \$3,049.20 y en septiembre por \$3,049.20 respectivamente, totalizando un importe de \$10,947.60.	
31)	No. 001137, RFC GOMM7410026K6, con categoría de Jefe de Departamento de la Dirección de Desarrollo Social, en el mes de julio percibió la cantidad de \$16,216.50, con	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) por un monto de \$12,123.16, excediéndose por un importe total de \$4,093.34. En relación a la observación descrita, se advierte el incumplimiento a lo establecido en los artículos 127 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción III y 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como de los artículos 13 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; Tabulador de Sueldos contenido en el presupuesto de egresos publicado por el Ayuntamiento en el Periódico Oficial número 3431 suplemento 7559 C de fecha 14 de febrero de 2015. Como resultado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DEC/005/2016 de fecha 06 de enero de 2016, signado por la C. Eloina Barradas Contreras Contralora Municipal de Cardenas, Tabasco, envían copias certificadas de fichas de depósito por importes de \$204,599.86, que corresponde a los puntos del 1 al 23, 25, y del 27 al 31, recursos que fueron depositados en las cuentas de Participaciones Federales 65504800079 por \$194,633.42, Fondo IV 65504747058 por \$5,873.10 y Convenio Recursos de Desarrollo Social 65504802251 \$4,093.34, todas de Banamex. S.A. de C.V., respaldadas con las pólizas de diario correspondientes por la cancelación del gasto inicialmente registrado, sin embargo faltaron los Estados de Cuenta certificados emitidos por el Banco que le hace llegar al Ente Fiscalizado, donde se pueda verificar que efectivamente el recurso ingresó a las cuentas bancarias citadas; ya que este es el documento oficial para acreditar el reintegro para efectos de constatar la disponibilidad del recurso en las arcas del municipio, toda vez que el mismo no solo refleja el depósito realizado, sino también los movimientos del mes, con respecto a los puntos 24 y 26 por un importe \$20,992.48 envían aclaración al respecto ya que anexan pólizas, órdenes de pago, plantilla de liquidación y convenio de terminación de relación laboral de las personas observadas. Anexan copia certificada de las Sanciones Disciplinarias números CM/UJ/020/2015 y CM/UJ/021/2015 determinándose Apercibimiento Público al Director de Administración, y Apercibimiento Privado al actual Director de Finanzas respectivamente, de igual forma remiten cédulas de notificación y copia de credencial de elector con lo que se dan por enterados los servidores públicos haciéndose efectivos los apercibimientos; sin embargo al no enviar los estados de cuenta certificados donde se reflejen los depósitos efectuados se determina que la observación no se solventa, quedando pendiente la cantidad de \$204,599.86. En consecuencia, de no enviar copia certificada del estado de cuenta bancario, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.	
7	CUARTO TRIMESTRE Capítulo 1. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Ingresos de Gestión Observación 1.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto muestra 01-003 Apoyos a Personal Sindicalizados se	97,340.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	observó un importe de \$102,340.00 por renovación de licencia y apoyo de gastos funerales a personal sindicalizado en relación con las siguientes órdenes de pagos números 314 y 854 del mes de febrero por \$2,500.00 cada una; 1030, 1033, 1140, 1294, 1311 del mes de marzo por \$2,500.00 cada una; 1990, 2512, 2528, 2529, 2530 del mes de mayo por \$2,500.00 cada una; 2664, 2665, 2675, 2735, 3001, 3078, 3079, 3177 del mes de junio por \$2,500.00 cada una; 3232, 3259, 3260, 3261, 3476, 3862 por \$2,500.00 cada una y 3363 por \$546.00 del mes de julio respectivamente; 4523 del mes de agosto por \$2,500.00; 4631 y 4740 del mes de septiembre por \$2,500.00 cada una; 5449, 5811, 5932, 5933, 5934 del mes de octubre por \$2,500.00 cada una; 6229 y 6230 del mes de noviembre por \$2,500.00 cada una; 6424, 6430 por \$2,500.00 cada una y número 6561 por \$1,262.00 del mes de diciembre respectivamente; carecen de comprobante de entrega del recurso al beneficiario; 1142 del mes de marzo por \$532.00, 1487 del mes de abril por \$2,500.00 y la 2213 del mes de mayo por \$2,500.00, no contiene documentación comprobatoria. Como consecuencia de lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/DEC/504/2016 de fecha 29 de junio de 2016 signado por el Contralor Municipal, solo envían las órdenes de pago números 3476 y 5932 con soporte documental comprobatorio y justificativo por la cantidad de \$5,000.00; no envían documentación o aclaración alguna que desvirtúe lo observado por un monto de \$97,340.00 que corresponden a las órdenes de pago números 314, 854, 1030, 1033, 1140, 1294, 1311, 1990, 2512, 2528, 2529, 2530, 2664, 2665, 2675, 2735, 3001, 3078, 3079, 3177, 3232, 3259, 3260, 3261, 3862, 3363, 4523, 4631, 4740, 5449, 5811, 5933, 5934, 6229, 6230, 6424, 6430, 6561, 1142, 1487 y 2213. Anexan copias fotostáticas debidamente certificadas de inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, recaído en el expediente número CM.P.A. 013/2016 de fecha 28 de junio de 2016 al Director de Finanzas, sin embargo al no enviar documentación comprobatoria, la observación no se solventa, por la cantidad de \$97,340.00. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos proceda aplicar la Contraloría Municipal a quienes corresponda.	
8	Observación 2.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto muestra 16-004 Tendido y Compactado de Material, Inerte y Residuos Sólidos del Basurero Municipal con importe ejercido de \$5'625,656.46 por concepto de renta de maquinaria, pago de lista de raya semanal y estímulo, se observó un importe de \$429,215.82, en relación con las siguientes órdenes de pagos números 2761 por \$162,400.00 del mes de junio; 4011 por \$51,886.01, 4034 por \$51,886.01, 4056 por \$51,886.01 y 4322 por \$56,257.79 del mes de agosto y 6578 por \$54,900.00 del mes de diciembre, las cuales no fueron localizadas en la Cuenta Pública así como las pólizas de egresos y comprobantes. En relación con la observación que antecede, se advierte el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 42 y 43 de	270,543.80

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/DEC/504/2016 de fecha 29 de junio de 2016 signado por el Contralor Municipal, justifican un importe de \$158,672.02 ya que envían copias fotostáticas certificadas, de pólizas, órdenes de pago números 4011, 4056 y 6578 con su documentación soporte lista de raya, sin embargo no enviaron documentación o aclaración de las órdenes de pago números 2761 por \$162,400.00; 4034 por \$51,886.01 y 4322 por \$56,257.79 que hacen un total pendiente de comprobar de \$270,543.80, cabe aclarar que en la cédula señalan que anexan las órdenes de pago 2761, 4034 y 4332, mismas que no están en las documentales analizadas. Anexan copias fotostáticas debidamente certificadas de inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, recaído en el expediente número CM.P.A. 013/2016 de fecha 28 de junio de 2016 al Director de Finanzas, sin embargo al no enviar la documentación comprobatoria, la observación no se solventa, quedando pendiente la cantidad de \$270,543.80. En base a lo anterior, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos proceda aplicar la Contraloría Municipal a quienes corresponda.	
9	Observación 3.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto muestra 10-002 Gasto de Operación en la Dirección de Administración (IP), se observó un importe de \$29,462.40, en relación con las órdenes de pagos números 582 y 583 del mes de febrero; 1456 del mes de marzo; 1648 del mes de abril; 2288 del mes de mayo; 3076 del mes de junio; 3490 del mes de julio; 4359 del mes de agosto; 5355 del mes de septiembre; 5972 del mes de octubre; 6257 y 6258 del mes de noviembre de 2015 por \$2,455.20 cada una, se constató que los datos del beneficiario del cheque no coincide con los datos del contrato de arrendamiento. Relacionado con lo anterior se advierte que se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/DEC/504/2016 de fecha 29 de junio de 2016 signado por el Contralor Municipal, envían copias fotostáticas debidamente certificadas de pólizas, órdenes de pago, constancia notariada, credencial de elector, convenio y contrato de arrendamiento sin embargo no aclaran porque las pólizas cheques y órdenes de pago están a nombre de un tercero que no se contiene en el contrato suscrito entre el Ayuntamiento y el Sr. Ezequías de Dios Hernández propietario del bien arrendado, por lo que no se aclara el monto observado de \$29,462.40. Anexan copias fotostáticas debidamente certificadas de inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, recaído en el expediente número CM.P.A. 013/2016 del 28 de junio de 2016 al Director de Finanzas y al encargado del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Finanzas, sin embargo al no enviar aclaración de lo observado, la observación no se solventa, quedando pendiente la cantidad de \$29,462.40 En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser	29,462.40

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	obviado por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos proceda aplicar la Contraloría Municipal a quienes corresponda.	
10	Participaciones Federales Observación 4.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra de 96 servidores públicos, se observó que 17 servidores públicos excedieron sus percepciones en relación a su superior jerárquico por un importe de \$88,255.16, con número de empleados y RFC de los siguientes CC: 1) 4158, AIML690322S5A, con categoría de Jefe de Departamento de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en los meses de octubre a diciembre percibió las cantidades de \$9,818.16, \$12,026.60 y \$19,408.33, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) por los siguientes montos \$4,034.02, \$6,233.10 y \$13,649.66 respectivamente, excediéndose mensualmente por \$5,784.14, \$5,793.50 y \$5,758.67 respectivamente, totalizado un importe de \$17,336.31. 2) 4934, JIMA650913RY9, con categoría de Jefe de Departamento de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en los meses de octubre y diciembre percibió las cantidades de \$9,418.16 y \$19,008.33, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) por \$4,034.02 y \$13,649.66 respectivamente, excediéndose mensualmente por los montos de \$5,384.14 y \$5,358.67, totalizado un importe de \$10,742.81. 3) 5368, RABC780316MV5, con categoría de Jefe de Departamento de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en el mes de octubre percibió la cantidad de \$7,318.16, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) por \$4,034.02, excediendo por un monto de \$3,284.14. 4) 3472, EAAJ600322LN2, con categoría de Jefe de Departamento de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en los meses de octubre y diciembre percibió las cantidades de \$6,718.16 y \$16,308.33, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) por \$4,034.02 y \$13,649.66 respectivamente, excediéndose mensualmente por los montos de \$2,684.14 y \$2,658.67, totalizado un importe de \$5,342.81. 5) 5134, AEOS6905056S7, con categoría de Supervisor de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en el mes de octubre percibió la cantidad de \$5,894.16, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) por \$4,034.02, excediéndose por un monto total de \$1,860.14. 6) 5347, HIRJ821223MW3, con categoría de Supervisor de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en el mes de diciembre percibió la cantidad de \$25,755.68, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Director) por un monto de \$19,566.43, excediéndose por un importe total de \$6,189.25. 7) 4941, TOGS811104PD6, con categoría de Jefe de Departamento de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, en los meses de octubre a diciembre percibió las cantidades de \$9,858.16, \$12,066.60 y \$19,532.58, con relación a lo percibido por su	49,246.20

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Superior Jerárquico (Coordinador) por los montos de \$4,006.76, \$6,200.75 y \$13,533.96 respectivamente, excediéndose mensualmente por \$5,851.40, \$5,865.85 y \$5,998.62, totalizado un importe de \$17,715.87. 8) 1869, JICG780526B19, con categoría de Jefe de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, en el mes de octubre percibió la cantidad de \$9,818.16, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) por \$4,006.76, excediéndose por un monto de \$5,811.40. 9) 9153, CUJV9011169X4, con categoría de Auxiliar de la Presidencia, en los meses de octubre y noviembre percibió las cantidades de \$4,467.80 y \$10,410.02, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) por los montos de \$4,006.76 y \$6,200.75 respectivamente, excediéndose mensualmente por \$461.04 y \$4,209.27, totalizado un importe de \$4,670.31. 10) 5389, CUJM700117TM6, con categoría de Auxiliar de la Presidencia, en los meses de octubre y diciembre percibió las cantidades de \$4,208.96 y \$15,694.21, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) por \$4,006.76 y \$13,534.96 respectivamente, excediéndose mensualmente por los montos de \$202.20 y \$2,159.25, totalizado un importe de \$2,361.45. 11) 5394, IUEM760609EG6, con categoría de Auxiliar de la Presidencia, en los meses de octubre y diciembre percibió las cantidades de \$4,208.96 y \$15,314.36, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) por las cantidades de \$4,006.76 y \$13,535.96 respectivamente, excediéndose mensualmente por \$202.20 y \$1,778.40, totalizado en un importe de \$1,980.60. 12) 5289, BORS9003283S5, con categoría de Juez Calificador de la Secretaría del Ayuntamiento, en el mes de octubre percibió la cantidad de \$9,858.16, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) \$4,006.76, excediéndose por un monto de \$5,851.40. 13) 1778, FEMJ480623KJ5, con categoría de Administrador de la Dirección de Finanzas, en el mes de diciembre percibió la cantidad de \$14,685.74, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) por un monto de \$13,533.96, excediéndose por \$1,151.78. 14) 5266, OAJD711220198, con categoría de Jefe de Departamento de la Dirección de Finanzas, en el mes de diciembre percibió la cantidad de \$13,533.96, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) por un monto de \$12,632.20, excediéndose por un importe total de \$901.76. 15) 5125, MACC790921946, con categoría de Jefe de Departamento de la Dirección de Finanzas, en el mes de diciembre percibió la cantidad de \$13,533.96, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) por un importe de \$12,632.20, excediéndose por \$901.76. 16) 4226, TOIE7703158E1, con categoría de Jefe de Departamento de la Dirección de Finanzas, en el mes de diciembre percibió la cantidad de \$13,533.96, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) por un monto de \$12,632.20, excediéndose por un importe de \$901.76.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	17) 119, GARW400530DW3, con categoría de Jefe de Área de la Dirección de Finanzas, en el mes de diciembre percibió la cantidad de \$11,880.54, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Supervisor) por un monto de \$10,628.93, excediéndose por el importe de \$1,251.61. Respecto a las observaciones referidas, se desprende el incumplimiento a lo establecido en los artículos 127 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción VI párrafos primero y segundo, 75 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 4 fracciones VI, VII, X, 15 y 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, y al Tabulador de Percepciones Mínimos y Máximos para servidores públicos publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento número 7559 C de fecha 14 de febrero de 2015. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/DEC/504/2016 de fecha 29 de junio de 2016 signado por el Contralor Municipal, envían copia de ficha de depósito por excedente, recibo oficial de caja y póliza de ingreso, debidamente certificadas por un importe de \$39,008.96 correspondiente a 11 servidores públicos, faltando el reintegro correspondiente de 6 servidores públicos de los puntos 1), 6), 7), 12), 16) y 17) que hacen un monto total de \$49,246.20. Anexan copias fotostáticas debidamente certificadas de inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, recaído en el expediente número CM.P.A. 013/2016 del 28 de junio de 2016 al Director de Administración, sin embargo al no enviar el reintegro de los 6 servidores públicos, la observación no se solventa, quedando un monto pendiente de \$49,246.20. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos proceda aplicar la Contraloría Municipal a quienes corresponda.	
11	Observación 5.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto muestra 01-001 Gasto de Operación de la Presidencia Municipal, se observó un monto de \$38,788.29 en relación con lo siguiente: a) La lista de raya anexa a la orden de pago número 5282 del mes de septiembre carece de la firma del servidor público con RFC JICN640309K46 por importe de \$22,766.23. b) Las órdenes de pago números 6348 del mes de noviembre por concepto de hospedaje carece de factura por la cantidad de \$6,207.00; 6551 carece de factura por la cantidad de \$4,455.06 y la 6553 carece de factura por un monto de \$5,360.00 del mes de diciembre de 2015 respectivamente, haciendo un importe total de \$16,022.06. En consecuencia a las observaciones que anteceden se desprende que se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 23, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.	5,360.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/DEC/504/2016 de fecha 29 de junio de 2016 signado por el Contralor Municipal, envían del inciso a) lista de raya debidamente certificada y validada por el beneficiario por el monto de \$22,766.23, referente al inciso b) anexan documentación comprobatoria certificada por la cantidad de \$10,662.06 de las órdenes de pago números 6551, 6348 y 6553, de esta última faltó comprobar la cantidad de \$5,360.00 ya que en vez de factura envían la orden de servicio. Anexan copias fotostáticas debidamente certificadas de inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, recaído en el expediente número CM.P.A. 013/2016 de fecha 28 de junio de 2016 al Director de Finanzas y al encargado del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Finanzas, sin embargo al no enviar la factura, la observación no se solventa, quedando pendiente la cantidad de \$5,360.00 Como resultado de lo expuesto, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos proceda aplicar la Contraloría Municipal a quienes corresponda.	
12	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) Observación 6.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto muestra 12-001 Gastos de Operación en la Dirección de Tránsito Municipal del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), se observó un monto de \$24,315.79 en relación con la orden de pago número 5809 por un importe de \$39,400.00, por concepto de bono de actuación carece de documentación comprobatoria por un monto de \$10,200.00; la póliza de cheque número 150, orden de pago 6142 del mes de noviembre por importe de \$10,306.77, carece de la factura y la póliza de cheque no está firmada por el beneficiario y carece de firma de autorizada, de igual forma la póliza de cheque número 151 por la cantidad de \$3,809.02 del mes de noviembre de 2015 carece de firmas de autorizada y del beneficiario ya que el pago fue mediante cheque nominativo 451. En consecuencia de lo anterior, se incumplió lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 23, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/DEC/504/2016 de fecha 29 de junio de 2016 signado por el Contralor Municipal, envían pólizas, fichas de depósitos y órdenes de pago, debidamente certificadas, por importe de \$14,115.79, faltando documentación comprobatoria de la orden de pago número 5809 por concepto de bono de actuación por la cantidad de \$10,200.00. Anexan copias fotostáticas debidamente certificadas de inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, recaído en el expediente CM.P.A. 013/2016 de fecha 28 de junio de 2016 al Director de Finanzas y al encargado del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Finanzas, sin embargo al no enviar documentación comprobatoria, la observación no se solventa, quedando pendiente la cantidad de \$10,200.00. En tal virtud, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe	10,200.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos proceda aplicar la Contraloría Municipal a quienes corresponda.	
13	Generales Observación 7.- Derivado del contenido del oficio número DCZCH-0067/2016 de fecha 8 de febrero de 2016, suscrito por el Ing. Rafael Martínez Bernal Superintendente de la Zona Chontalpa, mediante el cual informa que el adeudo del Municipio por concepto de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) al 31 de diciembre de 2015, asciende a la cantidad de \$26,210,730.00, se observó que dicha deuda no se encuentra registrada en contabilidad y siendo el servicio de energía eléctrica un servicio básico para la buena marcha de las actividades que realiza el Gobierno Municipal y tomando en cuenta que lo recibió el municipio, se considera responsabilidad del Ayuntamiento tomar las precauciones necesarias para programar, contabilizar y pagar el servicio de energía eléctrica que se consume. Para el año 2015 según Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto, presupuestaron en la partida 3111 Servicio de Energía Eléctrica la cantidad de \$24,400,000.00 monto al cual le realizaron una ampliación por importe de \$19,181,441.00 y reducción por importe de \$19,985,331.00 para cerrar con un presupuesto autorizado modificado de \$23,596,110.00 que a su vez fue devengado, por lo que se aprecia que lo programado no fue suficiente para hacer frente a los servicios que prestó la Paraestatal. En tal sentido se advierte el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/DEC/504/2016 de fecha 29 de junio de 2016, firmado por el Contralor Municipal, respecto al monto observado por la cantidad de \$26,210,730.00, solo envían argumentación referente a que se dieron sucesos imprevistos, como la reducción Presupuestal de Participaciones por un monto de \$15'252,155.61, pagos de Laudos laborales por \$2'794,555.07 e incrementos en algunas partidas de sueldos, así mismo envían Actas de Cabildo números 67 y 106, oficios varios y Periódicos Oficiales números 3431 y 3514, oficio sin número de fecha 22 de junio de 2016, emitido por el Director de Finanzas en funciones en 2015 al Director de Finanzas de la administración 2016-2018 donde solicita la contabilización de estos adeudos. Así mismo, aclaran que lo programado en el presupuesto para el ejercicio de 2015, resultó insuficiente para cubrir el costo total de los consumos de energía eléctrica la cual se incluyó, en las notas que se adjuntaron a dicho Presupuesto, mismo que fue autorizado en acta de Cabildo número 67 y que de acuerdo al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, forman parte de él; argumentos que no son suficientes para solventar la observación. Anexan copias fotostáticas debidamente certificadas de inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, recaído en el expediente número CM.P.A. 013/2016 de fecha 28 de junio de 2016 a los Directores de Finanzas, Administración y Programación, sin embargo al no registrar el pasivo, no dejar el recurso para su pago y no crear un proyecto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, para cubrirse con presupuesto de otro ejercicio, la observación no se solventa, por la cantidad de \$26,210,730.00. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos proceda aplicar la Contraloría Municipal a quienes corresponda.	26,210,730.00
13	TOTAL GENERAL	27,158,396.43

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
1	SEGUNDO TRIMESTRE b).- Observaciones al Control Interno. Generales Punto No. 1.- De la revisión efectuada a la Publicación del Presupuesto de Egresos Municipal del segundo trimestre con respecto al Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, se detectaron inconsistencias al revisar el presupuesto comprometido publicado por importe de \$511,677,153.23 y comparar con el emitido en Cuenta Pública por importe de \$511,935,110.72, resultando una diferencia de \$257,957.49, y el presupuesto devengado publicado por importe de \$326,240,603.32 y comparar con el emitido en Cuenta Pública por importe de \$317,123,519.35, resultando una diferencia de - \$9,117,083.97. En consecuencia de lo anterior, se observa el incumplimiento a lo consagrado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 56 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 párrafo primero fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DEC/886/2015 de fecha 14 de diciembre de 2015, signado por la C. Eloina Barradas Contreras Contralora Municipal, envían copia certificada del documento de Publicación del Presupuesto de Egresos Municipal y del Estado Analítico del Presupuesto de Egresos; así como, fotocopia del oficio número 0756/2015, mediante el cual se tramitó su publicación, así como copia certificada de la Sanción Disciplinaria número CM/UJ/019/2015 en el cual sancionan con Apercibimiento Público al Director de Programación, así mismo, envían cédulas de notificación donde se da por enterado el servidor público y se hace efectivo el apercibimiento, de igual forma envían copia de credencial de elector, sin embargo al no enviar la publicación de la modificación del presupuesto la observación no se solventa. Para efectos del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas, no obstante que éste fue concluido, la irregularidad no ha sido subsanada, por tanto, se solicita al Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, lleve a cabo el seguimiento que corresponda e informe a este Órgano Superior de Fiscalización sobre las acciones realizadas.
2	TERCER TRIMESTRE b).- Observaciones al Control Interno. Ingresos de Gestión Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado a las Fuentes Generadoras de Ingresos se detectó que en la Coordinación de Normatividad y Fiscalización, perteneciente a las Direcciones de Finanzas y Desarrollo, no cuentan con un tabulador que especifique el criterio de cobro de derecho para cada uno de los conceptos como son: cobro de anuencias, bares, derecho de piso, sacrificios, etc.; para poder transparentar el ejercicio de los recursos y así saber si éstos se están determinando de manera correcta. Referente a lo anterior se incumplió lo estipulado en los artículos 36 fracción VI, 65 fracción VII, 79 fracción V, 107, 131, 132, 133 y 134 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 126 y 127 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DEC/005/2016, de fecha 06 de enero de 2016, signado por la C. Eloina Barradas Contreras Contralora Municipal de Cárdenas, Tabasco, envían Proyecto de Reglamento del Tabulador de Ingresos de Gestión del Municipio de Cárdenas, el cual fue aprobado por el H. cabildo mediante acta número 79 en Sesión Extraordinaria número 08, del día 22 de abril de 2015 y enviado a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno para su publicación, según oficio número SA/129/2015, de fecha 29 de mayo de 2015, manifestando en la cédula de seguimiento que tan pronto se publique dicho Reglamento será enviado a este Órgano Técnico. Asimismo anexan copia certificada de la Sanción Disciplinaria número CM/UJ/022/2015 en el cual sancionan con Apercibimiento Público al C. Director de Finanzas, envían cédulas de notificación donde se da por enterado el servidor público y se hace efectivo el apercibimiento y copia de credencial de elector, sin embargo, al quedar pendiente la publicación del Reglamento del Tabulador de Ingresos, la observación no se solventa. Para efectos del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas, no obstante que éste fue concluido, la irregularidad no

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	ha sido subsanada, por tanto, se solicita al Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, lleve a cabo el seguimiento que corresponda e informe a este Órgano Superior de Fiscalización sobre las acciones realizadas.
3	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Punto No. 2.- En el Análisis efectuado a una muestra de los Procesos Licitatorios números CARD/DOOTSM/R33/023/2015 por un importe de \$630,568.62 por concepto de Construcción de pisos firmes hasta 32 m2, CARD/DOOTSM/R33/010/2015 por un importe de \$2,429,144.40, CARD/DOOTSM/R33/022/2015 por un importe de \$1,373,544.17; estos por conceptos de Construcción de techo firme hasta 30 m2; CARD/DOOTSM/R33/015/2015 por un importe de \$612,353.99 y CARD/DOOTSM/R33/055/2015 por un importe de \$1,133,392.63, ambos por concepto de Rehabilitación de la red de drenaje, correspondientes a los componentes o proyectos de la muestras se detectó que los participantes no cuentan con los documentos en copia simple: registro en el padrón de contratistas; recibo de pago de las bases; escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas; escrito del apoderado legal de la empresa, mediante el cual manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, así como original y copia de la identificación oficial del otorgante y del representante y escrito donde el apoderado manifiesta bajo protesta de decir verdad la autorización de firmas y antefirmas a emplearse en la propuesta, en su caso; así como también vales de entrada y salida del almacén del pago en especie y el registro contable del mismo. Respecto a la observación referida, se advierte el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29 fracción II de la ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 21, 26, 27 fracción VIII, 33 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco; 23, 36 fracción V, 38 fracción II, 41 fracción IV, Inciso a) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DEC/005/2016, de fecha 06 de enero de 2016, signado por la C. Eloina Barradas Contreras Contralora Municipal de Cárdenas, Tabasco, no envían documentación alguna que desvirtúe los hechos observados. Únicamente anexan copia certificada de la sanción disciplinaria número CM/UJ/024/2015 en la cual se determina Apercibimiento Privado al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, así mismo, envían cédulas de notificación y copia de credencial de elector donde se da por enterado el servidor público y se hace efectivo el apercibimiento, sin embargo, al no enviar lo requerido, la observación no se solventa. Para efectos del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas, no obstante que éste fue concluido, la irregularidad no ha sido subsanada, por tanto, se solicita al Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, lleve a cabo el seguimiento que corresponda e informe a este Órgano Superior de Fiscalización sobre las acciones realizadas.
4	Convenio SERNAPAM - PEMEX Punto No. 3.- En el Análisis efectuado a una muestra de los procesos licitatorios correspondientes al periodo de los meses de julio a septiembre se detectaron inconsistencias en el Concurso DOOTSM-PEMEX-N2-15 Obras de Electrificación Pailebot 1ra., etapa por importe de \$2'409,405.95, toda vez que no anexaron al expediente del concurso la información relacionada de todos los participantes. En relación con lo expuesto se desprende el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29 fracción II de la ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 21, 26, 27 fracción VIII, 33 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco; 23, 36 fracción V, 38 fracción II, 41 fracción IV inciso a) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco. Como resultado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DEC/005/2016 de fecha 06 de enero de 2016, signado por la C. Eloina Barradas Contreras Contralora Municipal de Cárdenas, Tabasco, no envían documentación alguna que desvirtúe los hechos observados. Anexan copia certificada de la sanción disciplinaria número CM/UJ/024/2015 en el cual sancionan con Apercibimiento Privado al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, así mismo envían cédulas de notificación donde se da por enterado el servidor público y se hace efectivo el apercibimiento y copia de credencial de elector, sin embargo, al no enviar lo requerido, la observación no se solventa. Para efectos del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas, no obstante que éste fue concluido, la irregularidad no ha sido subsanada, por tanto, se solicita al Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, lleve a cabo el seguimiento

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	que corresponda e informe a este Órgano Superior de Fiscalización sobre las acciones realizadas.
5	Generales Punto No. 4.- En revisión efectuada al Capítulo 1000.- Servicios Personales, se detectó que en la partida 1711.- Bono de Actuación, no efectúan la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en relación al pago efectuado por concepto de bono del período julio a septiembre de 2015. Respecto a la observación que antecede, se desprende el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 primer párrafo fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 102 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 26 fracción I y 32-G inciso a) del Código Fiscal de la Federación. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DEC/005/2016 de fecha 06 de enero de 2016, signado por la C. Eloina Barradas Contreras Contralora Municipal de Cárdenas, Tabasco, no envían evidencia de haber realizado las retenciones del Impuesto Sobre la Renta. Anexan copia certificada de las Sanciones Disciplinarias números CM/UJ/020/2015 y CM/UJ/021/2015 en el cual sancionan con Apercibimiento Público y Privado al Director de Administración respectivamente, cédulas de notificación donde se da por enterado el servidor público y se hace efectivo el apercibimiento y copia de credencial de elector, sin embargo, al no enviar evidencia documental que demuestre haber realizado las retenciones y su entero correspondiente, razón por la cual la observación no se solventa. Por cuanto hace al Procedimiento de Responsabilidades Administrativas, no obstante que éste fue concluido, la irregularidad no ha sido subsanada, por tanto, se solicita al Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, lleve a cabo el seguimiento que corresponda e informe a este Órgano Superior de Fiscalización sobre las acciones realizadas.
6	Autoevaluación Punto No. 5.- En revisión y análisis al tercer informe de Autoevaluación del ejercicio fiscal 2015 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se detectaron inconsistencias, que han sido reincidentes en trimestres de ejercicios anteriores, siendo estas las siguientes: a) En la comparación realizada entre el Estado de Actividades y el Anexo 1.1 del Informe de Autoevaluación, en el rubro de Impuesto el Estado de Actividades refleja un importe de \$11,154,752.39 y en Autoevaluación un importe de \$12,861,668.39, resultando una diferencia de -\$1,706,916.00, en Derechos el Estado de Actividades refleja un importe de \$10,528,979.54 y en Autoevaluación un importe de \$12,780,892.39, resultando una diferencia de -\$2,251,912.85, en Productos de Tipo Corriente el Estado de Actividades refleja un importe de \$142,247.00 y en Autoevaluación \$173,482.00, resultando una diferencia de -\$31,235.00, en Aprovechamientos de Tipo Corriente el Estado de Actividades refleja un importe de \$13,078,744.12 y en Autoevaluación \$15,238,633.76, resultando una diferencia de -\$2,159,889.64, y con respecto a las Participaciones y Aportaciones, en el Estado de Actividades refleja un importe de \$430,526,620.01 y en Autoevaluación un importe de \$527,684,188.70, resultando una diferencia de -\$97,157,568.69. b) En la comparación realizada entre el Estado de Actividades y el Anexo 1.2 del Informe de Autoevaluación, se detectaron diferencias en los capítulos 1000 en el cual el Estado de Actividades refleja un importe de \$203,703,565.30 y el Anexo 1.2 un importe de \$278,859,425.95, resultando una diferencia de -\$75,155,860.65, 2000 en el cual el Estado de Actividades refleja un importe de \$53,675,981.28 y el Anexo 1.2 un importe de \$44,078,601.37, resultando una diferencia de \$9,597,379.91, 3000 en el cual el Estado de Actividades refleja un importe de \$43,738,636.15 y el Anexo 1.2 un importe de \$10,029,016.42, resultando una diferencia de \$33,709,619.73 y 4000 en el cual el Estado de Actividades refleja un importe de \$30,364,628.48 y el Anexo 1.2 un importe de \$155,111,041.74, resultando una diferencia de -\$124,746,413.26. c) En la comparación realizada entre el Anexo 1.2 y el Anexo 2.1 del Informe de Autoevaluación, se detectaron diferencias en los capítulos 2000 en el cual el Anexo 1.2 refleja un importe de \$44,078,601.37 y el Anexo 2.1 un importe de \$64,053,657.41, resultando una diferencia de -\$19,980,056.04, 3000 en el cual el Anexo 1.2 refleja un importe de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	\$10,029,016.42 y el Anexo 2.1 un importe de \$49,474,760.73, resultando una diferencia de -\$39,445,744.31 y 4000 en el cual el Anexo 1.2 refleja un importe de \$155,111,041.74 y el Anexo 2.1 un importe de \$53,761,041.74, resultando una diferencia de \$101,350,000.00. d) Los Anexos derivados del Anexo 4, no coinciden con el número total de acciones en proceso que muestran en el anexo antes mencionado. Referente a la observación expuesta, se advierte que se incumplió lo establecido en los artículos 41 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y 16 fracción XII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DEC/005/2016 de fecha 06 de enero de 2016, signado por la C. Eloina Barradas Contreras Contralora Municipal de Cárdenas, Tabasco, con respecto a los incisos a), c) y d) justifican lo observado ya que envían los anexos debidamente corregidos, del inciso b) no envían documentación o aclaración alguna que desvirtúe lo observado. Anexan copia certificada de las sanciones disciplinarias números CM/UJ/022/2015 y CM/UJ/026/2015 en las cuales determinan Apercibimiento Público al Director de Finanzas y al Director de Programación respectivamente, así mismo, envían cédulas de notificación y copia de credencial de elector con lo cual se da por enterado a los servidores públicos haciéndose efectivo el apercibimiento; sin embargo al no enviar el anexo corregido o aclaración de lo observado en el inciso b) la observación no se solventa. Para los efectos del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas, no obstante que éste fue concluido, la irregularidad no ha sido subsanada, por tanto, se solicita al Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, llève a cabo el seguimiento que corresponda e informe a este Órgano Superior de Fiscalización sobre las acciones realizadas.
7	CUARTO TRIMESTRE b).- Observación al Control Interno Ingresos de Gestión Observación 1.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto muestra 01-003 Apoyos a Personal Sindicalizados con importe ejercido de \$151,489.69, se observó que las ordenes de pagos números 756 del mes de febrero, 1029 del mes de marzo, 1807 del mes de abril, 5932 del mes de octubre de 2015 por concepto de gastos funerales carecen de firma por parte del secretario particular; 120 del mes de enero carece de copia de licencia de chofer renovada del servidor público con RFC LOCJ-550423-2H1; 3468 del mes de julio carece de copia de licencia de chofer renovada del servidor público con RFC CUCV-490603-CN3; 6079 del mes de noviembre carece de licencia renovada del servidor público con RFC RARV-520125-6F8 personal sindicalizado; 3476 del mes de julio carece del acta de defunción; 5811 del mes de octubre de 2015 carece de firma de los Directores de Administración, Finanzas, Programación y Secretario Particular. De lo anterior se desprende el incumplimiento a lo estipulado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos, 42, 43 General de Contabilidad Gubernamental y 79 fracción 12 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/DEC/504/2016 de fecha 29 de junio de 2016 signado por el Contralor Municipal, envían las ordenes de pago números 1029 y 1807 debidamente firmada, faltando las números 756 y 5932, así mismo de las ordenes números 120, 3468 y 6079 carecen de licencia renovada del personal sindicalizado, 3476 del acta de defunción y de la 5811 firma de los Directores de Administración, Finanzas, Programación y Secretario Particular. Anexan copias fotostáticas debidamente certificadas de inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, recaído en el expediente número CM.P.A. 013/2016 de fecha 28 de junio de 2016 al Director de Finanzas y al encargado del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Finanzas, sin embargo al no enviar toda la documentación observada, ésta no se solventa. Respecto a la observación citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal envíen la resolución y evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	del procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
8	Participaciones Federales Observación 2.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto muestra 01-001 Gasto de Operación de la Presidencia Municipal, se observó en las órdenes de pago números 4732 y 4733 del mes de septiembre por concepto de difusión y publicidad, no contiene el contrato de prestación de servicios y la orden de servicio por parte del proveedor no está firmada; 5723 del mes de octubre por concepto de elaboración de una escritura de donación a favor del Ayuntamiento carece de la misma. En tal sentido, se desprende el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 23, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/DEC/504/2016 de fecha 29 de junio de 2016 signado por el Contralor Municipal, envían copias fotostáticas de las órdenes de pago números 4732 y 4733, el contrato de prestación de servicio y la orden de servicio firmada, faltando de la orden de pago 5723 la escritura de donación a favor del Ayuntamiento. Anexan copias fotostáticas debidamente certificadas de inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, recaído en el expediente número CM.P.A. 013/2016 de fecha 28 de junio de 2016 al Director de Finanzas, al encargado del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Finanzas, al encargado del Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Administración, al no enviar documentación alguna de la orden de pago número 5723, la observación no se solventa. Referente a la observación citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal envíen la resolución y evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
9	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Observación 3.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto muestra 08-146 Ampliación de la red de agua potable de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) se observó que la orden de pago número 6732 de fecha 30 de diciembre de 2015, el acta de entrega-recepción carece de firma de los Integrantes del comité comunitario. Sobre esa base se advierte que se contravino lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo tercero párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 23, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/DEC/504/2016 de fecha 29 de junio de 2016 signado por el Contralor Municipal, no enviaron solventación alguna que desvirtúe lo observado. Anexan copias fotostáticas debidamente certificadas de inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, recaído en el expediente número CM.P.A. 013/2016 de fecha 28 de junio de 2016 al Director de Finanzas y al encargado del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Finanzas, al no enviar documentación alguna que desvirtúe lo observado, la observación no se solventa. Referente a la observación que antecede, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal envíen la resolución y evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
10	Generales Observación 4.- Derivado de la revisión al Expediente Financiero y Presupuestal de los meses de noviembre y diciembre de 2015 enviados a éste Órgano Superior de Fiscalización se observó que carecen de firma del Síndico de Egresos. Con relación a lo anterior, se incumplió lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/DEC/504/2016 de fecha 29 de junio de 2016 signado por el Contralor Municipal, no enviaron solventación alguna que desvirtúe lo observado. Anexan copias fotostáticas debidamente certificadas de inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, recaído en el expediente número CM.P.A. 013/2016 de fecha 28 de junio de 2016 al Director de Finanzas y al encargado del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Finanzas, al no enviar documentación alguna que desvirtúe lo observado, la observación no se solventa. De acuerdo a la observación referida, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal envíen la resolución y evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
11	Observación 5.- En revisión a las actas de entrega-recepción enviadas a este Órgano Superior de Fiscalización mediante oficio número CM/344/2016 se observó la falta de documentación que justifique los 12 cheques en tránsito números 5, 164, 434, 162, 166, 172, 171, 18, 167, 169, 16 y 475 retenidos por la contraloría de la administración 2013-2015. En consecuencia de lo expuesto, se desprende el incumplimiento a lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/DEC/504/2016 de fecha 29 de junio de 2016, signado por el Contralor Municipal, envían copias fotostáticas certificadas de la documentación comprobatoria y justificativa de los cheques en tránsito números 5, 164, 434, 162, 166, 172, 171, 18, 167, 169 y 475 faltando documentación comprobatoria del cheque número 16. Anexan copias fotostáticas debidamente certificadas de inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, recaído en el expediente número CM.P.A. 013/2016 de fecha 28 de junio de 2016 al Director de Finanzas y al encargado del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Finanzas, al no enviar la documentación soporte del cheque número 16, la observación no se solventa. Respecto a la observación citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal envíen la resolución y evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
12	Observación 6.- Derivado de la revisión efectuada a los informes de laudos laborales proporcionados por la Dirección de Asuntos Jurídicos del municipio, se observó que no se tiene registrado en el pasivo el importe de los laudos, existentes en 31 expedientes laborales que se encuentran en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, de los cuales se encuentran ejecutoriados por un monto de \$58'135,331.41; dicho importe a la fecha se encuentra pendiente de pago a los actores.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En relación con lo anterior, se incumplió lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; fracciones IV y XI, 79 fracciones VI, XII y XIV, 80 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 2 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/DEC/504/2016 de fecha 29 de junio de 2016, firmado por el Contralor Municipal, envían escrito del Director de Finanzas de la Administración anterior, donde le solicitan a la administración 2015-2018 realice los trámites administrativos necesarios para el registro de los laudos. Anexan copias fotostáticas debidamente certificadas de inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, recaído en el expediente número CM.P.A. 013/2016 de fecha 28 de junio de 2016 a los Directores de Finanzas, Programación y al encargado del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Finanzas, al no enviar lo requerido en la observación, la observación no se solventa. Referente a la observación citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal envíen la resolución y evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
12	TOTAL GENERAL

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

SEGUNDO TRIMESTRE

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

08-111.- Construcción de techo firme hasta 30 m2 (El Edén), ubicado en Santa Rosalia, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$1'463,792.40.

Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$279,931.20 (*Doscientos setenta y nueve mil novecientos treinta y un pesos 20/100 M.N.*), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$1'466,367.60								Importe Empresa Ganadora: \$1'463,792.40				
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	% Entevs Osf PU	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/Osf
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A	Construcción de techumbre (lamina asbesto)											
042825-00	Suministro y colocación de techumbre a una o dos aguas hasta 30.00 metros cuadrados, con estructura de madera de la región de 2"x4" y lamina de asbesto de 3.05 m. de largo, incluye: accesorios, elementos de fijación y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	M2	3,000.00	\$421.37	\$420.63	\$340.93	24%	\$1,264,110.00	\$1,261,890.00	\$1,022,790.00	\$241,320.00	\$239,100.00
				Subtotales				\$1,264,110.00	\$1,261,890.00	\$1,022,790.00	\$241,320.00	\$239,100.00
				Iva		16%		\$202,257.60	\$201,902.40	\$163,646.40	\$38,611.20	\$38,256.00
				Total				\$1,466,367.60	\$1,463,792.40	\$1,186,436.40	\$279,931.20	\$277,356.00
				Importe de conceptos del presupuesto sin observación								

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																								
	<table border="1"> <tr> <td>Monito Total Autorizado de la Obra</td> <td>\$1,466,367.60</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Monito Total Contratado de la Obra</td> <td></td> <td>\$1,463,792.40</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$279,931.20</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$277,356.00</td> </tr> </table> Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, presenta un importe total de \$1,466,367.60, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$1,463,792.40, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$277,356.00 (Doscientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista. • Monito total observado a este proyecto \$277,356.00. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/006/2016 de fecha 06 de enero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal informa lo siguiente: Respecto a la Observación 2.1 envía solventación la cual consiste en opinión técnica a observaciones por parte de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Análisis del Precio Unitario del concepto observado del ente, cotización de la empresa Santandreu S.A. de C.V., Procedimiento Administrativo número CM/UJ/027-2015 de fecha 24 de diciembre de 2015, mediante el cual se determina Sanción Disciplinaria consistente en Apercibimiento Público en contra del C. Carlos Alberto Velázquez Villegas en su carácter de Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, exhortándolo para que no reincida, la información enviada fue revisada y analizada determinándose que no solventa el concepto observado debido a lo siguiente: el área considerada de la lámina en el precio unitario por m2 está por encima del volumen necesario, el ente no manda soporte del precio del caballete, el rendimiento considerado de la mano de obra se encuentra por debajo de los parámetros de lo que rinde la cuadrilla, por lo tanto la sanción impuesta al servidor Público se toma en cuenta para efectos del Procedimiento Administrativo, haciendo incapie en que falta la ejecución de la sanción, en consecuencia la observación no se solventa por lo que continua firme por un monto de \$ 277,356.00 (Doscientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.) con IVA incluido, más intereses, considerándose la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los Servidores Públicos, hasta en tanto se repare dicha irregularidad. • <u>Monito pendiente de solventar: \$277,356.00.</u>	Monito Total Autorizado de la Obra	\$1,466,367.60					Monito Total Contratado de la Obra		\$1,463,792.40				Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno				\$279,931.20		Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario					\$277,356.00
Monito Total Autorizado de la Obra	\$1,466,367.60																								
Monito Total Contratado de la Obra		\$1,463,792.40																							
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno				\$279,931.20																					
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario					\$277,356.00																				
2	08-119.- Construcción de techo firme hasta 30 m2, ubicado en Poblado C-09 (Lic. Francisco I. Madero), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$1'462,992.00. Observación 2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$279,931.20 (Doscientos setenta y nueve mil novecientos treinta y un pesos 20/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:																								

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Importe Autorizado por el Ente \$1'466,367.60								Importe Empresa Ganadora: \$1'462,992.00				
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	% Ente Vs Osf PU	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/Osf
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A	Construcción de techumbre (lámina asbesto)											
0428250D	Suministro y colocación de techumbre a una o dos aguas hasta 30.00 metros cuadrados, con estructura de madera de la región de 2"x4" y lámina de asbesto de 3.05 m. de largo, incluye: accesorios, elementos de fijación y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	M2	3,000.00	\$421.37	\$420.40	\$340.93	24%	\$1,264,110.00	\$1,261,200.00	\$1,022,790.00	\$241,320.00	\$238,410.00
				Subtotales				\$1,264,110.00	\$1,261,200.00	\$1,022,790.00	\$241,320.00	\$238,410.00
				IVA		16%		\$202,257.60	\$201,792.00	\$163,646.40	\$38,611.20	\$38,145.60
				Total				\$1,466,367.60	\$1,462,992.00	\$1,186,436.40	\$279,931.20	\$276,555.60
Importe de conceptos del presupuesto sin observación												
Monto Total Autorizado de la Obra								\$1,466,367.60				
Monto Total Contratado de la Obra									\$1,462,992.00			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno											\$279,931.20	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario												\$276,555.60

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, presenta un importe total de \$1,466,367.60, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$1,462,992.00, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$276,555.60 (Doscientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y cinco pesos 60/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- Monto total observado a este proyecto \$276,555.60.

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/006/2016 de fecha 06 de enero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal informa respecto a la Observación 2.2 envía solventación la cual consiste en opinión técnica a observaciones por parte de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Análisis del Precio Unitario del concepto observado del ente, cotización de la empresa Santandreu S.A. de C.V., Procedimiento Administrativo número CM/UJ/027-2015 de fecha de 24 de diciembre de 2015, mediante el cual se determina Sanción Disciplinaria en contra del C. Carlos Alberto Velázquez Villegas en su carácter de Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, consistente en Apercibimiento Público exhortándolo para que no reincida, la información enviada fue revisada y analizada determinándose que no solventa el

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.

CONCEPTO

concepto observado debido a lo siguiente: el área considerada de la lámina en el precio unitario por m2 está por encima del volumen necesario, el Ente no manda soporte del precio del caballete, el rendimiento considerado de la mano de obra se encuentra por debajo de los parámetros de lo que rinde la cuadrilla, por lo tanto la sanción impuesta al servidor Público se toma en cuenta para efectos del Procedimiento Administrativo, haciendo incaple en que falta que envíen la ejecución de la sanción, en consecuencia la observación no se solventa por lo que continúa firme por un monto de \$ 276,555.60 (Doscientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y cinco pesos 60/100 m.n.) con IVA Incluido, más intereses, considerándose la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los Servidores Públicos, hasta en tanto se repare dicha irregularidad.

• **Monto pendiente de solventar: \$276,555.60.**

08-120.- Construcción de techo firme hasta 30 m2, ubicado en Poblado Benito Juárez (Campo Magallanes), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III 2015, con un monto devengado de \$1'461,669.60.
 Observación 2.3.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$279,931.20 (Doscientos setenta y nueve mil novecientos treinta y un pesos 20/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$1'466,367.60

Importe Empresa Ganadora: \$1'461,669.60

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	% Ente Vs Osf PU	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista /Osf
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A	Construcción de techumbre (lámina asbesto)											
042825 OD	Suministro y colocación de techumbre a una o dos aguas hasta 30.00 metros cuadrados, con estructura de madera de la región de 2"x4" y lámina de asbesto de 3.05 m. de largo, incluye: accesorios, elementos de fijación y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	M2	3,000.00	\$421.37	\$420.02	\$340.93	24%	\$1,264,110.00	\$1,260,060.00	\$1,022,790.00	\$241,320.00	\$237,270.00
				Subtotales				\$1,264,110.00	\$1,260,060.00	\$1,022,790.00	\$241,320.00	\$237,270.00
				IVA		16%		\$202,267.60	\$201,609.60	\$163,648.40	\$38,611.20	\$37,963.20
				Total				\$1,466,367.60	\$1,461,669.60	\$1,186,438.40	\$279,931.20	\$275,233.20
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación											

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Monto Total Autorizado de la Obra	\$1,466,367.60				
Monto Total Contratado de la Obra		\$1,461,669.60			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno				\$279,931.20	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario					\$275,233.20

En relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, presenta un importe total de \$1,466,367.60, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$1,461,669.60, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$275,233.20 (Doscientos setenta y cinco mil doscientos treinta y tres pesos 20/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- **Monto total observado a este proyecto \$275,233.20.**

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/006/2016 de fecha 06 de enero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal informa: referente a la Observación 2.3 envía solventación la cual consiste en opinión técnica a observaciones por parte de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Análisis del Precio Unitario del concepto observado del ente, cotización de la empresa Santandreu S.A. de C.V., Procedimiento Administrativo número CM/UJ/027-2015 de fecha de 24 de diciembre de 2015, mediante el cual se determina Sanción Disciplinaria consistente en Apercibimiento Público en contra del C. Carlos Alberto Velázquez Villegas en su carácter de Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, exhortándolo para que no reincida, la información enviada fue revisada y analizada determinándose que no solventa el concepto observado debido a lo siguiente: el área considerada de la lámina en el precio unitario por m2 está por encima del volumen necesario, el ente no manda soporte del precio del caballete, el rendimiento considerado de la mano de obra se encuentra por debajo de los parámetros de lo que rinde la cuadrilla por lo tanto la sanción impuesta al servidor Público se toma en cuenta para efectos del Procedimiento Administrativo, haciendo incapie en que falta la ejecución de la sanción, en consecuencia la observación no se solventa por lo que continua firme por un monto de \$275,233.20 (Doscientos setenta y cinco mil doscientos treinta y tres pesos 20/100 m.n.) con IVA incluido, más intereses, considerándose la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los Servidores Públicos, hasta en tanto se repare dicha irregularidad.

- **Monto pendiente de solventar: \$275,233.20.**

Respecto a las observaciones contenidas en los puntos del 2.1 al 2.3 se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21, 25 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; 35, 153, 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En tales términos, al no desvirtuarse las observaciones identificadas en el punto 2.1 que corresponde al proyecto 08-111, así como al punto 2.2 perteneciente al proyecto 08-119, y la observación contenida en el punto 2.3 perteneciente al proyecto 08-120, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																				
	Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.																				
	TERCER TRIMESTRE Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado: 08-052.- Construcción de pavimento hidráulico en las calles Francisco I. Madero, Miguel Orrico de los Llanos e Ignacio Comonfort, ubicado en Ciudad Cárdenas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$3'544,112.15. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 23 de noviembre de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.1.- Durante la visita de inspección física realizada por funcionarios públicos del Órgano Superior de Fiscalización y por personal técnico del Ayuntamiento de Cárdenas, según consta acta circunstanciada de fecha 15/12/2015 se constató que el pavimento estampado de la calle Miguel Orrico de los Llanos, no fue construido con calidad, ya que se observan irregularidades en el acabado de la superficie de rodamiento, debido a la deformación del molde, así como la falta de color en la superficie del acabado estampado, ya que de acuerdo a la ficha técnica del fabricante, este tiene una durabilidad al intemperismo de 6000 horas sin perder el color, lo que pone de manifiesto que no se aplicó la dosificación de color indicada por el fabricante. Después de analizar la matriz de precios unitarios de este concepto se constató que lo antes mencionado está incluido de forma global en el concepto con clave número 045113, por lo cual se observa dicho concepto con un monto de \$146,537.30 (Ciento cuarenta y seis mil quinientos treinta y siete pesos 30/100 m.n.) con IVA incluido, como se determina en la siguiente tabla: 4 <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad</th><th>Precio C/IVA</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Calle Miguel Orrico de los Llanos</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>045113.- Estampado en pavimento de concreto para áreas exteriores</td><td>m2</td><td>759.93</td><td>\$192.83</td><td>\$146,537.30</td></tr><tr><td colspan="4">Total</td><td>\$146,537.30</td></tr></table> Observación 2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$521,886.82 (Quinientos veintitún mil ochocientos ochenta y seis pesos 82/100 m.n.) IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe	Calle Miguel Orrico de los Llanos					045113.- Estampado en pavimento de concreto para áreas exteriores	m2	759.93	\$192.83	\$146,537.30	Total				\$146,537.30
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe																	
Calle Miguel Orrico de los Llanos																					
045113.- Estampado en pavimento de concreto para áreas exteriores	m2	759.93	\$192.83	\$146,537.30																	
Total				\$146,537.30																	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO											
Importe Autorizado por el Ente \$3'581,248.33 Importe Empresa Ganadora \$3'576,699.93												
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Ente	Precio Unitario Contratista	Precio Unitario OSF	% Dif. Ente vs OSF	Importe Ente	Importe Contratista	Importe OSF	Diferencia Ente/OSF	Diferencia Contratista/OSF
	Pavimento hidráulico (calle Francisco I. Madero)											
	Terracerías y pavimentaciones											
100702	Adquisición de material inerte (arcilla o arenilla) para relleno	M3	347.40	\$49.21	\$48.89	\$34.28	44%	\$17,095.55	\$16,984.39	\$11,908.87	\$5,186.68	\$5,075.52
103502-R	Pavimento de concreto premezclado mr 45 (resistencia a la flexión) resistencia normal a los 28 días, de 15 cms. de espesor con juntas transversales a base de estructura armex y redondo liso de 1/2" de 0.70 mts de long. @ 3.50 mts. máximo y longitudinal con barras de amarre de varilla corrugada de 1/2" de diámetro fy= 4,200 kg/cm2 de 70 cms. de longitud @ 75 cms., incluye: corte de 5 cms. de profundidad, vibrado, curado con aditivo, acabado rayado, materiales, herramienta y mano de obra.	M2	2,154.61	\$524.94	\$531.13	\$417.46	26%	\$1,131,040.97	\$1,144,378.01	\$899,463.49	\$231,577.48	\$244,914.52
042831	Construcción de canal de 3" para agua pluvial en pavimento de concreto hidráulico con molde de tubo galvanizado de 3", Incluye: concreto mr-45, materiales, mano de obra y herramienta, (ver proyecto).	ML	505.00	\$57.40	\$57.25	\$44.62	29%	\$28,987.00	\$28,911.25	\$22,533.10	\$6,453.90	\$6,378.15
	Pavimento hidráulico (calle Miguel Orrico de los Llanos)											
	Terracerías y pavimentaciones											
100702	Adquisición de material inerte (arcilla o arenilla) para relleno	M3	229.97	\$49.21	\$48.89	\$34.28	44%	\$11,316.82	\$11,243.23	\$7,883.37	\$3,433.45	\$3,359.86

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
103502	Pavimento de concreto premezclado mr 45 kg/cm ² (resistencia a la flexión) resistencia normal a los 28 días, de 15 cms. de espesor con juntas transversales @ 3.50 mts. máximo y longitudinal, barras de amarre con varilla corrugada de 1/2" de diámetro fy= 4,200 kg/cm ² de 70 cms. de longitud @ 75 cms., incluye: corte de 5 cms. de profundidad, vibrado, curado con aditivo, acabado común, materiales, herramienta y mano de obra
045113	Estampado en pavimento de concreto, para áreas exteriores, incluye: suministro y aplicación de color según especificaciones, suministro y aplicación de color desmoldante gris oscuro, estampado, detallado y sellado con arquiseal brillante, herramienta y mano de obra, acabado en molde de petatillo.
042831	Construcción de canal de 3" para agua pluvial en pavimento de concreto hidráulico con molde de tubo galvanizado de 3", incluye: concreto mr-45, materiales, mano de obra y herramienta, (ver proyecto).
	Pavimento hidráulico (calle Francisco I. Madero)
	Terracerías y pavimentaciones
100702	Adquisición de material inerte (arcilla o arenilla) para relleno
103502-R	Pavimento de concreto premezclado mr 45 (resistencia a la flexión) resistencia normal a los 28 días, de 15 cms. de espesor con juntas transversales a base de estructura armex y redondo liso de 1/2" de 0.70 mts de long. @ 3.50 mts. máximo y longitudinal con barras de amarre de varilla corrugada de 1/2" de diámetro fy= 4,200 kg/cm ²

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

	de 70 cms. de longitud @ 75 cms., incluye: corte de 5 cms. de profundidad, vibrado, curado con editivo, acabado rayado, materiales, herramienta y mano de obra.												
042831	Construcción de canal de 3" para agua pluvial en pavimento de concreto hidráulico con molde de tubo galvanizado de 3", incluye: concreto mr-45, materiales, mano de obra y herramienta, (ver proyecto).	ML	219.40	\$57.40	\$57.25	\$44.62	29%	\$12,593.66	\$12,560.65	\$9,769.63	\$2,803.93	\$2,771.02	
					Subtotales			\$2,258,688.89	\$2,276,825.73	\$1,806,788.46	\$449,802.43	\$469,039.27	
					IVA		16%	\$361,070.22	\$364,132.12	\$289,085.83	\$71,984.39	\$75,046.28	
					Totales			\$2,617,759.11	\$2,639,957.85	\$2,095,872.29	\$521,866.82	\$544,085.55	
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								\$963,489.22	\$936,742.08				
Monto Total Autorizado de la Obra								\$3,581,248.33					
Monto Total Contratado de la Obra									\$3,576,699.93				
Importe Observado Ente/Órgano Superior (Al control Interno)											\$521,866.82		
Importe Observado Contratista/Órgano Superior (Daño al Erario)												\$544,085.55	

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, presenta un importe total de \$3,581,248.33, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$3,576,699.93, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización, los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos presentan incidencia en precios, por lo que se observa un importe de \$544,085.55 (Quinientos cuarenta y cuatro mil ochenta y cinco pesos 55/100 m.n.) IVA incluido, pagado por precio mayor en relación a precios unitarios presentados por el contratista.

- Monto total observado a este proyecto \$1'391,308.97.

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/256/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de:

Respecto a la observación 2.1.- Irregularidades en el estampado o acabado de la superficie de rodamiento, misma que menciona que se deriva de la deformación del molde, manifestando que los moldes utilizados para el estampado del concreto, son instrumentos uniformes que se utilizan de acuerdo a las preferencias de quien realiza un proyecto de construcción, tomándose en cuenta que dichos moldes se utilizan precisamente para decorar un acabado que presentan las calles de la obra en cuestión corresponden precisamente a lo requerido por el contratante y esté acabado no tiene nada que ver con la calidad de la obra, la cual es muy buena y se demuestra con las diferentes pruebas de laboratorio que se realizaron durante la ejecución de los trabajos. Por lo anterior, solicito al Ente Fiscalizador

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	tome en cuenta lo aquí manifestado para efectos de solventar la presente observación. Respecto a la falta de color, le informo que mediante oficio número DOOTSM/5705/2015 de fecha 02 de diciembre de 2015, se le notificó a la contratista Fiardo, S.A de C.V. las observaciones realizadas por personal auditor adscrito al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco mediante acta de auditoría de fecha 23 de noviembre de 2015. Posteriormente mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2015, la contratista informa a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este Ayuntamiento, que han sido atendidas las observaciones, enviando anexo al mismo oficio el expediente fotográfico en donde se demuestra la corrección consistente en la aplicación de nueva cuenta del color en el acabado de la superficie de rodamiento, cabe aclarar, que la aplicación de la pintura en el acabado de la superficie de rodamiento, se aplicó la dosificación de acuerdo a las especificaciones respectiva, pero tomando en cuenta que estas calles presentan una carga extraordinaria vehicular, técnicamente se deduce el desgaste del color en el acabado. Oficio de notificación número DOOTSM/5705/2015, oficio de la contratista de fecha 14 de diciembre de 2015 mediante el cual informa las correcciones realizadas de acuerdo a la observación y expediente fotográfico, además este Órgano de Control Municipal, a fin de evitar prácticas irregulares en la dinámica administrativa en los procesos relativos a la obra pública, inició el Procedimiento Administrativo radicándose dicho expediente bajo el número C.M. P.A. 001/2016. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo se determina dejar en firme la observación; con un monto de \$146,537.30 (Ciento cuarenta y seis mil quinientos treinta y siete pesos 30/100 m.n.) con IVA incluido, ya que el ayuntamiento vuelve a enviar las mismas evidencias documentales y fotográficas que se encuentran en el expediente unitario que ya fue analizado, por lo anterior estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades físicas observadas durante la supervisión a este proyecto e incumplimiento de contrato y al marco normativo, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, en caso de pagos indebidos y en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e Informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y contratista, además de incurrir en faltas administrativas. Referente a la observación 2.2 Remisión. Análisis de los precios unitarios de los conceptos observados, tabulador de salarios del sindicato de obreros en general del estado de Tabasco de la CTM, tabuladores de renta de maquinaria pesada de la Central de Maquinaria de Tabasco, cotización de Concreto de la Empresa de Cemex S.A.B., cotización de Grupo Industrial Rubio banco el Tortuguero. La información es revisada y analizada obteniéndose: en el concepto 100702 adquisición de material para relleno, no hay cotización que respalde el costo del material, concepto 103502-R pavimento de concreto hidráulico premezclado MR 45 y concepto 042831 construcción de canal con concreto premezclado existen incongruencias en la integración de los precios por parte del ente, el precio del concreto premezclado sobrepasa al precio de la cotización enviada y consideran cuadrilla especialista para el tendido del concreto, lo cual debido a las características de los trabajos no es necesario, de igual forma en el concepto de pavimento integran una cuadrilla de elaboración de concreto cuando es concreto premezclado por lo que no se justifica la inclusión de la misma, concepto 045113 estampado en pavimento de concreto no presenta soporte del costo de los insumos de materiales, de igual forma incluyen en su análisis sellador al 48% marca River, cuyo uso es para interiores en superficies de madera. Es importante mencionar que el sobre costo empleado por el ente es del 33%, lo cual eleva los costos. Por lo anterior se determina dejar en firme la observación con un monto de \$544,085.55 (Quinientos cuarenta y cuatro mil ochenta y cinco pesos 55/100 m.n. IVA incluido), solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes a que haya lugar y efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e Informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente por solventar \$690,622.85.</u>

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

08-069.- Mejoramiento de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Benito Juárez, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$2'452,688.39.

Observación 2.3.- Durante la revisión documental efectuada al expediente unitario del proyecto los días 20 y 24 de noviembre de 2015, se constató que dicho expediente carece de las cotizaciones de los materiales representativos que solicitó el Ayuntamiento en las bases de licitación en el anexo 10 E, sin embargo en dicho expediente técnico unitario se encuentran integrados copias fotostática de facturas de la empresa contratista donde se refleja el precio unitario de los materiales utilizados en la ejecución de la obra, por lo anterior se realizó un análisis comparativo de los precios unitarios de la propuesta ganadora específicamente a los conceptos con claves 530031, 600120, 610030 y 620040, detectándose que el precio a costo directo de los materiales empleados en la ejecución de los conceptos de obra y reflejados en las matrices de precios unitarios con los que concurso la contratista no son acordes con los que muestran las facturas, derivado del análisis comparativo, se presenta la siguiente tabla comparativa de los materiales que presentan precios unitarios diferentes a los reflejados en facturas, por lo que se determina observar un monto de \$91,614.72 (Noventa y un mil seiscientos catorce pesos 72/100 m.n.) con IVA incluido, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	P.U. de presupuesto ganador	P.U. analizado por el OSF de acuerdo a factura	Importe pagado en estimaciones	Importe analizado por el OSF de acuerdo a factura	Diferencia Observada
530031.- Suministro e instalación de estructura tipo RD3N/RD3N, con aislamiento de 13 kv, según normas de C.F.E.	Pza	4.00	\$8,293.40	\$7,217.65	\$33,173.60	\$28,870.60	\$4,303.00
600120.- Suministro e instalación de dispositivo de seguridad y antirrobo "SARE", para la instalación de 24 acometidas de baja tensión domiciliarias, marca 3 m según normas de C.F.E.	Pza	50.00	\$5,684.65	\$4,941.49	\$284,232.50	\$247,074.50	\$37,158.00
610030.- Suministro e instalación de cable de aluminio ACSR cal. 1/0, con protocolo de C.F.E., incluye: tendido y tensionado, protocolo según normas de C.F.E.	Kg	76.95	\$101.38	\$88.73	\$7,801.19	\$6,827.77	\$973.41
620040.- Suministro e instalación de transformador de distribución monofásico tipo poste (para costa) autoprotegido 25 kva, 13200-120/240 volts. Incluye: protocolo, según normas de C.F.E.; y pintar los números según normas de C.F.E.	Pza	4.00	\$34,281.79	25,145.84	\$137,127.16	\$100,583.36	\$36,543.80
Subtotal							\$78,978.21
IVA 16%							\$12,636.51
Total							\$91,614.72

Observación 2.4.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$268,310.49 (Doscientos sesenta y ocho mil trescientos diez pesos 49/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO												
600010	Suministro e instalación de dispositivo k para aterrización de neutro corrido, según normas de CFE.	PZA	30.00	\$1,035.72	\$1,289.16	\$1,000.09	4%	\$31,071.60	\$38,674.80	\$30,002.70	\$1,068.90	\$8,672.10	
600030	Suministro e instalación de elemento de interconexión, incluye: puentes, estribos, conectores y cortacircuito fusible de 13 kv, (tres fases), según normas de CFE.	PZA	4.00	\$4,903.30	\$4,882.29	\$4,467.16	10%	\$19,613.20	\$19,529.16	\$17,868.64	\$1,744.56	\$1,660.52	
12	Cable de aluminio y cobre												
610010	Suministro e instalación de cable de aluminio ACSR cal. 3/0, con protocolo de CFE, incluye: tendido y tensionado protocolo según normas de CFE.	kg	1,530.00	\$101.75	\$101.38	\$98.71	3%	\$155,677.50	\$155,111.40	\$151,026.30	\$4,651.20	\$4,085.10	
610070	Suministro e instalación de cable conductor múltiple 2+1 de aluminio cal. 3/0, con protocolo de CFE, incluye: tendido y tensionado. Protocolo según normas de CFE.	ml	2,000.00	\$111.19	\$110.66	\$101.24	10%	\$222,380.00	\$221,320.00	\$202,480.00	\$19,900.00	\$18,840.00	
13	Transformadores												
620050	Suministro e instalación de transformador de distribución monofásico tipo poste (para costa) auto protegido 37.5 kva, 13200-120/240 volts. Incluye: protocolo, según normas de CFE y pintar los números según normas de CFE.	PZA	6.00	\$44,774.46	\$44,445.36	\$42,269.07	6%	\$268,646.76	\$266,672.16	\$253,614.42	\$15,032.34	\$13,057.74	
14	Planos y trámites ante CFE												
630030	Elaboración de plano definitivo con normá de CFE elaborado en word presentado en formato tamaño carta y en archivo electrónico.	proyecto	1.00	\$18,673.20	\$8,568.81	\$4,050.00	361%	\$18,673.20	\$8,568.81	\$4,050.00	\$14,623.20	\$4,518.81	
15	Acometida eléctrica												
640050	Suministro e instalación de acometida eléctrica domiciliar prefabricada de concreto de 0.22 x 0.22 mts armado con armex, incluye: trazo, excavación, relleno, tubo de fo. go. de 1 1/4" de diámetro, mufa de 1 1/4", varilla cover well con conector, tubo conduit, 40 mts de cable de aluminio tipo duplex psd (1+1) cal. 6 awg, base para medidor, centro de carga qo2, 2 interruptores termomagnéticos de 1x20 amp, materiales, mano de obra y herramienta (p.u.o.t.) según proyecto.	PZA	20.00	\$4,344.68	\$4,216.15	\$3,614.45	20%	\$83,893.60	\$84,323.00	\$72,289.00	\$14,604.60	\$12,034.00	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DÉVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO												
17	Obra complementaria												
500061	Desmantelamiento, retiro y re colocación de luminarias tipo urbanas (ov-15), incl. Conexiones y pruebas.	PZA	10.00	\$718.16	\$738.21	\$462.01	55%	\$7,181.60	\$7,382.10	\$4,620.10	\$2,561.50	\$2,762.00	
500091	Desmantelamiento y retiro de postes existentes, incluye: herrajes en media tensión y acarreo según indicaciones del supervisor.	PZA	10.00	\$732.90	\$746.00	\$577.50	27%	\$7,329.00	\$7,460.00	\$5,775.00	\$1,554.00	\$1,685.00	
					Subtotales			\$1,501,873.14	\$1,488,054.65	\$1,270,570.99	\$231,302.15	\$217,483.66	
					Iva		16%	\$240,299.70	\$238,088.74	\$203,291.36	\$37,008.34	\$34,797.39	
					Total			\$1,742,172.84	\$1,726,143.39	\$1,473,862.35	\$268,310.49	\$252,281.05	
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación							\$718,475.63	\$726,729.26				
	Monto Total Autorizado de la Obra							\$2,460,648.47					
	Monto Total Contratado de la Obra								\$2,452,872.65				
	Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno										\$268,310.49		
	Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario											\$252,281.05	

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$2,460,648.47, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$2,452,872.65, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$252,281.05 (Doscientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y un pesos 05/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- Monto total observado a este proyecto \$343,895.77.

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/256/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de:

En relación a la observación 2.3.- Cédula de solventación donde argumentan que el departamento de análisis y presupuestos encargada de llevar a cabo los procesos de licitación tanto por convocatoria pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, al respecto manifiesta que el modelo de las bases de licitación que se emplearon para la contratación del proyecto arriba descrito, debido a un error involuntario se tomó del modelo de una licitación pública en la que realmente se solicita dentro del Anexo 10E, lo anterior se puede comprobar en los formatos de los anexos correspondientes en las mismas bases de licitación, por lo que para las licitaciones mediante invitación a cuando menos tres y por adjudicación directa no se pide anexar cotización, ya que debido al mismo procedimiento por invitación, los licitantes participantes son del estado y los precios de los materiales por ende son del mercado local, por lo anterior expuesto se solicita al Órgano Superior de Fiscalización tomar en cuenta, que el error involuntario cometido en la elaboración de las bases de licitación arriba descrito, no pone en riesgo la Hacienda Pública Municipal ni la correcta ejecución de los trabajos y considere la presente aclaración para efecto de descargar la observación que nos ocupa. Además anexan 42 fojas útiles de ambos lados del inicio de procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CM.P.A.001/2016. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo se determina dejar en firme la observación con un monto de \$91,614.72 (Noventa y un mil seiscientos catorce

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

pesos 72/100 m.n.) con IVA incluido ya que estos no justifican o desvirtúan la observación, en las bases de licitación se solicitó cotizaciones de los materiales más representativos se debió dar cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 fracción IX del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y si existe daño a la Hacienda Pública al encontrar en el expediente técnico unitario copias fotostática de facturas de la empresa contratista donde se refleja precios unitarios de los materiales utilizados en la ejecución de la obra, por debajo del precio considerado en la integración de las matrices de los precios unitarios, por lo anterior se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, así como el requerimiento de los reintegros con intereses en caso de pagos indebidos efectúe las resoluciones del proceso administrativo correspondiente para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

Referente a la observación 2.4 envió las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos observados del ente, cotizaciones de la empresa Eléctrica y Plomería Silva, S.A. de C.V., Tabulador de salarios del Sindicato de Trabajadores del Estado de Tabasco observados de la CTM, Tabulador de renta mensual de la CEMATAB, cotizaciones de las empresas Realmex, S.A. DE C.V., Proinensa, S.A. DE C.V. La información enviada es revisada y analizada determinándose que no solventan los conceptos observados debido a lo siguiente: En la integración de los precios unitarios de los conceptos observados, los precios de los insumos difieren de las cotizaciones presentadas y están elevados en comparación con los costos que la misma casa comercial emitió a este Órgano Técnico. De la información enviada solo se hace consideración al concepto 630030, quedando la observación de acuerdo a la tabla siguiente:

[illegible]

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO											
54001	Suministro e instalación de estructura tipo ad3n, con aislamiento de 13 kva, incluye: herrajes todos los protocolos de cfe.	PZA	6.00	\$6,318.95	\$6,293.42	\$5,441.01	16%	\$37,913.76	\$37,760.52	\$32,646.06	\$5,267.70	\$5,114.46
08	Retenidas											
57001	Suministro e instalación de retenida rea con cable entorchado 5/16", según normas de cfe. (poste 11-500)	PZA	9.00	\$7,344.87	\$7,273.75	\$6,556.79	12%	\$66,103.83	\$65,463.75	\$59,011.11	\$7,092.72	\$6,452.64
57005	Suministro e instalación de retenida rda con cable entorchado 5/16", según normas de cfe.	PZA	11.00	\$2,350.04	\$2,290.04	\$1,950.21	21%	\$25,850.44	\$25,190.44	\$21,452.31	\$4,398.13	\$3,738.13
57004	Suministro e instalación de retenida rba con cable entorchado 5/16", según normas de cfe.	PZA	4.00	\$2,978.89	\$2,915.28	\$2,634.92	13%	\$11,915.56	\$11,681.12	\$10,539.68	\$1,375.88	\$1,121.44
09	Estructuras para baja tensión											
58007	Suministro e instalación de estructura tipo 2b1, para la instalación de acometidas de baja tensión, según normas de cfe.	PZA	56.00	\$661.94	\$710.74	\$528.03	25%	\$37,068.64	\$39,801.44	\$29,569.68	\$7,498.98	\$10,231.76
11	Dispositivos y elementos de interconexión											
60001	Suministro e instalación de dispositivo k para aterrización de neutro corrido, según normas de cfe.	PZA	30.00	\$1,035.72	\$1,289.16	\$1,000.09	4%	\$31,071.60	\$38,674.80	\$30,002.70	\$1,068.90	\$8,672.10
60003	Suministro e instalación de elemento de interconexión, incluye: puentes, estribos, conectores y cortacircuito fusible de 13 kv, (tres fases), según normas de cfe.	PZA	4.00	\$4,903.30	\$4,882.29	\$4,467.16	10%	\$19,613.20	\$19,529.16	\$17,868.64	\$1,744.56	\$1,680.52
12	Cable de aluminio y cobre											
61001	Suministro e instalación de cable de aluminio acsr cal. 3/0, con protocolo de cfe, incluye: tendido y tensionado protocolo según normas de cfe.	kg	1,530.00	\$101.75	\$101.38	\$98.71	3%	\$155,677.50	\$155,111.40	\$151,026.30	\$4,651.20	\$4,085.10
61007	Suministro e instalación de cable conductor múltiple 2+1 de aluminio cal. 3/0, con protocolo de cfe, incluye: tendido y tensionado. Protocolo según normas de cfe.	ml	2,000.00	\$111.19	\$110.66	\$101.24	10%	\$222,360.00	\$221,320.00	\$202,480.00	\$19,900.00	\$18,840.00
13	Transformadores											
62005	Suministro e instalación de transformador de distribución monofásico tipo poste (para costa) autoprotectido 37.5 kva, 13200-120/240 volts. Incluye: protocolo, según normas de cfe y pintar los números según normas de cfe.	PZA	6.00	\$44,774.46	\$44,445.36	\$42,269.07	6%	\$268,646.76	\$266,672.16	\$253,614.42	\$15,032.34	\$13,057.74

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO												
14	Planos y trámites ante cfe												
630030	Elaboración de plano definitivo con norma de cfe elaborado en prored presentado en formato tamaño carta y en archivo electrónico.	proyecto	1.00	\$18,673.20	\$8,568.81	\$8,100.00	131%	\$18,673.20	\$8,568.81	\$8,100.00	\$10,573.20	\$468.81	
15	Acometida eléctrica												
640050	Suministro e instalación de acometida eléctrica domiciliaria prefabricada de concreto de 0.22 x 0.22 mts armado con armex, incluye: trazo, excavación, relleno, tubo de fgo. de 1 1/4" de diámetro, mufa de 1 1/4", vanilla coper well con conector, tubo conduit, 40 mts. de cable de aluminio tipo duplex psd (1+1) cal. 6 avg, base para medidor, centro de carga qo2, 2 interruptores termomagnéticos de 1x20 amp, materiales, mano de obra y herramienta. (p.u.o.t.) según proyecto.	PZA	20.00	\$4,344.68	\$4,216.15	\$3,614.45	20%	\$88,893.60	\$84,323.00	\$72,289.00	\$14,604.60	\$12,034.00	
17	Obra complementaria												
500061	Desmantelamiento, retiro y recolocación de luminarias tipo urbanas (ov-15), incl. Conexiones y pruebas.	PZA	10.00	\$718.16	\$738.21	\$462.01	55%	\$7,181.60	\$7,382.10	\$4,620.10	\$2,561.50	\$2,762.00	
500091	Desmantelamiento y retiro de postes existentes, incluye: herrajes en media tensión y acarreo según indicaciones del supervisor.	PZA	10.00	\$732.90	\$746.00	\$577.50	27%	\$7,329.00	\$7,460.00	\$5,775.00	\$1,554.00	\$1,685.00	
				Subtotales				\$1,501,873.14	\$1,488,054.65	\$1,274,620.99	\$227,252.15	\$213,433.66	
				IVA			16%	\$240,299.70	\$238,088.74	\$203,939.36	\$36,360.34	\$34,149.39	
				Total				\$1,742,172.84	\$1,726,143.39	\$1,478,560.35	\$263,612.49	\$247,583.05	
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación							\$718,475.63	\$726,729.26				
	Monto Total Autorizado de la Obra							\$2,460,648.47					
	Monto Total Contratado de la Obra								\$2,452,872.65				
	Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control Interno										\$263,612.49		
	Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario											\$247,583.05	

Por lo tanto, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, presenta un importe total de \$2,460,648.47, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$2,452,872.65, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$247,583.05 (Doscientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y tres pesos 05/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	contratista, quedando solventada la cantidad de \$4,698.00 solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes a que haya lugar, así como el requerimiento de los reintegros con intereses y resoluciones del proceso administrativo correspondiente para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente por solventar \$339,197.77.</u>
6	08-040.- Construcción de pavimento hidráulico en la calle Sánchez Magallanes de Leandro Adriano a Joaquín Cuevas, ubicado en Ciudad Cárdenas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'792,027.74. Observación 2.5.- Se requiere que el contratista efectúe el reintegro de \$8,814.36 (Ocho mil ochocientos catorce pesos 36/100 m.n.) con I.V.A incluido, el cual corresponde al pago de los servicios de pruebas de laboratorio que fueron consideradas en los costos indirectos del contratista, ya que en compulsa realizada se constató que dichas pruebas no fueron realizadas por el prestador de este servicio: GRUPO INTEGRAL DE INGENIEROS, S.A. DE C.V. • <u>Monto total observado a este proyecto: \$8,814.36.</u> En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/256/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la observación 2.5.- Envían inicio de procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CM.P.A. 002/2016, en contra del C. Luis Javier Hernández Guzmán, Representante legal de la Empresa Construcciones Eléctricas y Civiles Hergus, S.A. de C.V. Se toman en cuenta sus actuaciones, sin embargo, no justifican la observación y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones por un monto de \$8,814.36 (Ocho mil ochocientos catorce pesos 36/100 m.n.) con I.V.A incluido, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, así como el requerimiento de los reintegros con intereses en caso de pagos indebidos y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en la obra; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y contratista, además de incurrir en una falta administrativa. • <u>Monto pendiente por solventar \$8,814.36.</u> En relación a las observaciones contenidas en los puntos del 2.1 al 2.5 se advierte el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																												
	de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 21, 23, 24, 55, 66, 67, 76, 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 15, 21, 22, 24, 45, 65 fracción II apartado A, 113, 131, 132 fracción IV, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 19, 21, 24, 58, 69 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; 24, 65 fracción A, 131, 153, 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia, de la no solventación de las observaciones descritas, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.																												
	CUARTO TRIMESTRE Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública. Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado: 08-195.- Construcción de pavimento hidráulico, drenaje, agua potable y obras complementarias en la calle Abraham Bandala, ubicado en Ciudad Cárdenas, con una meta final de 4,897.19 M², ejecutado con fuente de financiamiento Programas Regionales 2015, con un monto devengado de \$7'210,612.06. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 22 de abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.1.- Como resultado de la revisión efectuada al expediente unitario de este proyecto, se determinó que el Ente no justifica la necesidad de usar bancos de materiales distintos a los reportados en la documentación enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en los cuales da a conocer la relación y ubicación de los bancos utilizados, en donde se indican las distancias de acarreo de los diversos materiales empleados para la ejecución de las obras; y de esta manera, hacer de conocimiento al Órgano Técnico de Fiscalización, los parámetros de acarreos oficiales por parte del Ente Municipal, razón por la cual se determina observar un monto total por sobreacarreo de \$207,109.43 (Doscientos siete mil ciento nueve pesos 43/100 m.n.) con IVA incluido, en relación a los acarreos de los materiales empleados durante la ejecución de esta obra (Grava de 1 1/2" a finos), debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales desde el banco propuesto inicialmente, originando el pago de estimaciones a favor del contratista por conceptos relativos al acarreo del material antes referenciado desde bancos más alejados al sitio de la obra, a como se señala en la siguiente tabla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Distancia pagada (Banco Tortuguero) (km)</th><th>Distancia Banco Trateco (Aimacohite) (km)</th><th>Diferencia</th><th>Volumen pagado (m3)</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe sobreacarreo</th></tr><tr><td>Grava de 1 1/2" a finos</td><td>112.00</td><td>67.00</td><td>45.00</td><td>920.56</td><td>\$4.31</td><td>\$178,542.61</td></tr><tr><td colspan="6">Subtotal</td><td>\$178,542.61</td></tr><tr><td colspan="6">IVA 16%</td><td>\$28,566.82</td></tr></table>	Concepto	Distancia pagada (Banco Tortuguero) (km)	Distancia Banco Trateco (Aimacohite) (km)	Diferencia	Volumen pagado (m3)	Precio Unitario	Importe sobreacarreo	Grava de 1 1/2" a finos	112.00	67.00	45.00	920.56	\$4.31	\$178,542.61	Subtotal						\$178,542.61	IVA 16%						\$28,566.82
Concepto	Distancia pagada (Banco Tortuguero) (km)	Distancia Banco Trateco (Aimacohite) (km)	Diferencia	Volumen pagado (m3)	Precio Unitario	Importe sobreacarreo																							
Grava de 1 1/2" a finos	112.00	67.00	45.00	920.56	\$4.31	\$178,542.61																							
Subtotal						\$178,542.61																							
IVA 16%						\$28,566.82																							

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Total										\$207,109.43
Observación 2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$597,396.04 (Quinientos noventa y siete mil trescientos noventa y seis pesos 04/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:										
Importe Autorizado por el Ente \$5'412,412.11					Importe Empresa Ganadora: \$5'403,612.06					
Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. Of	Importes			Dif. Ente/Of	Dif. Contratista/Of
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
Proyecto: K-005-08-195.- Construcción de pavimento hidráulico, drenaje, agua potable y obras complementarias en la calle Abraham Bandala, Cárdenas, Tabasco, Localidad: 0001.- Cárdenas, Cárdenas, Tabasco.										
Construcción de pavimento										
02.- Red de drenaje										
020302.- Suministro, relleno y compactado con medios mecánicos, con material inerte, en capas de 20 cms. de espesor incluye: agua y acarreo dentro de la obra, medir compactado.	M3	707.48	\$225.65	\$242.05	\$205.65	\$159,642.86	\$171,245.53	\$145,493.26	\$14,149.60	\$25,752.27
080902.- Suministro y colocación de tubería de 6" de diam. de polietileno de alta densidad sanitario, para alcantarillado en descarga domiciliaria, incluye: campana y empaque (serie 65).	ML	526.40	\$159.90	\$155.46	\$146.50	\$84,171.36	\$81,834.14	\$77,117.60	\$7,053.76	\$4,716.54
080905.- Suministro y colocación de tubería de 12" de diam. de polietileno de alta densidad sanitario, incluye: campana y empaque (serie 65).	ML	350.57	\$579.12	\$552.00	\$489.32	\$203,022.10	\$193,514.64	\$171,540.91	\$31,481.19	\$21,973.73
081120.- Suministro y tendido de arena para cama de ajuste de tubería hidráulica o sanitaria a cualquier profundidad, incluye: agua y compactación con herramienta manual.	M3	78.92	\$223.03	\$219.34	\$181.25	\$17,601.53	\$17,310.31	\$14,304.25	\$3,297.28	\$3,006.06
082140.- Acostillado en tubería para recibir material de relleno incluye: herramienta manual.	M3	148.59	\$200.20	\$199.44	\$181.25	\$29,747.72	\$29,634.79	\$26,931.94	\$2,815.78	\$2,702.85

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	021213.-Adome metálico recuperable para evitar derrumbes, Incluye: placa de 1/2" de espesor, tubo de acero al carbón de 4" ø ced. 60, polines de madera de pino de 2da. de 4" x 4", carga, acarreo y descarga de todos los materiales necesarios, así como fabricación, hincado de placa metálica, extracción, material y mano de obra para su instalación, así como fletes, maniobras locales y su desmantelamiento.	M2	416.00	\$92.03	\$91.93	\$74.64	\$36,284.48	\$38,242.88	\$31,050.24	\$7,234.24	\$7,192.64
	080604.- Pozo de visita tipo común, hasta 1.75 m. de profundidad y 1.20 m. de diámetro a base de block co'a de palo juntado con mortero cemento-arena proporción 1:3, aplanado inferior, plantilla de concreto f'c= 200 kg/cm2 de 12 cms. de espesor armado con varilla de 3/8" ø @ 10 cms. en ambos sentidos, incluye: trazo, excavación, relleno, suministro de los materiales puesto en obra, mano de obra, desperdicios y maniobras locales.	PZA	5.00	\$7,127.15	\$7,129.79	\$6,440.20	\$35,635.75	\$35,648.95	\$32,201.00	\$3,434.75	\$3,447.95
	03.- Agua potable										
	020302.- Suministro, relleno y compactado con medios mecánicos, con material inerte, en capas de 20 cms. de espesor incluye: agua y acarreo dentro de la obra, medir compactado.	M3	130.68	\$225.65	\$242.05	\$205.65	\$29,487.94	\$31,631.09	\$26,874.34	\$2,613.60	\$4,756.75
	081120.- Suministro y tendido de arena para cama de ajuste de tubería hidráulica o sanitaria a cualquier profundidad, incluye: agua y compactación con herramienta manual.	M3	21.78	\$223.03	\$219.34	\$181.25	\$4,857.59	\$4,777.23	\$3,947.63	\$909.96	\$829.60
	090003.- Suministro y colocación de tubo de pvc con campana para red hidráulica de 4" de diámetro (100 mm), rd 26, incluye: anillo, tendido, conexión y nivelación.	ML	363.00	\$159.42	\$160.76	\$154.41	\$57,869.46	\$58,355.88	\$56,050.83	\$1,818.63	\$2,305.05
	091702.- Instalación de toma domiciliaria tipo 4-c, Incluye: abrazadera de pvc de 4" de diámetro, conector de inserción rosca exterior de bronce de 1/2" de diam., manguera de 1/2" y abrazadera sin fin.	TOMA	112.00	\$233.13	\$239.60	\$224.53	\$26,110.56	\$26,835.20	\$25,147.36	\$963.20	\$1,687.84
	04.- Pavimento hidráulico										
	100700.- Adquisición de grava de 1 1/2" a finos (para revestimiento)	M3	617.86	\$208.00	\$209.91	\$180.00	\$128,514.88	\$129,694.99	\$111,214.80	\$17,300.08	\$18,480.19
	103502.- Pavimento de concreto premezclado mr 45 kg/cm2 (resistencia a la flexión) resistencia normal a los 28 días, de 15 cms. de espesor con juntas transversales @ 3.50 mts. Máximo y longitudinal, barras de amarre con varilla corrugada de 1/2" de diámetro fy= 4,200 kg/cm2 de 70 cms. de longitud @ 75 cms., incluye: corte de 5 cms. de	M2	3,295.26	\$574.89	\$577.49	\$460.03	\$1,894,412.02	\$1,902,979.70	\$1,515,918.46	\$378,493.56	\$387,061.24

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/509/2016 de fecha 01 de julio de 2016; en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 2.1.- Cédula de solventación donde el Ente argumenta que por la "supuesta falta de justificación de usar bancos de materiales distintos a los reportados en la documentación enviada al Ente auditor"; "...y que por consecuencia observan un sobre acarreo de (grava de 1 1/2" a finos), al respecto me permito hacer de su conocimiento que no estamos de acuerdo con dichas afirmaciones por ser totalmente falsas, ya que mediante oficio suscrito por el entonces Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se envió tanto de forma impresa como magnética la ubicación de los bancos utilizados, en donde también se indican las distancias de acarreo de los diversos materiales empleados para la ejecución de las obras; proporcionándose información requerida de los materiales pétreos y de relleno utilizados en las diferentes obras que realizó el Ayuntamiento tales como (arena limpia, sello de tipo 3-A, grava de 3/4" y/o 1 1/2 para concretos, grava de revestimiento de 1 1/2" a finos, grava en greña; materiales de relleno como arenilla, arcilla, balasto, sascab, polvillo u otros; así mismo se envió información de la mezcla asfáltica y demás tipos de material característico de la región a utilizar), incluyendo los siguientes datos: 1.- Ubicación y localización de los bancos de materiales identificados por su tipo, así como por localidades dentro o fuera del Municipio para su posterior identificación en las cartas geográficas. 2.- Distancias en kilómetros del banco o bancos a cada localidad incluyendo la cabecera Municipal, identificando las distancias a recorrer en terracería y sobre pavimento para cada tipo de material existente en la zona o fuera de estas. 3.- costos de materiales en banco libre a bordo. 4.- cotizaciones de las empresas de la localidad con capacidad de proveer de materiales que sirvan para elaborar los presupuestos base de los proyectos para la ejecución de las obras en la entidad, debidamente selladas y cumplan con los requisitos establecidos de acuerdo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tales como razón social, domicilio, sello, registro federal de contribuyente, fecha y demás disposiciones legales. 5.- Tabulador de salarios de manos de obra, emitidos por los organismos y/o sindicatos de trabajadores establecidos y utilizados en la localidad. Todos estos datos fueron enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de forma impresa y magnética según oficio DOOTSM/0766/2015, de fecha 13 de abril del 2015. Por lo anterior se puede apreciar que el Órgano Superior de Fiscalización, carece de la veracidad en sus argumentos al afirmar en su multicitado escrito de observaciones al cuarto trimestre lo siguiente: "...el ente no justifica la necesidad de usar bancos de materiales distintos a los reportados en la documentación enviada a este Órgano..." y continua en su misma contradicción al señalar "...debido a que no respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales desde el banco propuesto inicialmente..."; aseveraciones falsas y maliciosas las cuales demuestran que el Órgano Superior de Fiscalización, incurre en contradicción o falsedad de argumentos al desconocer o no querer hacer válido el oficio señalado con anterioridad y en el cual se le informa de los bancos de material pétreo que el Ayuntamiento de Cárdenas utilizaría como probables proveedores de dichos insumos. Inconsistencias de las Observaciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado: • No especifican de que casa comercial, tabulador de salarios y tarifas de renta de maquinaria y/o equipo del Municipio de Cárdenas son los datos que tomó como base para decir que los precios presentan algún incremento. • Que el análisis comparativo que realiza el Órgano Superior de Fiscalización del Estado con respecto al presupuesto de la obra observada no determina los parámetros con que fue elaborado dicho comparativo, es decir, no se sabe si los incrementos que señala y determina están en función a los materiales, mano de obra, herramienta y/o equipo. Para que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y la Contraloría Municipal señale una observación de esta naturaleza, debió demostrar particularmente el desglose del análisis que realizó con sus papeles de trabajo y anexarlos al pliego de observaciones, las cuales por su propia naturaleza deben estar debidamente fundamentadas en análisis comparativos y demostrativos que sustenten el origen de sus propios argumentos. Para mayor evidencia se anexa copia fotostática del oficio de envío de Relación de Bancos de Materiales y en medio magnético en CD la documentación complementaria tal y como lo reza el propio

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	oficio, solicitándole haga la reconsideración de la observación y quede sin efecto; este Órgano Fiscalizador procedió al análisis de lo manifestado, aclarando que: a) este Ente de Fiscalización le indica al Ente auditado, que durante la etapa de la auditoría debió aclarar sobre las observaciones que realizó el Departamento de Precios Unitarios, para que en mesa de trabajo se les indicara con papeles de trabajo, en que rubros se fincó la observación, lo cual se demuestra con cotizaciones y los rendimientos tanto de la mano de obra y el equipo empleado para la ejecución de los trabajos, el Ente observado omitió esta opción; b) se señala que la información mencionada por el Ente Fiscalizado, fue recibida por este Órgano Superior de Fiscalización, sin embargo en la práctica se tiene que existen bancos de materiales más cercanos a la localidad donde se construyó la obra, lo cual el Ente Fiscalizado debió de considerar para la elaboración de su presupuesto interno, ya que a mayor distancia de los bancos de materiales este infliere mayor costo de la obra, por lo tanto el Gobierno Municipal no está respetando los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, es oportuno precisar que los bancos más cercanos a la localidad donde se ejecutó la obra cuentan con las normas de calidad las cuales están avaladas por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, así como con pruebas de laboratorio que respaldan que el material de los bancos cercanos a la obra cuentan con la calidad requerida, razón por lo que sigue en firme la observación por un monto de \$207,109.43 (Doscientos siete mil ciento nueve pesos 43/100 m.n.) con IVA incluido. Respecto a la observación 2.2.- envían oficio de solventación de fecha 22 de junio de 2016, remitida al contralor de parte del Director de Obras Públicas, análisis de precios unitarios de los conceptos observados del ente, cotización de la empresa Sistemas de Drenajes Mesoamericanos a nombre de Soluciones Integrales Domor, S.A. de C.V., tipo de cambio del dólar de fecha 01 de julio de 2015, cotización de Grupo Industrial Rubio "Banco Tortuguero". La información enviada es revisada y analizada determinándose que no es procedente para solventación, puesto que la diferencia de precios radica en los bajos rendimientos de mano de obra y en el costo de los insumos ya que son mayores a los que este Órgano Técnico tiene en su mercadeo realizado, de igual forma en cuanto a los agregados pétreos no envían cotizaciones de los mismos, croquis de ubicación y básicos de auxiliares para la integración de la cuadrillas de la mano de obra y materiales, los cuales son necesarios en esta etapa de solventación lo cual viene descrito en la cédula de solventación, independientemente de lo manifestado por el ente donde indica que la información fue proporcionada a este Órgano. De lo anterior, el Órgano Superior manifiesta que el objetivo de dicha información es para mantener actualizada la base de datos del departamento unitarios a fin de poder elaborar y cotejar los presupuestos de las obras ejecutadas y por realizar por parte de los 17 Ayuntamientos Municipales, tal como se describe en la circular emitida por este Órgano Superior de Fiscalización, siendo que lo anterior no exime al Ente auditado de observaciones, siendo que, si se encuentran bancos más cercanos a las obras de acuerdo al mercadeo realizado por esta institución, serán considerados para los análisis de precios. Por lo anterior la observación se mantiene en firme con un monto de \$618,840.26 (Seiscientos dieciocho mil ochocientos cuarenta pesos 26/100 M.N.) IVA incluido. Relacionado a las observaciones identificadas en los puntos 2.1 y 2.2 envían acuerdo número CM.P.A.014/2016, en el que ordenan iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, instruido en contra de los CC. Carlos Alberto Velázquez Villegas en su carácter de Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Presidente del Comité de Obras Públicas del Municipio de Cárdenas Tabasco; Diana Lizett González de la Cruz, Secretario Técnico; Cesar Guillermo Ramos Bolaina Jefe de departamento de Supervisión y Asesoría; Eloina Barradas Contreras, Contraloría Municipal y Segundo Vocal del Comité; Santos Ramirez Mena, Jefe de Departamento de Supervisión y Control; Francisco Javier Cortez Escobar Jefe de Departamento de Análisis y Precios Unitarios; Héctor Noé Gallegos Ramirez, Director de Finanzas y Primer Vocal del Comité de Obra Pública del Municipio de Cárdenas Tabasco; José Manuel Govea Contreras Director de Programación y Tercer Vocal del Comité; Miguel Ángel Gil Rubio, Cuarto Vocal del Comité; Francisco Manuel Landero Ulin, Supervisor; Javier Gutiérrez Loarca, Supervisor; Juan Carlos Castillo Broca, Supervisor; Reynaldo Pérez de la Cruz, Supervisor; Fernando Vidal de la Cruz, Supervisor; Abenamar Sánchez Alejandro, Supervisor; José Bernabé Gil Sánchez, Supervisor; Luis Manuel Cortázar Suarez, Supervisor, todos servidores públicos de la administración saliente (2013-2015), y quienes incurrieron en la comisión de las irregularidades determinada en el pliego de observaciones, determinado como los trabajos de evaluación, revisión y auditoría al gasto público devengado y/o ejercido en el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre 2015 del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procedimientos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y contratista, además de incurrir en fallas administrativas. • <u>Monto pendiente por solventar: \$825,949.69.</u>
8	08-141.- Construcción unidad deportiva, ubicado en Poblado Ignacio Gutiérrez Gómez, Cárdenas, con una meta final de 1.00 Unidad, ejecutado con fuente de financiamiento Programas Regionales 2015, con un monto devengado de \$3'910,893.30. Observación 2.3.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado el día 20 de abril de 2016, se constató que este carece de la carta de registro del corresponsable de obra, carta donde el contratista designa al corresponsable de obra y carta de aceptación del corresponsable de obra, servicio que fue considerado dentro del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos del contratista y no se encontró evidencia de su participación durante la ejecución de la obra, por lo que se observa un monto de \$14,935.87 (Catorce mil novecientos treinta y cinco pesos 87/100 m.n.) con IVA incluido, por dichos servicios no constituidos, debiendo el contratista resarcir el daño. • Monto total observado a este proyecto \$14,935.87. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/509/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Referente a la observación 2.3 cédula donde argumenta que por error del departamento de análisis y presupuesto contempló en la integración del análisis de precio un corresponsable de obra, no obstante que no se requería dicho servicio, ya que se proyectaron trabajos de relleno, compactación, nivelación para campo de fútbol, construcción de cancha y gradas entre otros, que no requerían de dicho servicio, por lo que se le giró al contratista oficio citatorio número DOOTSM/5801/2015, de fecha 30 de septiembre del 2015, donde se le citó para que se presentara en las oficinas de la Contraloría Municipal para realizar el reintegro correspondiente más las actualizaciones y recargos con el fin de subsanar la irregularidad encontrada, la empresa contestó mediante oficio de fecha 30 de diciembre del 2015 que se ha presentado en las oficinas de la Contraloría Municipal pero que no ha encontrado al titular, mediante escrito de fecha 20 de junio del 2016, dirigido al Lic. M.A.P. Héctor Ramos Olán Contralor Municipal, se solicita que por su conducto instruya a quien corresponda a fin de citar a la empresa Corporativo Mark, S.A. de C.V. para que realice el reintegro de la cantidad de \$14,935.87 más las actualizaciones y recargos a la fecha actual, de acuerdo con el artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, además envían acuerdo número CM.P.A.014/2016, en el que ordenan iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, instruida en contra de los CC. Carlos Alberto Velázquez Villegas en su carácter de Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Presidente del Comité de Obras Públicas del Municipio de Cárdenas Tabasco; Diana Lizett González de la Cruz, Secretario Técnico; Cesar Guillermo Ramos Bolaina Jefe de departamento de Supervisión y Asesoría; Eloísa Barradas Contreras, Contraloría Municipal y Segundo Vocal del Comité; Santos Ramírez Mena, Jefe de Departamento de Supervisión y Control; Francisco Javier Cortez Escobar Jefe de Departamento de Análisis y Precios Unitarios; Héctor Noé Gallegos Ramírez, Director de Finanzas y Primer Vocal del Comité de Obra Pública del Municipio de Cárdenas Tabasco; José Manuel Govea Contreras Director de Programación y Tercer Vocal del Comité; Miguel Ángel Gil Rubio, Cuarto Vocal del Comité; Francisco Manuel Landero Ulin, Supervisor; Javier Gutiérrez Loarca, Supervisor; Juan Carlos Castillo Broca, Supervisor; Reynaldo Pérez de la Cruz, Supervisor; Fernando Vidal de la Cruz, Supervisor; Abenamar Sánchez Alejandro, Supervisor; José Bernabé Gil Sánchez, Supervisor; Luis Manuel Cortázar Suarez, Supervisor, todos servidores públicos de la administración saliente (2013-2015), y quienes incurrieron en la comisión de las irregularidades determinada en el pliego de observaciones, determinado como los trabajos de evaluación, revisión y auditoría al gasto público devengado y/o ejercido en el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre 2015 del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; De todo lo anterior se toman en cuenta sus actuaciones, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan la observación por la cual queda en firme la observación por un monto de \$14,935.87 (Catorce mil novecientos treinta y cinco pesos 87/100 m.n.) IVA incluido, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procedimientos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada se considera la

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.

CONCEPTO

existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y/o contratista, además de incurrir en faltas administrativas.

- Monto pendiente por solventar: \$14,935.87.**

08-035.- Rehabilitación de la red de drenaje de aguas negras, ubicado en Poblado C-11 (Gral. José María Morelos y Pavón), con una meta final de 1,359.00 MI, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$3'302,196.92.
Observación 2.4.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$396,023.50 (Trescientos noventa y seis mil veintitrés pesos 50/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$3'326,145.20 Importe Empresa Ganadora: \$3'305,283.10

Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Ofi	Importes			Dif. Ente/Ofi	Dif. Contratista/Ofi
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
Proyecto: K003-08-035.- Rehabilitación de la red de drenaje de aguas negras, Cárdenas, Tabasco; elaborada por contrato, en la modalidad de Ramo 23 Fondo III (FISM) 2015										
A.- Drenaje										
02.- Red de drenaje										
020102.- Trazo y nivelación con equipo topográfico	M2	1,984.26	\$7.66	\$7.91	\$6.72	\$15,596.28	\$15,695.50	\$13,334.23	\$2,262.05	\$2,361.27
020215.- Excavación a mano en cepa, material clase "I" zona "B"; de 0.00 a 2.00 mts. de profundidad, en seco y a borde de cepa, incluye: afina.	M3	149.04	\$109.45	\$115.88	\$80.97	\$16,312.43	\$17,270.76	\$12,067.77	\$4,244.66	\$5,202.99
020302.- Suministro, relleno y compactado con medios mecánicos, con material inerte, en capas de 20 cms. de espesor incluye: agua y acarreo dentro de la obra, medir compactado.	M3	2,111.13	\$457.19	\$457.14	\$367.65	\$965,187.52	\$965,081.97	\$776,156.94	\$189,030.58	\$188,925.03
081120.- Suministro y tendido de arena para cama de ajuste de tubería hidráulica o sanitaria a cualquier profundidad, incluye: agua y compactación con herramienta manual.	M3	135.74	\$421.61	\$426.16	\$354.82	\$57,229.34	\$57,046.96	\$48,163.27	\$9,065.07	\$9,683.69
082140.- Acostillado en tubería para recibir material de relleno incluye: herramienta manual.	M3	534.55	\$457.23	\$452.21	\$354.82	\$244,412.30	\$241,728.86	\$189,669.03	\$54,743.27	\$52,059.83
080902.- Suministro y colocación de tubería de 6" de diám. de polietileno de alta densidad sanitario, para alcantarillado en descarga domiciliaria, incluye: campana y empaque (serie 65).	ML	276.00	\$158.12	\$157.31	\$146.50	\$43,641.12	\$43,417.56	\$40,434.00	\$3,207.12	\$2,983.56

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	080905.- Suministro y colocación de tubería de 12" de diám. de polietileno de alta densidad sanitario, incluye: campana y empaque (serie 65).	ML	1,354.80	\$513.98	\$520.02	\$489.32	\$698,340.10	\$704,523.10	\$662,930.74	\$33,409.36	\$41,592.36
	021213.- Ademe metálico recuperable para evitar derrumbes, incluye: placa de 1/2" de espesor, tubo de acero al carbón de 4" ø ced. 60, polines de madera de pino de 2da. de 4" x 4", carga, acarreo y descarga de todos los materiales necesarios, así como fabricación, hincado de placa metálica, extracción, material y mano de obra para su instalación, así como fletes, maniobras locales y su desmantelamiento.	M2	371.26	\$94.15	\$95.87	\$74.64	\$34,954.13	\$35,592.70	\$27,710.85	\$7,243.28	\$7,881.85
	080603.- Pozo de visita tipo común, hasta 1.50 m. de profundidad y 1.20 m. de diámetro a base de block cola de palo juntado con mortero cemento-arena proporción 1:3, aplanado interior, plantilla de concreto fc= 200 kg/cm2 de 12 cms. de espesor armado con varilla de 3/8" ø @ 10 cms. en ambos sentidos, incluye: trazo, excavación, relleno, suministro de los materiales puesto en obra, mano de obra, desperdicios y maniobras locales.	PZA	9.00	\$6,201.79	\$6,058.08	\$5,879.95	\$55,816.11	\$54,522.72	\$52,919.55	\$2,896.56	\$1,603.17
	080604.- Pozo de visita tipo común, hasta 1.75 m. de profundidad y 1.20 m. de diámetro a base de block cola de palo juntado con mortero cemento-arena proporción 1:3, aplanado interior, plantilla de concreto fc= 200 kg/cm2 de 12 cms. de espesor armado con varilla de 3/8" ø @ 10 cms. en ambos sentidos, incluye: trazo, excavación, relleno, suministro de los materiales puesto en obra, mano de obra, desperdicios y maniobras locales.	PZA	7.00	\$7,344.06	\$7,203.82	\$6,523.39	\$51,408.42	\$50,426.74	\$45,663.73	\$5,744.69	\$4,763.01
	042760.- Registro sanitario de 60x60x60 cms. (medidas interiores) con block macizo de cemento-arena de 10x20x40 cms. juntado con mortero cemento arena proporción 1:3, aplanado interior con mortero cemento-cal-arena proporción 1:1.6, firme de concreto fc= 150 kg/cm2 de 10 cms. de espesor, tapa de concreto fc= 150 kg/cm2 de 10 cms. de espesor armado con malla electrosoldada 6-6/10-10, incluye: trazo, excavación y relleno.	PZA	110.00	\$1,173.23	\$1,175.46	\$1,123.54	\$129,055.30	\$129,300.60	\$123,589.40	\$5,465.90	\$5,711.20
	103602.- Reposición de pavimento de concreto hidráulico fc= 250 kg/cm2, armado con malla electrosoldada 6/6-10/10, acabado rayado, incluye: trazo y nivelación.	M3	18.01	\$2,879.34	\$2,835.91	\$2,742.21	\$51,856.91	\$51,074.74	\$49,397.20	\$2,469.71	\$1,687.54
	103603.- Reposición de banquetta de concreto hidráulico fc= 150 kg/cm2, de 8 cms. de espesor, incluye: demolición, acarreo de escombros hasta 20.00 mts, cimbra, escobillado y curado.	M2	213.60	\$314.05	\$310.41	\$212.85	\$67,081.08	\$66,303.58	\$45,464.76	\$21,616.32	\$20,838.82
				Subtotales			\$2,428,691.04	\$2,432,785.79	\$2,087,491.47	\$341,369.57	\$345,294.32
				Iva		16%	\$388,622.57	\$389,245.73	\$333,998.64	\$54,623.93	\$55,247.09
				Total			\$2,817,513.61	\$2,822,031.52	\$2,421,490.11	\$396,023.50	\$400,541.41

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Importe de conceptos del presupuesto sin observación	\$508,631.59	\$483,251.58			
Monto Total Autorizado de la Obra	\$3,326,145.20				
Monto Total Contratado de la Obra		\$3,305,283.10			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno				\$396,023.50	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario					\$400,541.41

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, presenta un importe total de \$3,326,145.20, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$3,305,283.10, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$400,541.41 (Cuatrocientos mil quinientos cuarenta y un pesos 41/100 M.N.), IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

Observación 2.5.- Como resultado de la revisión efectuada al expediente unitario de este proyecto, se determinó que el Ente no justifica la necesidad de usar bancos de materiales distintos a los reportados en la documentación enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en los cuales da a conocer la relación y ubicación de los bancos utilizados, en donde se indican las distancias de acarreo de los diversos materiales empleados para la ejecución de las obras; y de esta manera, hacer de conocimiento al Órgano Técnico de Fiscalización, los parámetros de acarreos oficiales por parte del Ente Municipal, razón por la cual se determina observar un monto total por sobreacarreo de \$2,875.92 (Dos mil ochocientos setenta y cinco pesos 92/100 m.n.) con IVA incluido, en relación a los acarreos de los materiales empleados durante la ejecución de esta obra (Grava de 1 1/2" a finos), debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales desde el banco propuesto inicialmente, originando el pago de estimaciones a favor del contratista por conceptos relativos al acarreo del material antes referenciado desde bancos más alejados al sitio de la obra, a como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Distancia pagada (Banco Tortuguero) (km)	Distancia Banco Trateco (Amacohile) (km)	Diferencia	Volumen pagado (m3)	Precio Unitario	Importe sobreacarreo
Grava de 1 1/2" a finos	135.00	91.00	44.00	13.48	\$4.18	\$2,479.24
Subtotal						\$2,479.24
IVA 16%						\$396.68
Total						\$2,875.92

- Monto total observado a este proyecto \$403,417.33.

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/509/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

Respecto a la observación 2.4 oficio de solventación de fecha 22 de junio de 2016 remitida al Contralor de parte del Director de Obras Públicas, análisis de precios unitarios de los conceptos observados del Ente, cotización de la empresa Sistemas de Drenajes Mesoamericanos a nombre de Soluciones Integrales Domor, S.A. de C.V., tipo de cambio del dólar de fecha 01 de julio de 2015. La información enviada es revisada y analizada determinándose que no es procedente para solventación, puesto que la diferencia de precios radica en los bajos rendimientos de mano de obra y en el costo de los insumos ya que son mayores a los que este Órgano de Fiscalización tiene en su mercadeo realizado, de igual forma en cuanto a los agregados pétreos no envían cotizaciones de los mismos, croquis de ubicación y básicos de auxiliares para la integración de las cuadrillas de mano de obra y de materiales, los cuales son necesarios en esta etapa de solventación independientemente de lo manifestado por el ente, donde indica que la información fue proporcionada a este Órgano. De lo anterior, el Órgano Superior manifiesta

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	que el objetivo de dicha información es para mantener actualizada la base del departamentos de precios unitarios a fin de poder elaborar y cotejar los presupuestos de las obras ejecutadas y por realizar por parte de los 17 Ayuntamientos Municipales, tal como se describe en la circular emitida por este Órgano Superior de Fiscalización, siendo que lo anterior no exime al Ente auditado de observaciones, por lo que, si se encuentran bancos más cercanos a las obras de acuerdo al mercadeo realizado por esta institución, serán considerados para los análisis de precios. Por lo anterior la observación se mantiene en firme con un monto de \$400,541.41 (Cuatrocientos mil quinientos cuarenta y un pesos 41/100 M.N.), IVA incluido. En relación a la observación 2.5 envían cédula donde argumenta que por la supuesta falta de justificación de usar bancos de materiales distintos a los reportados en la documentación enviada al ente auditor: "...y que por consecuencia observan un sobre acarreo de (grava de 1 1/2" a finos), al respecto me permito hacer de su conocimiento que no estamos de acuerdo con dichas afirmaciones por ser totalmente falsas, ya que mediante oficio suscrito por el entonces Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se envió tanto de forma impresa como magnética la ubicación de los bancos utilizados, en donde también se indican las distancias de acarreo de los diversos materiales empleados para la ejecución de las obras; proporcionándose información requerida de los materiales pétreos y de relleno utilizados en las diferentes obras que realizó el H. Ayuntamiento tales como (arena limpia, sello de tipo 3-A, grava de ¾" y/o ½" para concretos, grava de revestimiento de 1 ½" a finos, grava en greña; materiales de relleno como arenilla, arcilla, balasto, sascab, polvillo u otros; así mismo se envió información de la mezcla asfáltica y demás tipos de material característico de la región a utilizar), incluyendo los siguientes datos: 1.- Ubicación y localización de los bancos de materiales identificados por su tipo, así como por localidades dentro o fuera del Municipio para su posterior identificación en las cartas geográficas. 2.- Distancias en kilómetros del banco o bancos a cada localidad incluyendo la cabecera Municipal, identificando las distancias a recorrer en terracería y sobre pavimento para cada tipo de material existente en la zona o fuera de estas. 3.- costos de materiales en banco libre a bordo. 4.- cotizaciones de las Empresas de la localidad con capacidad de proveer de materiales que sirvan para elaborar los presupuestos base de los proyectos para la ejecución de las obras en la entidad, debidamente selladas y cumplan con los requisitos establecidos de acuerdo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tales como razón social, domicilio, sello, registro federal de contribuyente, fecha y demás disposiciones legales. 5.- Tabulador de salarios de manos de obra, emitidos por los organismos y/o sindicatos de trabajadores establecidos y utilizados en la localidad. Todos estos datos fueron enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de forma impresa y magnética según oficio DOOTSM/0766/2015, de fecha 13 de abril del 2015. Por lo anterior se puede apreciar que el Órgano Superior de Fiscalización, carece de la veracidad en sus argumentos al afirmar en su multicitado escrito de observaciones al cuarto trimestre los siguientes: "...el ente no justifica la necesidad de usar bancos de materiales distintos a los reportados en la documentación enviada a este Órgano..." y continúa en su misma contradicción al señalar "...debido a que no respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales desde el banco propuesto inicialmente..."; aseveraciones falsas y maliciosas las cuales demuestran que el Órgano Superior de Fiscalización, incurre en contradicción o falsedad de argumentos al desconocer o no querer hacer válido el oficio señalado con anterioridad y en el cual se le informa de los bancos de material pétreo que el H. Ayuntamiento de Cárdenas utilizaría como probables proveedores de dichos insumos. Inconsistencias de las Observaciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado: • No especifican de que casa comercial, tabulador de salarios y tarifas de renta de maquinaria y/o equipo del Municipio de Cárdenas son los datos que tomó como base para decir que los precios presentan algún incremento; • Que el análisis comparativo que realiza el Órgano Superior de Fiscalización del Estado con respecto al presupuesto de la obra observada no determina los parámetros con que fue elaborado dicho comparativo, es decir, no se sabe si los incrementos que señala y determina están en función a los materiales, mano de obra, herramienta y/o equipo.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Para que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y la Contraloría Municipal señale una Observación de esta naturaleza, debió demostrar particularmente el desglose del análisis que realizó con sus papeles de trabajo y anexarlos al pliego de observaciones, las cuales por su propia naturaleza deben estar debidamente fundamentadas en análisis comparativos y demostrativos que sustenten el origen de sus propios argumentos. Para mayor evidencia se anexa copia fotostática del oficio de envío de Relación de Bancos de Materiales y en medio magnético en CD la documentación complementaria tal y como lo reza el propio oficio, solicitándole haga la reconsideración de la observación y quede sin efecto; este órgano fiscalizador procedió al análisis de lo manifestado, aclarando que: a) este Ente de fiscalización le indica al Ente auditado, que durante la etapa de la auditoría debió aclarar sobre las observaciones que realizó el Departamento de Precios Unitarios, para que en mesa de trabajo se les indicara con papeles de trabajo, en que rubros se fincó la observación, lo cual se demuestra con cotizaciones y los rendimientos tanto de la mano de obra y el equipo empleado para la ejecución de los trabajos, el Ente observado omitió esta opción; b) se señala que la información mencionada por el ente fiscalizado, fue recibida por este Órgano Superior de Fiscalización, sin embargo en la práctica existen bancos de materiales más cercanos a la localidad donde se construyó la obra, lo cual el ente fiscalizado debió de considerar para la elaboración de su presupuesto interno, ya que a mayor distancia de los bancos de materiales se infiere mayor costo de la obra, por lo tanto el gobierno municipal no está respetando los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, Es oportuno precisar que los bancos más cercanos a la localidad donde se ejecutó la obra cuentan con las normas de calidad las cuales están avaladas por la secretaría de comunicaciones y transporte, así como con pruebas de laboratorio que respaldan que el material de los bancos cercanos a la obra cuentan con la calidad requerida, razón por lo que sigue en firme la observación por un monto de \$2,875.92 (Dos mil ochocientos setenta y cinco pesos 92/100 M.N.) IVA incluido. Relacionado a las observaciones identificadas en los puntos 2.4 y 2.5 envían acuerdo número CM.P.A.014/2016, en el que ordenan iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, instruido en contra de los CC. Carlos Alberto Velázquez Villegas en su carácter de Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Presidente del Comité de Obras Públicas del Municipio de Cárdenas Tabasco; Diana Lizett González de la Cruz, Secretario Técnico; Cesar Guillermo Ramos Bolaina Jefe de departamento de Supervisión y Asesoría; Eloísa Barradas Contreras, Contraloría Municipal y Segundo Vocal del Comité; Santos Ramírez Mena, Jefe de Departamento de Supervisión y Control; Francisco Javier Cortez Escobar Jefe de Departamento de Análisis y Precios Unitarios; Héctor Noé Gallegos Ramírez, Director de Finanzas y Primer Vocal del Comité de Obra Pública del Municipio de Cárdenas Tabasco; José Manuel Govea Contreras Director de Programación y Tercer Vocal del Comité; Miguel Ángel Gil Rubio, Cuarto Vocal del Comité; Francisco Manuel Landero Ulin, Supervisor; Javier Gutiérrez Loarca, Supervisor; Juan Carlos Castillo Broca, Supervisor; Reynaldo Pérez de la Cruz, Supervisor; Fernando Vidal de la Cruz, Supervisor; Abenamar Sánchez Alejandro, Supervisor; José Bernabé Gil Sánchez, Supervisor; Luis Manuel Cortázar Suarez, Supervisor, todos servidores públicos de la administración saliente (2013-2015), y quienes incurrieron en la comisión de las irregularidades determinada en el pliego de observaciones, determinado como los trabajos de evaluación, revisión y auditoría al gasto público devengado y/o ejercido en el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre 2015 del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; Por todo lo anterior se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procedimientos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y contralista, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente por solventar \$403,417.33</u>
10	08-056.- Construcción de pavimento hidráulico en las Calles Ramón Sosa Torres, Tomas Garrido Canabal y Juárez, ubicado en Ciudad Cárdenas, con una meta final de 2,855.40 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$3'029,836.39. Observación 2.6.- Como resultado de la revisión efectuada al expediente unitario de este proyecto, se determinó que el Ente no justifica la necesidad de usar bancos de materiales distintos a los reportados en la documentación enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en los cuales da a conocer la relación y ubicación de los bancos utilizados, en donde se indican las distancias de acarreo de los diversos materiales empleados para la ejecución de las obras; y de esta manera, hacer de conocimiento al Órgano Técnico de Fiscalización, los parámetros de acarreos oficiales por parte del Ente Municipal, razón por la cual se

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																			
	determina observar un monto total por sobre acarreo de \$112,500.05 (Ciento doce mil quinientos pesos 05/100 m.n.) con IVA incluido, en relación a los acarreos de los materiales empleados durante la ejecución de esta obra (Grava de 1 1/2" a finos), debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales desde el banco propuesto inicialmente, originando el pago de estimaciones a favor del contratista por conceptos relativos al acarreo del material antes referenciado desde bancos más alejados al sitio de la obra, a como se señala en la siguiente tabla: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Distancia pagada (Banco Tortuguero) (km)</th> <th>Distancia Banco Trateco (Amacohite) (km)</th> <th>Diferencia</th> <th>Volumen pagado (m3)</th> <th>Precio Unitario</th> <th>Importe sobrecarreo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Grava de 1 1/2" a finos</td> <td>110.00</td> <td>67.00</td> <td>43.00</td> <td>528.20</td> <td>\$4.27</td> <td>\$96,982.80</td> </tr> <tr> <td colspan="6">Subtotal</td> <td>\$96,982.80</td> </tr> <tr> <td colspan="6">IVA 16%</td> <td>\$15,517.25</td> </tr> <tr> <td colspan="6">Total</td> <td>\$112,500.05</td> </tr> </tbody> </table> • Monto total observado a este proyecto \$112,500.05. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/509/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Referente a la observación 2.6 cédula donde argumenta que por la "supuesta falta de justificación de usar bancos de materiales distintos a los reportados en la documentación enviada al ente auditor"; "...y que por consecuencia observan un sobre acarreo de (grava de 1 1/2" a finos), al respecto me permito hacer de su conocimiento que no estamos de acuerdo con dichas afirmaciones por ser totalmente falsas, ya que mediante oficio suscrito por el entonces Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se envió tanto de forma impresa como magnética la ubicación de los bancos utilizados, en donde también se indican las distancias de acarreo de los diversos materiales empleados para la ejecución de las obras; proporcionándose información requerida de los materiales pétreos y de relleno utilizados en las diferentes obras que realizó el H. Ayuntamiento tales como (arena limpia, sello de tipo 3-A, grava de 3/4" y/o 1 1/2" para concretos, grava de revestimiento de 1 1/2" a finos, grava en greña; materiales de relleno como arenilla, arcilla, balasto, sascab, polvillo u otros; así mismo se envió información de la mezcla asfáltica y demás tipos de material característico de la región a utilizar), incluyendo los siguientes datos: 1.- Ubicación y localización de los bancos de materiales identificados por su tipo, así como por localidades dentro o fuera del Municipio para su posterior identificación en las cartas geográficas. 2.- Distancias en kilómetros del banco o bancos a cada localidad incluyendo la cabecera Municipal, identificando las distancias a recorrer en terracería y sobre pavimento para cada tipo de material existente en la zona o fuera de estas. 3.- costos de materiales en banco libre a bordo. 4.- cotizaciones de las Empresas de la localidad con capacidad de proveer de materiales que sirvan para elaborar los presupuestos base de los proyectos para la ejecución de las obras en la entidad, debidamente selladas y cumplan con los requisitos establecidos de acuerdo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tales como razón social, domicilio, sello, registro federal de contribuyente, fecha y demás disposiciones legales. 5.- Tabulador de salarios de manos de obra, emitidos por los organismos y/o sindicatos de trabajadores establecidos y utilizados en la localidad. Todos estos datos fueron enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de forma impresa y magnética según oficio DOOTSM/0766/2015, de fecha 13 de abril del 2015. Por lo anterior se puede apreciar que el Órgano Superior de Fiscalización, carece de la veracidad en sus argumentos al afirmar en su multicitado escrito de	Concepto	Distancia pagada (Banco Tortuguero) (km)	Distancia Banco Trateco (Amacohite) (km)	Diferencia	Volumen pagado (m3)	Precio Unitario	Importe sobrecarreo	Grava de 1 1/2" a finos	110.00	67.00	43.00	528.20	\$4.27	\$96,982.80	Subtotal						\$96,982.80	IVA 16%						\$15,517.25	Total						\$112,500.05
Concepto	Distancia pagada (Banco Tortuguero) (km)	Distancia Banco Trateco (Amacohite) (km)	Diferencia	Volumen pagado (m3)	Precio Unitario	Importe sobrecarreo																														
Grava de 1 1/2" a finos	110.00	67.00	43.00	528.20	\$4.27	\$96,982.80																														
Subtotal						\$96,982.80																														
IVA 16%						\$15,517.25																														
Total						\$112,500.05																														

ANEXO 3

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	observaciones al cuarto trimestre los siguientes: "...el ente no justifica la necesidad de usar bancos de materiales distintos a los reportados en la documentación enviada a este Órgano..." y continúa en su misma contradicción al señalar "...debido a que no respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales desde el banco propuesto inicialmente..."; aseveraciones falsas y maliciosas las cuales demuestran que el Órgano Superior de Fiscalización, incurre en contradicción o falsedad de argumentos al desconocer o no querer hacer valido el oficio señalado con anterioridad y en el cual se le informa de los bancos de material pétreo que el H. Ayuntamiento de Cárdenas utilizaría como probables proveedores de dichos insumos. Inconsistencias de las Observaciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado: - No especifican de que casa comercial, tabulador de salarios y tarifas de renta de maquinaria y/o equipo del Municipio de Cárdenas son los datos que tomó como base para decir que los precios presentan algún incremento. - Que el análisis comparativo que realiza el Órgano Superior de Fiscalización del Estado con respecto al presupuesto de la obra observada no determina los parámetros con que fue elaborado dicho comparativo, es decir, no se sabe si los incrementos que señala y determina están en función a los materiales, mano de obra, herramienta y/o equipo. Para que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y la Contraloría Municipal señale una observación de esta naturaleza, debió demostrar particularmente el desglose del análisis que realizó con sus papeles de trabajo y anexarlos al pliego de observaciones, las cuales por su propia naturaleza deben estar debidamente fundamentadas en análisis comparativos y demostrativos que sustenten el origen de sus propios argumentos. Para mayor evidencia se anexa copia fotostática del oficio de envío de Relación de Bancos de Materiales y en medio magnético en CD la documentación complementaria tal y como lo reza el propio oficio, solicitándole haga la reconsideración de la observación y quede sin efecto; Este órgano fiscalizador procedió al análisis de lo manifestado, aclarando que: a) este Ente de fiscalización le indica a la dependencia auditada, que durante la etapa de la auditoría debió aclarar sobre las observaciones que realizó el Departamento de Precios Unitarios, para que en mesa de trabajo se les indicara con papeles de trabajo, en que rubros se fincó la observación, lo cual se demuestra con cotizaciones y los rendimientos tanto de la mano de obra y el equipo empleado para la ejecución de los trabajos, el Ente observado omitió esta opción; b) se señala que la información mencionada por el ente fiscalizado, fue recibida por este Órgano Superior de Fiscalización, sin embargo en la práctica existen bancos de materiales más cercanos a la localidad donde se construyó la obra, lo cual el ente fiscalizado debió de considerar para la elaboración de su presupuesto interno, ya que a mayor distancia de los bancos de materiales se infiere mayor costo de la obra, por lo tanto el gobierno municipal no está respetando los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, es oportuno precisar que los bancos más cercanos a la localidad donde se ejecutó la obra cuentan con las normas de calidad las cuales están avaladas por la secretaría de comunicaciones y transporte, así como con pruebas de laboratorio que respaldan que el material de los bancos cercanos a la obra cuentan con la calidad requerida, razón por lo que sigue en firme la observación por un monto de \$112,500.05 (Ciento doce mil quinientos pesos 05/100 M.N.) IVA incluido; además el Ente Fiscalizado envía acuerdo número CM.P.A.014/2016, en el que ordenan iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, instruida en contra de los CC. Carlos Alberto Velázquez Villegas en su carácter de Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Presidente del Comité de Obras Públicas del Municipio de Cárdenas Tabasco; Diana Lizett González de la Cruz, Secretario Técnico; Cesar Guillermo Ramos Bolaina Jefe de departamento de Supervisión y Asesoría; Eloina Barradas Contreras, Contraloría Municipal y Segundo Vocal del Comité; Santos Ramírez Mena, Jefe de Departamento de Supervisión y Control; Francisco Javier Cortez Escobar Jefe de Departamento de Análisis y Precios Unitarios; Héctor Noé Gallegos Ramírez, Director de Finanzas y Primer Vocal del Comité de Obra Pública del Municipio de Cárdenas Tabasco; José Manuel Govea Contreras Director de Programación y Tercer Vocal del Comité; Miguel Ángel Gil Rubio, Cuarto Vocal del Comité; Francisco Manuel Landero Ulin, Supervisor; Javier Gutiérrez Loarca, Supervisor; Juan Carlos Castillo Broca, Supervisor; Reynaldo Pérez de la Cruz, Supervisor; Fernando Vidal de la Cruz, Supervisor; Abenamar Sánchez Alejandro, Supervisor; José Bernabé Gil Sánchez, Supervisor; Luis Manuel Cortázar Suarez, Supervisor, todos servidores públicos de la administración saliente (2013-2015), y quienes incurrieron en la comisión de las irregularidades determinada en el pliego de observaciones, determinado como los trabajos de evaluación, revisión y auditoría al gasto público devengado y/o ejercido en el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre 2015 del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; Por todo lo anterior se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procedimientos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																			
	hacienda pública por parte de los servidores públicos y contratista, además de incurrir en faltas administrativas. <u>Monto pendiente por solventar \$112,500.05.</u>																																			
11	08-149.- Rehabilitación de la red de drenaje de aguas negras (Calle Bayamon, Boringe y Jibarito) fracc. Puerto rico, ubicado en Ciudad Cárdenas, con una meta final de 716.30 MI, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$2'676,603.20. Observación 2.7.- Como resultado de la revisión efectuada al expediente unitario de este proyecto, se determinó que el Ente no justifica la necesidad de usar bancos de materiales distintos a los reportados en la documentación enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en los cuales da a conocer la relación y ubicación de los bancos utilizados, en donde se indican las distancias de acarreo de los diversos materiales empleados para la ejecución de las obras; y de esta manera, hacer de conocimiento al Órgano Técnico de Fiscalización, los parámetros de acarreos oficiales por parte del Ente Municipal, razón por la cual se determina observar un monto total por sobreacarreo de \$52,433.22 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos 22/100 m.n.) con IVA incluido, en relación a los acarreos de los materiales empleados durante la ejecución de esta obra (Grava de 1 1/2" a finos), debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales desde el banco propuesto inicialmente, originando el pago de estimaciones a favor del contratista por conceptos relativos al acarreo del material antes referenciado desde bancos más alejados al sitio de la obra, a como se señala en la siguiente tabla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Distancia pagada (Banco Tortuguero) (km)</th><th>Distancia Banco Trateco (Amacohite) (km)</th><th>Diferencia</th><th>Volumen pagado (m3)</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe sobreacarreo</th></tr><tr><td>Grava de 1 1/2" a finos</td><td>110.00</td><td>67.00</td><td>43.00</td><td>250.88</td><td>\$4.19</td><td>\$45,201.05</td></tr><tr><td colspan="6">Subtotal</td><td>\$45,201.05</td></tr><tr><td colspan="6">IVA 16%</td><td>\$7,232.17</td></tr><tr><td colspan="6">Total</td><td>\$52,433.22</td></tr></table> Monto total observado a este proyecto \$52,433.22. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/509/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Respecto a la observación 2.7 cédula donde argumenta que por la "supuesta falta de justificación de usar bancos de materiales distintos a los reportados en la documentación enviada al Ente auditor"; "...y que por consecuencia observan un sobreacarreo de (grava de 1 1/2" a finos), al respecto me permito hacer de su conocimiento que no estamos de acuerdo con dichas afirmaciones por ser totalmente falsas, ya que mediante oficio suscrito por el entonces Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se envió tanto de forma impresa como magnética la ubicación de los bancos utilizados, en donde también se indican las distancias de acarreo de los diversos materiales empleados para la ejecución de las obras; proporcionándose información requerida de los materiales pétreos y de relleno utilizados en las diferentes obras que realizó el Ayuntamiento tales como (arena limpia, sello de tipo 3-A, grava de ¾" y/o 1½ para concretos, grava de revestimiento de 1 ½" a finos, grava en greña; materiales de relleno como arenilla, arcilla, balasto, sascab, polvillo u otros; así mismo se envió información de la mezcla asfáltica y demás tipos de material característico de la región a utilizar), incluyendo los siguientes datos: 1.- Ubicación y localización de los bancos de materiales identificados por su tipo, así como por localidades dentro o fuera del Municipio para su posterior	Concepto	Distancia pagada (Banco Tortuguero) (km)	Distancia Banco Trateco (Amacohite) (km)	Diferencia	Volumen pagado (m3)	Precio Unitario	Importe sobreacarreo	Grava de 1 1/2" a finos	110.00	67.00	43.00	250.88	\$4.19	\$45,201.05	Subtotal						\$45,201.05	IVA 16%						\$7,232.17	Total						\$52,433.22
Concepto	Distancia pagada (Banco Tortuguero) (km)	Distancia Banco Trateco (Amacohite) (km)	Diferencia	Volumen pagado (m3)	Precio Unitario	Importe sobreacarreo																														
Grava de 1 1/2" a finos	110.00	67.00	43.00	250.88	\$4.19	\$45,201.05																														
Subtotal						\$45,201.05																														
IVA 16%						\$7,232.17																														
Total						\$52,433.22																														

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	identificación en las cartas geográficas. 2.- Distancias en kilómetros del banco o bancos a cada localidad incluyendo la cabecera Municipal, identificando las distancias a recorrer en terracería y sobre pavimento para cada tipo de material existente en la zona o fuera de estas. 3.- costos de materiales en banco libre a bordo. 4.- cotizaciones de las Empresas de la localidad con capacidad de proveer de materiales que sirvan para elaborar los presupuestos base de los proyectos para la ejecución de las obras en la entidad, debidamente selladas y cumplan con los requisitos establecidos de acuerdo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tales como razón social, domicilio, sello, registro federal de contribuyente, fecha y demás disposiciones legales. 5.- Tabulador de salarios de manos de obra, emitidos por los organismos y/o sindicatos de trabajadores establecidos y utilizados en la localidad. Todos estos datos fueron enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de forma impresa y magnética según oficio DOOTSM/0766/2015, de fecha 13 de abril del 2015. Por lo anterior se puede apreciar que el Órgano Superior de Fiscalización, carece de la veracidad en sus argumentos al afirmar en su multicitado escrito de observaciones al cuarto trimestre los siguientes: "...el ente no justifica la necesidad de usar bancos de materiales distintos a los reportados en la documentación enviada a este Órgano..." y continúa en su misma contradicción al señalar "...debido a que no respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales desde el banco propuesto inicialmente..."; aseveraciones falsas y maliciosas las cuales demuestran que el Órgano Superior de Fiscalización, incurre en contradicción o falsedad de argumentos al desconocer o no querer hacer válido el oficio señalado con anterioridad y en el cual se le informa de los bancos de material pétreo que el Ayuntamiento de Cárdenas utilizaría como probables proveedores de dichos insumos. Inconsistencias de las Observaciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado: - No especifican de que casa comercial, tabulador de salarios y tarifas de renta de maquinaria y/o equipo del Municipio de Cárdenas son los datos que tomó como base para decir que los precios presentan algún incremento. - Que el análisis comparativo que realiza el Órgano Superior de Fiscalización del Estado con respecto al presupuesto de la obra observada no determina los parámetros con que fue elaborado dicho comparativo, es decir, no se sabe si los incrementos que señala y determina están en función a los materiales, mano de obra, herramienta y/o equipo. Para que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y la Contraloría Municipal señale una observación de esta naturaleza, debió demostrar particularmente el desglose del análisis que realizó con sus papeles de trabajo y anexarios al pliego de observaciones, las cuales por su propia naturaleza deben estar debidamente fundamentadas en análisis comparativos y demostrativos que sustenten el origen de sus propios argumentos. Para mayor evidencia se anexa copia fotostática del oficio de envío de Relación de Bancos de Materiales y en medio magnético en CD la documentación complementaria tal y como lo reza el propio oficio, solicitándole haga la reconsideración de la observación y quede sin efecto; este órgano fiscalizador procedió al análisis de lo manifestado, aclarando que: a) este Ente de fiscalización le indica al Ente auditado, que durante la etapa de la auditoría debió aclarar sobre las observaciones que realizó el Departamento de Precios Unitarios, para que en mesa de trabajo se les indicara con papeles de trabajo, en que rubros se fincó la observación, lo cual se demuestra con cotizaciones y los rendimientos tanto de la mano de obra y el equipo empleado para la ejecución de los trabajos, el ente observado omitió esta opción; b) se señala que la información mencionada por el ente fiscalizado, fue recibida por este Órgano Superior de Fiscalización, sin embargo en la práctica existen bancos de materiales más cercanos a la localidad donde se construyó la obra, lo cual el ente fiscalizado debió de considerar para la elaboración de su presupuesto interno, ya que a mayor distancia de los bancos de materiales se infiere mayor costo de la obra, por lo tanto el gobierno municipal no está respetando los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, es oportuno precisar que los bancos más cercanos a la localidad donde se ejecutó la obra cuentan con las normas de calidad las cuales están avaladas por la secretaria de comunicaciones y transporte, así como con pruebas de laboratorio que respaldan que el material de banco cercanos a la obra cuentan con la calidad requerida, razón por lo que sigue en firme la observación por un monto de \$52,433.22 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos 22/100 M.N.) IVA incluido, además el ente fiscalizado envía acuerdo número CM.P.A.014/2016, en el que ordenan iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, instruida en contra de los CC. Carlos Alberto Velázquez Villegas en su carácter de Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Presidente del Comité de Obras Públicas del Municipio de Cárdenas, Tabasco; Diana Lizett González

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.

CONCEPTO

de la Cruz, Secretario Técnico; Cesar Guillermo Ramos Bolaina Jefe de departamento de Supervisión y Asesoría; Eloina Barradas Contreras, Contraloría Municipal y Segundo Vocal del Comité; Santos Ramírez Mena, Jefe de Departamento de Supervisión y Control; Francisco Javier Cortez Escobar Jefe de Departamento de Análisis y Precios Unitarios; Héctor Noé Gallegos Ramírez, Director de Finanzas y Primer Vocal del Comité de Obra Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco; José Manuel Govea Contreras Director de Programación y Tercer Vocal del Comité; Miguel Ángel Gil Rubio, Cuarto Vocal del Comité; Francisco Manuel Landero Ulin, Supervisor; Javier Gutiérrez Loarca, Supervisor; Juan Carlos Castillo Broca, Supervisor; Reynaldo Pérez de la Cruz, Supervisor; Fernando Vidal de la Cruz, Supervisor; Abenamar Sánchez Alejandro, Supervisor; José Bernabé Gil Sánchez, Supervisor; Luis Manuel Cortázar Suarez, Supervisor, todos servidores públicos de la administración saliente (2013-2015), y quienes incurrieron en la comisión de las irregularidades determinada en el pliego de observaciones, como resultado de los trabajos de evaluación, revisión y auditoría al gasto público devengado y/o ejercido en el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre 2015 del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco. Por todo lo anterior se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según el caso efectúe los procedimientos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y contratista, además de incurrir en fallas administrativas.

- **Monto pendiente por solventar \$52,433.22.**

08-037.- Rehabilitación de drenaje de aguas negras en Villa Benito Juárez (tramo 2), ubicado en Benito Juárez, con una meta final de 540 MI, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$2'646,262.12.

Observación 2.8.- Como resultado de la revisión efectuada al expediente unitario de este proyecto, se determinó que el ente no justifica la necesidad de usar bancos de materiales distintos a los reportados en la documentación enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en los cuales da a conocer la relación y ubicación de los bancos utilizados, en donde se indican las distancias de acarreo de los diversos materiales empleados para la ejecución de las obras; y de esta manera, hacer de conocimiento al Órgano Técnico de Fiscalización, los parámetros de acarreos oficiales por parte del ente municipal, razón por la cual se determina observar un monto total por sobreacarreo de \$36,112.31 (Treinta y seis mil ciento doce pesos 31/100 m.n.) con IVA incluido, en relación a los acarreos de los materiales empleados durante la ejecución de esta obra (Grava de 1 1/2" a finos), debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales desde el banco propuesto inicialmente, originando el pago de estimaciones a favor del contratista por conceptos relativos al acarreo del material antes referenciado desde bancos más alejados al sitio de la obra, a como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Distancia pagada (Banco Tortuguero) (km)	Distancia Banco Trateco (Amacohile) (km)	Diferencia	Volumen pagado (m3)	Precio Unitario	Importe sobreacarreo
Grava de 1 1/2" a finos	161.11	117.11	44.00	164.16	\$4.31	\$31,131.30
					Subtotal	\$31,131.30
					IVA 16%	\$4,981.01
					Total	\$36,112.31

- **Monto total observado a este proyecto \$36,112.31.**

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/509/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En relación a la observación 2.8 cédula donde argumenta que por la "supuesta falta de justificación de usar bancos de materiales distintos a los reportados en la documentación enviada al ente auditor"; "...y que por consecuencia observan un sobreacarreo de (grava de 1 1/2" a finos), al respecto me permito hacer de su conocimiento que no estamos de acuerdo con dichas afirmaciones por ser totalmente falsas, ya que mediante oficio suscrito por el entonces Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se envió tanto de forma impresa como magnética la ubicación de los bancos utilizados, en donde también se indican las distancias de acarreo de los diversos materiales empleados para la ejecución de las obras; proporcionándose información requerida de los materiales pétreos y de relleno utilizados en las diferentes obras que realizó el Ayuntamiento tales como (arena limpia, sello de tipo 3-A, grava de 3/4" y/o 1 1/2" para concretos, grava de revestimiento de 1 1/2" a finos, grava en greña; materiales de relleno como arenilla, arcilla, balasto, sascab, polvillo u otros; así mismo se envió información de la mezcla asfáltica y demás tipos de material característico de la región a utilizar), incluyendo los siguientes datos: 1.- Ubicación y localización de los bancos de materiales identificados por su tipo, así como por localidades dentro o fuera del Municipio para su posterior identificación en las cartas geográficas. 2.- Distancias en kilómetros del banco o bancos a cada localidad incluyendo la cabecera Municipal, identificando las distancias a recorrer en terracería y sobre pavimento para cada tipo de material existente en la zona o fuera de estas. 3.- costos de materiales en banco libre a bordo. 4.- cotizaciones de las Empresas de la localidad con capacidad de proveer de materiales que sirvan para elaborar los presupuestos base de los proyectos para la ejecución de las obras en la entidad, debidamente selladas y cumplan con los requisitos establecidos de acuerdo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tales como razón social, domicilio, sello, registro federal de contribuyente, fecha y demás disposiciones legales. 5.- Tabulador de salarios de manos de obra, emitidos por los organismos y/o sindicatos de trabajadores establecidos y utilizados en la localidad. Todos estos datos fueron enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de forma impresa y magnética según oficio DOOTSM/0766/2015, de fecha 13 de abril del 2015. Por lo anterior se puede apreciar que el Órgano Superior de Fiscalización, carece de la veracidad en sus argumentos al afirmar en su multicitado escrito de observaciones al cuarto trimestre los siguientes: "...el ente no justifica la necesidad de usar bancos de materiales distintos a los reportados en la documentación enviada a este Órgano..." y continúa en su misma contradicción al señalar "...debido a que no respetaron las distancias de los acarreo de dichos materiales desde el banco propuesto inicialmente..."; aseveraciones falsas y maliciosas las cuales demuestran que el Órgano Superior de Fiscalización, incurre en contradicción o falsedad de argumentos al desconocer o no querer hacer válido el oficio señalado con anterioridad y en el cual se le informa de los bancos de material pétreo que el Ayuntamiento de Cárdenas utilizaría como probables proveedores de dichos insumos. Inconsistencias de las Observaciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado: • No especifican de que casa comercial, tabulador de salarios y tarifas de renta de maquinaria y/o equipo del Municipio de Cárdenas son los datos que tomó como base para decir que los precios presentan algún incremento. • Que el análisis comparativo que realiza el Órgano Superior de Fiscalización del Estado con respecto al presupuesto de la obra observada no determina los parámetros con que fue elaborado dicho comparativo, es decir, no se sabe si los incrementos que señala y determina están en función a los materiales, mano de obra, herramienta y/o equipo. Para que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y la Contraloría Municipal señale una Observación de esta naturaleza, debió demostrar particularmente el desglose del análisis que realizó con sus papeles de trabajo y anexarlos al pliego de observaciones, las cuales por su propia naturaleza deben estar debidamente fundamentadas en análisis comparativos y demostrativos que sustenten el origen de sus propios argumentos. Para mayor evidencia se anexa copia fotostática del oficio de envío de Relación de Bancos de Materiales, solicitándole haga la reconsideración de la observación y quede sin efecto; este órgano fiscalizador procedió al análisis de lo manifestado, aclarando que: a) este ente de fiscalización le indica al ayuntamiento auditado, que durante la etapa de la auditoría debió aclarar sobre las observaciones que realizó el Departamento de Precios Unitarios, para que en mesa de trabajo se les indicara con papeles de trabajo, en que rubros se fincó la observación, lo cual se demuestra con cotizaciones y los rendimientos tanto de la mano de obra y el equipo empleado para la

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	ejecución de los trabajos, el Ente observado omitió esta opción; b) se señala que la información mencionada por el ente fiscalizado, fue recibida por este Órgano Superior de Fiscalización, sin embargo en la práctica existen bancos de materiales más cercanos a la localidad donde se construyó la obra, lo cual el ente fiscalizado debió de considerar para la elaboración de su presupuesto interno, ya que a mayor distancia de los bancos de materiales se infiere mayor costo de la obra, por lo tanto el gobierno municipal no está respetando los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, es oportuno precisar que los bancos más cercanos a la localidad donde se ejecutó la obra cuentan con las normas de calidad las cuales están avaladas por la secretaria de comunicaciones y transporte, así como con pruebas de laboratorio que respaldan que el material de banco cercanos a la obra cuentan con la calidad requerida, razón por lo que sigue en firme la observación por un monto de \$36,112.31 (Treinta y seis mil ciento doce pesos.31/100 M.N.) IVA incluido, además el ente fiscalizado envía acuerdo número CM.P.A.014/2016, en el que ordenan iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, instruido en contra de los CC. Carlos Alberto Velázquez Villegas en su carácter de Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Presidente del Comité de Obras Públicas del Municipio de Cárdenas Tabasco; Diana Lizett González de la Cruz, Secretario Técnico; Cesar Guillermo Ramos Bolaina Jefe de departamento de Supervisión y Asesoría; Eloina Barradas Contreras, Contraloría Municipal y Segundo Vocal del Comité; Santos Ramírez Mena, Jefe de Departamento de Supervisión y Control; Francisco Javier Cortez Escobar Jefe de Departamento de Análisis y Precios Unitarios; Héctor Noé Gallegos Ramírez, Director de Finanzas y Primer Vocal del Comité de Obra Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco; José Manuel Govea Contreras Director de Programación y Tercer Vocal del Comité; Miguel Ángel Gil Rubio, Cuarto Vocal del Comité; Francisco Manuel Landero Ulin, Supervisor; Javier Gutiérrez Loarca, Supervisor; Juan Carlos Castillo Broca, Supervisor; Reynaldo Pérez de la Cruz, Supervisor; Fernando Vidal de la Cruz, Supervisor; Abenamar Sánchez Alejandro, Supervisor; José Bernabé Gil Sánchez, Supervisor; Luis Manuel Cortázar Suarez, Supervisor, todos servidores públicos de la administración saliente (2013-2015), y quienes incurrieron en la comisión de las irregularidades determinada en el pliego de observaciones, determinado como los trabajos de evaluación, revisión y auditoría al gasto público devengado y/o ejercido en el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre 2015 del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco. Por todo lo anterior se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y contratista, además de incurrir en fallas administrativas. • <u>Monto pendiente por solventar \$36,112.31.</u> En relación a las observaciones contenidas en los puntos del 2.1 al 2.8 se advierte el incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 21, 24, 55, 66, 67, 68, 69, 75, 77, 78 fracción III y IV, 79, 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 15, 21, 22, 24 fracción III, 44 fracciones III, IV y IX, 45, 65 fracción II, apartado A y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 49 fracción IX, 56, 58, 69, 70, 80, 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Estado de Tabasco; 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco; 326 y 327 del Reglamento de Construcción del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En consecuencia, de la no solventación de las observaciones contenidas en los puntos del 2.1 al 2.8, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.
12	• <u>Monto Total Pendiente por Solventar \$ 3,313,128.25</u>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
1	SEGUNDO TRIMESTRE Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes: Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/006/2016 de fecha 06 de enero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal informa al respecto lo siguiente: referente a la observación 4.1 envía solventación la cual consiste en opinión técnica a observaciones por parte de la Dirección de obras, Ordenamiento territorial y servicios Municipales, Análisis del Precio Unitario del concepto observado del Ente, Cotización de la Empresa Santandreu S.A. de C.V., Procedimiento Administrativo número CM/UJ/027-2015 de fecha de 24 de diciembre de 2015, mediante el cual se determina Sanción Disciplinaria consistente en Apercibimiento Público en contra del C. Carlos Alberto Velázquez Villegas en su carácter de Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, exhortándolo para que no reincida, la información enviada fue revisada y analizada determinándose no procedente la solventación, como se señala en el apartado 2, razón por la cual se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal realice los trámites correspondientes a que haya lugar e informe a este Órgano Superior de Fiscalización lo que determina para seguimiento. En relación a la observación identificada como 4.1 se advierte el incumplimiento a lo señalado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia de la no solventación de la observación correspondiente al punto 4.1 con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
2	TERCER TRIMESTRE Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública. Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada. a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado: 08-052.- Construcción de pavimento hidráulico en las calles Francisco I. Madero, Miguel Orrico de los Llanos e Ignacio Comonfort, ubicado en Ciudad Cárdenas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$3'544,112.15. Observación 1.1.- Planos iniciales y finales validados de secciones y perfiles del proyecto. Observación 1.2.- Croquis de distancias de los acarreo producto de las demoliciones y cortes. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/256/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: Respecto a la observación 1.1.- Planos iniciales y finales debidamente validados de secciones y perfiles del proyecto, referente a la observación 1.2.- Croquis de distancia de los acarreo producto de las demoliciones y corte, así como expedientes fotográfico mediante el cual se evidencia el destino de dichos materiales y constancia de donación de los mismos; y 42 fojas útiles de ambos lados del inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CM.P.A.001/2016. En base a lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus actuaciones y aseveraciones sin embargo determina dejar en firme las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la resolución del Procedimiento Administrativo correspondiente, derivado de las observaciones para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
3	08-069.- Mejoramiento de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Benito Juárez, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$2'452,688.39. Observación 1.3.- Cotización de los materiales más representativos como se solicitó en las bases de licitación en el anexo 10E. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/256/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la observación 1.3.- Cédula de solventación donde argumentan que el departamento de análisis y presupuestos encargado de llevar a cabo los procesos de licitación tanto por convocatoria pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, al respecto manifiesta que el modelo de las bases de licitación que se emplearon para la contratación del proyecto arriba descrito, debido a un error involuntario se tomó del modelo de una licitación pública en la que realmente se solicita dentro del Anexo 10E, lo anterior se puede comprobar en los formatos de los anexos correspondientes en las mismas bases de licitación, por lo que para las licitaciones mediante invitación a cuando menos tres personas y por adjudicación directa no se pide anexar cotización, ya que debido al mismo procedimiento por invitación, los licitantes participantes son del estado y los precios de los materiales por ende son del mercado local, por lo anterior expuesto se solicita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado tomar en cuenta, que el error involuntario cometido en la elaboración de las bases de licitación arriba descrito, no pone en riesgo la Hacienda Pública Municipal ni la correcta ejecución de los trabajos. De igual forma envían 42 fojas útiles de ambos lados del inicio de procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CM.P.A.001/2016. En relación con lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones y actuaciones, sin embargo determina dejar en firme la observación solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la resolución del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
4	08-060.- Mejoramiento de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Santuario 4a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$2'336,877.71. Observación 1.4.- Relación y soporte justificativo de los postes existentes, que fueron desmantelados y pagados en la estimación número 1. Observación 1.5.- Relación y soporte justificativo que compruebe la recuperación y entrega ante la Comisión Federal de Electricidad de los transformadores tipo poste de varias capacidades y el cable de aluminio cal 1/0 así como herrajes de baja tensión que fueron desmantelados y pagados en estimación número 1. Observación 1.6.- Dictamen técnico de los conceptos fuera de contrato o no previsto. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/256/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: Referente a la observación 1.4.- Expediente fotográfico mediante el cual se justifica el desmantelamiento de los postes y copia de bitácora número 16 folio 10 con la cual se da instrucción al superintendente de la obra en el sentido de que los postes desmantelados queden en la comunidad, previa solicitud de los habitantes de la misma (anexo copia fotostática certificada de la solicitud de la comunidad), los cuales serán utilizados como escombros después de ser triturados. Lo anterior, en virtud de que durante el desmantelamiento, presentaron fracturas y varillas corroídas expuestas, ya que la vida útil de estos terminó (a más de 35 años), sin que fueran sustituidos por la Paraestatal de Comisión Federal de Electricidad. Así mismo hago la aclaración de que el desmantelamiento a que se refiere la presente observación, fue realizado en la estimación 2 (finiquito) y no en la estimación 1 (trabajos ejecutados). Respecto a la observación 1.5.- Oficios de entrega de los transformadores, cable de aluminio calibre 1/10 y de los herrajes y el dictamen técnico AFE-14 de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual se determina las condiciones de los materiales recibidos en el almacén de la Paraestatal, asimismo remiten evidencia fotográfica del desmantelamiento y retiro de los transformadores. En relación a la observación 1.6.- Dictamen técnico mediante el cual se justifican los conceptos fuera de catálogos o no previstos, nota de bitácora mediante el cual se indica al contratista y superintendente que presenten los precios unitarios de los conceptos a que se hace referencia en la presente observación; aunado a las observaciones 1.4, 1.5 y 1.6 anexan 42 fojas útiles de ambos lados del inicio de procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CM.P.A.001/2016. En virtud de lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones y actuaciones, sin embargo determina dejar en firme las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la resolución del procedimiento administrativo correspondiente, derivado de las observaciones para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
5	08-070.- Mejoramiento de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Naranjaño 1ra. Sección (Col. La Fe), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$2'230,884.16. Observación 1.7.- Acta de cabildo donde se refleje la autorización de la suficiencia presupuestal de la ampliación de monto contratado. Observación 1.8.- Fianza de cumplimiento referente a la ampliación del monto contratado. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/256/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la observación 1.7.- Acta de cabildo número 96 (Sesión Ordinaria número 9) donde se refleja la suficiencia presupuestal de la ampliación de monto. Respecto a la observación 1.8.- Endoso de la fianza de cumplimiento por concepto de ampliación del monto contratado; aunado a las observaciones 1.7 y 1.8 Anexan 42 fojas útiles de ambos lados del inicio de procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CM.P.A.001/2016. En base a lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones y actuaciones, sin embargo determina dejar en firme las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la resolución del procedimiento administrativo correspondiente, derivado de las observaciones para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
6	08-034.- Rehabilitación de la red de drenaje en calles (Col. Nuevo Progreso), ubicado en Ciudad, Cárdenas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'772,480.00. Observación 1.9.- Dictamen de excepción a la Licitación Pública. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/256/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: Respecto a la observación 1.9.- Se remite dictamen de excepción a la licitación pública. Además 42 fojas útiles de ambos lados del inicio de procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CM.P.A.001/2016. En relación a lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones y actuaciones, sin embargo determina dejar en firme la observación solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la resolución del procedimiento administrativo correspondiente, derivado de las observaciones para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
7	08-029.- Rehabilitación de la red de drenaje en las calles Francisco I. Madero, Miguel Orrico de los Llanos e Ignacio Comonfort, ubicado en Ciudad, Cárdenas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'550,639.69. Observación 1.10.- Dictamen de excepción a la licitación pública. Observación 1.11.- Dictamen técnico de los conceptos fuera de catálogo. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/256/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: Relacionado a la observación 1.10.- Dictamen de excepción a la licitación pública. Respecto a la observación 1.11.- Dictamen técnico que justifica la ejecución de conceptos fuera de catálogo; aunado a las observaciones 1.10 y 1.11 Anexan 42 fojas útiles de ambos lados del inicio de procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CM.P.A.001/2016. En ese sentido, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones y actuaciones, sin embargo determina dejar en firme las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la resolución del procedimiento administrativo correspondiente, derivado de las observaciones para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
8	08-061.- Mejoramiento de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Pob. Encrucijada 2da. Sección (Los García), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'140,997.57. Observación 1.12.- Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa (Comisión Federal de Electricidad). En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/256/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: Respecto a la observación 1.12.- Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa (Comisión Federal de Electricidad); Además Anexan 42 fojas útiles de ambos lados del inicio de procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CM.P.A.001/2016, relacionado a lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones y actuaciones, sin embargo determina dejar en firme la observación solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la resolución del procedimiento administrativo correspondiente, derivado de las observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
9	08-012.- Obras de electrificación Pailebot 1ra. Etapa, ubicado en el Yucateco (Paylebot 2a. sección), ejecutado con fuente de financiamiento SERNAPAM-PEMEX 2015, con un monto devengado de \$2'409,405.95. Observación 1.13.- Análisis de Precios Unitarios de conceptos fuera de contrato. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/256/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: Referente a la observación 1.13.-. Análisis de precios unitarios de conceptos fuera de contrato, solicitud y autorización del mismo; Además anexan 42 fojas útiles de ambos lados del inicio de procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CM.P.A.001/2016. Se toma en cuenta la documentación enviada sin embargo se determina dejar en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la resolución del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
10	08-004.- Rehabilitación y mantenimiento de calles y avenidas con concreto hidráulico (bacheo), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutado con fuente de financiamiento Entes Descentralizados o Autónomos 2015, con un monto devengado de \$1'456,025.77. Observación 1.14.- Acuerdo respectivo para la realización de los trabajos por administración directa de obra (acuerdo de ejecución). Observación 1.15.- Programa de utilización de recursos humanos. Observación 1.16.- Programa de suministro de los materiales y equipo de instalación permanente. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/256/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la observación 1.14.- Acta de Acuerdo de Ejecución de obra número 1 de fecha 02 de enero de 2015. Respecto a la observación 1.15.- Programa de utilización de recursos humanos. Referente a la observación 1.16.- Programa de suministro de los materiales y equipos de instalación permanente; aunado a las observaciones 1.14, 1.15 y 1.16 anexan 42 fojas útiles de ambos lados del inicio de procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CM.P.A.001/2016. En relación a lo expuesto, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones y actuaciones, sin embargo determina dejar en firme las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la resolución del procedimiento administrativo correspondiente, derivado de las observaciones para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
11	08-003.- Rehabilitación y mantenimiento de calles y avenidas con mezcla asfáltica (bacheo), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutado con fuente de financiamiento entes descentralizados o autónomos 2015, con un monto devengado de \$1'103,182.29. Observación 1.17.- Acuerdo respectivo para la realización de los trabajos por administración directa de obra (acuerdo de

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	ejecución). Observación 1.18.- Programa de suministro de los materiales y equipo de instalación permanente. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/256/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: Referente a la observación 1.17.- Acta de acuerdo de ejecución de obra número 1 de fecha 02 de enero de 2015. Respecto a la observación 1.18.- Programa de utilización de recursos humanos y programa de suministro de los materiales y equipos de instalación permanente; aunado a las observaciones 1.17 y 1.18 Anexan 42 fojas útiles de ambos lados del inicio de procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CM.P.A.001/2016. En base a lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones y actuaciones, sin embargo determina dejar en firme las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la resolución del procedimiento administrativo correspondiente, derivado de las observaciones para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
12	<i>b).- Documentación integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</i> 08-004.- Rehabilitación y mantenimiento de calles y avenidas con concreto hidráulico (bacheo), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutado con fuente de financiamiento Entes Descentralizados o Autónomos 2015, con un monto devengado de \$1'456,025.77. Observación 1.19.- Los croquis referentes a las calles y avenidas donde se ejecutaron los trabajos no cuentan con detalles constructivos. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/256/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: Respecto a la observación 1.19.- Croquis referentes a las calles y avenidas donde se ejecutaron los trabajos con detalles constructivos; Además anexan 42 fojas útiles de ambos lados del inicio de procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CM.P.A.001/2016. De lo anterior se toma en cuenta la documentación enviada sin embargo se determina dejar en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la resolución del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
13	08-003.- Rehabilitación y mantenimiento de calles y avenidas con mezcla asfáltica (bacheo), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutado con fuente de financiamiento Entes Descentralizados o Autónomos 2015, con un monto devengado de \$1'103,182.29. Observación 1.20.- Los croquis referentes a las calles y avenidas donde se ejecutaron los trabajos no cuentan con detalles constructivos. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/256/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la observación 1.20.- Croquis referentes a las calles y avenidas donde se ejecutaron los trabajos con detalles constructivos; Además anexan 42 fojas útiles de ambos lados del inicio de procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CM.P.A.001/2016. Con base a lo expuesto, se toma en cuenta la documentación enviada sin embargo se determina dejar en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la resolución del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
14	<i>c).- Observaciones al Procedimiento de Licitación de Obra:</i> 08-052.- Construcción de pavimento hidráulico en las calles Francisco I. Madero, Miguel Orrico de los Llanos e Ignacio Comonfort, ubicado en Ciudad Cárdenas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo II)

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	(FISM) 2015, con un monto devengado de \$3'544,112.15. Observación 1.21.- Indebidamente el proyecto se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, omitiéndose una licitación pública de acuerdo a los importes que establece el marco normativo para efectuar este tipo de licitación, incumpliendo al numeral número 89 (de los procedimientos de contratación) del manual de normas presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco 2014, que dice: de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas, los procedimientos de Contratación para la ejecución de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se realizarán a través de licitación pública, cuando el monto sea mayor a \$2'500,000.00; y en apego a los lineamientos que emita el CICOP, por lo cual este proyecto se debió realizar por licitación pública. Ya que los argumentos mencionados en el dictamen de excepción a la Licitación Pública, solo evidencian la falta de transparencia en el proceso de adjudicación de la obra. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/256/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: Respecto a la observación 1.21.- Dictamen de excepción a licitación pública y 42 fojas útiles de ambos lados del inicio de procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CM.P.A.001/2016. Se toma en cuenta sus actuaciones y argumentos mencionados en el dictamen de excepción a la licitación pública los cuales se consideran insuficientes para desvirtuar la observación determinando dejar en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la resolución del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
15	08-029.- Rehabilitación de la red de drenaje en las calles Francisco I. Madero, Miguel Orrico de los Llanos e Ignacio Comonfort, ubicado en Ciudad, Cárdenas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'550,639.69. Observación 1.22.- El Ayuntamiento adjudicó la obra indebidamente al contratista, ya que la vigencia del padrón de contratista presentados por la empresa avala para los periodos del 15/04/2014 al 15/04/2015 y 17/06/2015 al 16/06/2016; cuando la presentación y apertura de propuestas se llevó a cabo el 21/04/2015 y la adjudicación el día 22/04/2015, contraviniendo el marco legal establecido. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/256/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: Respecto a la observación 1.22.- Trámite realizado en la Secretaría de Contraloría de fecha 20/04/2015, toda vez que al momento de emitir las invitaciones correspondientes se verificaron que las cédulas del registro del padrón de contratista del Estado de Tabasco de los licitantes invitados estuvieran vigentes, de acuerdo al artículo 26 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, el contratista adjudicado al momento de invitarlo al procedimiento de licitación contaba con su registro vigente en el padrón único de contratistas, durante los eventos, dicho contratista realiza los trámites necesarios para su revalidación toda vez que para realizar dicho acto se tiene que vencer el plazo de la cédula anterior. Además anexan 42 fojas útiles de ambos lados del inicio de procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CM.P.A.001/2016. Se toma en cuenta sus actuaciones y argumentos mencionados sin embargo esto no son suficientes para desvirtuar la observación determinando dejar en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la resolución del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa. En relación a las observaciones identificadas en los puntos del 1.1 al 1.22 se advierte el incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX, 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 107 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 21, 22, 41, 44, 45, 46, 71 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 58, 66 fracción I, 101 fracciones II y VIII, 107, 209 fracciones II y IV y 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, numeral 89 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Lineamientos del CICOP, Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Respecto a las observaciones antes citada, estas quedan pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen las resoluciones correspondientes, así como la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
16	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno <i>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguiendo:</i> Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a), b) y c) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/256/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal: En referencia a las observaciones 4.1 y 4.2 envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones como se señalan en los apartados 1 incisos a), b) y c), 2 inciso a) correspondientes.
17	<i>b).- inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra</i> 08-069.- Mejoramiento de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Benito Juárez, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$2'452,688.39. Observación 4.3.- El anticipo se entregó 1 día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 01/07/2015, entrega de anticipo 02/07/2015, lo que evidencia 1 día de desfase, contraviniendo el marco normativo. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/256/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la observación 4.3.- anexan copias de la carátula de Contrato, oficio número DOOTSM/2543/2015 de fecha 30 de junio de 2015 del trámite de la documentación de anticipo y la solicitud de pago del anticipo por parte de Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y oficio número CM/DSC/0472/2015 de fecha 01 de julio de 2015 de trámite de la documentación anticipo por parte del Órgano Interno de Control y documento de transferencia electrónica de anticipo; en cédula de solventación argumentan que con relación a la observación anterior el trámite del anticipo lo realiza la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ante el Órgano Interno de Control mediante oficio número DOOTSM/2543/2015 de fecha 30 de junio de 2015 y a su vez este Órgano Interno de Control lo tramita a la Dirección de Programación mediante oficio número CM/DSC/0472/2015 de fecha 01 de julio de 2015, en dicho oficio se mencionó lo siguiente: "Cabe aclarar que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales envió la presente documentación a este Órgano de Control Interno en fechas fatales al inicio de la obra según Contrato, lo anterior ocasionará incumplimiento al artículo 53 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco", lo que hace evidente que hasta el trámite del Órgano Interno de Control no se dio cumplimiento al artículo 53 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y que fue tramitado por el Órgano Interno de Control y realizó la actuación en el párrafo anexado en el oficio CM/DSC/0472/2015 de fecha 01 de julio de 2015; ya que la fecha de inicio según Contrato sería el día 01 de julio de 2015, aclarando que efectivamente el pago del anticipo se realizó el día 01 de julio de 2015 mediante el documento de transferencia electrónica y dicho trámite de pago quedó bajo la responsabilidad de la Direcciones de Programación y Finanzas. Además Anexan 42 fojas útiles de ambos lados del inicio de procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CM.P.A.001/2016. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo determina dejar en firme la observación solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la resolución del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
18	08-117.- Construcción de techo firme hasta 30 m2, ubicado en Poblado C-10 (Gral. Lázaro Cárdenas del Río), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	\$2'429,144.40. Observación 4.4.- El anticipo se entregó 04 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 01/05/2015; entrega de anticipo 05/05/2015, lo que evidencia los 04 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/256/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la observación 4.4.- Carátula de Contrato, oficio número DOOTSM/1167/2015 de fecha 28 de abril de 2015 del trámite de la documentación de anticipo y la solicitud de pago del mismo por parte de Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y oficio número CM/DSC/0182/2015 de fecha 29 de abril de 2015 de trámite de la documentación anticipo por parte del Órgano Interno de Control y documento de transferencia electrónica; en cédula de solventación argumentan que con relación a la observación anterior el trámite del anticipo lo realiza la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ante el Órgano Interno de Control mediante oficio número DOOTSM/1167/2015 de fecha 28 de abril de 2015 y a su vez este Órgano Interno de Control lo tramita a la Dirección de Programación mediante oficio número CM/DSC/0182/2015 de fecha 29 de abril de 2015, en dicho oficio se mencionó lo siguiente: "Cabe aclarar que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales envió la presente documentación a este Órgano de Control Interno en fechas fatales al inicio de la obra según Contrato, lo anterior ocasionara incumplimiento al artículo 53 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco". Lo que hace evidente que hasta el trámite del Órgano Interno de Control se dio cumplimiento al artículo 53 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, ya que fue tramitado en tiempo por el Órgano Interno de Control y realizó la actuación en el párrafo anexado en el oficio CM/DSC/0182/2015 de fecha 29 de abril de 2015; ya que la fecha de inicio según Contrato sería el día 01 de mayo de 2015, aclarando que efectivamente el pago del anticipo se realizó el día 05 de mayo de 2015 mediante el documento de transferencia electrónica y dicho trámite de pago quedó bajo la responsabilidad de las Direcciones de Programación y Finanzas; anexan 42 fojas útiles de ambos lados del inicio de procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CM.P.A.001/2016. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo determina dejar en firme la observación solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la resolución del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
19	08-060.- Mejoramiento de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Santuario 4a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$2'336,877.71. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.5.- Concluyen la obra físicamente el 14/08/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 09/10/2015, resultando 56 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/256/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: Respecto a la observación 4.5.- carátula y cláusula décima primera y tercera del Contrato, carátula de la estimación número 02 (Dos) finiquito, programa calendarizado anual físico-financiero del expediente técnico inicial, oficio s/n de fecha 19 de septiembre de 2015 de entrega de estimación por parte de la Contratista, oficio número DOOTSM/4306/2015 de fecha 21 de septiembre de 2015 de trámite de la estimación número 02 (dos) finiquito por parte de Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, oficio CM/DSC/0984/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015 de trámite de la estimación número 02 (dos) finiquito por parte del Órgano Interno de Control a la Dirección de Programación, oficio s/n de terminación de obra por parte de la contratista de fecha 14 de agosto de 2015, copia de la nota de terminación de la obra según bitácora, acta de verificación física de fecha 24 de agosto de 2015, Acta de Entrega-Recepción con fecha 08 de septiembre de 2015 y documento de transferencia electrónica del pago de la estimación número 02 (dos) finiquito, cédula de solventación donde argumentan que del desfase en el pago de la estimación finiquito, se tiene que de acuerdo al programa calendarizado anual físico-financiero del expediente técnico inicial la terminación física es con fecha 14 de agosto de 2015 y la probable terminación financiera señala que es con fecha 18 de septiembre de 2015, cabe indicar que en la nota de terminación de la obra en la Bitácora dice que la conclusión de los trabajos al 100% físicamente con fecha 14 de agosto de 2015 misma fecha que coincide con el programa calendarizado anual físico-financiero del expediente técnico inicial en la terminación física. La contratista realiza el trámite de la estimación número 02 (dos) finiquito con fecha 19 de septiembre de 2015 mediante oficio s/n, ante la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, por lo que tramita la estimación número 02 (dos) finiquito mediante oficio número DOOTSM/4306/2015 de fecha 21 de septiembre de 2015 y este Órgano Interno de Control a su vez lo tramita a la Dirección de Programación mediante oficio número CM/DSC/0984/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, cabe aclarar que este Órgano Interno de Control realiza la observación o actuación de dicho desfase en

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	el presente oficio, en el pago de la estimación número 02 (dos) finiquito mencionando la siguiente leyenda "realizó el trámite de la estimación número 02 (dos) finiquito por parte de este Órgano Interno de Control ante la Dirección de Programación y Presupuesto, por lo que el desfase en el pago de la estimación correspondiente será imputable a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, debido a que violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Con respecto a la nota de terminación de los trabajos en la Bitácora de obra y oficio de terminación de obra por parte de la contratista se realiza con fecha 14 de agosto de 2015, posteriormente acta de verificación física de fecha 24 de agosto de 2015 y por último se elaboró el acta de Entrega-Recepción de fecha 08 de septiembre de 2015. Además de acuerdo a lo anterior no se dio cumplimiento con los plazos establecidos en el marco legal, asimismo anexan 42 fojas útiles de ambos lados del inicio de procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CM.P.A.001/2016. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones y actuaciones, sin embargo determina dejar en firme la observación solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la resolución del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
20	08-070.- Mejoramiento de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Naranjeño 1ra. Sección (Col. La Fe), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$2'230,884.16. Observación 4.6.- La formulación de estimación no se realizó tomando en cuenta la normatividad aplicable, así como lo establecido en el contrato en su cláusula décima primera, que señala que no se deberá de estimar con una periodicidad mayor a un mes; ya que la estimación 1 parcial tiene período de ejecución del 21/07/2015 al 24/08/2015, correspondiente a 34 días, incumpliendo el marco normativo. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/256/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la observación 4.6.- Oficio número DOOTSM/3786/2015 de fecha 25 de agosto de 2015 de trámite de la estimación número 01 (uno) trabajos ejecutados por parte de Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, oficio número CM/DSC/0807/2015 de fecha 27 de agosto de 2015 de trámite de la estimación número 01 (uno) trabajos ejecutados por parte del Órgano Interno de Control a la Dirección de Programación, oficio s/n de fecha 25 de agosto de 2015 de entrega de estimación por parte de la Contratista, carátula de estimación y oficio número DOOTSM/0244/2015 de fecha 07 de agosto de 2015 de Situación de mora, carátula y cláusula décima primera del Contrato y oficio número CM/DSC/0813/2015 de fecha 27 de agosto de 2015 de exhorto al residente de obra, cédula de solventación donde argumentan que la contratista realiza el trámite de la estimación número 01 (uno) trabajos ejecutados con fecha de corte de acuerdo a la Carátula de estimación el día 31 de julio de 2015 mediante oficio s/n con fecha 25 de agosto de 2015, ante la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, misma que no observó el desfase en la entrega de la estimación por parte de la contratista, como lo señala artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; por lo que la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales tramita la estimación número 01 (uno) trabajos ejecutados mediante oficio número DOOTSM/3786/2015 de fecha 25 de agosto de 2015, y a su vez este Órgano Interno de Control lo tramita a la Dirección de Programación mediante oficio número CM/DSC/0807/2015 de fecha 27 de agosto de 2015, cabe aclarar que este Órgano Interno de Control realiza la observación o actuación de dicho desfase en el presente oficio la siguiente leyenda "realizó el trámite de la estimación número 01 (uno) trabajos ejecutados por parte de este Órgano Interno de Control ante la Dirección de Programación y Presupuesto, por lo que el desfase en el pago de la estimación correspondiente será imputable a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, debido a que violentó el plazo establecido por el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, además se anexa oficio número CM/DSC/0813/2015 de fecha 27 de agosto de 2015 donde se realiza exhorto al residente de obra donde se le hace de su conocimiento el incumplimiento al artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco referente al trámite de la estimación número 01 (uno) trabajos ejecutados, sin embargo anexa el oficio número DOOTSM/0244/2015 de SITUACIÓN DE MORA a la Contratista con fecha 07 de agosto de 2015, de acuerdo a como lo cita la cláusula décima primera párrafo X del contrato y el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. No omito manifestar que no hubo, dolo ni mala fe en el manejo del gasto público y no hubo queja por parte de la contratista sin que ello diera lugar a la reclamación de gastos financieros; además anexan fotocopias certificadas constante de 42 fojas útiles de ambos lados del inicio de procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CM.P.A.001/2016. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones y actuaciones, sin embargo determina dejar en firme la observación solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la resolución del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
21	08-040.- Construcción de pavimento hidráulico en la calle Sánchez Magallanes de Leandro Adriano a Joaquín Cuevas, ubicado en Ciudad Cárdenas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'792,027.74. Observación 4.7.- Derivada de la compulsión efectuada al laboratorio: GRUPO INTEGRAL DE INGENIEROS, S.A. DE C.V., con fecha 03/12/2015 a través de oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4173/2015, mediante acta de compulsión el compareciente C. ING. SUILO RIOS LÓPEZ manifiesta que las firmas no corresponden, comenta no haber realizado dichos informes, por lo que no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/256/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la observación 4.7.- Envían inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CM.P.A. 002/2016, en contra del C. Luis Javier Hernández Guzmán, Representante legal de la Empresa Construcciones Eléctricas y Civiles Hergus, S.A. de C.V. Se toma en cuenta sus actuaciones, sin embargo, no justifica la observación y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, efectúe la resolución del proceso administrativo correspondiente para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en la obra; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
22	08-063.- Mejoramiento de la red de energía eléctrica en media y baja tensión (Curva Los Priego), ubicado en Melchor Ocampo, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'781,504.38. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.8.- Presentan la estimación número 1 el 06/07/2015 y efectúan el pago hasta el 30/7/2015, resultando 24 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/256/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la observación 4.8.- Oficio s/n de fecha 06 de julio de 2015 de entrega de estimación por parte de la Contratista, oficio número DOOTSM/2798/2015 de fecha 13 de julio de 2015, oficio número DOOTSM/2987/2015 de fecha 21 de julio de 2015, oficio de devolución de estimación número CM/DSC/566/2015 de fecha 18 julio de 2015, oficio número CM/DSC/0609/2015 de fecha 27 de julio de 2015, caratula de estimación, caratula de contrato de obra y cláusula decima primera del contrato y documento de póliza de cheque número 059 del pago de la estimación número 01 (Uno) trabajos ejecutados, cédula de solventación donde argumentan que la contratista realiza el trámite de la estimación número 01 (uno) trabajos ejecutados con fecha de corte de acuerdo a la caratula de estimación el día 30 de junio de 2015 mediante oficio s/n con fecha 06 de julio de 2015, ante la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, misma que no observo el desfase en la entrega de la estimación por parte de la contratista, como lo señala artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo que la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales tramita la estimación número 01 (uno) trabajos ejecutados mediante oficio número DOOTSM/2798/2015 de fecha 13 de julio de 2015 y el Órgano Interno de Control a su vez realiza la devolución de la presente estimación mediante oficio número CM/DSC/566/2015 de fecha 18 julio de 2015 a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y posteriormente la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales reenvió la estimación número 01 (uno) trabajos ejecutados mediante oficio número DOOTSM/2987/2015 de fecha 21 de julio de 2015 y a su vez el Órgano Interno de Control lo tramita a la Dirección de Programación mediante oficio número CM/DSC/0609/2015 de fecha 27 de julio de 2015. Resumen manifestando que la contratista presenta la estimación número 1 (trabajos ejecutados) para su trámite el día 06/07/2015, y se efectúa el pago hasta el día 30/07/2015, resultando 24 días de diferencia, como menciona en la observación, aclarando que de acuerdo a lo señalado en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, solamente resultan 4 días de diferencia, mismos días que derivado de la devolución por parte del Órgano Interno de Control de la presente estimación y como acción propia de control quedan amparados los 4 días de diferencia y no los 24 días de diferencia, como menciona en su observación. No omiten manifestar que no hubo, dolo ni mala fe en el manejo del gasto público y no hubo queja por parte de la contratista sin

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	que ello diera lugar a la reclamación de gastos financieros. Anexan de igual manera 42 fojas útiles de ambos lados del inicio de procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CM.P.A.001/2016.; de todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas determinándose dejar en firme la observación, toda vez que en efecto, en la observación se determinan 24 días de diferencia, comprendidos estos dentro del parámetro entre la presentación de la estimación hasta el pago de la misma, dándose a entender que en relación a lo señalado en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se tienen 4 días efectivos de diferencia y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual se solicita al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la resolución de los procedimientos administrativos correspondientes derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
23	08-046.- Construcción de pavimento hidráulico (calle Aureo L. Calles de Juárez a Moctezuma), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'651,974.22. Observación 4.9.- El anticipo se entregó 1 día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 06/07/2015, entrega de anticipo 07/06/2015, lo que evidencia 1 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/256/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la observación 4.9.- caratula de Contrato, oficio número DOOTSM/2576/2015 de fecha 01 de julio de 2015 del trámite de la documentación de anticipo y la solicitud de pago del anticipo por parte de Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y CM/DSC/0474/2015 de fecha 03 de julio de 2015 de trámite de la documentación de anticipo por parte del Órgano Interno de Control y documento de transferencia electrónica del pago del anticipo, cédula de solventación donde se aclara que el trámite del anticipo lo realiza la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ante el Órgano Interno de Control mediante oficio número DOOTSM/2576/2015 de fecha 01 de julio de 2015 y a su vez este Órgano Interno de Control lo tramita a la Dirección de Programación mediante oficio número CM/DSC/0474/2015 de fecha 03 de julio de 2015, lo que hace evidente que hasta el trámite del Órgano Interno de Control se dio cumplimiento al artículo 53 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, cabe aclarar que efectivamente el pago del anticipo se realizó el día 07 de julio de 2015 mediante el documento de transferencia electrónica y dicho trámite de pago quedó bajo la responsabilidad de la Direcciones de Programación y Finanzas. Anexan de igual manera 42 fojas útiles de ambos lados del inicio de procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CM.P.A.001/2016. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus actuaciones y aseveraciones, sin embargo determina dejar en firme la observación solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la resolución del procedimiento administrativo correspondiente derivado de las observaciones para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
24	08-029.- Rehabilitación de la red de drenaje en las calles Francisco I. Madero, Miguel Orrico de los Llanos e Ignacio Comonfort, ubicado en Ciudad, Cárdenas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'550,639.69. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.10.- Presentan la estimación número 1 el 02/07/2015 y efectúan el pago hasta el 30/07/2015, resultando 28 días de diferencia. Observación 4.11.- Presentan la estimación número 2 el 02/07/2015 y efectúan el pago hasta el 30/07/2015, resultando 28 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.12.- Concluyen la obra físicamente el 04/06/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/07/2015, resultando 57 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/256/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: Respecto a la Observación 4.10 y 4.11.- Argumentan que el contratista realiza el trámite de las estimaciones con fecha de corte de acuerdo a la carátula de las estimaciones el día 31 de mayo de 2015 mediante oficio s/n con fecha 02 de julio de 2015, ante la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, misma que no observó el desfase en la

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	entrega de las estimaciones por parte de la contratista, como lo señala artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo que la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales tramita las estimaciones mediante oficio número DOOTSM/2612/2015 de fecha 08 de julio de 2015 y este Órgano Interno de Control a su vez realiza la devolución las estimaciones mediante oficio número CM/DSC/0562/2015 de fecha 17 julio de 2015 a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y posteriormente la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales reenvió las estimaciones mediante oficio número DOOTSM/3058/2015 de fecha 23 de julio de 2015 y a su vez este Órgano Interno de Control lo tramita a la Dirección de Programación mediante oficio número CM/DSC/0618/2015 de fecha 28 de julio de 2015. Cabe aclarar que este Órgano Interno de Control realiza la observación de dicho desfase en el presente oficio, donde se señala en el párrafo siguiente: Se realizó el trámite de las estimaciones con fecha 24 de julio de 2015 mediante oficio número DOOTSM/3058/2015 ante el Órgano Interno de Control por lo que en caso de desfase en el pago de las estimaciones correspondiente será imputable a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales debido a que violentó el plazo establecido por el artículo 57 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Presenta la contratista las estimaciones para su trámite el día 02/07/2015 y efectúa el pago hasta el día 30/07/2015, resultando 28 días de diferencia, como menciona en las observaciones, aclarando que de acuerdo a lo señalado en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco solamente resultan 8 días de diferencia, mismos días que derivado de la devolución por parte del Órgano Interno de Control de las estimaciones y como acción propia de control quedan amparados los 8 días de diferencia y no los 28 días de diferencia, como se menciona en las observaciones, mismos días que derivado de la devolución por parte del Órgano Interno de Control de la presente estimación y como acción propia de control quedan amparados los 8 días de desfase. No omito manifestar que no hubo, dolo ni mala fe en el manejo del gasto público y no hubo queja por parte de la contratista sin que ello diera lugar a la reclamación de gastos financieros. En relación a la Observación 4.12.- Mencionan que el desfase en el pago de la estimación finiquito, se tiene que de acuerdo al programa calendarizado anual físico-financiero del expediente técnico inicial la terminación física es con fecha 04 de junio de 2015 y la probable terminación financiera señala que es con fecha 19 de julio de 2015, cabe indicar que en la nota de terminación de la obra en la Bitácora dice que la conclusión de los trabajos al 100% físicamente con fecha 04 de julio de 2015 misma fecha que coincide con el programa calendarizado anual físico-financiero del expediente técnico inicial en la terminación física. La contratista realiza el trámite de la estimación número 03 (tres) finiquito con fecha 02 de julio de 2015 mediante oficio s/n, ante la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, por lo que tramita la estimación número 03 (tres) finiquito mediante oficio número DOOTSM/3166/2015 de fecha 28 de julio de 2015 y a su vez este Órgano Interno de Control lo tramita a la Dirección de Programación mediante oficio número CM/DSC/0665/2015 de fecha 31 de julio de 2015, cabe aclarar que este Órgano Interno de Control realiza la observación de dicho desfase en el presente oficio, donde se señala en el párrafo siguiente: "realizo el trámite de la estimación número 03 (tres) finiquito, recibido con fecha 31 de julio de 2015 mediante oficio número DOOTSM/3166/2015 ante el Órgano Interno de Control por lo que en caso de desfase en el pago de la estimación correspondiente será imputable a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, debido a que violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Se deberá implementar un mayor control en los procesos administrativos de planeación, programación y de ejecución de los proyectos o acciones a fin de apegarlos a los tiempos, establecidos en los procesos de planeación y programación del ejercicio presupuestal. Lo anterior hace evidente la actuación o señalización del incumplimiento en el desfase de los 57 días naturales por parte de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. Con respecto a la nota de terminación de los trabajos en la Bitácora de obra y oficio de terminación de obra por parte de la contratista se realiza con fecha 04 de junio de 2015, posteriormente acta de verificación física de fecha 19 de junio de 2015 y por último se elaboró el acta de Entrega-Recepción de fecha 04 de julio de 2015. Además de acuerdo a lo anterior no se dio cumplimiento con los plazos establecidos. No omito manifestar que no hubo, dolo ni mala fe en el manejo del gasto público y no hubo queja por parte de la contratista sin que ello diera lugar a la reclamación de gastos financieros. Aunado a las observaciones 4.10, 4.11 y 4.12 anexan de igual manera 42 fojas útiles de ambos lados del inicio de procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CM.P.A.001/2016. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus actuaciones y aseveraciones, sin embargo determina dejar en firme las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la resolución del procedimiento administrativo correspondiente derivado de las observaciones para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
25	08-122.- Construcción de techo firma hasta 30 m2, ubicado en Poblado C-27 (Ing. Eduardo Chávez Ramírez), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'535,666.58. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.13.- Concluyen la obra físicamente el 11/06/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 06/08/2015, resultando 56 días de diferencia.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/256/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la observación 4.13.- Argumentan que en respuesta a la observación del desfase en el pago de la estimación finiquito, se tiene que de acuerdo al programa calendarizado anual físico-financiero del expediente técnico inicial la terminación física es con fecha 11 de junio de 2015 y la probable terminación financiera señala que es con fecha 06 de agosto de 2015, cabe indicar que en la nota número 10 de terminación de la obra en la Bitácora dice que la conclusión de los trabajos al 100% físicamente con fecha 11 de junio de 2015 misma fecha que coincide con el programa calendarizado anual físico-financiero del expediente técnico inicial en la terminación física. La contratista realiza el trámite de la estimación número 02 (dos) finiquito con fecha 06 de julio de 2015 mediante oficio s/n, ante la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, por lo que tramita la estimación número 02 (dos) finiquito mediante oficio número DOOTSM/3182/2015 de fecha 29 de julio de 2015 y a su vez este Órgano Interno de Control lo tramita a la Dirección de Programación mediante oficio número CM/DSC/657/2015 de fecha 03 de agosto de 2015. Lo anterior hace evidente la actuación o señalización del incumplimiento en el desfase de los 56 días naturales por parte de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. Con respecto a la nota de terminación de los trabajos en la Bitácora de obra y oficio de terminación de obra por parte de la contratista se realiza con fecha 11 de junio de 2015, posteriormente acta de verificación física de fecha 21 de julio de 2015 y por último se elaboró el acta de Entrega-Recepción de fecha 06 de julio de 2015. Además de acuerdo a lo anterior no se dio cumplimiento con los plazos establecidos, los plazos que señala el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco resultan 6 días de diferencia y no los 56 días de diferencia en su observación. No or nito manifestar que no hubo, dolo ni mala fe en el manejo del gasto público y no hubo queja por parte de la contratista sin que ello diera lugar a la reclamación de gastos financieros; anexan 42 fojas útiles de ambos lados del inicio de procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CM.P.A.001/2016. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus actuaciones y aseveraciones, sin embargo determina dejar en firme la observación solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la resolución del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
26	08-121.- Construcción de Techo de firme hasta 30 m2, ubicado en Poblado Benito Juárez, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'462,122.00. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.14.- Concluyen la obra físicamente el 11/06/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 14/08/2015, resultando 64 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/256/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la observación 4.14.- Argumentan que en respuesta a la observación del desfase en la terminación de la obra, se tiene que de acuerdo al programa calendarizado anual físico-financiero del expediente técnico inicial la terminación física es con fecha 11 de junio de 2015 y la probable terminación financiera señala que es con fecha 26 de julio de 2015, cabe indicar que en la nota de la Bitácora de obra dice que la conclusión de los trabajos al 100% físicamente con fecha 11 de junio de 2015 misma fecha que coincide con el programa calendarizado anual físico-financiero del expediente técnico inicial en su terminación física, el oficio sin/número de terminación de obra de la Contratista y la fecha de terminación real según el acta de Entrega-Recepción. Con relación a la observación anterior, la contratista realiza el trámite de la estimación número 02 (dos) finiquito con fecha de corte el día 15 de agosto de 2015 mediante oficio s/n con fecha 06 de julio de 2015, ante la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, por lo que la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales tramita la estimación número 02 (dos) finiquito mediante oficio número DOOTSM/3181/2015 de fecha 29 de julio de 2015 y este Órgano Interno de Control Municipal su vez realiza la devolución de la presente estimación mediante oficio número CM/DSC/0662/2015 de fecha 04 de agosto de 2015 a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y donde se le indica evitar el incumplimiento al artículo 67 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, posteriormente la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales reenvió la estimación número 02 (dos) Finiquito mediante oficio número DOOTSM/3397/2015 de fecha 06 de agosto de 2015 y a su vez este Órgano Interno de Control lo tramita a la Dirección de Programación mediante oficio número CM/DSC/0680/2015 de fecha 11 de agosto de 2015, cabe aclarar que este Órgano Interno de Control realiza la observación de dicho desfase en el presente oficio, donde se señala en el párrafo siguiente: se realizó el trámite de la estimación número 02 (Dos) Finiquito, recibido con fecha 08 de agosto de 2015 mediante oficio número DOOTSM/2174/2015 ante el Órgano Interno de Control por lo que en caso de desfase en el pago de la estimación correspondiente será imputable a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales debido a que violento el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Se deberá implementar un mayor control en los procesos administrativos de planeación, programación y de ejecución de los proyectos o acciones a fin de apegarlos a los tiempos, establecidos en los procesos de planeación y programación del ejercicio presupuestal. Lo anterior hace evidente

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	la actuación o señalización del incumplimiento en el desfase de los 64 días naturales de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. No omito manifestar que no hubo, dolo ni mala fe en el manejo del gasto público y no hubo queja por parte de la contratista sin que ello diera lugar a la reclamación a gastos financieros. Anexan 42 fojas útiles de ambos lados del inicio de procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CM.P.A.001/2016. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus actuaciones y aseveraciones, sin embargo determina dejar en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la resolución del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
27	08-066.- Ampliación de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión (La Abandonada), ubicado en Azucena 2a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'147,096.47. Observación 4.15.- El anticipo se entregó 1 día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 06/07/2015, entrega de anticipo 07/07/2015, lo que evidencia 1 día de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.16.- Concluyen la obra físicamente el 09/08/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 12/10/2015, resultando 64 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/256/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la observación 4.15.- caratula de Contrato, oficio número DOOTSM/2575/2015 de fecha 01 de julio de 2015 del trámite de la documentación de anticipo y la solicitud de pago del anticipo por parte de Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y CM/DSC/0473/2015 de fecha 02 de julio de 2015 de trámite de la documentación de anticipo por parte del Órgano Interno de Control y documento transferencia electrónica de pago del anticipo, cédula de solventación donde argumentan que con relación a la observación anterior el trámite del anticipo lo realiza la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ante el Órgano Interno de Control mediante oficio número DOOTSM/2575/2015 de fecha 01 de julio de 2015 y a su vez este Órgano Interno de Control lo tramita a la Dirección de Programación mediante oficio número CM/DSC/0473/2015 de fecha 02 de julio de 2015, lo que hace evidente que hasta el trámite del Órgano Interno de Control se dio cumplimiento al artículo 53 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, cabe aclarar que efectivamente el pago del anticipo se realizó el día 07 de julio de 2015 mediante el documento de transferencia electrónica y dicho trámite de pago quedó bajo la responsabilidad de la Direcciones de Programación y Finanzas. Respecto a la observación 4.16.- Oficio s/n de entrega de la estimación número 02 (dos) Finiquito, carátula de la estimación número 02 (Dos) finiquito, carátula del Contrato, programa calendarizado anual físico-financiero del expediente técnico inicial, la nota de terminación de obra en la Bitácora de obra, oficio de terminación de obra por parte de la contratista, acta de verificación física de fecha 19 de agosto de 2015 y la fecha de terminación real de la obra en el acta de Entrega-Recepción, oficios número DOOTSM/4530/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015 y oficio CM/DSC/1045/2015 de fecha 07 de octubre de 2015 de trámite de la estimación número 02 (dos) finiquito por parte del Órgano Interno de Control a la Dirección de Programación y documento transferencia electrónica de pago de la estimación número 02 (Dos) Finiquito, en cédula de solventación argumentan que con relación a la observación anterior, la contratista realiza el trámite de la estimación número 02 (dos) finiquito con fecha de corte el día 09 de agosto de 2015 mediante oficio s/n con fecha 21 de septiembre de 2015, ante la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, por lo que la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales tramita la estimación número 02 (dos) finiquito mediante oficio número DOOTSM/4530/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015 y a su vez este Órgano Interno de Control lo tramita a la Dirección de Programación mediante oficio número CM/DSC/1045/2015 de fecha 07 de octubre de 2015, cabe aclarar que este Órgano Interno de Control realiza la observación de dicho desfase en el presente oficio, donde se señala en el párrafo siguiente "realizó el trámite de la estimación número 02 (dos) finiquito por parte de este Órgano Interno de Control ante la Dirección de Programación y Presupuesto, por lo que el desfase en el pago de la estimación correspondiente será imputable a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, debido a que violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo anterior hace evidente la actuación o señalización del incumplimiento en el desfase de los 64 días naturales de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no omito manifestar que no hubo, dolo ni mala fe en el manejo del gasto público y no hubo queja por parte de la contratista sin que ello diera lugar a la reclamación de gastos financieros. Así mismo para las observaciones 4.15 y 4.16 presentan 42 fojas útiles de ambos lados del inicio de procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CM.P.A.001/2016. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	sus actuaciones y aseveraciones, sin embargo determina dejar en firme las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la resolución de los procedimientos administrativos correspondientes derivado de las observaciones para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
28	<i>c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:</i> 08-052.- Construcción de pavimento hidráulico en las calles Francisco I. Madero, Miguel Orrico de los Llanos e Ignacio Comonfort, ubicado en Ciudad Cárdenas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$3'544,112.15. Observación 4.17.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$521,886.82 (Quinientos veintiún mil ochocientos ochenta y seis pesos 82/100 m.n.) IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. Observación 4.18.- El concepto 100702, no se apega a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas del Estado y su Reglamento, referente a la integración de los precios unitarios, de acuerdo a los procedimientos constructivos, los cuales se pagarán por unidad de concepto de trabajo terminado; el concepto anterior solo considera el ante auditado el suministro de los materiales, el cual no es un concepto de trabajo terminado. Observación 4.19.- Se le instruye al ente auditado que deberá capacitar a sus analistas, para que en la elaboración de los precios unitarios empleen cotizaciones que se apeguen a lo que demanda el Mercado, ya que en la evaluación de un proceso constructivo se deben hacer consideraciones reales para que los precios analizados estén en relación con los parámetros de mercado. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/256/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las observaciones 4.17 y 4.19 el Ayuntamiento no envía documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. Respecto a la observación 4.18 Remiten análisis de precio unitario del concepto 100702 y catálogo de conceptos, ambos de la empresa ganadora. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo se determina dejar en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
29	08-069.- Mejoramiento de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Benito Juárez, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$2'452,688.39. Observación 4.20.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$268,310.49 (Doscientos sesenta y ocho mil trescientos diez pesos 49/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/256/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones el Gobierno municipal referente a la observación 4.20. Manifiestan que "de acuerdo con lo señalado por la comisión tercera Inspectora de Hacienda en el decreto 255 de la fecha 26 de diciembre de 2015: "La adjudicación de una obra se realiza con base en el monto total presupuestado, mismo que debe ajustarse al presupuesto previsto por el ente y estar por debajo de los demás postulantes; esto es, no se adjudica la obra utilizando como criterio consideraciones sobre el costo parcial de algunos conceptos contenidos conforme la naturaleza de la obra, ya que cada empresa tiene características administrativas, técnicas y de organización diferentes, que se reflejan en la composición y costo de cada precio unitario", en particular se tiene lo siguiente: En relación con los argumentos manifestados por la Comisión Tercera Inspectora de Hacienda, respecto del análisis y observación a los precios unitarios, al respecto me permito manifestar que dentro de los mismos, la comisión inspectora no

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	refiere documentos, ni razonamientos técnicos suficientes y contundentes que hayan sido remitidos por el ente fiscalizado y que sirvan para sustentar su determinación solventatoria; y toda vez que tampoco se señala que los mismos elementos hayan sido presentados ante este Órgano Fiscalizador mediante algún oficio para su valoración, este Órgano Técnico determina dejar en firme la observación por cuanto a este proyecto, en los términos que le fueron notificados al ente municipal. Lo anterior en virtud de que este Órgano Técnico realiza las observaciones al presupuesto base de la obra, después de analizar cada uno de los conceptos que integran el catálogo de la dependencia, es decir, la totalidad de los mismos. En consecuencia, para emitir un pronunciamiento respecto a lo observado, se requiere la documentación técnica que la comisión tomó en consideración para la solventación a fin de conocer los alcances y procedencia de la misma". Razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, por parte de los servidores públicos sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
30	08-040.- Construcción de pavimento hidráulico en la calle Sánchez Magallanes de Leandro Adriano a Joaquín Cuevas, ubicado en Ciudad Cárdenas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'792,027.74. Observación 4.21.- Se solicita al Órgano Interno de Control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/256/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la observación 4.21.- Inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CM.P.A. 002/2016, en contra del C. Luis Javier Hernández Guzmán, representante legal de la Empresa Construcciones Eléctricas y Cíviles Hergus, S.a. de C.V. Se toma en cuenta sus actuaciones, sin embargo se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para resolver las sanciones al contratista y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra y efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en la obra; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
31	08-061.- Mejoramiento de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Pob. Encrucijada 2da. Sección (Los García), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'140,997.57. Observación 4.22.- El Ayuntamiento reportó la obra en el documento de autoevaluación para ejecutarse bajo la modalidad de administración directa y no por contrato como está reflejado en toda la documentación correspondiente al proyecto, la cual se encuentra integrada en el expediente unitario del ente y de este Órgano Superior de Fiscalización, evidenciando la falta de control y planeación interna. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/256/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la observación 4.22.- Acta de Cabildo número 76 (sesión extraordinaria número 06) de fecha 30 de marzo de 2015 misma que indica el punto número 5 que dice análisis y aprobación en su caso, de la apertura de proyectos aprobados la modalidad de ejecución de la obra por contrato desde su autorización, por lo tanto se generó la documentación correspondiente al proyecto y que se encuentra integrada en el expediente técnico unitario, por lo que se realizara una fe de erratas al documento de autoevaluación donde dice obra por administración directa y debe decir obra por contrato. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, dejar en firme la observación, en razón que estos solo ratifican la existencia de la irregularidad observada y evidencian el incumplimiento al marco normativo, se solicita al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la resolución de los procedimientos administrativos correspondientes derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En relación a las observaciones contenidas en los puntos del 4.1 al 4.22 se desprende el incumplimiento a lo consagrado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Respecto a las observaciones contenidas en los puntos 4.6, 4.8, 4.10 y 4.11 se incumplió lo señalado en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Referente a las observaciones 4.3, 4.4, 4.9 y 4.15 se contravino lo estipulado en el artículo 53 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Por cuanto hace las observaciones 4.5, 4.12, 4.13, 4.14 y 4.16 se incumplió lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Relacionado con los puntos 4.7 y 4.21 se desprende el incumplimiento a los artículos 80 y 81 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En lo que respecta a las observaciones 4.17, 4.18 y 4.20 se contraviene lo señalado en los artículos 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 153, 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De la observación contenida en el punto 4.19 se desprende el incumplimiento a los artículos 21, 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 153, 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Por cuanto hace la observación contenida en el punto 4.22 se advierte que se incumplió el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública. Respecto a las observaciones contenidas en los puntos del 4.1 al 4.22 quedan pendientes para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen las resoluciones correspondientes, así como la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
	CUARTO TRIMESTRE Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes: Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a). En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/509/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En referencia a la observación 4.1 envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme la observación tal y como se señalan en el apartado 2 inciso a). Derivado de la observación identificada en el punto 4.1 se desprende el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Respecto a la observación referida, queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, remitan evidencia del inicio del procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras y al Control Interno			
a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras			
SEGUNDO TRIMESTRE			
1	Participaciones Federales Punto No. 1 En revisión efectuada al capítulo 1000 servicios personales a una muestra de 10 servidores públicos a quienes se aplicó encuesta para corroborar la categoría, determinar su superior jerárquico y confirmar que sus percepciones ordinarias y extraordinarias, sean las reportadas en Cuenta Pública, encontrándose que: La C. Thelma Zenet Pérez Guzmán con categoría de auxiliar técnico adscrita a la Presidencia Municipal percibió en los meses de abril \$59,322.72, mayo y junio \$64,322.78 que comparado con lo determinado para su superior jerárquico con la categoría de Secretario Particular percibió en los meses de abril \$ 49,618.97, mayo \$53,873.76 y junio \$20,966.84, excediéndose en abril \$9,703.75, mayo \$10,449.02 y junio \$43,355.94, ascendiendo el total a \$63,508.71	\$ 63,508.71	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con fecha diez de julio de dos mil quince, se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A. 007/2015, instruido en contra de los Lic. Abraham Rosique Acosta, Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas C. Carlos Andrés Oliva Sigero. - Dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de septiembre del año dos mil quince, en contra del C. Lic. Abraham Rosique Acosta, la sanción contemplada en el numeral 53, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, mismo que consisten en UN APERCISIAMIENTO PÚBLICO, ya que fue sancionado en el CM. P.A. 001/2015, con el APERCISIAMIENTO PRIVADO, exhortando para que no reincidan, ya que en caso contrario se le aplicará una sanción mucho más severa, debiéndose apegar a lo señalado en el numeral 47, de la Ley De Responsabilidades De Los Servidores Públicos Del Estado De Tabasco. Quedando pendiente envíen Resolución en contra los CC. Carlos Alberto Velázquez Villegas y Carlos Andrés Oliva Sigero. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	Punto No. 2 Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 62 servidores públicos por pagos del segundo trimestre de 2014, seleccionados con la finalidad de verificar que no se hayan excedido de las percepciones obtenidas a las de su superior jerárquico, tomando como base para determinar la jerarquía la Estructura Orgánica Municipal y las categorías del Tabular de Sueldo del Municipio, se determinó un monto de \$193,515.01 que se conforma de la siguiente manera: a) El C. Gregorio Rangel Becerra, con categoría de Sindico de Hacienda, adscrito a la Presidencia Municipal, en los meses de abril y junio obtuvo percepciones por \$99,958.71 y \$91,252.34 respectivamente, que comparadas con las percepciones obtenidas por el C. Avenamar Pérez Acosta con categoría de Presidente Municipal que obtuvo percepciones en los meses de abril y junio la cantidad de \$94,260.72 y \$68,553.27 respectivamente, existiendo diferencia en los meses de abril y junio por la cantidad de \$5,697.99 y \$22,699.07 respectivamente, ascendiendo a un monto de \$28,397.06 ..."	\$ 193,515.01	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
3	Ramo General 33 (Fondo III) Punto No. 3 Del Análisis efectuado a una muestra de los cheques pagados de la cuenta No. 8406278531 del banco SCOTIABANK INVERLAT del mes de mayo, se autorizó el pago de gasto de camino mediante póliza de egreso No. 245, cheque número 85 de fecha 30 de mayo de 2014, Orden de pago No. 6043 de fecha 05 de mayo de 2014, por la cantidad de \$13,500.00 se constató la evidencia documental observándose importes excedente por la cantidad de \$5,400.00, por concepto de gasto de camino, derivado que el Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Cárdenas, Tabasco establece la cantidad de \$50.00 diarios.	\$ 5,400.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
4	Ramo General 33 (Fondo IV) Punto No. 4 Del Análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 62 servidores públicos de los meses de abril, mayo y junio de 2014, seleccionados con la finalidad de comparar percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas contra los montos máximos señalados en el tabulador de sueldos, se obtuvo que 3 servidores públicos obtuvieron en los meses de abril y mayo percepciones netas superiores a las establecidas en el Tabulador de Sueldos por importe de \$10,961.23 siendo estos los siguientes: El C. Daniel Hernández Sánchez con categoría de Policía Segundo adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, obtuvo percepción neta en el mes de abril por \$39,636.92 en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de Sueldos de \$38,279.17, resultó diferencia por \$1,357.75 ..."	\$ 10,961.23	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
TERCER TRIMESTRE			
5	Participaciones Federales Punto No. 1.- En revisión efectuada al capítulo 1000 servicios personales a una muestra de 10 servidores públicos a quienes se aplicó encuesta para corroborar la categoría, determinar su superior jerárquico y confirmar que sus percepciones ordinarias y extraordinarias, sean las reportadas en Cuenta Pública, determinándose que: La C. Thelma Zenet Pérez Guzmán con categoría de auxiliar técnico adscrita a la Presidencia Municipal percibió en los meses de julio \$33,943.15, agosto \$47,734.84 y septiembre \$47,234.84 que comparado con lo determinado para su superior jerárquico con categoría de Secretario Particular percibió en los meses de julio \$23,326.66, agosto \$29,947.41 y septiembre \$28,743.38, excediéndose la primera en julio \$10,616.49, agosto \$17,787.43 y septiembre \$18,491.46, ascendiendo el total a \$46,895.38	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con fecha catorce de agosto de 2015, se inicia Procedimiento Administrativo C.M. P.A. 009/2015, en contra de los CC. Héctor Noe Gallegos Ramírez, José Manuel Govea Contreras. - Dentro del cual se dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de octubre del año dos mil quince, en la que se sanciona a los CC. Héctor Noé Gallegos Ramírez Y C. José Manuel Govea Contreras, con una "AMONESTACIÓN PRIVADA" ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
6	Punto No. 2.- Derivado del análisis al capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra de 65 servidores públicos, se detectó que 20 obtuvieron remuneraciones mayores a la establecida para su superior jerárquico tomando para ello la estructura orgánica municipal, se determinó un monto de \$208,640.31 según se detalla a continuación: a) La C. Ada Lila Brito Palma, con categoría de Auxiliar, adscrita a la DECUR Municipal, en el mes de septiembre obtuvo percepción por \$5,478.48, que comparadas con la percepción obtenida por su superior jerárquico por \$5,294.14, excediéndose por la cantidad de \$184.34 ..."	\$ 208,640.31	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con fecha catorce de agosto de 2015, se inicia Procedimiento Administrativo C.M. P.A. 009/2015, en contra de los CC. Héctor Noe Gallegos Ramírez, José Manuel Govea Contreras. - Dentro del cual se dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de octubre del año

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			dos mil quince, en la que se sanciona a los CC. Héctor Noé Gallegos Ramírez Y C. José Manuel Govea Contreras, con una "AMONESTACIÓN PRIVADA" ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
7	Punto No. 3.- Derivado de la revisión de las licencias otorgadas con goce de sueldos en el periodo de julio a septiembre de 2014, se observó un importe por concepto de sueldos pagados en el mes de julio por \$200,213.63, agosto por \$180,439.72 y septiembre de 2014 por \$187,036.94, sumando un importe total de \$567,690.29, lo cual se considera incorrecto, toda vez de que se trata de servidores públicos comisionados al Sindicato, por lo que la licencia procedente debe de ser <u>sin goce de sueldos</u>, debiendo reintegrarse la totalidad de los sueldos pagados. ..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con fecha catorce de agosto de 2015, se inicia Procedimiento Administrativo C.M. P.A. 009/2015, en contra de los CC. Héctor Noe Gallegos Ramírez, José Manuel Govea Contreras. - Dentro del cual se dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de octubre del año dos mil quince, en la que se sanciona a los CC. Héctor Noé Gallegos Ramírez Y C. José Manuel Govea Contreras, con una "AMONESTACIÓN PRIVADA" ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
8	Punto No. 4.- Con la finalidad de detectar se encuentren laborando cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad en línea recta y parientes línea colateral hasta el segundo grado de servidores públicos integrantes del Ayuntamiento en cualquiera de las dependencias auxiliares del Ejecutivo Municipal, en base a una muestra de servidores públicos extraída de los informes mensuales "Plantilla de Personal" enviados por ese Ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado y con el apoyo de las actas de nacimiento que obran en su expediente de personal, se detectó que se encuentran laborando los servidores públicos C. Laura Beatriz Ávalos García con categoría de jefe de área, que causó alta el 16 de enero de 2013, percibió en los meses de julio \$5,353.89, agosto \$3,981.48 y septiembre \$3,312.32 ascendiendo a un monto de \$12,647.69; quien tiene parentesco con el regidor C. Gamaliel Ávalos García y la C. Lizveidy Yazmin González de la Cruz, con categoría de auxiliar técnico, que causó alta el 16 de agosto de 2013, percibió en los meses de julio \$4,513.25, agosto \$3,573.92 y septiembre \$3,117.84 ascendiendo a un monto de \$11,205.01 y quien tiene parentesco con la regidora C. Diana Lizette González de la Cruz, haciendo un monto de \$23,852.70	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con fecha catorce de agosto de 2015, se inicia Procedimiento Administrativo C.M. P.A. 009/2015, en contra de los CC. Héctor Noé Gallegos Ramírez, José Manuel Govea Contreras. - Dentro del cual se dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de octubre del año dos mil quince, en la que se sanciona a los CC. Héctor Noé Gallegos Ramírez Y C. José Manuel Govea Contreras, con una "AMONESTACIÓN PRIVADA" ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
CUARTO TRIMESTRE			
9	Ingresos de Gestión Punto No. 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 01-002.- Apoyo Económico al IEAT con un importe ejercido \$180,000.00, en las órdenes de pago números 132, 512, 1194, 4635, 5516, 6364, 6973, 7775, 8330, 9132, 9922 y 10180 de fechas 28 de enero, 12 de febrero, 12 de marzo, 8 de abril, 12 de mayo, 19 de junio, 1 de julio, 14 de agosto, 11 de septiembre, 16 de octubre, 13 y 21 de noviembre de 2014 respectivamente, por conceptos de apoyo económico al Instituto de Educación para Adultos del Estado de Tabasco (IEAT), se observó que en Cuenta Pública se tienen recibos simples por la Aportación, debiendo anexar factura o recibo oficial.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
10	Participaciones Federales Punto No. 2.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra de 64 servidores públicos, se detectó que 7 obtuvieron remuneraciones mayores a la establecida en el tabulador de sueldos municipal, en el mes de octubre de 2014, se determinó un monto de \$68,529.08 ..."	\$ 68,529.08	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
11	Punto No. 3.- Derivado del análisis al capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra de 64 servidores públicos, se detectó que 5 obtuvieron remuneraciones mayores a la de su superior jerárquico en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014, determinándose un monto de \$50,947.61 según se detalla a continuación: a) El empleado con ficha número 4980, con Registro Federal del Contribuyente (RFC) HEGW-78069-4C3, con categoría de Auxiliar Técnico, en los meses de octubre y noviembre obtuvo percepciones por \$23,757.28 y \$26,343.75, que comparada con las obtenidas por su superior jerárquico por \$12,762.49 y \$14,050.00, existiendo diferencias de \$10,994.79 y \$12,293.75 respectivamente, ascendiendo a un monto de \$23,288.54. ..."	\$ 50,947.61	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
12	Punto No. 4.- Derivado del análisis efectuado a los Anticipos de Participaciones Federales, que se entregó mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento de Cárdenas la cantidad de \$27'155,200.00 por concepto de Anticipo a Cuenta del Fondo Municipal de Participaciones del Ejercicio Fiscal 2014, que celebraron por una parte el Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas y por otra parte el Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; mismo que el convenio de fecha 8 de enero de 2014, en su cláusula Cuarta menciona que dicho anticipo será para <i>el pago de laudos laborales y la compra de un terreno para relleno sanitario</i>; lo cual en Autoevaluación del Cuarto Trimestre enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización, reportan componente o Proyecto número 01-008.- Pagos de Laudos por la cantidad de \$13'704,570.51, faltando la adquisición del terreno para relleno sanitario que se menciona en el convenio; por la cantidad \$13'450,629.49.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con fecha catorce de agosto de 2015, se inicia Procedimiento Administrativo C.M. P.A. 009/2015, en contra de los CC. Héctor Noé Gallegos Ramírez, José Manuel Govea Contreras. - Dentro del cual se dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de octubre del año dos mil quince, en la que se sanciona a los CC. Héctor Noé Gallegos Ramírez Y C. José Manuel Govea Contreras, con una "AMONESTACIÓN PRIVADA". ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
13	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III). Punto No. 5.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 08-124.- Ampliación de la L.D. y R.D. de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión con importe ejercido por la cantidad de \$2'459,656.06, no se localizó en Cuenta Pública la documentación justificativa y comprobatoria del gasto en la orden de pago número 11158 de fecha 31 de diciembre de 2014, por concepto de pago de la estimación número 1 por la cantidad de \$545,308.83.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
14	Punto No. 6.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 08-126.- Ampliación de la L.D. y R.D. de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión con importe ejercido por la cantidad de \$2'486,390.29, no se localizó en Cuenta Pública la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de las órdenes de pago números 10795, 10794 y 11152 de fechas 18, 18 y 31 de diciembre de 2014, por las cantidades de \$166,978.43, \$763,010.02 y \$1'556,401.84 por concepto de pago de la estimaciones números 1, 2 y 3 respectivamente, ascendiendo a un importe de \$2'486,390.29.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
15	Punto No. 7.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 08-137.- Ampliación de la L.D. y R.D. de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión con importe ejercido por la cantidad de \$2'421,185.00, no se localizó en Cuenta Pública la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de las órdenes de pago números 10886 y 11235 de fechas 20 y 31 de diciembre de 2014, por las cantidades de \$1'987,923.76 y \$433,261.84 por concepto de pago de la estimaciones números 1 y 2 respectivamente, ascendiendo a un importe de \$2'421,185.60.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
16	Punto No. 8.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 08-138.- Ampliación de la L.D. y R.D. de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión con importe ejercido por la cantidad de \$2'248,227.59, no se localizó en Cuenta Pública la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de las órdenes de pago números 11193 y 11283 de fechas 31 de diciembre de 2014, por las cantidades de \$1'502,362.66 y \$745,864.93 por concepto de pago de la estimaciones números 1 y 2 respectivamente, ascendiendo a un importe de \$2'248,227.59.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
17	Punto No. 9.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 08-204.- Construcción de Pozo Profundo con importe ejercido por la cantidad de \$3'994,576.22, no se localizó en Cuenta Pública la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la orden de pago número 11259 de fecha 31 de diciembre de 2014, por concepto de pago de la estimación número 2 finiquito, por la cantidad de \$2'684,924.23.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
18	Convenio Ramo General 23 (Fondo Cultural Municipal 2014) Punto No. 10.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 08-072.- Infraestructura y Fomento a la Cultura, Terminación Centro Cultural, Cárdenas, con importe ejercido por la cantidad de \$2'935,660.55, no se localizó en Cuenta Pública la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de las órdenes de pago números 11175 y 11176 de fechas 31 de diciembre de 2014, por las	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	cantidades de \$1'145,676.02 y \$1'789,984.53 por concepto de pago de la estimaciones número 1 y 2 finiquito respectivamente, ascendiendo a un importe de \$2'935,660.55.		Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
	b) Observaciones al Control Interno		
	SEGUNDO TRIMESTRE		
19	Ingresos de Gestión Punto No. 1 En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 07-004.- Programas de Playas Limpias con un importe ejercido \$206,100.98, en la póliza egreso número 319 y orden de pago número 4943 de fecha 16 de abril de 2014, póliza egreso número. 253 de fecha 28 de abril de 2014 que ampara las órdenes de pago números, 5153, 5154, 5168, 5169 todas, de fechas 25 de abril de 2014, por conceptos de pago de combustibles, los reportes semanales por unidad de consumo no refleja el kilometraje inicial y final.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 (competencia del municipio) se informa: - Con fecha diez de julio de dos mil quince, se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A. 007/2015, instruido en contra de los Lic. Abraham Rosique Acosta, Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas C. Carlos Andrés Oliva Sígero. - Dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de septiembre del año dos mil quince, en contra del C. Lic. Abraham Rosique Acosta, Director Administrativo, la sanción contemplada en el numeral 53, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, mismo que consisten en UN APERCIBIMIENTO PÚBLICO, ya que fue sancionado en el CM P.A. 001/2015, con el APERCIBIMIENTO PRIVADO, exhortándolos

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			para que no reincidan, ya que en caso contrario se le aplicará una sanción mucho más severa, debiéndose apegar a lo señalado en el numeral 47, de La Ley De Responsabilidades De Los Servidores Públicos Del Estado De Tabasco Quedando pendiente Resolución en contra de los CC. Carlos Alberto Velázquez Villegas y Carlos Andrés Oliva Sigeró. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
20	Punto No. 2 En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 09-003.- Celebración Día del Maestro con un importe ejercido \$1'216,456.76, en la póliza de egreso número 55 de fecha 9 de junio de 2014, orden de pago número 6117 de fecha 31 de mayo de 2014, carece de contrato de servicio por concepto de renta de baños portátiles.		
21	Punto No. 3 En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 03-007.- Adquisición de Bienes en la Dirección de Finanzas Municipal con un importe ejercido \$117,180.00, en la póliza de egreso número 106 de fecha 15 de abril de 2014, órdenes de pago números 4905 y 4903 ambas con de fecha 15 de abril de 2014, por conceptos de compra de sillas y de equipo de cómputo respectivamente, carecen de los vales de entrada y salida del almacén.		
22	Punto No. 4 En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 08-015.- Adquisición de Bienes en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales con un importe ejercido \$196,136.79, en la póliza de egreso número 161 de fecha 24 de febrero de 2014, orden de pago número 621 de fecha 20 de febrero de 2014, póliza de egreso número 187 de fecha 22 de marzo de 2014, orden de pago número 1270 de fecha 14 de marzo de 2014, póliza de egreso número 355 de fecha 31 de marzo de 2014, orden de pago número 4433 de fecha 27 de marzo de 2014, póliza de egreso número 37 con fecha 7 de junio de 2014, orden de pago número 6738 de fecha 30 de junio de 2014, carecen de vales de entrada y		

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	salida del almacén.		
23	Punto No. 5 En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 09-007.- Adquisición de Bienes en la Dirección de Educación Cultura y Recreación Municipal con un importe ejercido \$232,777.20, en la póliza de egresos No. 88 de fecha 12 de marzo de 2014, orden de pago número 725 de fecha 25 de febrero de 2014, póliza de egreso número 83 de fecha 11 de julio de 2014, orden de pago número 6031 de fecha 29 de mayo de 2014, carecen de vales de entrada y salida del almacén.		
24	Punto No. 6 En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 16-004.- Adquisición de Bienes en la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable con un importe ejercido \$62,576.21, en la pólizas de egresos números 275, 29, 79 de fechas 28 de marzo, 9 de mayo, 11 de julio de 2014 respectivamente, órdenes de pago números 4695, 5375 y 6662 de fechas 14 y 30 de marzo, 30 de junio de 2014 respectivamente, carecen de vales de entrada y salida del almacén.		
25	Punto No. 7 En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 01-009.- Adquisición de Bienes en la Presidencia Municipal con un importe ejercido \$18,560.00, en la póliza de egresos número 106 de fecha 15 de abril de 2014, orden de pago número 4909 de fecha 15 de abril de 2014, carece de vales de entrada y salida del almacén.		
26	Punto No. 8 En revisión efectuada al Capítulo 1000.- Servicios Personales, se detectó que en la partida 1711.- Bono de Actuación, no efectúan la retención del Impuesto Sobre la Renta con respecto al pago efectuado por concepto de bono del periodo abril-junio de 2014.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
27	Autoevaluación Punto No. 9 En revisión efectuada a las cifras presentadas en los Informes Financieros enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismos que comparados con las cifras presentadas en la Autoevaluación del segundo trimestre 2014 se detectó que presentan en los rubros de Ingresos y Egresos las siguientes diferencias: a) El Estado de Actividades en los Ingresos en el rubro Productos de Tipo Corriente presenta la cantidad de \$461,832.70 y en Autoevaluación en el cuadro 1.1. Concentrado de Ingresos la cantidad de \$52,313.47 existiendo diferencia por la cantidad de \$409,519.23. b) El Estado de Actividades en los Ingresos en el rubro Aprovechamiento de Tipo Corriente presenta la cantidad de \$11'956,320.29 y en Autoevaluación en el cuadro 1.1. Concentrado de Ingresos la cantidad de \$11'872,384.72 existiendo diferencia por la cantidad de \$83,935.57."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con oficio CM/UJ/0327/2015, de fecha 07 de abril de 2015, el Contralor Municipal, L.C. Eloina Barradas Contreras, Informa que se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A. 008/2015, instruido en contra del C. José Manuel Govea Contreras - Mismo que fue resuelto determinando UN APERCIBIMIENTO PRIVADO, EXHORTÁNDOLOS PARA QUE NO REINCIDAN, YA QUE EN CASO CONTRARIO SE LE APLICARÁ UNA SANCIÓN MUCHO MAS SEVERA, DEBIÉNDOSE APEGAR A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 47, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO. ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
28	Punto No. 10 En revisión efectuada a la Autoevaluación enviada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco correspondiente al Segundo Trimestre (abril a junio) 2014, se detectaron las siguientes irregularidades: a) En el Cuadro 1.2 Concentrado de Egresos se observó que en el Rubro de Servicios Personales al 30 de junio es de \$183'589,273.00 y en el anexo 2.1. Presupuesto de Egresos refleja un importe de \$182'600,147.51 existiendo	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Con oficio CM/UJ/0327/2015, de fecha 07 de abril de 2015, el Contralor Municipal, L.C. Eloina Barradas Contreras, Informa que se inicia

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	diferencia por importe de \$989,125.49 b) En el Cuadro 1.2 Concentrado de Egresos se observó que en el Rubro de Materiales y Suministros al 30 de junio es de \$43'987,800.08 y en el anexo 2.1. Presupuesto de Egresos refleja un importe de \$42'398,363.85 existiendo diferencia por importe de \$1'589,436.23 ..."		Procedimiento Administrativo CM-P.A. 008/2015, instruido en contra del C. José Manuel Govea Contreras Mismo que fue resuelto determinando UN APERCEBIMIENTO PRIVADO, EXHORTÁNDOLOS PARA QUE NO REINCIDAN, YA QUE EN CASO CONTRARIO SE LE APLICARÁ UNA SANCIÓN MUCHO MAS SEVERA, DEBIÉNDOSE APEGAR A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 47, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
TERCER TRIMESTRE			
29	Ingresos de Gestión Punto No. 1.- Mediante oficio número 001/02/2015 de fecha 19 de febrero de 2015, el Auditor del Órgano Superior de Fiscalización del Estado solicitó información respecto al tabulador de cobro de la coordinación de Normatividad y Fiscalización, mediante oficio número CNF/251/2015 de fecha 23 de febrero de 2015, signado por el C. Alberto Méndez Johnson.- Coordinador de Normatividad y Fiscalización; perteneciente a las Direcciones de Finanzas y Desarrollo, da respuesta al oficio ante citado en el cual mencionan que no cuentan con un tabulador que especifique el criterio de cobro de derecho para cada uno de los conceptos como son: cobro de anuencias, bares, derecho de piso, sacrificios, etc.; para poder transparentar el ejercicio de los recursos y así saber si éstos se están determinando de manera correcta.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con fecha catorce de agosto de 2015, se inicia Procedimiento Administrativo C.M. P.A. 009/2015, en contra de los CC. Héctor Noe Gallegos Ramírez, José Manuel Govea Contreras. - Dentro del cual se dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de octubre del año dos mil quince, en la que se sanciona a los CC. Héctor

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Noé Gallegos Ramírez Y C. José Manuel Govea Contreras, con una "AMONESTACIÓN PRIVADA" ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
30	Punto No. 2.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 09-006.- Taller de Verano en la Biblioteca Pública con un importe ejercido \$69,896.38, en la póliza de egreso número 90 de fecha 13 de octubre de 2014, orden de pago número 8106 con fecha 08 de agosto de 2014, por conceptos de compra de material de papelería, carecen de los vales de entrada y salida del almacén.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con fecha catorce de agosto de 2015, se inicia Procedimiento Administrativo C.M. P.A. 009/2015, en contra de los CC. Héctor Noé Gallegos Ramírez, José Manuel Govea Contreras. - Dentro del cual se dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de octubre del año dos mil quince, en la que se sanciona a los CC. Héctor Noé Gallegos Ramírez Y C. José Manuel Govea Contreras, con una "AMONESTACIÓN PRIVADA" ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
31	Punto No. 3.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 17-005.- Adquisición de Bienes en la Unidad de protección Civil (R.P. Remanentes) con un importe ejercido \$8,700.00, en la póliza de egreso número 55 de fecha 08 de septiembre de 2014, orden de pago número 7923 con fecha 21 de agosto de 2014, por conceptos de compra de herramientas, carecen de los vales de entrada-salida del almacén y resguardo simple.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con fecha catorce de agosto de 2015, se inicia Procedimiento Administrativo C.M. P.A. 009/2015, en contra de los CC. Héctor Noe Gallegos Ramírez, José Manuel Govea Contreras. - Dentro del cual se dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de octubre del año dos mil quince, en la que se sanciona a los CC. Héctor Noé Gallegos Ramírez Y C. José Manuel Govea Contreras, con una "AMONESTACIÓN PRIVADA" ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
32	Punto No. 4.- En el Análisis efectuado a una muestra de los procesos licitatorios números CARD/DOOTSM/005/2014 de fecha 28 de abril de 2014, por un importe de \$2'089,420.86, CARD/DOOTSM/009/2014 de fecha 29 de abril de 2014, por un importe de \$2'403,499.16, CARD/DOOTSM/008/2014 de fecha 29 de abril de 2014, por un importe de \$2'495,026.39; estos por conceptos de Ampliación de la L.D. y R.D. de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión; CARD/DOOTSM/034/2014 de fecha 16 de junio de 2014, por un importe de \$2'492,723.69, por concepto de Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en la calle Reforma y CARD/DOOTSM/039/2014 de fecha 02 de julio de 2014, por un importe de \$2'183,365.76, por concepto de Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en la Calle Abraham Bandala (de Zaragoza a Sánchez Magallanes), correspondientes a los componentes o proyectos de la muestras se detectó que los participantes no cuentan con los documentos en copia simple: registro en el Padrón de Contratistas; recibo de pago de las bases; escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	artículo 54 de la Ley; Identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas; Escrito del apoderado legal de la empresa, mediante el cual manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, así como original y copia de la identificación oficial del otorgante y del representante y Escrito donde el apoderado manifiesta bajo protesta de decir verdad la autorización de firmas y antefirmas a emplearse en la propuesta, En su caso; así como también vales de entrada y salida del almacén del pago en especie y el registro contable del mismo.		
33	Punto No. 5.- En revisión efectuada al Capítulo 1000.- Servicios Personales, se detectó que en la partida 1711.- Bono de Actuación, no efectúan la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) con respecto al pago efectuado por concepto de bono del periodo Julio a Septiembre de 2014.	Control Interno.	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con fecha catorce de agosto de 2015, se inicia Procedimiento Administrativo C.M. P.A. 009/2015, en contra de los CC. Héctor Noe Gallegos Ramírez, José Manuel Govea Contreras. - Dentro del cual se dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de octubre del año dos mil quince, en la que se sanciona a los CC. Héctor Noé Gallegos Ramírez Y C. José Manuel Govea Contreras, con una "AMONESTACIÓN PRIVADA" ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
34	Punto No. 6.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria de los Bienes Inmuebles del Ayuntamiento, se observó que según documentación proporcionada por el ente existen 186 predios y edificios que no cuentan con escritura pública e inscripción en el Instituto Registral del Estado.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Con fecha catorce de agosto de 2015, se inicia Procedimiento Administrativo C.M. P.A. 009/2015, en contra de los

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			CC. Héctor Noe Gallegos Ramírez, José Manuel Govea Contreras. Dentro del cual se dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de octubre del año dos mil quince, en la que se sanciona a los CC. Héctor Noé Gallegos Ramírez Y C. José Manuel Govea Contreras, con una "AMONESTACIÓN PRIVADA" ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
	CUARTO TRIMESTRE		
35	Ingresos de Gestión Punto No. 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 16-005.- Tendido y Compactado de Material, Inerte y Residuos Sólidos del Basurero Municipal con un importe ejercido \$3'491,280.56, en las pólizas de egresos números 137, 194 y 5, con órdenes de pago números 1114, 5075 y 6022 con fechas 11 de marzo, 23 de abril y 28 de mayo de 2014, por importes de \$232,000.00 cada una; por contratos de rentas de vehículos, carecen de acta de Entrega-Recepción, asimismo el proveedor en su Estado de Situación Financiera no refleja en el activo Equipo de Transporte por lo que se presume estos son subcontratados.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con fecha catorce de agosto de 2015, se inicia Procedimiento Administrativo C.M. P.A. 009/2015, en contra de los CC. Héctor Noe Gallegos Ramírez, José Manuel Govea Contreras. - Dentro del cual se dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de octubre del año dos mil quince, en la que se sanciona a los CC. Héctor Noé Gallegos Ramírez Y C. José Manuel Govea Contreras, con una "AMONESTACIÓN PRIVADA" ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
36	Participaciones Federales Punto No. 2.- Derivado de la revisión al Capítulo 1000 Servicios Personales, se observó que en el período octubre a diciembre de 2014, se tienen 19 Servidores Públicos comisionados al Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, de los cuales no se encontró anexo a la Cuenta Pública reportes de las actividades que realizaron en su comisión y control de sus asistencias; ..."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con fecha catorce de agosto de 2015, se inicia Procedimiento Administrativo C.M. P.A. 009/2015, en contra de los CC. Héctor Noé Gallegos Ramírez, José Manuel Govea Contreras. - Dentro del cual se dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de octubre del año dos mil quince, en la que se sanciona a los CC. Héctor Noé Gallegos Ramírez Y C. José Manuel Govea Contreras, con una "AMONESTACIÓN PRIVADA" ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
37	Punto No. 3.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 18-003.- Gasto de Operación del asilo de ancianos con un importe ejercido \$3'751,048.16, en la póliza de egreso número 131 de fecha 18 de marzo de 2014, orden de pago número 1298 con fecha 13 de marzo de 2014, por concepto de compra de pañales de desechables para adultos, carece de vales de entrada y	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Con fecha catorce de agosto de 2015, se inicia Procedimiento

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	salida del almacén.		Administrativo C.M. P.A. 009/2015, en contra de los CC. Héctor Noe Gallegos Ramírez, José Manuel Govea Contreras. Dentro del cual se dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de octubre del año dos mil quince, en la que se sanciona a los CC. Héctor Noé Gallegos Ramírez Y C. José Manuel Govea Contreras, con una "AMONESTACIÓN PRIVADA" ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
38	Punto No. 4.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 10-001.- Gasto de Operación de la Dirección Administración con un importe ejercido \$57'651,131.17, se encontraron inconsistencias tales como: a) En la póliza de egreso número 18 de fecha 05 de marzo de 2014, orden de pago número 969 con fecha 28 de febrero de 2014, por la cantidad \$759,717.40 por concepto de compra de aceites y lubricante, a la Comercializadora Constructora y Servicios S.A de C.V. se le transfirió de la Cuenta de Participaciones Federales 2014, un importe de \$820,181.70, de los cuales \$60,464.30 afecta la orden de pago número 968 de fecha 28 de febrero de 2014 por el mismo concepto y al mismo componente o proyecto, financiado con recursos del Ramo General 33 (Fondo IV)."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con fecha catorce de agosto de 2015, se inicia Procedimiento Administrativo C.M. P.A. 009/2015, en contra de los CC. Héctor Noe Gallegos Ramírez, José Manuel Govea Contreras. - Dentro del cual se dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de octubre del año dos mil quince, en la que se sanciona a los CC. Héctor Noé Gallegos Ramírez Y C. José Manuel Govea Contreras, con una "AMONESTACIÓN PRIVADA" ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
39	Punto No. 5.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 16-002.- Gasto de Operación del Departamento de Ecología con un importe ejercido \$29'869,374.27, en las pólizas de egresos número 193 y 123 con importes de \$543,779.00 y \$19,325.60, con órdenes de pago números 711 y 5714 de fechas 24 de febrero y 15 de mayo de 2014, por conceptos de compra de uniformes y material de limpieza respectivamente, carecen de contrato de prestación de servicio, vales de entrada y salida de almacén del Ayuntamiento, asimismo relación de personal beneficiado con el uniforme.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con fecha catorce de agosto de 2015, se inicia Procedimiento Administrativo C.M. P.A. 009/2015, en contra de los CC. Héctor Noé Gallegos Ramírez, José Manuel Govea Contreras. - Dentro del cual se dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de octubre del año dos mil quince, en la que se sanciona a los CC. Héctor Noé Gallegos Ramírez Y C. José Manuel Govea Contreras, con una "AMONESTACIÓN PRIVADA" ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
40	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)		
	Punto No. 6.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 28-001.- Gasto de Operación de la Coordinación de Desarrollo Social con importe ejercido por la cantidad de \$4'928,283.35, derivado de la compra de lubricantes y aditivos en póliza de egresos número 1107 con orden de pago número 5812 de fecha 22 de mayo de 2014, factura número 40 de fecha 22 de mayo de 2014 con importe de \$23,198.13; no se encontró en Cuenta Pública la hoja de evaluación de la central de maquinaria en donde solicitan el cambio del lubricante y/o aditivo de los vehículos	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Con fecha catorce de agosto de 2015, se inicia Procedimiento Administrativo C.M. P.A. 009/2015, en contra de los CC. Héctor Noé Gallegos

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	del Ayuntamiento.		Ramírez, José Manuel Govea Contreras. Dentro del cual se dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de octubre del año dos mil quince, en la que se sanciona a los CC. Héctor Noé Gallegos Ramírez Y C. José Manuel Govea Contreras, con una "AMONESTACIÓN PRIVADA" ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
41	Punto No. 7.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 08-120.- Ampliación de la L.D. y R.D. de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión con importe ejercido por la cantidad de \$1'874,383.16, en la orden de pago número 11189 de fecha 31 de diciembre de 2014, por concepto de pago de la estimación número 2 finiquito de la obra, no se localizó en Cuenta Pública la bitácora de la obra.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con fecha catorce de agosto de 2015, se inicia Procedimiento Administrativo C.M. P.A. 009/2015, en contra de los CC. Héctor Noe Gallegos Ramírez, José Manuel Govea Contreras. - Dentro del cual se dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de octubre del año dos mil quince, en la que se sanciona a los CC. Héctor Noé Gallegos Ramírez Y C. José Manuel Govea Contreras, con una "AMONESTACIÓN PRIVADA" ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
42	Punto No. 8.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 08-113.- Rehabilitación de Drenaje de Aguas Negras en la colonia Santa María Periférico, con importe ejercido por la cantidad de \$2'074,345.15, en la orden de pago número 11258 de fecha 31 de diciembre de 2014, por importe de \$835,081.63, por concepto de pago de la estimación número 2 finiquito de la obra, no se localizó en Cuenta Pública la bitácora de la obra y acta de Entrega-Recepción de la Obra.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con fecha catorce de agosto de 2015, se inicia Procedimiento Administrativo C.M. P.A. 009/2015, en contra de los CC. Héctor Noe Gallegos Ramírez, José Manuel Govea Contreras. - Dentro del cual se dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de octubre del año dos mil quince, en la que se sanciona a los CC. Héctor Noé Gallegos Ramírez Y C. José Manuel Govea Contreras, con una "AMONESTACIÓN PRIVADA" ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
43	Punto No. 9.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 08-114.- Rehabilitación de Drenaje de Aguas Negras en la colonia Santa María Periférico, con importe ejercido por la cantidad de \$2'271,520.40, en la orden de pago número 11163 de fecha 31 de diciembre de 2014 por importe de \$334,436.42, por concepto de pago de la estimación número 2 finiquito de la obra, no se localizó en Cuenta Pública la Bitácora de la obra.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con fecha catorce de agosto de 2015, se inicia Procedimiento Administrativo C.M. P.A. 009/2015, en contra de los CC. Héctor Noe Gallegos Ramírez, José Manuel Govea Contreras. - Dentro del cual se dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de octubre del año dos mil quince, en la que se

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			sanciona a los CC. Héctor Noé Gallegos Ramírez Y C. José Manuel Govea Contreras, con una "AMONESTACIÓN PRIVADA" ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
44	Punto No. 10.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 10-014.- Adquisición de Mobiliario y Equipo en la Dirección de Administración con un importe ejercido \$204,089.59, en la póliza de egreso número 225 y orden de pago número 10838 con fecha 19 de diciembre de 2014, por conceptos de compra de Mobiliario, en Cuenta Pública no se localizaron vales de entrada y salida de almacén, resguardo, álbum fotográfico, cuadro comparativo de proveedores y contrato de servicio.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con fecha catorce de agosto de 2015, se inicia Procedimiento Administrativo C.M. P.A. 009/2015, en contra de los CC. Héctor Noé Gallegos Ramírez, José Manuel Govea Contreras. - Dentro del cual se dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de octubre del año dos mil quince, en la que se sanciona a los CC. Héctor Noé Gallegos Ramírez Y C. José Manuel Govea Contreras, con una "AMONESTACIÓN PRIVADA" ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
45	Punto No. 11.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 10-015.- Adquisición de Equipo de Cómputo y Periféricos en la Dirección de Administración (2%) del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM) con un importe ejercido \$126,280.04, en la póliza de egreso número 225 de fecha 19 de diciembre de 2014, orden de pago número 10833 con fecha 18 de diciembre de 2014, por conceptos de compra de Equipo de Cómputo, en Cuenta Pública no se localizaron vales de entrada y salida de almacén, resguardo y álbum fotográfico de los equipos adquiridos.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con fecha catorce de agosto de 2015, se inicia Procedimiento Administrativo C.M. P.A. 009/2015, en contra de los CC. Héctor Noé Gallegos Ramírez, José Manuel Govea Contreras. - Dentro del cual se dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de octubre del año dos mil quince, en la que se sanciona a los CC. Héctor Noé Gallegos Ramírez Y C. José Manuel Govea Contreras, con una "AMONESTACIÓN PRIVADA" ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
46	Punto No. 12.- En el Análisis efectuado a una muestra de los procesos de licitación consolidada simplificada mayor número CARD/POA/016, CARD/RAMO 033-FIV/019 y CARD/RAMO 033-FIII/011, para Adquisición de Papelería y Materiales de Oficina, por un importe de \$1'575,771.96, de fecha 02 de abril de 2014, se detectó que la proveedora Silvia Pérez Hernández no cuenta con los documentos tales como: Acta de nacimiento cédula del registro federal de contribuyentes, identificación oficial, declaración de impuestos provisionales 2014, escrito donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, escrito del domicilio fiscal para recibir notificaciones, carta de integridad, carta garantía de los bienes, carta de aceptación de las bases, manifiesto bajo protesta de decir verdad que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones de impuesto, Artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación, escrito de condiciones de compra venta, carta compromiso y precios fijos, carta de acreditamiento de la personalidad. Por lo que este	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con fecha catorce de agosto de 2015, se inicia Procedimiento Administrativo C.M. P.A. 009/2015, en contra de los CC. Héctor Noé Gallegos Ramírez, José Manuel Govea Contreras. - Dentro del cual se dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de octubre del año dos mil quince, en la que se sanciona a los CC. Héctor Noé Gallegos Ramírez Y C. José Manuel Govea Contreras, con una

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	proveedor debió ser descalificado en la propuesta técnica y no pasar a la siguiente fase de la propuesta económica.		"AMONESTACIÓN PRIVADA" ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
47	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV). Punto No. 13.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 11-001.- Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública, con un importe ejercido \$100,522.31, se encontraron inconsistencias tales como: a) En las pólizas de egresos números 124 de fechas 15 de marzo, 298, 30 de abril, 60, 08 de septiembre de 2014, con órdenes de pago números 1271, 5312, 8239, 266, 9485 y 9487 de fecha 28 de octubre de 2014, por conceptos de compra de uniformes y accesorios, carecen de la relación de personal beneficiado. ..."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con fecha catorce de agosto de 2015, se inicia Procedimiento Administrativo C.M. P.A. 009/2015, en contra de los CC. Héctor Noe Gallegos Ramírez, José Manuel Govea Contreras. - Dentro del cual se dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de octubre del año dos mil quince, en la que se sanciona a los CC. Héctor Noe Gallegos Ramírez Y C. José Manuel Govea Contreras, con una "AMONESTACIÓN PRIVADA" ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
48	Punto No. 14.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 12-001.- Gasto de Operación de la Dirección de Tránsito Municipal, con un importe ejercido \$16'156,158.32, se observó que en la póliza de egreso número 6 de fecha 01 de octubre de 2014 con órdenes de pago números 8874, 8875 y 8876 de fecha 30 de septiembre de 2014, por concepto de compra de uniformes, carecen de los vales de entrada y salida de almacén del Ayuntamiento y relación del personal de beneficiado.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con fecha catorce de agosto de 2015, se inicia Procedimiento Administrativo C.M. P.A. 009/2015, en contra de los CC. Héctor Noe Gallegos Ramírez, José Manuel Govea Contreras. - Dentro del cual se dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de octubre del año dos mil quince, en la que se sanciona a los CC. Héctor Noé Gallegos Ramírez Y C. José Manuel Govea Contreras, con una "AMONESTACIÓN PRIVADA" ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
49	Punto No. 15.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 11-005.- Adquisición de Bienes en la Dirección de Seguridad Pública, con un importe ejercido \$656,127.79, en póliza de egreso número 107 de fecha 15 de abril de 2014 con orden de pago número 4904 de fecha 15 de abril de 2014, por concepto de adquisición de muebles; póliza de egresos número 236 de fecha 19 de diciembre de 2014 con órdenes de pago números 10832 y 10834 de fechas 18 de diciembre de 2014, 10839 y 10840 de fechas 19 de diciembre de 2014, por conceptos de compra de climas, nobreak, cámara fotográficas y material de tecnología para ser utilizado en la Dirección de Seguridad Pública se observó que los bienes adquiridos se encuentran físicamente en otra Dirección ajena a la que solicitó dicho bien, como lo muestran los resguardos de los mismos contenidos en Cuenta Pública.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con fecha catorce de agosto de 2015, se inicia Procedimiento Administrativo C.M. P.A. 009/2015, en contra de los CC. Héctor Noe Gallegos Ramírez, José Manuel Govea Contreras. - Dentro del cual se dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de octubre del año dos mil quince, en la que se sanciona a los CC. Héctor Noé Gallegos Ramírez Y C. José Manuel Govea Contreras, con una

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			"AMONESTACIÓN PRIVADA" ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
50	Generales Punto No. 16.- En revisión efectuada al Expediente de Información Presupuestal y Financiera, en el Estado de Situación Financiera y el Inventario General al 31 de Diciembre de 2014, se observó lo siguiente: a) En el rubro de Activo No Circulante específicamente en la cuentas de Bienes inmuebles, Muebles y activos Intangibles, presenta un importe de \$387'603,045.47 y según Informe de Inventario proporcionado por la Dirección de Administración al mismo periodo reportan la cantidad de \$233'469,322.64, existiendo una diferencia de menos por la cantidad de \$154'133,722.83. b) En el rubro de Activo No Circulante específicamente (Activos Intangibles) en la partida 1251.- Software y 1254.- Licencias, éstas no se encuentran desagregadas en el Informe de Inventario proporcionado por la Dirección de Administración al mismo periodo.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con fecha catorce de agosto de 2015, se inicia Procedimiento Administrativo C.M. P.A. 009/2015, en contra de los CC. Héctor Noe Gallegos Ramírez, José Manuel Govea Contreras. - Dentro del cual se dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de octubre del año dos mil quince, en la que se sanciona a los CC. Héctor Noé Gallegos Ramírez Y C. José Manuel Govea Contreras, con una "AMONESTACIÓN PRIVADA" ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
51	Punto No. 17.- En revisión efectuada a las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera, correspondiente al Cuarto Trimestre (Octubre a Diciembre) 2014, se detectó que la cuenta 1236.- Construcciones en	Control interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Proceso de Bienes Propios presentan un saldo de \$154'133,722.83, y en Autoevaluación todas las obras las reportaron como concluidas.		- Con fecha catorce de agosto de 2015, se inicia Procedimiento Administrativo C.M. P.A. 009/2015, en contra de los CC. Héctor Noe Gallegos Ramírez, José Manuel Govea Contreras. - Dentro del cual se dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de octubre del año dos mil quince, en la que se sanciona a los CC. Héctor Noé Gallegos Ramírez Y C. José Manuel Govea Contreras, con una "AMONESTACIÓN PRIVADA" ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
52	Punto No. 18.- En revisión efectuada a una muestra al Capítulo 1000.- Servicios Personales, se detectó que en las partidas 1111.- Dietas, 1711.- Bono de Actuación (compensación mensuales), 1341.- Compensaciones (compensación anual), 1321.- Aguinaldo (aguinaldo de bono de Actuación) no efectuaron la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) con respecto a los pagos del período Octubre a Diciembre de 2014, y en caso de ser requerido por la autoridad competente será responsabilidad del servidor público.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con fecha catorce de agosto de 2015, se inicia Procedimiento Administrativo C.M. P.A. 009/2015, en contra de los CC. Héctor Noe Gallegos Ramírez, José Manuel Govea Contreras. - Dentro del cual se dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de octubre del año dos mil quince, en la que se sanciona a los CC. Héctor Noé Gallegos Ramírez Y C. José Manuel Govea Contreras, con una "AMONESTACIÓN PRIVADA" ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
53	Punto No. 19.- En revisión efectuada al Expediente de Información Presupuestal y Financiera al mes Diciembre de 2014, el rubro de Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, en específico a las Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo se observó un importe de \$10'000,000.00 originado por un Anticipo a Cuenta de las Participaciones Federales 2015, lo que refleja un Déficit, ya que fue utilizado para pago de Partidas Presupuestales aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2014, ejerciéndolo en su totalidad; situación que denota una Programación y Planeación deficiente en el ejercicio del Gasto Público, limitado el ejercicio del Presupuesto de Egresos 2015 ya que se verá disminuido o afectando las metas para este Ejercicio Financiero Presupuestal.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con fecha catorce de agosto de 2015, se inicia Procedimiento Administrativo C.M. P.A. 009/2015, en contra de los CC. Héctor Noe Gallegos Ramirez, José Manuel Govea Contreras. - Dentro del cual se dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de octubre del año dos mil quince, en la que se sanciona a los CC. Héctor Noé Gallegos Ramirez Y C. José Manuel Govea Contreras, con una "AMONESTACIÓN PRIVADA" ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
54	Punto No. 20.- En revisión efectuada a los Informes Financieros enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, del mes de diciembre de 2014 se observó que no se encuentran validados por la C. Teresa Burelo Cortázar, Síndico de Hacienda.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Con fecha catorce de agosto de 2015, se inicia Procedimiento Administrativo C.M. P.A. 009/2015, en contra de los CC. Héctor Noe Gallegos Ramirez, José Manuel

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Govea Contreras. Dentro del cual se dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de octubre del año dos mil quince, en la que se sanciona a los CC. Héctor Noé Gallegos Ramírez Y C. José Manuel Govea Contreras, con una "AMONESTACIÓN PRIVADA" ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
55	Autoevaluación Punto No. 21.- En revisión efectuada a las cifras presentadas en los Informes Financieros enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismos que comparados con las cifras presentadas en la Autoevaluación del cuarto trimestre 2014 se detectó que presentan en los rubros de Ingresos y Egresos las siguientes diferencias: a) El Estado de Actividades en los Egresos en el rubro Materiales y Suministros presenta la cantidad de \$91'664,898.47 y en Autoevaluación en el cuadro 1.2. Concentrado de Egresos \$91'700,392.88 existiendo diferencia por \$(35,494.41). ..."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con fecha catorce de agosto de 2015, se inicia Procedimiento Administrativo C.M. P.A. 009/2015, en contra de los CC. Héctor Noe Gallegos Ramírez, José Manuel Govea Contreras. - Dentro del cual se dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de octubre del año dos mil quince, en la que se sanciona a los CC. Héctor Noé Gallegos Ramírez Y C. José Manuel Govea Contreras, con una "AMONESTACIÓN PRIVADA" ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
56	Punto No. 22.- En revisión efectuada a la Autoevaluación enviada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco correspondiente al Cuarto Trimestre (Octubre-Diciembre) 2014, se detectaron las siguientes irregularidades: a) En el Cuadro 1.2 Concentrado de Egresos se observó que en el Rubro de Servicios Personales al 31 de diciembre es de \$375'805,617.61y en el anexo 2.1. Presupuesto de Egresos refleja un importe de \$373'457,311.55 existiendo diferencia por \$2'348,306.06. b) En el Cuadro 1.2 Concentrado de Egresos se observó que en el Rubro de Materiales y Suministros al 31 de diciembre es de \$91'700,392.88 y en el anexo 2.1. Presupuesto de Egresos refleja un importe de \$81'644,901.98 existiendo diferencia por \$10'055,490.90. c) En el Cuadro 1.2 Concentrado de Egresos se observó que en el Rubro de Servicios Generales al 31 de diciembre es de \$78'896,723.03 y en el anexo 2.1. Presupuesto de Egresos refleja un importe de \$73'413,629.32 existiendo diferencia por \$5'483,093.71.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con fecha catorce de agosto de 2015, se inicia Procedimiento Administrativo C.M. P.A. 009/2015, en contra de los CC. Héctor Noe Gallegos Ramírez, José Manuel Govea Contreras. - Dentro del cual se dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de octubre del año dos mil quince, en la que se sanciona a los CC. Héctor Noe Gallegos Ramírez Y C. José Manuel Govea Contreras, con una "AMONESTACIÓN PRIVADA" ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
	Apartado 2.- Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada a).- Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado:		
	SEGUNDO TRIMESTRE		
57	08-013.- Pavimentación de Camino con Mezcla Asfáltica en Frio (Proyecto Refrendado 2013, 08010), ubicado en Santana 2a. Sección "B" (La Palma), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de \$3'409,341.89.3 Observación 2.1.-De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la	\$ 540,605.58	Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Puntos 1, 2, 3, 4, 5,6 y 7 (competencia del municipio) se informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$20,330.81 (Veinte mil trescientos treinta pesos 81/100 m.n.). IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ..." A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado: Importe Autorizado por el Ente: \$3'418,652.27 Importe Empresa Ganadora: \$3'413,320.66		- Con fecha diez de julio de dos mil quince, se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A. 007/2015, instruido en contra de los Lic. Abraham Rosique Acosta, Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas C. Carlos Andrés Oliva Sigero. - Dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de septiembre del año dos mil quince, en contra del C. Lic. Abraham Rosique Acosta, Director Administrativo, la sanción contemplada en el numeral 53, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, mismo que consisten en UN APERCIBIMIENTO PÚBLICO, ya que fue sancionado en el CM P.A. 001/2015, con el APERCIBIMIENTO PRIVADO, exhortándolos para que no reincidan, ya que en caso contrario se le aplicará una sanción mucho mas severa, debiéndose apegar a lo señalado en el numeral 47, de La Ley De Responsabilidades De Los Servidores Públicos Del Estado De Tabasco - Quedando pendiente Resolución en contra de los CC. Carlos Alberto Velázquez Villegas y Carlos Andrés Oliva Sigero. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
58	08-007.- Rehabilitación y mantenimiento de Calles y Av. con mezcla asfáltica (bacheo), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo IV 2014, con un monto devengado de \$1'589,998.46. Observación 2.2.-De la inspección llevada a cabo al expediente unitario de este proyecto el día 04 de noviembre de 2014, así como del análisis al gasto de inversión, de acuerdo con los trabajos realizados, así como de los números generadores, croquis de localización y bitácora de obra, se observa un monto de \$43,101.52 (Cuarenta y tres mil ciento un peso 52/100 m.n.) con I.V.A. incluido, lo anterior debido a que existe una diferencia entre el volumen de obra ejecutado respecto al volumen del material adquirido, ..."	\$ 397,088.73	Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Puntos 1, 2, 3, 4, 5,6 y 7 (competencia del municipio) se informa: - Con fecha diez de julio de dos mil quince, se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A. 007/2015, instruido en contra de los Lic. Abraham Rosique Acosta, Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas C. Carlos Andrés Oliva Sigero. - Dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de septiembre del año dos mil quince, en contra del C. Lic. Abraham Rosique Acosta, Director Administrativo, la sanción contemplada en el numeral 53, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, mismo que consisten en UN APERCIBIMIENTO PÚBLICO, ya que fue sancionado en el CM P.A. 001/2015, con el APERCIBIMIENTO PRIVADO, exhortándolos para que no reincidan, ya que en caso contrario se le aplicará una sanción mucho mas severa, debiéndose apegar a lo señalado en el numeral 47, de La Ley De Responsabilidades De Los Servidores Públicos Del Estado De Tabasco - Quedando pendiente Resolución en contra de los CC. Carlos Alberto Velázquez Villegas y Carlos Andrés Oliva

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Sigero. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
59	08-006.- Rehabilitación y Mantenimiento de Calles y Av. con Concreto Hidráulico (Bacheo), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo IV 2014, con un monto devengado de \$1'392,102.89. Observación 2.5.-De la visita de Inspección Física a la obra, así como a las documentales que constituyen el expediente fotográfico del proceso constructivo de la obra, se observa que no existe evidencia de la utilización de acero de refuerzo número 3 (3/8 Ø) y acero de refuerzo No. 4 (1/2'Ø) las cuales fueron adquiridas a la constructora y comercializadora Caos, S.A. de C.V., en la factura con folio No. 73 con las siguientes cantidades: Acero de refuerzo No. 3 (3/8) cantidad adquirida 1 tonelada por un monto de \$9,739.00 y acero de refuerzo No. 4 (1/2) cantidad adquirida 1 tonelada por un monto de \$9,739.00 sumando un acumulado de \$19,478.00 más \$3,116.48 de IVA haciendo un monto total observado de \$22,594.48.	\$22,594.48	Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Puntos 1, 2, 3, 4, 5,6 y 7 (competencia del municipio) se informa: - Con fecha diez de julio de dos mil quince, se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A. 007/2015, instruido en contra de los Lic. Abraham Rosique Acosta, Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas C. Carlos Andrés Oliva Sigero. - Dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de septiembre del año dos mil quince, en contra del C. Lic. Abraham Rosique Acosta, Director Administrativo, la sanción contemplada en el numeral 53, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, mismo que consisten en UN APERCIBIMIENTO PÚBLICO, ya que fue sancionado en el CM P.A.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			001/2015, con el APERCIBIMIENTO PRIVADO, exhortándolos para que no reincidan, ya que en caso contrario se le aplicará una sanción mucho mas severa, debiéndose apegar a lo señalado en el numeral 47, de La Ley De Responsabilidades De Los Servidores Públicos Del Estado De Tabasco - Quedando pendiente Resolución en contra de los CC. Carlos Alberto Velázquez Villegas y Carlos Andrés Oliva Sigero. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
60	08-011.- Rastreo y engravados de caminos en tramos aislados, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo IV 2014, con un monto devengado de \$820,356.93. Observación 2.6.- Derivado de la revisión documental efectuada a la obra el día 07 de noviembre de 2014 al expediente unitario de este proyecto, así como del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados de los números generadores, relación de comunidades donde se realizaron los trabajos y bitácora de obra, se observa un monto de \$167,555.62 (Ciento sesenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco pesos 62/100 m.n.) con I.V.A. incluido, debido a que existe una diferencia entre el volumen de obra ejecutado respecto al volumen del material adquirido, ..."	\$ 167,55.62	Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Puntos 1, 2, 3, 4, 5,6 y 7 (competencia del municipio) se informa: Con fecha diez de julio de dos mil quince, se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A. 007/2015, instruido en contra de los Lic. Abraham Rosique Acosta, Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas C. Carlos Andrés Oliva Sigero.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			- Dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de septiembre del año dos mil quince, en contra del C. Lic. Abraham Rosique Acosta, Director Administrativo, la sanción contemplada en el numeral 53, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, mismo que consisten en UN APERCEBIMIENTO PÚBLICO, ya que fue sancionado en el CM P.A. 001/2015, con el APERCEBIMIENTO PRIVADO, exhortándolos para que no reincidan, ya que en caso contrario se le aplicará una sanción mucho mas severa, debiéndose apegar a lo señalado en el numeral 47, de La Ley De Responsabilidades De Los Servidores Públicos Del Estado De Tabasco - Quedando pendiente Resolución en contra de los CC. Carlos Alberto Velázquez Villegas y Carlos Andrés Oliva Sigeró. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables..

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
TERCER TRIMESTRE			
61	08-005.- Rehabilitación y mantenimiento a edificios públicos, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de \$1'032,962.18. Observación 2.1.- Derivado de la visita de inspección física efectuada a la obra el día 04 de febrero de 2015, se observa mal estado en los traslapes y empates de alfombra guerrero color gris oscuro (MEP-C-02) en las áreas de escaleras y área frontal del piso del Auditorio de la casa de la cultura, respectivamente.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con oficio CM/UJ/0356/2015, de fecha 26 de mayo de 2015, el Contralor Municipal, L.C. Eloina Barradas Contreras, Informa que se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A. 003/2015, instruido en contra de los Cc. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, Ing. Francisco Javier Cortes Escobar, Ing. Antonio Albert León, Arq. Deysi Ramos Domínguez, Ing. Roberto Gutiérrez Loarca, Ing. Felipe Pérez López, Arq. Luis Manuel Cortázar Suarez, Ing. Juan Carlos Castillo Broca, Ing. Roosselveit Garduza Jiménez, Ing. Reynaldo Pérez De La Cruz y Ing. Cesar Guillermo Ramos Bolaina. - Se dictó Resolución Definitiva, con un "APERCIBIMIENTO PÚBLICO" ASUNTO CONCLUIDO <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciara Procedimiento

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
62	08-062.- Construcción de aula y servicios sanitarios en planta alta del CENDI (El Encanto), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de \$945,814.43. Durante la visita de inspección física llevada a efecto al sitio de la obra el día 09 de febrero de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.2.- Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración por la cantidad de \$4,424.74 (Cuatro mil cuatrocientos veinticuatro pesos con 74/100 m.n.) que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra, la cuales no realizó y efectuar el reintegro y sanciones correspondientes. ..."	\$16,336.32	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con oficio CM/UJ/0356/2015, de fecha 26 de mayo de 2015, el Contralor Municipal, L.C. Eloina Barradas Contreras, Informa que se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A. 003/2015, instruido en contra de los Cc. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, Ing. Francisco Javier Cortes Escobar, Ing. Antonio Albert León, Arq. Deysi Ramos Domínguez, Ing. Roberto Gutiérrez Loarca, Ing. Felipe Pérez López, Arq. Luis Manuel Cortázar Suarez, Ing. Juan Carlos Castillo Broca, Ing. Roosselvelt Garduza Jiménez, Ing. Reynaldo Pérez De La Cruz y Ing. Cesar Guillermo Ramos Bolaina. - Se dictó Resolución Definitiva, con un "APERCIBIMIENTO PÚBLICO" ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
63	08-023.- Ampliación de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Azucena 2a. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'495,026.39. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 23 de enero de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.5.- Se constata que los volúmenes de obra indicados en las estimaciones, no corresponde con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación no.: Sector 01: 500100, 580060, 580070, 580075, 580079, 600080, 630100; Sector 02: 580070, 580079, 600010, 600080; Sector 03: 500100, 580060, 580079, 600080; Sector 04: 560032, 570040, 580070, 580079, 600010 y 600080, por lo anterior se observa un monto de \$75,172.80 (Setenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos con 80/100 m.n.) con IVA incluido por la autorización y pago en exceso de volúmenes de obra a favor de la contratista ..."	\$739,703.93	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con oficio CM/UJ/0356/2015, de fecha 26 de mayo de 2015, el Contralor Municipal, L.C. Eloina Barradas Contreras, Informa que se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A. 003/2015, instruido en contra de los Cc. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, Ing. Francisco Javier Cortes Escobar, Ing. Antonio Albert León, Arq. Deysi Ramos Domínguez, Ing. Roberto Gutiérrez Loarca, Ing. Felipe Pérez López, Arq. Luis Manuel Cortázar Suarez, Ing. Juan Carlos Castillo Broca, Ing. Roosselvelt Garduza Jiménez, Ing. Reynaldo Pérez De La Cruz y Ing. Cesar Guillermo Ramos Bolaina. - Se dictó Resolución Definitiva, con un "APERCIBIMIENTO PÚBLICO". ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/012/2016-CARDENAS a los presuntos responsables. <i>NOTA: Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a quien o quienes resulten responsable en el incumplimiento de sus funciones de conformidad con el Artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Tabasco.</i>
64	08-051.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la Calle Reforma., ubicado en Cd. Cárdenas., ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'492,723.69. Observación 2.8.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 26 de enero de 2015, se constata la existencia de un hundimiento en el cadenamamiento 0+000 con una dimensión aproximada de 1.0 m x 2.15 m. Observación 2.9.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$103,092.78 (Ciento tres mil noventa y dos pesos 78/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ..."	\$105,115.99	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Con oficio CM/UJ/0356/2015, de fecha 26 de mayo de 2015, el Contralor Municipal, L.C. Eloina Barradas Contreras, informa que se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A. 003/2015, instruido en contra de los Cc. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, Ing. Francisco Javier Cortes Escobar, Ing. Antonio Albert León, Arq. Deysi Ramos Domínguez, Ing. Roberto Gutiérrez Loarca, Ing. Felipe Pérez López, Arq. Luis Manuel Cortázar Suarez, Ing. Juan Carlos Castillo Broca, Ing. Roosselvelt Garduza Jiménez, Ing. Reynaldo Pérez De La Cruz y Ing. Cesar Guillermo

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Ramos Bolaina. - Se dictó Resolución Definitiva, con un "APERCIBIMIENTO PÚBLICO" ASUNTO CONCLUIDO <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
65	06-022.- Ampliación y rehabilitación de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Benito Juárez, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'403,499.16 Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 28 de enero de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.10.- En el análisis de costos indirectos fue considerado por la contratista realizar pruebas de laboratorio las cuales no fueron ejecutadas, motivo por el cual se observa un monto de \$12,857.43 (Doce mil ochocientos cincuenta y siete pesos con 43/100 m.n.) con IVA incluido por volúmenes de obra pagados y no ejecutados por la contratista. ..."	\$798,639.04	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Con oficio CM/UJ/0356/2015, de fecha 26 de mayo de 2015, el Contralor Municipal, L.C. Eloina Barradas Contreras, Informa que se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A. 003/2015, instruido en contra de los Cc. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, Ing. Francisco Javier Cortes Escobar, Ing. Antonio Albert León, Arq. Deysi Ramos Domínguez, Ing. Roberto Gutiérrez Loarca, Ing. Felipe Pérez López, Arq. Luis Manuel Cortázar Suarez.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Ing. Juan Carlos Castillo Broca, Ing. Roossvelt Garduza Jiménez, Ing. Reynaldo Pérez De La Cruz y Ing. Cesar Guillermo Ramos Bolaina. - Se dictó Resolución Definitiva, con un "APERCIBIMIENTO PÚBLICO". ASUNTO CONCLUIDO <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
66	08-054.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Leandro Adriano (de 27 de febrero a la Av. Lázaro Cárdenas), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'218,651.82. Observación 2.13.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$144,375.54 (Ciento cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos 54/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ..."	\$153,210.65	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Con oficio CM/UJ/0356/2015, de fecha 26 de mayo de 2015, el Contralor Municipal, L.C. Eloina Barradas Contreras, informa que se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A. 003/2015, instruido en contra de los Cc. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, Ing.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Francisco Javier Cortes Escobar, Ing. Antonio Albert León, Arq. Deysi Ramos Domínguez, Ing. Roberto Gutiérrez Loarca, Ing. Felipe Pérez López, Arq. Luis Manuel Cortázar Suarez, Ing. Juan Carlos Castillo Broca, Ing. Roosselvelt Garduza Jiménez, Ing. Reynaldo Pérez De La Cruz y Ing. Cesar Guillermo Ramos Bolaina. - Se dictó Resolución Definitiva, con un "APERCIBIMIENTO PÚBLICO" ASUNTO CONCLUIDO <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
67	08-052.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Abraham Bandala (de Zaragoza a Sánchez Magallanes), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'183,365.76. Observación 2.14 de acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$143,957.40 (Ciento cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y siete pesos 40/100 M.N.). IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio	\$152,268.91	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Con oficio CM/UJ/0356/2015, de fecha 26 de mayo de 2015, el Contralor Municipal, L.C. Eloina Barradas Contreras, informa que se inicia Procedimiento

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Administrativo CM-P.A. 003/2015, instruido en contra de los Cc. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, Ing. Francisco Javier Cortes Escobar, Ing. Antonio Albert León, Arq. Deysi Ramos Domínguez, Ing. Roberto Gutiérrez Loarca, Ing. Felipe Pérez López, Arq. Luis Manuel Cortázar Suarez, Ing. Juan Carlos Castillo Broca, Ing. Roosselvelt Garduza Jiménez, Ing. Reynaldo Pérez De La Cruz y Ing. Cesar Guillermo Ramos Bolaina. - Se dictó Resolución Definitiva, con un "APERCIBIMIENTO PÚBLICO" ASUNTO CONCLUIDO <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
68	08-020.- Ampliación de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Poblado C-28 (Coronel Gregorio Méndez Magaña), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'089,420.86. Observación 2.15.- Durante la inspección física documental efectuada los días 29 de enero y 03 de febrero de 2015 al expediente unitario de este proyecto, se constata que en el análisis de costos indirectos de la contratista fue considerado llevar a cabo pruebas de laboratorio e informes	\$712,757.54	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Con oficio CMI/UJ/0356/2015.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	de la calidad de los materiales utilizados durante la ejecución de la obra, servicio del cual no existe evidencia documental que compruebe que hayan sido elaborados. Por lo anterior, se observa un monto de \$11,240.66 (Once mil doscientos cuarenta pesos con 66/100 m.n.) con IVA incluido por el pago de volúmenes de obra no ejecutados por la contratista.		de fecha 26 de mayo de 2015, el Contralor Municipal, L.C. Eloina Barradas Contreras, Informa que se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A. 003/2015, instruido en contra de los Cc. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, Ing. Francisco Javier Cortes Escobar, Ing. Antonio Albert León, Arq. Deysi Ramos Domínguez, Ing. Roberto Gutiérrez Loarca, Ing. Felipe Pérez López, Arq. Luis Manuel Cortázar Suarez, Ing. Juan Carlos Castillo Broca, Ing. Roosselvelt Garduza Jiménez, Ing. Reynaldo Pérez De La Cruz y Ing. Cesar Guillermo Ramos Bolaina. - Se dictó Resolución Definitiva, con un "APERCIBIMIENTO PÚBLICO" ASUNTO CONCLUIDO <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
69	08-053.-Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Reyes Hernández (De Plaza Hidalgo a Sánchez Magallanes), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'821,444.47. Observación 2.20.- Durante la visita de inspección física llevada a efecto al sitio de los trabajos el día 27 de enero de 2015, se constata que no fue realizada la aplicación del sellador arqueisel brillante correspondiente al concepto con clave de identificación número 045113, el cual está considerado dentro del alcance del presupuesto de obra contratado y pagado en estimaciones. Por lo antes manifestado y debido a que el pago de los trabajos debe ser por unidad de obra finalizada, se determina observar un monto de \$287,893.91 (Doscientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y tres pesos con 91/100 m.n.) con IVA incluido, por la autorización y pago de actividades que no fueron ejecutados en su totalidad y en apego a los alcances del proyecto y presupuesto contratado a favor de la contratista ..."	\$133,418.83	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio Con oficio CM/UJ/0356/2015, de fecha 26 de mayo de 2015, el Contralor Municipal, L.C. Eloina Barradas Contreras, Informa que se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A. 003/2015, instruido en contra de los Cc. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, Ing. Francisco Javier Cortes Escobar, Ing. Antonio Albert León, Arq. Deysi Ramos Domínguez, Ing. Roberto Gutiérrez Loarca, Ing. Felipe Pérez López, Arq. Luis Manuel Cortázar Suarez, Ing. Juan Carlos Castillo Broca, Ing. Roosselvelt Garduza Jiménez, Ing. Reynaldo Pérez De La Cruz y Ing. Cesar Guillermo Ramos Bolaina. - Se dictó Resolución Definitiva, con un "APERCIBIMIENTO PÚBLICO" ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
70	08-030.- Rehabilitación de la red de drenaje de aguas negra en la calle Sánchez Magallanes (de Leandro Adriano a Joaquín Cuevas), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'451,782.34. Observación 2.22.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 04 de febrero de 2015, se constata que en relación al concepto con clave de identificación número NCP-002 correspondiente a la reposición de pavimento asfáltico se observa que el pavimento presenta calavereo en los 287.20 ml. de línea sanitaria, motivo por el cual se determina observar el costo de reposición de pavimento por un monto de \$57,016.94 (cincuenta y siete mil dieciséis pesos con 94/100 m.n.) con IVA incluido por obra en mal estado.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con oficio CM/UJ/0356/2015, de fecha 26 de mayo de 2015, el Contralor Municipal, L.C. Eloina Barradas Contreras, informa que se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A. 003/2015, instruido en contra de los Cc. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, Ing. Francisco Javier Cortes Escobar, Ing. Antonio Albert León, Arq. Deysi Ramos Domínguez, Ing. Roberto Gutiérrez Loarca, Ing. Felipe Pérez López, Arq. Luis Manuel Cortázar Suarez, Ing. Juan Carlos Castillo Broca, Ing. Roosselvelt Garduza Jiménez, Ing. Reynaldo Pérez De La Cruz y Ing. Cesar Guillermo Ramos Bolaina. - Se dictó Resolución Definitiva, con un "APERCIBIMIENTO PÚBLICO" ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
71	08-026.- Rehabilitación de la red de drenaje, Calle: Prolongación de Guadalupe Victoria, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'066,231.07. Observación 2.23.- De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 18 de febrero de 2015, se consta que el pavimento de concreto hidráulico repuesto, se encuentra fisurado en su totalidad por lo que se determina observar un monto de \$4'931.71 (cuatro mil novecientos treinta y un peso con 71/100 m.n.) con IVA incluido por volúmenes de obra en mal estado o con vicios ocultos ..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con oficio CM/UJ/0356/2015, de fecha 26 de mayo de 2015, el Contralor Municipal, L.C. Eloina Barradas Contreras, Informa que se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A. 003/2015, instruido en contra de los Cc. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, Ing. Francisco Javier Cortes Escobar, Ing. Antonio Albert León, Arq. Deysi Ramos Domínguez, Ing. Roberto Gutiérrez Loarca, Ing. Felipe Pérez López, Arq. Luis Manuel Cortázar Suarez, Ing. Juan Carlos Castillo Broca, Ing. Roosselvelt Garduza Jiménez, Ing. Reynaldo Pérez De La Cruz y Ing. Cesar Guillermo Ramos Bolaina. - Se dictó Resolución Definitiva, con un "APERCIBIMIENTO PÚBLICO" ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
72	08-034.- Rehabilitación de la red de drenaje de aguas negras en la Calle Vicente Gómez Farías (de Francisco I. Madero a Josefa Ortiz de Domínguez), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$984,656.16. Observación 2.25.- Durante la inspección documental al expediente unitario a efecto los días 17 y 19 de febrero de 2015, se constata que en el análisis de costos indirectos de la contratista fue considerado llevar a cabo pruebas de laboratorios e informes de calidad de la compactación y de los materiales utilizados durante la ejecución de la obra, servicio del cual no existe evidencia física y documental que compruebe que se hayan realizado. Por lo anterior se observa un monto de \$2,178.74 (Dos mil ciento setenta y ocho pesos con 74/100 m.n.) con IVA incluido por el pago de volúmenes no ejecutados por la contratista.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con oficio CM/UJ/0356/2015, de fecha 26 de mayo de 2015, el Contralor Municipal, L.C. Eloina Barradas Contreras, Informa que se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A. 003/2015, instruido en contra de los Cc. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, Ing. Francisco Javier Cortes Escobar, Ing. Antonio Albert León, Arq. Deysi Ramos Domínguez, Ing. Roberto Gutiérrez Loarca, Ing. Felipe Pérez López, Arq. Luis Manuel Cortázar Suarez, Ing. Juan Carlos Castillo Broca, Ing. Roosselvelt Garduza Jiménez, Ing. Reynaldo Pérez De La Cruz y Ing. Cesar Guillermo Ramos Bolaina. - Se dictó Resolución Definitiva, con un "APERCIBIMIENTO PÚBLICO" ASUNTO CONCLUIDO

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
73	08-021.- Ampliación de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión (Calzada 1ra. Sección Sur), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$972,288.44. Durante la visita de inspección física llevada a efecto al sitio de la obra el día 11 de febrero de 2015, se constatan las siguientes irregularidades: Observación 2.26.- Fue instalado material para suministro de energía en baja tensión en los postes marcados en plano con el número 5 y número 12, los cuales se encuentran ubicados en áreas y accesos en donde únicamente existen terrenos sin habitar; lo anterior evidencia que parte del recurso autorizado fue ejercido, en un tramo de la obra que no beneficia directamente a un sector de la población en específico, motivo por el cual se determina observar un monto de \$80,960.74 (Ochenta mil novecientos sesenta pesos con 74/100 m.n.) con IVA incluido ..."	\$110,823.63	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Con oficio CM/UJ/0356/2015, de fecha 26 de mayo de 2015, el Contralor Municipal, L.C. Eloina Barradas Contreras, informa que se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A. 003/2015, instruido en contra de los Cc. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, Ing. Francisco Javier Cortes Escobar, Ing. Antonio Albert León, Arq. Deysi Ramos Domínguez, Ing. Roberto Gutiérrez Loarca, Ing. Felipe Pérez López, Arq. Luis Manuel Cortázar Suarez, Ing. Juan Carlos Castillo Broca, Ing. Roossévelt Garduza Jiménez, Ing. Reynaldo Pérez De La Cruz y Ing. Cesar Guillermo Ramos Bolaina.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			- Se dictó Resolución Definitiva, con un "APERCIBIMIENTO PÚBLICO" ASUNTO CONCLUIDO <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
74	08-044.- Construcción de guarniciones y banquetas (Calle Reforma), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$878,564.48 Observación 2.29.- Durante la visita de inspección física llevada a efecto al sitio de la obra el día 13 de febrero de 2015, se constata que el concepto con la clave de identificación número 045956 correspondiente al logotipo en rampa para personas con discapacidades no fue ejecutada, sin embargo se autorizó y pagó en estimaciones esta actividad; por lo anterior, se determina observar un monto de \$4'233.93 (Cuatro mil doscientos treinta y tres pesos con 93/100 m.n.) por volúmenes de obra pagadas a favor de la contratista ..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Con oficio CM/UJ/0356/2015, de fecha 26 de mayo de 2015, el Contralor Municipal, L.C. Eloina Barradas Contreras, Informa que se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A. 003/2015, instruido en contra de los Cc. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, Ing. Francisco Javier Cortes Escobar, Ing. Antonio Albert León, Arq. Deysi Ramos Domínguez, Ing. Roberto Gutiérrez Loarca, Ing. Felipe Pérez López, Arq. Luis Manuel Cortázar Suarez, Ing. Juan Carlos Castillo Brcca, Ing. Roosevelt

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Garduza Jiménez, Ing. Reynaldo Pérez De La Cruz y Ing. Cesar Guillermo Ramos Bolaina. - Se dictó Resolución Definitiva, con un "APERCIBIMIENTO PÚBLICO" ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
75	08-029.- Rehabilitación de red de drenaje de aguas negras en la calle Reyes Hernández (de Plaza Hidalgo a Sánchez Magallanes), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$871,512.23. Observación 2.30.- Durante la inspección documental llevada a efecto al expediente unitario de este proyecto los días 20 y 24 de febrero de 2015, se constata que en el análisis de costos indirectos de la contratista, fue considerado llevar a cabo pruebas de laboratorio e informes de compactación y calidad de los materiales utilizados durante la ejecución de la obra, servicios del cual no existe evidencia documental que compruebe que se hayan realizado. Por lo anterior, se observa un monto de \$5,142.27 (Cinco mil ciento cuarenta y dos pesos con 27/100 m.n.) con IVA incluido por la autorización y pago de trabajos no ejecutados por la contratista.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Con oficio CM/UJ/0356/2015, de fecha 26 de mayo de 2015, el Contralor Municipal, L.C. Eloina Barradas Contreras, informa que se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A. 003/2015, instruido en contra de los Cc. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, Ing. Francisco Javier Cortes Escobar, Ing. Antonio Albert León, Arq. Deysi Ramos Domínguez, Ing. Roberto

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Gutiérrez Loarca, Ing. Felipe Pérez López, Arq. Luis Manuel Cortázar Suarez, Ing. Juan Carlos Castillo Broca, Ing. Roosselvelt Garduza Jiménez, Ing. Reynaldo Pérez De La Cruz y Ing. Cesar Guillermo Ramos Bolaina. - Se dictó Resolución Definitiva, con un "APERCIBIMIENTO PÚBLICO" ASUNTO CONCLUIDO <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
76	08-028.- Rehabilitación de la red de drenaje de aguas negras en la calle Abraham Bándala (De Ignacio Zaragoza a Sánchez Magallanes), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$865,754.63. Observación 2.31.- Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración \$5,142.27 (Cinco mil ciento cuarenta y dos pesos con 27/100 m.n.) que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra, la cuales no realizó y efectuar el reintegro y sanciones correspondientes.		Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Con oficio CM/UJ/0356/2015, de fecha 26 de mayo de 2015, el Contralor Municipal, L.C. Elaina Barradas Contreras, Informa que se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A. 003/2015, instruido en contra de los Cc. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villiegas, Ing. José del Carmen

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Márquez Naranjo, Ing. Francisco Javier Cortes Escobar, Ing. Antonio Albert León, Arq. Deysi Ramos Domínguez, Ing. Roberto Gutiérrez Loarca, Ing. Felipe Pérez López, Arq. Luis Manuel Cortázar Suarez, Ing. Juan Carlos Castillo Broca, Ing. Roosselvelt Garduza Jiménez, Ing. Reynaldo Pérez De La Cruz y Ing. Cesar Guillermo Ramos Bolaina. - Se dictó Resolución Definitiva, con un "APERCIBIMIENTO PÚBLICO" ASUNTO CONCLUIDO <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
77	08-067.- Recarpeteo con mezcla asfáltica en caliente en tramos aislados en la calle Guadalupe Victoria, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Rem. 2013), con un monto devengado de \$1'238,467.52. Observación 2.32.- Durante la visita de inspección física al sitio de los trabajos llevada a efecto el día 06 de febrero de 2015, se constata el desprendimiento de sello en los siguientes cadenamientos: del 0+100 al 0+236 (136 m X 9.0) del 0+278 al 0+458 (2.80 m X 9.0) del 0+533+ al 0+683 (150 X 8.90), equivalentes a un área afectada de 5,079.0 m². Por lo antes manifestado se observa un monto de \$69,477.23 (Sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y	\$69,477.23	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Con oficio CM/UJ/0356/2015, de fecha 26 de mayo de 2015, el Contrator Municipal, L.C. Eloina Barradas Contreras, Informa que se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	siete pesos con 23/100 m.n.) con IVA incluido por volúmenes de obra en mal estado o con vicios ocultos, ..."		003/2015, instruido en contra de los Cc. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, Ing. Francisco Javier Cortes Escobar, Ing. Antonio Albert León, Arq. Deysi Ramos Domínguez, Ing. Roberto Gutiérrez Loarca, Ing. Felipe Pérez López, Arq. Luis Manuel Cortázar Suarez, Ing. Juan Carlos Castillo Broca, Ing. Roosselvelt Garduza Jiménez, Ing. Reynaldo Pérez De La Cruz y Ing. Cesar Guillermo Ramos Bolaña. - Se dictó Resolución Definitiva, con un "APERCIBIMIENTO PÚBLICO" ASUNTO CONCLUIDO <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
78	08-008.- Rehabilitación, mantenimiento y desazolve de la red de drenaje de aguas negras, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo IV 2014, con un monto devengado de \$959,592.47. Observación 2.33.-Durante la verificación documental al expediente unitario de este proyecto y durante el desarrollo de la visita de inspección física llevado a efecto los días 09, 10, 11, 12 y 13 de febrero de 2015, respectivamente, no se encuentran contenidos dentro del expediente, elementos probatorios, que indiquen con claridad, que los trabajos correspondientes a los conceptos con las claves de	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Con oficio CM/UJ/0356/2015, de fecha 26 de mayo de 2015, el Contralor Municipal, L.C. Eloina Barradas Contreras,

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	identificación números 65801, 65803, 65891, 65809 y 65901, relativos a la fabricación y colocación de brocal y tapa de 60 cm, suministro y colocación de tubo de polietileno de alta densidad sanitario de 12" de diámetro, suministro y colocación de tubo de polietileno de alta densidad sanitario de 10" de diámetro, revisión y reparación de pozo de visita, diversos diámetros y profundidad variable y reparación de toma domiciliarias con manguera industrial respectivamente, hayan sido ejecutados en su totalidad de acuerdo con lo señalado en las diversas estimaciones autorizadas y pagadas. ..."		Informa que se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A. 003/2015, instruido en contra de los Cc. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, Ing. Francisco Javier Cortes Escobar, Ing. Antonio Albert León, Arq. Deysi Ramos Domínguez, Ing. Roberto Gutiérrez Loarca, Ing. Felipe Pérez López, Arq. Luis Manuel Cortázar Suarez, Ing. Juan Carlos Castillo Broca, Ing. Roosselvelt Garduza Jiménez, Ing. Reynaldo Pérez De La Cruz y Ing. Cesar Guillermo Ramos Bolaina. - Se dictó Resolución Definitiva, con un "APERCIBIMIENTO PÚBLICO" ASUNTO CONCLUIDO <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
CUARTO TRIMESTRE			
79	08-204.- Construcción de pozo profundo, ubicado en Villa Coronel Andrés Sánchez Magallanes, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$3'994,576.22. Observación 2.1.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 16 de abril de 2015, se constata que los volúmenes de obra señalados en las estimaciones no corresponden con los existentes en el sitio donde fueron realizados los trabajos, corroborándose la existencia de volúmenes de obra pagados y no ejecutados en los conceptos con las claves de identificación números 1001 01, 1001 06, 4030 01, 505001, S/C 02, S/C 04, 000101A, 213001, 213004A, 216004, 216004A, 216000A408, 216000A501, 217004, 7025 01, 8007 00A A2 07, 8007 00A A5 05, 8007 00A A6 05, 8007 A08 05, 8007 00B 00B9 05, 8007 00B 00B10 05, 8008 0A 05, 8012 00 01, 8012 01 03, 8013 00 03, 8013 00 05, 8014 05, 8019 B01 02, 8022 00 03, 8022 05, 8022 A04 08, 8024 00 05, 02 019876, 6102 01, 1001 11, 10002 12, S/C 04 01, S/C 04 02, 1001 08, S/C 08 04, S/C 08 05, E-101-07, E-101-10, E-101-11, E-101-12, E-101-15, E-101-23, 47, E-101-27, 44, 45, 46, 47, 52, 61-A, 70, 69, E-160-03, E-109-06, E-138-08, E-150-07, 61-A, 63, E-126-10, E-170-07, E-170-09, E-123-02, E-144-01, E-144-02, E-167-09, E-136-03, E-144-07, E-166-06, E-144-03, E-144-04, E-163-01, E-CAPAC-15, E-138-04, E-133-01-B, E-113-16, PLACA MAR, 1001 01, C.N.P. 001, de lo antes expuesto se observa un monto de \$1'277,035.73 (Un millón doscientos setenta y siete mil treinta y cinco pesos con 73/100 m.n.) con IVA incluido, ..."	\$401,524.38	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
80	08-055.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la Calle Moctezuma (De carretera a Guadalupe Victoria), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$3'647,842.40. Observación 2.4.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$249,424.86 (doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro pesos 86/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ..."	\$242,253.72.	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
81	08-124.- Ampliación de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Benito Juárez (Campo Magallanes), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2,459.656.06. De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 04 de junio de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.5.- Se observa que la línea existente fue mejorada en los dispositivos de media y baja tensión para esto fue necesario ejecutar los conceptos con clave 500151 y 500110, referente al desmantelamiento de postes existentes y retiro de cable ACSR calibre 1/0 AWG., de estos no existe evidencia documental del proceso de entrega a la dependencia normativa por lo que se observa la cantidad \$14,263.04 (Catorce mil doscientos sesenta y tres pesos con 04/100 m.n.) con IVA. Incluido, ..."	\$6,981.33	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
82	08-126.- Ampliación de la L.D y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Pob. C-10 (Gral. Lázaro Cárdenas del Río), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'486,390.29. Observación 2.7.- Durante la revisión documental, así como de la visita de inspección física efectuada a la obra los días 03 y 05 de junio de 2014 respectivamente, se indica que no se encontró evidencia de que se hayan realizado las pruebas de laboratorio, motivo por el cual se determinar observar un monto de \$5,951.22 (Cinco mil novecientos cincuenta y un pesos con 22/100 m.n.) con IVA incluido. • Monto total observado a este proyecto \$5,951.22.	\$5,951.22	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
83	08-136.- Ampliación de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Cuauhtemoczin 2da. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'491,343.71. De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 04 de junio de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.8.- Durante la revisión documental se observa que en el apartado referente a los costos indirectos que serán utilizados en la obra se considera el pago por los servicios de Consultores, Asesores y Servicios de Laboratorio, por un monto de \$8,259.78 sin el IVA incluido, al igual se contempla la elaboración de estudios e investigaciones por un monto de \$4,129.89 sin IVA de los cuales no existe evidencia documental de la aplicación de estos rubros, por lo que se determina observar un monto total de \$14,372.02 (Catorce mil trescientos setenta y dos pesos con 02/100 m.n.) con IVA incluido por el pago de conceptos pagados y no ejecutados a favor de la contratista. Observación 2.9.- Se observa que existe diferencia de cantidades estimadas con respecto a las verificaciones	\$14,372.02	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	físicamente en los siguientes conceptos con las claves de identificación no. 580079, 600080, 620070 y CNP-001. Por lo anterior, se determina observar un monto de \$59,202.04 (Cincuenta y nueve mil doscientos dos pesos con 04/100 m.n.) con IVA incluido por el pago de volúmenes excedentes a favor de la contratista, ..."		el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
84	08-137.- Ampliación de la L.D y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Ra. Encrucijada 1ra sección rincón brujo, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'421,185.60. Observación 2.10.- Durante la verificación documental; así como de la visita de inspección física efectuada a la obra los días 05 y 08 de Junio de 2015, se indica que no se encontró evidencia documental por medio del cual se compruebe que se hayan realizado las pruebas de laboratorio consideradas dentro de los costos indirectos de la contratista, motivo por el cual se determina observar el monto de \$5,687.43 (Cinco mil seiscientos ochenta y siete pesos con 43/100 m.n.) IVA incluido.	\$5,687.43	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
85	08-069.- Pavimentación con concreto hidráulico, construcción de guarniciones y banquetas, Calle Prolongación Guadalupe Victoria, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 23/2014 (FOPEDEP), con un monto devengado de \$3'341,633.62. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 21 de abril de 2015, se constatan las siguientes	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del

ANEXO A
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	irregularidades: Observación 2.11.- En el tramo 1 de la cerrada Ignacio Gutiérrez existen fisuras en los cadenamientos 0+035 (superficie dañada 1.22 m2); en el cadenamiento 0+068 (superficie afectada 1.22 m2) total de superficie en mal estado 2.44 m2. Por lo expuesto se determina observar un monto de \$1,074.51 (Un mil setenta y cuatro pesos con 51/100 m.n.) con IVA incluido por volúmenes de obra que se encuentran en mal estado o con vicios ocultos. Observación 2.12.- Se indica que la pintura aplicada en guarniciones presenta desprendimiento en un área aproximadamente de 384.30 m2. De lo referido en líneas anteriores se determina observar un monto de \$27,121.74 (Veintisiete mil ciento veintiún pesos con 74/100 m.n.) con IVA incluido por volúmenes de obra que se encuentran en mal estado o con vicios ocultos.		<i>municipio</i>) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
86	08-072.- Infraestructura y fomento a la cultura, terminación Centro Cultural Cárdenas, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 23/2014, con un monto devengado de \$2'935,660.55. Observación 2.13.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 24 de abril de 2015, se observan volúmenes de obras contenidos en las estimaciones del proyecto que no fueron realizadas, existiendo diferencias con las verificadas físicamente el día 24 de abril de 2015, las cuales corresponden a los conceptos con clave 050656, 055914 y CNP-026, de lo anterior se observa un monto de \$108,444.99 (Ciento ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con 99/100 m.n.) con IVA incluido ..."	\$ 50,527.99	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	SEGUNDO TRIMESTRE		
	Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública. Apartado 1. Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. a).- Documentación no integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:		
87	08-007.- Rehabilitación y mantenimiento de Calles y Av. con mezcla asfáltica (bacheo), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo IV 2014, con un monto devengado de \$1'589,998.46. Durante la inspección documental al expediente unitario de este proyecto llevada a cabo el día 04 de noviembre de 2014, se observa que no se encuentra integrada la siguiente documentación: Observación 1.1.- Análisis del costo unitario. Observación 1.2.- Dictamen Técnico que fundamenta el fallo de la empresa ganadora que suministró el material asfáltico.		Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con oficio CM/UJ/0327/2015, de fecha 07 de abril de 2015, el Contralor Municipal, L.C. ELOINA BARRADAS CONTRERAS, informa que se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A. 002/2015, instruido en contra de los CC. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, Ing. Francisco Javier Cortes Escobar, Ing. Cesar Guillermo Ramos Bolaina y Arq. Luis Manuel Cortázar Suarez. - Mismo que fue resuelto determinando con un <i>Apercibimiento Privado</i>, exhortándolos para que no reincidan, ya que en caso contrario se le aplicará una sanción mucho más severa, debiéndose apegar a lo señalado en el numeral 47, de la Ley De Responsabilidades De Los Servidores Públicos Del Estado De Tabasco. ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
88	08-006.- Rehabilitación y Mantenimiento de Calles y Av. con Concreto Hidráulico (Bacheo), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo IV 2014, con un monto devengado de \$1'392,102.89. Observación 1.3.-Dictamen de excepción a la Licitación Pública. Observación 1.4.-Orden de pago de lista de raya de la semana del 09 al 15/junio/2014 Observación 1.5.- Orden de pago de lista de raya de la semana del 02 al 08/junio/2014. Observación 1.6.-Lista de rayá para el departamento de recursos humanos. Observación 1.7.-Orden de pago de lista de raya de la semana del 07 al 13/abril/2014		Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con oficio CM/UJ/0327/2015, de fecha 07 de abril de 2015, el Contralor Municipal, L.C. ELOINA BARRADAS CONTRERAS, Informa que se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A. 002/2015, instruido en contra de los CC. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, Ing. Francisco Javier Cortes Escobar, Ing. Cesar Guillermo Ramos Bolaina y Arq. Luis Manuel Cortázar Suarez. - Mismo que fue resuelto determinando con un Apercibimiento Privado, exhortándolos para que no reincidan, ya que en caso contrario se le aplicará una sanción mucho más severa, debiéndose apegar a lo señalado en el numeral 47, de la Ley De Responsabilidades De Los Servidores Públicos Del Estado De Tabasco. ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
89	08-011.- Rastreo y engravados de caminos en tramos aislados, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo IV 2014, con un monto devengado de \$820,356.93. Durante la inspección documental al expediente unitario de este proyecto, se observa que no se encuentra integrada la siguiente documentación: Observación 1.8.-Análisis del costo unitario. Observación 1.9.- Programa de obra del uso de la maquinaria.		Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con oficio CM/UJ/0327/2015, de fecha 07 de abril de 2015, el Contralor Municipal, L.C. ELOINA BARRADAS CONTRERAS, Informa que se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A. 002/2015, instruido en contra de los CC. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, Ing. Francisco Javier Cortes Escobar, Ing. Cesar Guillermo Ramos Bolaina y Arq. Luis Manuel Cortázar Suarez. - Mismo que fue resuelto determinando con un Apercibimiento Privado, exhortándolos para que no reincidan, ya que en caso contrario se le aplicará una sanción mucho más severa, debiéndose apegar a lo señalado en el numeral 47, de la Ley De Responsabilidades De Los Servidores Públicos Del Estado De Tabasco. ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<i>b).-Documentación integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</i>		
90	08-007.- Rehabilitación y mantenimiento de Calles y Av. con mezcla asfáltica (bacheo), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo IV 2014, con un monto devengado de \$1'589,998.46. Observación 1.10.- Durante la verificación documental efectuada al expediente unitario el día 04 de noviembre de 2014, se observa que las medidas de los generadores de obra no están acorde con los realmente ejecutados.		Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con oficio CM/UJ/0327/2015, de fecha 07 de abril de 2015, el Contralor Municipal, L.C. ELOINA BARRADAS CONTRERAS, informa que se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A. 002/2015, instruido en contra de los CC. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, Ing. Francisco Javier Cortes Escobar, Ing. Cesar Guillermo Ramos Bolaina y Arq. Luis Manuel Cortázar Suarez. - Mismo que fue resuelto determinando con un Apercibimiento Privado, exhortándolos para que no reincidan, ya que en caso contrario se le aplicará una sanción mucho más severa, debiéndose apegar a lo señalado en el numeral 47, de la Ley De Responsabilidades De Los Servidores Públicos Del Estado De Tabasco. ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MÓNTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
91	<i>08-006.- Rehabilitación y Mantenimiento de Calles y Av. con Concreto Hidráulico (Bacheo), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo IV 2014, con un monto devengado de \$1'392,102.89.</i> Observación 1.11.-Se observa que la lista de raya de la semana del 28/abril/2014 al 04/mayo/2014 no se encuentra firmada por los trabajadores. Observación 1.12.-Se observa que la lista de raya de la semana del 07/abril al 13/abril/2014 no tiene firma de autorización por el presidente.		Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con oficio CM/UJ/0327/2015, de fecha 07 de abril de 2015, el Contralor Municipal, L.C. ELOINA BARRADAS CONTRERAS, informa que se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A. 002/2015, instruido en contra de los CC. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, Ing. Francisco Javier Cortes Escobar, Ing. Cesar Guillermo Ramos Bolaina y Arq. Luis Manuel Cortázar Suarez. - Mismo que fue resuelto determinando con un <i>Apercibimiento Privado</i>, exhortándolos para que no reincidan, ya que en caso contrario se le aplicará una sanción mucho más severa, debiéndose apegar a lo señalado en el numeral 47, de la Ley De Responsabilidades De Los Servidores Públicos Del Estado De Tabasco. ASUNTO CONCLUIDO <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Apartado 3.- Observaciones a programas de obra a la muestra fiscalizada			
92	08-013.- Pavimentación de Camino con Mezcla Asfáltica en Frio (Proyecto Refrendado 2013, 08010), ubicado en Santana 2a. Sección "B" (La Palma), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de \$3'409,341.89. Observación 3.1.-Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 288 días calendario; diferencia 198 días calendario.		Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con oficio CM/UJ/0327/2015, de fecha 07 de abril de 2015, el Contralor Municipal, L.C. ELOINA BARRADAS CONTRERAS, Informa que se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A. 002/2015, instruido en contra de los CC. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, Ing. Francisco Javier Cortes Escobar, Ing. Cesar Guillermo Ramos Bolaina y Arq. Luis Manuel Cortázar Suarez. - Mismo que fue resuelto determinando con un <i>Apercibimiento Privado</i>, exhortándolos para que no reincidan, ya que en caso contrario se le aplicará una sanción mucho más severa, debiéndose apegar a lo señalado en el numeral 47, de la Ley De Responsabilidades De Los Servidores Públicos Del Estado De Tabasco. ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
93	<i>08-007.- Rehabilitación y mantenimiento de Calles y Av. con mezcla asfáltica (bacheo), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo IV 2014, con un monto devengado de \$1'589,998.46.</i> Observación 3.2.-La meta programada del proyecto fue de 185.00 m3 y se alcanzó una meta real de 515.84 m3; incrementándose en 278.30%, sin embargo su gasto devengado fue de \$1'589,998.46 y el programado de \$630,000.00, incrementándose en un 252.38% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.		Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio), se informa: - Con oficio CM/UJ/0327/2015, de fecha 07 de abril de 2015, el Contralor Municipal, L.C. ELOJNA BARRADAS CONTRERAS, informa que se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A. 002/2015, instruido en contra de los CC. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, Ing. Francisco Javier Cortes Escobar, Ing. Cesar Guillermo Ramos Bolaina y Arq. Luis Manuel Cortázar Suarez. - Mismo que fue resuelto determinando con un <i>Apercibimiento Privado</i>, exhortándolos para que no reincidan, ya que en caso contrario se le aplicará una sanción mucho más severa, debiéndose apegar a lo señalado en el numeral 47, de la Ley De Responsabilidades De Los Servidores Públicos Del Estado De Tabasco. ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
	Apartado 4.- Observaciones al control interno a).- Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:		

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
94	Observación 4.1.- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Inciso b) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con oficio CM/UJ/0327/2015, de fecha 07 de abril de 2015, el Contralor Municipal, L.C. ELOINA BARRADAS CONTRERAS, Informa que se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A. 002/2015, instruido en contra de los CC. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, Ing. Francisco Javier Cortes Escobar, Ing. Cesar Guillermo Ramos Bolaina y Arq. Luis Manuel Cortázar Suarez. - Mismo que fue resuelto determinando con un <i>Apercibimiento Privado</i>, exhortándolos para que no reincidan, ya que en caso contrario se le aplicará una sanción mucho más severa, debiéndose apegar a lo señalado en el numeral 47, de la Ley De Responsabilidades De Los Servidores Públicos Del Estado De Tabasco. ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<i>b).- Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra</i>			
95	08-013.- Pavimentación de Camino con Mezcla Asfáltica en Frio (Proyecto Refrendado 2013, 08010), ubicado en Santana 2a. Sección "B" (La Palma), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de \$3'409,341.89. Observación 4.4.-Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 06/09/2013 y 04/03/2014, cuando las fechas de corte de la estimaciones fueron los días 31/07/2013 y 31/01/2014, transcurriendo 37 y 32 días respectivamente entre las fechas de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Observación 4.5.-El contratista se desfasó 154 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo como lo marca la Ley de la Materia.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con oficio CM/UJ/0327/2015, de fecha 07 de abril de 2015, el Contralor Municipal, L.C. ELOINA BARRADAS CONTRERAS, Informa que se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A. 002/2015, instruido en contra de los CC. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, Ing. Francisco Javier Cortes Escobar, Ing. Cesar Guillermo Ramos Bolaina y Arq. Luis Manuel Cortázar Suarez. - Mismo que fue resuelto determinando con un <i>Apercibimiento Privado</i>, exhortándolos para que no reincidan, ya que en caso contrario se le aplicará una sanción mucho más severa, debiéndose apegar a lo señalado en el numeral 47, de la Ley De Responsabilidades De Los Servidores Públicos Del Estado De Tabasco. ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
96	<i>08-014.- Pavimentación de Camino con Mezcla Asfáltica en Frío (Proyecto Refrendado 2013, 08096), ubicado en Santana 2a. Sección "C", ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Ref. 2013), con un monto devengado de \$220,302.17.</i> Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.6.- Concluyen la obra físicamente el 10/02/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 28/04/2014, resultando 77 días de diferencia	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con oficio CM/UJ/0327/2015, de fecha 07 de abril de 2015, el Contralor Municipal, L.C. ELOINA BARRADAS CONTRERAS, informa que se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A. 002/2015, instruido en contra de los CC. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, Ing. Francisco Javier Cortes Escobar, Ing. Cesar Guillermo Ramos Bolaina y Arq. Luis Manuel Cortázar Suarez. - Mismo que fue resuelto determinando con un <i>Apercibimiento Privado</i>, exhortándolos para que no reincidan, ya que en caso contrario se le aplicará una sanción mucho más severa, debiéndose apegar a lo señalado en el numeral 47, de la Ley De Responsabilidades De Los Servidores Públicos Del Estado De Tabasco. ASUNTO CONCLUIDO <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<i>c).- Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación:</i>			
96	08-013.- Pavimentación de Camino con Mezcla Asfáltica en Frio (Proyecto Refrendado 2013, 08010), ubicado en Santana 2a. Sección "B" (La Palma), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de \$3'409,341.89. Observación 4.7.-De la compulsa realizada el día 22/12/2014 a través de la dirección de correo electrónico jfcopalomera@hotmail.com del Director Responsable de Obra (D.R.O.) Ing. José Francisco Palomera Murillo que en el expediente unitario del ente fiscalizado aparece designado como perito responsable, no se pudo verificar que esta persona estuvo a cargo de la supervisión del proyecto que nos ocupa, ya que no hubo respuesta a dicho correo, por lo cual se solicita al órgano interno de control efectúe las indagaciones pertinentes y envíe la documentación comprobatoria certificada a este órgano fiscalizador con el fin de tener certeza de la autenticidad de los documentos, el soporte del pago por concepto de servicios de D.R.O. y los documentos que comprueben su participación y asistencia a la obra donde avala que los trabajos se realizaron de acuerdo al proyecto ejecutivo autorizado y al reglamento de construcción de la entidad. ..."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con oficio CM/UJ/0327/2015, de fecha 07 de abril de 2015, el Contralor Municipal, L.C. ELOINA BARRADAS CONTRERAS, Informa que se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A. 002/2015, instruido en contra de los CC. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, Ing. Francisco Javier Cortes Escobar, Ing. Cesar Guillermo Ramos Bolaina y Arq. Luis Manuel Cortázar Suarez. - Mismo que fue resuelto determinando con un Apercibimiento Privado, exhortándolos para que no reincidan, ya que en caso contrario se le aplicará una sanción mucho más severa, debiéndose apegar a lo señalado en el numeral 47, de la Ley De Responsabilidades De Los Servidores Públicos Del Estado De Tabasco. ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
98	<i>06-007.- Rehabilitación y mantenimiento de Calles y Av. con mezcla asfáltica (bacheo), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo IV 2014, con un monto devengado de \$1'589,998.46.</i> Observación 4.9.-Se observa el contrato de adquisición de emulsión bajo la modalidad de simplificado mayor, que se contrajo con la empresa constructora, "Constructora y Comercializadora Caos, S.A. de C.V." por un importe de \$1,149,065.34 IVA incluido, el cual no debió ser favorecida debido que no es un proveedor directo de los insumos requeridos en el contrato, como en el caso los materiales asfálticos, esta empresa a la fecha de la firma del contrato 4 de febrero del 2014 no contaba con el giro o actividad económica de fabricación de los productos de asfalto; si no hasta el día 7 de mayo de 2014 en que se da de alta la actividad en cuestión, como se muestra en el documento del SAT. Por esta razón se estima un incremento en los precios debido que para cumplir con el contrato la empresa ganadora debió comprar a otro proveedor del producto asfáltico repagando el ente auditado a un intermediario como se muestra en la observación por sobre costos arriba descrito, cuando debió realizarse pedidos directamente con las casas comerciales especializadas en la producción y venta de los productos solicitados en el contrato.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con oficio CM/UJ/0327/2015, de fecha 07 de abril de 2015, el Contralor Municipal, L.C. ELOINA BARRADAS CONTRERAS, informa que se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A, 002/2015, instruido en contra de los CC. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, Ing. Francisco Javier Cortes Escobar, Ing. Cesar Guillermo Ramos Bolaina y Arq. Luis Manuel Cortázar Suarez. - Mismo que fue resuelto determinando con un Apercibimiento Privado, exhortándolos para que no reincidan, ya que en caso contrario se le aplicará una sanción mucho más severa, debiéndose apegar a lo señalado en el numeral 47, de la Ley De Responsabilidades De Los Servidores Públicos Del Estado De Tabasco. ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
TERCER TRIMESTRE			
	Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública. Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada. a).- <i>Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:</i>		
99	08-005.- Rehabilitación y mantenimiento a edificios públicos, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de \$1'032,962.18. Observación 1.1.- Anexo técnico de registro y control (validada) inicial Observación 1.2.- Anexo técnico de registro y control (validada) final. Observación 1.3.- Dictamen técnico de la Convocante. Observación 1.4.- Cheque de garantía de la propuesta de la contratista (Corporativo Mark, S.A. de C.V.)	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos 08-005, 08-062, 08-023, 08-051, 08-022, 08-054, 08-052, 08-030, 08-027, 08-026, 08-034, 08-021, 08-024, 08-076, 08-032, 08-029, 08-028, 08-025, 08-067, 08-009, 08-008, 08-073, 08-0020 (competencia del municipio) se informa: - Con oficio CM/UJ/0356/2015, de fecha 26 de mayo de 2015, el Contralor Municipal, L.C. Eloina Barradas Contreras, informa que se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A. 003/2015, instruido en contra de los Cc. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, Ing. Francisco Javier Cortes Escobar, Ing. Antonio Albert León, Arq. Deysi Ramos Domínguez, Ing. Roberto Gutiérrez Loarca, Ing. Felipe Pérez López, Arq. Luis Manuel Cortázar Suarez, Ing. Juan Carlos Castillo Broca, Ing. Roosselvelt Garduza Jiménez, Ing. Reynaldo Pérez De La Cruz y Ing. Cesar Guillermo Ramos Bolaina. - Se dictó Resolución Definitiva, con un "APERCIBIMIENTO PÚBLICO" ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO. PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
100	08-062.- Construcción de aula y servicios sanitarios en planta alta del CENDI (El Encanto), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de \$945,814.43. Observación 1.5.- Anexo Técnico de Registro y Control (validada) Inicial y Final. Observación 1.6.- Padrón de Contratista del Estado actualizada. (2014) del contratista ganador. Observación 1.7.- Dictamen Técnico de los análisis de P.U. no previstos dentro del contrato. Observación 1.8.- Pruebas de laboratorio.	Documentales	
101	08-023.- Ampliación de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Azucena 2a. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'495,026.39. Observación 1.9.- Dictamen de excepción a la Licitación Pública Estatal. Observación 1.10.- Carta compromiso de arrendamiento de equipo. Observación 1.11.- Pruebas de laboratorio.	Documentales	
102	08-051.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la Calle Reforma, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'492,723.69. Observación 1.12.- Especificaciones y alcances del proyecto de la empresa ganadora.	Documentales	
103	08-022.- Ampliación y rehabilitación de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Benito Juárez, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'403,499.16. Observación 1.13.- Dictamen de excepción a la Licitación Pública Estatal. Observación 1.14.- Pruebas de Laboratorio.	Documentales	
104	08-054.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la Calle Leandro Adriano (de 27 de febrero a la Av. Lázaro Cárdenas), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'218,651.82.	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 1.15.- Dictamen de excepción a la licitación.		
105	08-052.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Abraham Bandala (de Zaragoza a Sánchez Magallanes), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'183,365.76. Observación 1.16.-Dictamen de excepción a la Licitación.	Documentales	
106	08-020.- Ampliación de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Poblado C-28 (Coronel Gregorio Méndez Magaña), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'089,420.86. Observación 1.17.- Dictamen de excepción a la Licitación Pública Estatal. Observación 1.18.- Carta compromiso de arrendamiento de equipo. Observación 1.19.- Plano definitivo de la obra debidamente validado. Observación 1.20.- Inventario físico valorizado de obra. Observación 1.21.- Pruebas de Laboratorio.	Documentales	
107	08-030.- Rehabilitación de la red de drenaje de aguas negra en la calle Sánchez Magallanes (de Leandro Adriano a Joaquín Cuevas), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'451,782.34. Observación 1.22.-Dictamen de excepción a la Licitación Pública.	Documentales	
108	08-027.- Rehabilitación de la red de drenaje de aguas negra en la calle Reforma, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'160,783.51. Observación 1.23.- Dictamen excepción a la licitación pública. Observación 1.24.- Carta compromiso de arrendamiento de equipo.	Documentales	
109	08-026.- Rehabilitación de la red de drenaje, Calle: Prolongación de Guadalupe Victoria, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'066,231.07. Observación 1.25.- Pruebas de laboratorio de la compactación. Observación 1.26.- Solicitud del contratista de conceptos no previstos.	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 1.27.- Oficio de autorización de concepto no previsto. Observación 1.28.- Matrices de precios unitarios de los conceptos no previstos. Observación 1.29.- Dictamen Técnico que justifique los conceptos no previstos. Observación 1.30.- Croquis de ubicación y localización de los bancos de materiales.		
110	08-034.- Rehabilitación de la red de drenaje de aguas negras en la Calle Vicente Gómez Farías (de Francisco I. Madero a Josefa Ortiz de Domínguez), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$984,656.16. Observación 1.31.- Anexo técnico de registro y control (validada) inicial. Observación 1.32.- Anexo técnico de registro y control (validada) final. Observación 1.33.- Pruebas de laboratorio de la compactación y del concreto hidráulico. Observación 1.34.- Dictamen técnico de los conceptos fuera de contrato. Observación 1.35.- Croquis de ubicación y localización de los materiales utilizados para relleno y cama de soporte de la tubería de la red de drenaje.	Documentales	
111	08-021.- Ampliación de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión (Calzada 1ra. Sección Sur), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$972,288.44. Observación 1.36.- Dictamen de excepción a la Licitación Pública Estatal. Observación 1.37.- Planos definitivos corregidos. Observación 1.38.- Expediente fotográfico completo. Observación 1.39.- Inventario físico valorizado de la obra.	Documentales	
112	08-024.- Construcción de drenaje en calles laterales 1 y 2 del camino el Arenal, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$922,847.96. Observación 1.40.- Dictamen de excepción a la licitación pública. Observación 1.41.- Carta compromiso de arrendamiento de equipo. Observación 1.42.- Croquis de acarreo del material de relleno (arena) usado en la construcción del drenaje.	Documentales	
113	08-076.- Impermeabilización de losa de azotea del Edificio Administrativo Municipal, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$898,166.22.	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 1.43.- Dictamen de excepción a la licitación pública. Observación 1.44.- Matrices de P.U. del presupuesto base.		
114	08-032.- Rehabilitación de la red de drenaje de aguas negras en la Calle Ignacio Allende (de Ignacio Comonfort a Xicoténcatl), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$893,490.85. Observación 1.45.- Dictamen de excepción a la Licitación Pública. Observación 1.46.- Carta compromiso de arrendamiento de equipo.	Documentales	
115	08-029.- Rehabilitación de red de drenaje de aguas negras en la Calle Reyes Hernández (de Plaza Hidalgo a Sánchez Magallanes), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$871,512.23. Observación 1.47.- Anexo técnico de registro y control (validada). Observación 1.48.- Pruebas de laboratorio de la compactación del relleno.	Documentales	
116	08-028.- Rehabilitación de la red de drenaje de aguas negras en la calle Abraham Bándala (De Ignacio Zaragoza a Sánchez Magallanes), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$865,754.63. Observación 1.49.- Pruebas de laboratorio.	Documentales	
117	08-025.- Rehabilitación de la red de drenaje entre Calles 3 y la Calle 2, ubicado en Poblado C-33 (Veinte de Noviembre), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$545,836.86. Observación 1.50.- Anexo técnico de registro y control (validada) inicial y final. Observación 1.51.- Prueba de laboratorio de la compactación del relleno. Observación 1.52.- Cédula de control de movimiento programático presupuestal final.	Documentales	
118	08-067.- Recarpeteo con mezcla asfáltica en caliente en tramos aislados en la calle Guadalupe Victoria, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Rem. 2013), con un monto devengado de \$1'238,467.52. Observación 1.53.- Dictamen de excepción a la Licitación Pública Estatal.	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN-DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 1.54.- Contrato de arrendamiento de la maquinaria.		
119	08-009.- Rehabilitación y mantenimiento de alumbrado Público de la Ciudad, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo IV 2014, con un monto devengado de \$1'748,253.89. Observación 1.55.- Contrato de adquisición de material eléctrico del proveedor Waldo Alberto Carrasco Ríos.	Documentales	
120	08-008.- Rehabilitación, mantenimiento y desazolve de la red de drenaje de aguas negras, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo IV 2014, con un monto devengado de \$959,592.47. Observación 1.56.- Vales de entrada de material al almacén. Observación 1.57.- Vales de salida del material al almacén. Observación 1.58.- Análisis de costos unitarios de los conceptos que integran el presupuesto.		
121	08-073.- Infraestructura deportiva, construcción de gradas y trotapista en la unidad deportiva Domingo Colín, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 23 2014, con un monto devengado de \$1'225,689.93. Observación 1.59.- Anexo técnico de registro y control (validada) inicial. Observación 1.60.- Anexo técnico de registro y control (validada final) Observación 1.61.- Carta donde el contratista designa al Director Responsable de Obra. Observación 1.62.- Carta de aceptación del Director Responsable de Obra.	Documentales	
	b).-Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido:		
122	08-062.- Construcción de aula y servicios sanitarios en planta alta del CENDI (El encanto), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de \$945,814.43. Observación 1.63.- Los planos finales no se encuentran firmados y validados por el D.R.O. y corresponsable de obra en estructura.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos 08-062, 08-051, 08-027, 08-026, 08-021, 08-044, 08-008, 08-073 (competencia del municipio) se informa: Con oficio CM/UJ/0356/2015, de fecha 26 de mayo de 2015, el Contralor Municipal, L.C. Eloina Barradas Contreras, Informa que se inicia

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Procedimiento Administrativo CM-P.A. 003/2015, instruido en contra de los Cc. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, Ing. Francisco Javier Cortes Escobar, Ing. Antonio Albert León, Arq. Deysi Ramos Domínguez, Ing. Roberto Gutiérrez Loarca, Ing. Felipe Pérez López, Arq. Luis Manuel Cortázar Suarez, Ing. Juan Carlos Castillo Broca, Ing. Roosselvelt Garduza Jiménez, Ing. Reynaldo Pérez De La Cruz y Ing. Cesar Guillermo Ramos Bolaina. Se dictó Resolución Definitiva, con un "APERCIBIMIENTO PÚBLICO" ASUNTO CONCLUIDO <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
123	08-051.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la Calle Reforma., ubicado en Cd. Cárdenas., ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'492,723.69. Observación 1.64.- Las pruebas de laboratorio no indican el cadenamamiento donde fueron tomadas las muestras del material a analizar.	Documentales	
124	08-027.- Rehabilitación de la red de drenaje de aguas negra en la calle Reforma, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'160,783.51. Observación 1.65.- La cédula técnica final y la cédula de registro de obra tienen como meta final 250 ml. que de acuerdo al presupuesto final y al acta Entrega-Recepción la meta final es de 322.00 ml.	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
125	08-026.- Rehabilitación de la red de drenaje, Calle: Prolongación de Guadalupe Victoria, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'066,231.07. Observación 1.66.- En bitácora de obra no se encontró la nota donde solicitó el contratista los conceptos no previstos; ni la autorización de los mismos.	Documentales	
126	08-021.- Ampliación de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión (Calzada 1ra. Sección Sur), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$972,288.44. Observación 1.67.- En planos definitivos, el cuadro de dispositivo presentado no corresponde con las características del dispositivo existente en la obra.	Documentales	
127	08-044.- Construcción de guarniciones y banquetas (Calle Reforma), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$878,564.48 Observación 1.68.- Las pruebas de laboratorio en el informe de muestreo y pruebas al concreto hidráulico del ensaye número 4-5 y 10-11, la fecha de colado y del informe no corresponden a las del periodo de ejecución de la obra.	Documentales	
128	08-008.- Rehabilitación, mantenimiento y desazolve de la red de drenaje de aguas negras, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo IV 2014, con un monto devengado de \$959,592.47. Observación 1.69.- La orden de pago no. 6649 no se encuentra validada por los funcionarios Municipales.	Documentales	
129	08-073.- Infraestructura deportiva, construcción de gradas y trotapista en la unidad deportiva Domingo Colín, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 23 2014, con un monto devengado de \$1'225,689.93. Observación 1.70.- En el recurso autorizado de 1'262,563.29 en el acta de cabildo no concuerda con la adecuación presupuestal inicial, descrita con un importe para este proyecto de 1'234,813.23.	Documentales	
	c).- Observaciones al Procedimiento de Licitación de Obra:		
130	08-023.- Ampliación de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Azucena 2a. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'495,026.39.	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 1.71.- Se observa que la propuesta ganadora debió haber sido rechazada en la evaluación cualitativa debido a que no presentan carta compromiso de arrendamiento de equipo; según anexo 1T de las bases de Licitación. Observación 1.72.- Se observa que la empresa no consideró dentro de su análisis de los costos indirectos, la elaboración del plano definitivo el cual se acordó incluir el día 07 de mayo de 2014 en el punto 01 de la Junta de Aclaraciones.		Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos 08-023, 08-051, 08-022, 08-054, 08-052, 08-020, 08-030, 08-027, 08-026, 08-034, 08-021, 08-024, 08-076, 08-032, 08-044, 08-029, 08-025, 08-067 (competencia del municipio) se informa: - Con oficio CM/UJ/0356/2015, de fecha 26 de mayo de 2015, el Contralor Municipal, L.C. Eloina Barradas Contreras, informa que se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A. 003/2015, instruido en contra de los Cc. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Ing. José del Carmen Márquez Naranjo, Ing. Francisco Javier Cortes Escobar, Ing. Antonio Albert León, Arq. Deysi Ramos Domínguez, Ing. Roberto Gutiérrez Loarca, Ing. Felipe Pérez López, Arq. Luis Mahuel Cortázar Suarez, Ing. Juan Carlos Castillo Broca, Ing. Rosselvelt Garduza Jiménez, Ing. Reynaldo Pérez De La Cruz y Ing. Cesar Guillermo Ramos Bólaina. - Se dictó Resolución Definitiva, con un "APERCIBIMIENTO PÚBLICO" ASUNTO CONCLUIDO <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
131	08-051.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la Calle Reforma, ubicado en Cd. Cárdenas., ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'492,723.69. Observación 1.73.- Se observa que la propuesta de la empresa ganadora debió de haber sido desechada en su	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	evaluación cualitativa debido a que no considero la elaboración de planos definitivo en su análisis de costos indirectos como lo indican las bases de licitación.		
132	08-022.- Ampliación y rehabilitación de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Benito Juárez, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'403,499.16. Observación 1.74.- Se observa que la propuesta de la empresa debió haber sido rechazada en la evaluación cualitativa, debido a que según lo establecido en las bases de licitación, en el anexo generado de la reunión de aclaraciones con el contratista en el punto número 02, se establece que el licitante debe de considerar dentro de sus indirectos, la elaboración del plano definitivo del proyecto, requisito que no fue cumplido por la empresa ganadora, constatándolo en su análisis de costos indirectos.	Documentales	
133	08-054.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la Calle Leandro Adriano (de 27 de febrero a la Av. Lázaro Cárdenas), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'218,651.82. Observación 1.75.- La propuesta de la empresa ganadora debió de haber sido desechada, debido a que el contratista no consideró dentro de sus análisis de costos indirectos la elaboración de los planos finales como lo indican en la Junta de aclaraciones.	Documentales	
134	08-052.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Abraham Bandala (de Zaragoza a Sánchez Magallanes), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'183,365.76. Observación 1.76.- La propuesta ganadora debió haber sido desechada ya que no consideró dentro de su análisis de costos indirectos la elaboración del plano definitivo como lo indica el acta de Junta de aclaraciones."	Documentales	
135	08-020.- Ampliación de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Poblado C-28 (Coronel Gregorio Méndez Magaña), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'089,420.86. Observación 1.78.- Se observa que la propuesta de la empresa debió haber sido rechazada en la evaluación cualitativa, debido a que según lo establecido en las bases de licitación, en el anexo generado de la reunión de aclaraciones con el contratista en el punto número 02, se establece que el licitante debe de considerar dentro de sus indirectos, la elaboración del plano definitivo del proyecto cosa que no fue cumplida por la empresa ganadora.	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	constatándolo en su análisis de costos indirectos. ..."		
136	08-030.- Rehabilitación de la red de drenaje de aguas negra en la calle Sánchez Magallanes (de Leandro Adriano a Joaquín Cuevas), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'451,782.34. Observación 1.80.- La propuesta de la empresa debió haber sido rechazada en la evaluación cualitativa, debido a que según lo establecido en las bases de licitación, en el anexo generado de la reunión de aclaraciones con el contratista en el punto número 02, se establece que el licitante debe de considerar dentro de sus indirectos, la elaboración del plano definitivo del proyecto cosa que no fue cumplida por la empresa, constatándolo en su análisis de costos indirectos.	Documentales	
137	08-027.- Rehabilitación de la red de drenaje de aguas negra en la calle Reforma, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'160,783.51. Observación 1.81.- La propuesta de la empresa debió haber sido rechazada en la evaluación cualitativa, debido a que según lo establecido en las bases de licitación, en el anexo generado de la reunión de aclaraciones con el contratista en el punto número 02, se establece que el licitante debe de considerar dentro de sus indirectos, la elaboración del Plano definitivo del Proyecto cosa que no fue cumplida por la empresa, constatándolo en su análisis de costos indirectos. ..."	Documentales	
138	08-026.- Rehabilitación de la red de drenaje, Calle: Prolongación de Guadalupe Victoria, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'066,231.07. Observación 1.84.- La propuesta de la empresa debió haber sido rechazada en la evaluación cualitativa, debido a que según lo establecido en las bases de licitación, en el anexo generado de la reunión de aclaraciones con el contratista en el punto No. 2, se establece que el licitante debe de considerar dentro de sus indirectos, la elaboración del plano definitivo del proyecto el cual deberá entregar para	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	el trámite de la estimación finiquito, cosa que no fue cumplida por la empresa, constatándolo en su análisis de costos indirectos.		
139	08-034.- Rehabilitación de la red de drenaje de aguas negras en la Calle Vicente Gómez Farías (de Francisco I. Madero a Josefa Ortiz de Domínguez), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$984,656.16. Observación 1.85.- Se observa que la propuesta de la empresa debió haber sido rechazada en la evaluación cualitativa, debido a que según lo establecido en las bases de licitación, en el anexo generado de la reunión de aclaraciones con el contratista en el punto número 2, se establece que el licitante debe de considerar dentro de sus indirectos, la elaboración del plano definitivo del proyecto el cual deberá entregar para el trámite de su estimación finiquito, cosa que no fue cumplida por la empresa, constatándolo en su análisis de costos indirectos.	Documentales	
140	08-021.- Ampliación de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión (Calzada 1ra. Sección Sur), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$972,288.44. Observación 1.86.- Se observa que la propuesta de la empresa debió haber sido rechazada durante la evaluación cualitativa, debido a que según lo establecido en las bases de licitación, en el anexo generado de la reunión de aclaraciones con el contratista en el punto número 02, se establece que el licitante debe de considerar dentro de sus indirectos, la elaboración del plano definitivo por obra, requisito que no fue cumplido por la empresa, a como lo evidencia en su análisis de costos indirectos.	Documentales	
141	08-024.- Construcción de drenaje en calles laterales 1 y 2 del camino el Arenal, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$922,847.96. Observación 1.87.- Se observa que la propuesta de la empresa debió haber sido rechazada en la evaluación cualitativa, debido a que según lo establecido en las bases de licitación, en el anexo generado de la reunión de aclaraciones con el contratista en el punto número 02, se establece que el licitante debe de considerar dentro de sus indirectos, la elaboración del plano definitivo del proyecto, cosa que no fue cumplida por la empresa, constatándolo en su análisis de costos indirectos. ..."	Documentales	
142	08-076.- Impermeabilización de losa de azotea del Edificio Administrativo Municipal, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$898,166.22.	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 1.89.- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 23 de junio de 2014 y la obra se empezó a licitar el 05 de junio de 2014 con la invitación, el 10 de junio de 2014 se da el fallo y se realiza la contratación con fecha de inicio el día 15 de junio de 2014 con 8 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara el recurso para la obra. ..."		
143	08-032.- Rehabilitación de la red de drenaje de aguas negras en la Calle Ignacio Allende (de Ignacio Comonfort a Xicoténcatl), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$893,490.85. Observación 1.90.- Se observa que la propuesta de la empresa debió haber sido rechazada durante la evaluación cualitativa, debido a que según con lo establecido en las bases de licitación, en el anexo generado de la reunión de aclaraciones con el contratista en el punto número 02, se establece que el licitante debe de considerar dentro de sus indirectos, la elaboración del plano definitivo, cosa que no fue cumplida por la empresa, constatándolo en su análisis de costos indirectos. ..."	Documentales	
144	08-044.- Construcción de guarniciones y banquetas (Calle Reforma), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$878,564.48 Observación 1.92.- La propuesta de la empresa debió haber sido rechazada en la evaluación cualitativa, debido a que según lo establecido en las bases de licitación, en el anexo generado de la reunión de aclaraciones con el contratista en el punto número 2, se establece que el licitante debe de considerar dentro de sus indirectos, la elaboración del plano definitivo del proyecto, el cual deberá entregar para el trámite de su estimación finiquito, cosa que no fue cumplida por la empresa, constatándolo en su análisis de costos indirectos. ..."	Documentales	
145	08-029.- Rehabilitación de red de drenaje de aguas negras en la Calle Reyes Hernández (de Plaza Hidalgo a Sánchez Magallanes), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$871,512.23. Observación 1.96.- La propuesta de la empresa debió haber sido rechazada en la evaluación cualitativa, debido a que según lo establecido en las bases de licitación, en el anexo generado de la reunión de aclaraciones con el contratista en el punto número 2, se establece que el licitante debe de considerar dentro de sus indirectos, la elaboración del plano definitivo del proyecto el cual deberá entregar para el trámite de su estimación finiquito, cosa que no fue cumplida por la empresa, constatándolo en su	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	análisis de costos indirectos. ..."		
146	08-025.- Rehabilitación de la red de drenaje entre Calles 3 y la Calle 2, ubicado en Poblado C-33 (Veinte de Noviembre), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$545,836.86. Observación 1.98.- Se observa que la propuesta ganadora debió haber sido desechada en la evaluación cualitativa debido a que no presentó la carta compromiso de arrendamiento del equipo y de maquinaria, según lo establecido en la bases de licitación (Anexo 1T).	Documentales	
147	08-067.- Recarpeteo con mezcla asfáltica en caliente en tramos aislados en la calle Guadalupe Victoria, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Rem. 2013), con un monto devengado de \$1'238,467.52. Observación 1.99.- La propuesta de la empresa ganadora debió de haber sido desechada ya que no consideró dentro de sus análisis de costos indirectos la elaboración de los planos definitivos como lo indican en el acta de Junta de aclaraciones.	Documentales	
	Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:		
148	08-005.- Rehabilitación y mantenimiento a edificios públicos, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de \$1'032,962.18. Observación 3.1.- Proyecto que se concluyó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 365 días calendario y concluyeron físicamente en 153 días calendario; diferencia 212 días calendario. Observación 3.2.- Proyecto que presentó 90 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/01/2014, inicio real 01/04/2014, diferencia 90 días calendario.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los Proyectos 08-005,08-062, 08-023, 08-022, 08-054, 08-052, 08-053, 08-026, 08-021, 08-076, 08-032, 08-044, 08-029, 08-028, 08-025, 08-067, 08-008, 08-073, 08-064 (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
149	08-062.- Construcción de aula y servicios sanitarios en planta alta del CENDI (El encanto), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de \$945,814.43. Observación 3.3.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 77 días calendario; diferencia 32 días calendario.	Documentales	
150	08-023.- Ampliación de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Azucena 2a. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'495,026.39. Observación 3.4.- Proyecto que se concluyó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 55 días calendario; diferencia 35 días calendario.	Documentales	
151	08-022.- Ampliación y rehabilitación de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Benito Juárez, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'403,499.16 Observación 3.5.- Proyecto que se concluyó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 65 días calendario; diferencia 25 días calendario.		
152	08-054.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la Calle Leandro Adriano (de 27 de febrero a la Av. Lázaro Cárdenas), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'218,651.82. Observación 3.6.- Proyecto que se concluyó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 85 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 65 días calendario; diferencia 20 días calendario.		

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
153	08-052.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Abraham Bandala (de Zaragoza a Sánchez Magallanes), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'183,365.76. Observación 3.7.- Proyecto que se concluyó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 61 días calendario; diferencia 14 días calendario.		
154	08-053.- Construcción de pavimento de concreto Hidráulico en la calle Reyes Hernández (De Plaza Hidalgo a Sánchez Magallanes), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'821,444.47. Observación 3.8.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 40 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 67 días calendario; diferencia 27 días calendario.		
155	08-026.- Rehabilitación de la red de drenaje, Calle: Prolongación de Guadalupe Victoria, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'066,231.07 Observación 3.9.- Proyecto que se concluyó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 45 días calendario; diferencia 30 días calendario.	Documentales	
156	08-021.- Ampliación de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión (Calzada 1ra. Sección Sur), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$972,288.44. Observación 3.10.- Proyecto que se concluyó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 80 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 57 días calendario; diferencia 23 días calendario.	Documentales	
157	08-076.- Impermeabilización de losa de azotea del Edificio Administrativo Municipal, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$898,166.22 Observación 3.11.- Proyecto que se concluyó en un	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 122 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 109 días calendario; diferencia 13 días calendario.		
158	08-032.- Rehabilitación de la red de drenaje de aguas negras en la calle Ignacio Allende (de Ignacio Comonfort a Xicoténcatl), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$893,490.85. Observación 3.12.- Proyecto que se concluyó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 45 días calendario; diferencia 30 días calendario. ..."	Documentales	
159	08-044.- Construcción de guarniciones y banquetas (Calle Reforma), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$878,564.48 Observación 3.14.- La meta programada del proyecto fue de 889.51 m2 y se alcanzó una meta real de 987.64 m2; incrementándose en 11%, sin embargo su gasto devengado fue de \$878,564.48 y el programado de \$882,138.11, reduciéndose en un 0.40% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.	Documentales	
160	08-029.- Rehabilitación de red de drenaje de aguas negras en la Calle Reyes Hernández (de Plaza Hidalgo a Sánchez Magallanes), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$871,512.23. Observación 3.15.- Proyecto que se concluyó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 70 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 46 días calendario; diferencia 24 días calendario.	Documentales	
161	08-028.- Rehabilitación de la red de drenaje de aguas negras en la calle Abraham Bándala (De Ignacio Zaragoza a Sánchez Magallanes), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$865,754.63. Observación 3.16.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 25 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 41 días calendario; diferencia 16 días calendario. Observación 3.17.- Proyecto que presentó 1 día calendario	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 05/06/2014, inicio real 06/06/2014, diferencia 1 días calendario.		
162	08-025.- Rehabilitación de la red de drenaje entre Calles 3 y la Calle 2, ubicado en Poblado C-33 (Veinte de Noviembre), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$545,836.86 Observación 3.18.- La meta programada del proyecto fue de 326.00 ml y se alcanzó una meta real de 288.00 ml; reduciéndose en 12%, siendo su gasto devengado de \$545,836.86, con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.	Documentales	
163	08-067.- Recarpeteo con mezcla asfáltica en caliente en tramos aislados en la calle Guadalupe Victoria, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Rem. 2013), con un monto devengado de \$1'238,467.52. Observación 3.19.- Proyecto que se concluyó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 70 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 43 días calendario; diferencia 32 días calendario.	Documentales	
164	08-008.- Rehabilitación, mantenimiento y desazolve de la red de drenaje de aguas negras, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo IV 2014, con un monto devengado de \$959,592.47. Observación 3.20.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 136 días calendario y concluyeron en 166 días calendario; diferencia 30 días calendario. Observación 3.21.- La meta programada del proyecto fue de 5000 ml. y se alcanzó una meta real de 8,771.00 ml.; incrementándose en 75.40%, sin embargo su gasto devengado fue de \$959,592.47 y el programado de \$660,000.00, incrementándose en un 45.39% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.	Documentales	
165	08-073.- Infraestructura deportiva, construcción de gradas y trotapista en la unidad deportiva Domingo Colín, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 23 2014, con un monto devengado de \$1'225,688.92. Observación 3.22.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	calendario y concluyeron con el pago finiquito en 79 días calendario; diferencia 19 días calendario.		
166	08-064.- Construcción de barda perimetral en el jardín de niños "12 de octubre" CLAVE 27DJN1091B, ubicado en Encrucijada 1ra. Sección (Rincón Brujo), ejecutada con modalidad PEMEX-SERNAPAM 2014, con un monto devengado de \$304,732.62. Observación 3.23.- Proyecto que se concluyó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 49 días calendario; diferencia 41 días calendario.	Documentales	
	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:		
167	Observación 4.1.- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a), b) y c) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
	b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra		
168	08-062.- Construcción de aula y servicios sanitarios en planta alta del CENDI (El encanto), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de \$945,814.43.	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 4.4.- Presentan la estimación 1 parcial el día 16/06/2014 (1), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/05/2014 (1), transcurriendo 16 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Observación 4.5.- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.		Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los Proyectos 08-062, 08-053, 08-027, 08-026, 08-044, 08-028, 08-025, 08-073 (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
169	08-053.- Construcción de pavimento de concreto Hidráulico en la calle Reyes Hernández (De Plaza Hidalgo a Sánchez Magallanes), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'821,444.47. Observación 4.6.- Presentan la estimación 1 parcial el día 05/09/2014 (1), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/07/2014 (1), transcurriendo 36 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.	Control Interno	
170	08-027.- Rehabilitación de la red de drenaje de aguas negra en la calle Reforma, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'160,783.51. Observación 4.7.- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 14/06/2014, entrega de anticipo 16/06/2014, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.8.- El contratista se desfasó 29 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula Decima sexta del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).	Control Interno	
171	08-026.- Rehabilitación de la red de drenaje, Calle: Prolongación de Guadalupe Victoria, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	2014, con un monto devengado de \$1'066,231.07. Observación 4.9.- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 14/06/2014, entrega de anticipo 16/06/2014, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.		
172	08-044.- Construcción de guarniciones y banquetas (Calle Reforma), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$878,564.48 Observación 4.10.- Presentan la estimación 1 parcial el día 07/08/2014, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/07/2014, transcurriendo 7 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.	Control Interno	
173	08-028.- Rehabilitación de la red de drenaje de aguas negras en la calle Abraham Bándala (De Ignacio Zaragoza a Sánchez Magallanes), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$865,754.63. Observación 4.11.- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.	Control Interno	
174	08-025.- Rehabilitación de la red de drenaje entre Calles 3 y la Calle 2, ubicado en Poblado C-33 (Veinte de Noviembre), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$545,836.86. Observación 4.12.- Presentan la estimación 1 parcial el día 11/08/2014 (1), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/06/2014 (1), transcurriendo 42 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.	Control Interno	
175	08-073.- Infraestructura deportiva, construcción de gradas y trotapista en la unidad deportiva Domingo Colín, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 23 2014, con un monto devengado de \$1'225,689.93. Observación 4.13.- El anticipo se entregó 1 día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 04/07/2014, entrega de anticipo 05/07/2014, lo que evidencia los 1 día de desfase.	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	contraviniendo el marco normativo.		
	c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:		
176	08-023.- Ampliación de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Azucena 2a. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'495,026.39. Observación 4.14.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$701,141.53 (Setecientos un mil ciento cuarenta y un pesos 53/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los Proyectos 08-023, 08-051, 08-022, 08-054, 08-052, 08-020, 08-062, 08-053, 08-028(competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez, que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
177	08-051.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la Calle Reforma., ubicado en Cd. Cárdenas., ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'492,723.69. Observación 4.15.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$103,092.78 (Ciento tres mil noventa y dos pesos 78/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.	Control Interno	
178	08-022.- Ampliación y rehabilitación de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Benito Juárez, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'403,499.16.	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 4.16.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$745,111.86 (Setecientos cuarenta y cinco mil ciento once pesos 86/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.		
179	08-054.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Leandro Adriano (de 27 de Febrero a la Av. Lázaro Cárdenas), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'218,651.82. Observación 4.17.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$144,375.54 (Ciento cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos 54/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.	Control Interno	
180	08-052.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Abraham Bandala (de Zaragoza a Sánchez Magallanes), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'183,365.76. Observación 4.18.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$143,957.40 (Ciento cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y siete pesos 40/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.	Control Interno	
181	08-020.- Ampliación de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Poblado C-28 (Coronel Gregorio Méndez Magaña), ejecutada con	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'089,420.86. Observación 4.19.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$651,457.48 (Seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 48/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.		
182	08-062.- Construcción de aula y servicios sanitarios en planta alta del CENDI (El encanto), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de \$945,814.43. Observación 4.20.- Por otra parte se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.	Control Interno	
183	08-053.- Construcción de pavimento de concreto Hidráulico en la calle Reyes Hernández (De Plaza Hidalgo a Sánchez Magallanes), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'821,444.47. Observación 4.21.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$63,645.11 (Sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 11/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.	Control Interno	
184	08-028.- Rehabilitación de la red de drenaje de aguas negras en la calle Abraham Bándala (De Ignacio Zaragoza a Sánchez Magallanes), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$365,754.63.	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 4.22.- Por otra parte se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.		
CUARTO TRIMESTRE			
Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública. Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada. a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:			
185	08-204.- Construcción de pozo profundo, ubicado en Villa Coronel Andrés Sánchez Magallanes, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$3'994,576.22. Observación 1.1.- Pruebas de laboratorio de la resistencia del concreto. Observación 1.2.- Póliza de cheque de pago de la estimación 2 finiquito.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los Proyectos 08-204, 08-124, 08-126, 08-136, 08-137, 08-234, 08-069, 08-072, (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento-Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
186	08-124.- Ampliación de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Benito Juárez (Campo Magallanes), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2,459.656.06. Observación 1.3.- Dictamen de excepción a la licitación pública. Observación 1.4.- Oficios de la entrega del material desmantelado a la empresa normativa.	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
187	08-126.- Ampliación de la L.D y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Pob. C-10 (Gral. Lázaro Cárdenas del Río), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'486,390.29. Observación 1.5.- Protocolos de materiales. Observación 1.6.- Inventario físico valorizado.	Documentales	
188	08-136.- Ampliación de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Cuauhtemoczin 2da. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'491,343.71. Observación 1.7.- Dictamen de excepción a la licitación pública.	Documentales	
189	08-137.- Ampliación de la L.D y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Ra. Encrucijada 1ra sección rincón brujo, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'421,185.60. Observación 1.8.- Protocolo de materiales. Observación 1.9.- Inventario físico valorizado. Observación 1.10.- Acta de entrega de material desmantelado a Comisión Federal de Electricidad.	Documentales	
190	08-234.- Construcción del patio de maniobras con concreto hidráulico, así como el drenaje en la central camionera, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 23/2014(Contingencias económicas), con un monto devengado de \$3'627,209.73. Observación 1.11.- Dictamen de excepción a la Licitación Pública.	Documentales	
191	08-069.- Pavimentación con concreto hidráulico, construcción de guarniciones y banquetas, Calle Prolongación Guadalupe Victoria, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 23/2014 (FOPEDEP), con un monto devengado de \$3'341,633.62. Observación 1.12.- Dictamen de excepción a la Licitación Pública.	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
192	08-072.- Infraestructura y fomento a la cultura, terminación Centro Cultural Cárdenas, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 23/2014, con un monto devengado de \$2'935,660.55. Observación 1.13.- Dictamen de excepción a la Licitación Pública. Observación 1.14.- Croquis de localización y detalles constructivos iniciales. Observación 1.15.- Planos iniciales validados.	Documentales	
c).- Observaciones al Procedimiento de Licitación de Obra:			
193	08-072.- Infraestructura y fomento a la cultura, terminación Centro Cultural Cárdenas, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 23/2014, con un monto devengado de \$2'935,660.55. Observación 1.16.- Se observa que la propuesta de la empresa debió haber sido rechazada en la evaluación cualitativa, debido a que según lo establecido en las bases de licitación, en el anexo generado de la reunión de aclaraciones con el contratista en el punto número 02, se establece que el licitante debe de considerar dentro de sus indirectos, la elaboración de planos definitivos, cosa que no fue cumplida por la empresa, constatándolo en su análisis de costos indirectos.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada			
a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:			
194	08-204.- Construcción de pozo profundo, ubicado en Villa Coronel Andrés Sánchez Magallanes, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$3'994,576.22. Observación 3.1.- Proyecto que se está ejecutando en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y hasta la fecha de supervisión realizado el día 16 de abril de 2015 la obra no se ha concluido teniendo un desfase de 153 días calendario; diferencia 108 días calendario.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los Proyectos 08-204, 08-055, 08-126, 08-069, (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
195	08-055.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la Calle Moctezuma (De carretera a Guadalupe Victoria), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$3'647,842.40. Observación 3.2.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 80 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 97 días calendario; diferencia 17 días calendario.	Documentales	
196	08-126.- Ampliación de la L.D y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión; ubicado en Pob. C-10 (Gral. Lázaro Cárdenas del Río), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'486,390.29. Observación 3.3.- La meta programada del proyecto fue de 26.00 postes y se alcanzó una meta real de 35 postes; incrementándose en 34.62%; sin embargo su gasto devengado fue de \$2'486,390.29 acorde con lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.	Documentales	
197	08-069.- Pavimentación con concreto hidráulico, construcción de guarniciones y banquetas, Calle Prolongación Guadalupe Victoria, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 23/2014 (FOPEDEP), con un monto devengado de \$3'341,633.62. Observación 3.4.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 104 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 124 días calendario; diferencia 20 días calendario.	Documentales	
198	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes: Observación 4.1.- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a) y c) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".		administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
	b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra		
199	08-204.- Construcción de pozo profundo, ubicado en Villa Coronel Andrés Sánchez Magallanes, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$3'994,576.22. Observación 4.4.- Derivado de la compulsa realizada el día 03/06/2015 a través de la dirección de correo electrónico ing_sergiopm@hotmail.com a la persona que designó el contratista como Director Responsable de Obra (D.R.O.) Ing. Sergio Pérez Martínez quien fungió como perito responsable, no se pudo verificar que esta persona estuvo a cargo de la supervisión del proyecto, ya que no hubo respuesta a dicho correo, incumpliendo el contratista en proporcionar documentación de terceros que den la certeza de su autenticidad.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los proyectos 08-204, 08-072 (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
200	08-072.- Infraestructura y fomento a la cultura, terminación Centro Cultural Cárdenas, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 23/2014, con un monto devengado de \$2'935,660.55. Observación 4.5.- Derivado de la compulsa realizada el día 03/06/2015 a través de la dirección de correo electrónico drts@live.com.mx a la persona que designó el contratista como Director Responsable de Obra (D.R.O.) C. Ing. David Rogelio de la Torre Santamaría quien fungió como perito responsable, no se pudo verificar que esta persona estuvo a cargo de la supervisión del proyecto, ya que no hubo respuesta a dicho correo, incumpliendo el contratista en proporcionar documentación de terceros que den la certeza de su autenticidad.	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<i>c).- incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:</i>			
201	08-204.- Construcción de pozo profundo, ubicado en Villa Coronel Andrés Sánchez Magallanes, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$3'994,576.22. Observación 4.6.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$443,153.20 (cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y tres pesos 20/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. Observación 4.7.- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los proyectos 08-204, 08-055, 08-072, (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
202	08-055.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la Calle Moctezuma (De carretera a Guadalupe Victoria), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$3'647,842.40. Observación 4.8.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$249,424.86 (doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro pesos 86/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.	Control Interno	
203	08-072.- Infraestructura y fomento a la cultura, terminación Centro Cultural Cárdenas, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 23/2014, con un monto devengado de \$2'935,660.55. Observación 4.9.- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.	Control Interno	

ANEXO B
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.			
TERCER TRIMESTRE			
1	Participaciones Federales Punto No. 1.- Derivado del análisis de sueldos efectuado en el tercer trimestre de 2013, el servidor público el C. Juan Manuel Córdova Cruz, con cargo de regidor devengó percepciones en la primera quincena del mes de agosto de 2013 por importe de \$30,056.70 misma persona que falleció según acta de defunción número 2147676 de fecha 5 de septiembre de 2013, integrada en la orden de pago 5905 de fecha 12 de agosto del mismo año; observándose que dichos recursos fueron cobrados de la siguiente forma: a) Mediante recibo de caja integrado en la orden de pago número 5111 del 12 de agosto de 2013, la C. Beatriz del Valle González con cargo de Regidora, firma de recibido la cantidad de \$2,050.18 por concepto de sueldo de la primera quincena de agosto. b) Mediante recibo de caja integrado en la orden de pago número 5905 del 12 de agosto de 2013, la C. Georgina del Carmen Brito Palma, firma de recibido la cantidad de \$28,006.52 por concepto de bono de la primera quincena de agosto.	\$ 2,050.18	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	Generales Punto No. 2.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por los servicios de asesoría y consultoría se observó un importe de \$226,200.00 según lo siguiente: a) No se encontraron integrados en Cuenta Pública, los informes de actividades de los meses de junio, julio y agosto del prestador de servicios Asesores Jurídicos Corporativos, S. C. según recibos números 41, 47 y 52 de fechas 01 de julio, 03 de agosto y 02 de septiembre de 2013 por importes de \$63,800.00 respectivamente, integrados en órdenes de pago 4369, 5280 y 6159 de fechas 09 de julio, 19 de agosto y 18 de septiembre de 2013 los cuales hacen un monto de \$191,400.00. b) No se encontraron integrados en Cuenta Pública, los informes de actividades de los meses de junio, julio y agosto del prestador de servicios Sergio López Zamudio según facturas números 529, 540 y 558 de fechas 16 de julio, 15 de agosto y 06 de septiembre de 2013 por importes de \$11,600.00 respectivamente, sumando \$34,800.00 integrados en órdenes de pago 4671, 5281 y 6160 de	\$ 34,800.00	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	fechas 23 de julio, 19 de agosto y 18 de septiembre de 2013		
3	Punto No. 3.- En revisión efectuada a los movimientos auxiliares de la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo de Participaciones Federales se observó un monto de \$88,316.00 de acuerdo a lo siguiente: a) En la cuenta contable número 1123-6-0001-0001-0001-0241 a nombre del C. Abelardo Moreno Rodríguez con categoría de Secretario Particular. Mediante póliza de egreso número 5, cheque 1110 de fecha 05 de agosto de 2013, se le otorgaron gastos a comprobar por importe de \$70,200.00 para asistir a la Ciudad de Puebla los días 06, 07 y 08 de agosto de 2013 excediéndose por \$64,800.00, toda vez que sólo debieron proporcionarle la cantidad de \$5,400.00, resultante de aplicar la tarifa diaria \$1,800.00 asignada para viáticos de acuerdo a su categoría. Mediante póliza de egreso número 16 y cheque 1114 de fecha 07 de agosto de 2013 se le otorgaron gastos a comprobar por importe de \$10,800.00, para asistir a la Ciudad de México un día, excediéndose por \$9,000.00, toda vez que sólo debieron proporcionarle la cantidad de \$1,800.00 asignada para viáticos de acuerdo a su categoría. Así mismo carecen de los oficios de comisión, así como de la documentación que justifique el motivo de las comisiones a las que fue asignado el Servidor Público. b) En la cuenta contable número 1123-6-0001-0008-0001-0101 a nombre del C. Carlos Alberto Velázquez Villegas con categoría de Director de Obras Públicas, se detectó lo siguiente: Mediante póliza de egreso número 267 y cheque 1204 de fecha 28 de agosto de 2013, se le otorgaron gastos a comprobar por importe de \$14,800.00 por los días 29, 30 y 31 de agosto de 2013 a nombre de los CC. Carlos Alberto Velázquez Villegas con cargo de Director de Obras Públicas y Arq. Francisco Meléndez García, jefe de departamento, excediéndose en cantidad de \$6,700.00 toda vez que sólo debieron proporcionarle la cantidad de \$6,100.00, resultante de aplicar las tarifas diarias por \$1,800.00 y \$900.00 respectivamente, asignada para viáticos de acuerdo a su categoría. c) En la cuenta contable número 1123-6-0001-0003-0001-0078 a nombre del C. Abraham Rosique Acosta con	\$ 4,622.00	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	categoría de Director de Administración, se tiene pendiente de comprobar un importe de \$622.00. d) En la cuenta contable número 1123-6-0001-0009-0001-0080 a nombre del C. Rusbel Márquez García con cargo de Director de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR), se tiene pendiente de comprobar un importe de \$7,194.00; de los \$13,000.00 asignados por viáticos a la Ciudad de México, D. F. del 12 al 17 de agosto; así mismo en la comprobación las facturas 309 y 310 del prestador de servicios Pedro Damián Gerónimo López del 11 y 17 de agosto del mismo año por importes de \$1,972.00 cada una por concepto de transporte de personal no especifican las fechas, lugar y justificación del servicio prestado.		
CUARTO TRIMESTRE			
4	Punto No. 2.- En revisión efectuada a los movimientos auxiliares de la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo de Participaciones Federales se observó un monto de \$1'010,010.96, por lo siguiente: a) La cuenta 1123-6-0001-0003-0001-0254 a nombre del C. Arnulfo Palma López presenta al 31 de diciembre de 2013 saldo por un monto de \$1'000,000.00, otorgado con los cheques 289 y 167 de fechas 20 de marzo y 31 de diciembre de 2013 por un importe de \$500,000.00 cada uno, como parte de la adquisición de un terreno con un valor total de \$6,000,000.00 para relleno sanitario el cual carece del dictamen de factibilidad y del que el Ayuntamiento suscribió con el beneficiario Contrato Privado de Promesa de Enajenación de Derechos Parcelarios de fecha 02 de abril de 2013, comprometiéndose según cláusula segunda de este documento a realizar un primer pago a la firma del contrato por la cantidad de \$500,000.00 el segundo se estableció por \$2,500,000.00 en un plazo de 30 días a partir del contrato y, un tercer y último pago por \$3,000,000.00 pagaderos a 60 días contados a partir de la firma del convenio, acuerdos que no se cumplieron. b) En la cuenta 1123-5-0007-0003-0001-0585 a nombre del C. Sergio López Olán con categoría de Director de Seguridad Pública, se detectó que se le otorgaron gastos a comprobar en exceso por la cantidad de \$8,932.96, en relación al monto que corresponde conforme a la tarifa diaria asignada para viáticos toda vez que conforme a ésta por su categoría escalafonaria tiene asignado \$1,800.00 diarios, por 6 días le correspondía \$10,800.00 y le proporcionaron \$25,000.00, incluyendo \$3,267.04 de pasaje que se disminuye del monto otorgado por lo que se considera para efectos de comparación la cantidad de \$21,732.96, según póliza de egreso número 277 de fecha 25 de agosto de 2013, de los cuales reintegró la cantidad de \$2,000.00; por comisión a la Ciudad de México los días 28, 29, 30 y 31 de octubre y 01 y 02 de noviembre de 2013.	\$ 1.00	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	c) En la cuenta 1123-6-0001-0008-0001-0101 a nombre del C. Carlos Alberto Velázquez Villegas con categoría de Director de Obras Públicas, se detectó diferencias por aclarar por \$1,078.00 según lo siguiente: c1) Falta documentación comprobatoria por la cantidad de \$278.00, por concepto de gastos a comprobar otorgados al C. Francisco Meléndez García según póliza de egreso 141 de fecha 14 de octubre de 2013 por importe de \$1,400.00 por comisión a la Ciudad de México el día 15 de octubre de 2013, de los cuales reintegro \$300.00 y comprobó \$822.00. c2) Le otorgaron al C. Carlos Alberto Velázquez Villegas gastos a comprobar en exceso por la cantidad de \$800.00, en relación al monto que corresponde conforme a la tarifa diaria asignada para viáticos toda vez que la comisión la llevó a cabo el C. Francisco Meléndez García, Jefe de Departamento a quien conforme a esta categoría escalonaria tiene asignado \$1,400.00 diarios y le proporcionaron \$2,800.00 según póliza de egreso número 33 de fecha 08 de octubre de 2013, de los cuales reintegró \$600.00 por comisión a la ciudad de México, así mismo no se anexó oficio de comisión.		
	B) Observaciones al Control Interno		
	TERCER TRIMESTRE		
5	Generales Punto No. 5.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria por gastos de difusión se observó que las facturas números FTA1374, FTA1401 y FTA1460 del proveedor Antena Azteca, S. A. de C. V. de fechas 05 de julio, 05 de agosto y 03 de septiembre de 2013 por los conceptos de publicidad de los meses de julio, agosto y septiembre por importes de \$30,000.00 cada una, integradas en órdenes de pago números 4732, 5628 y 6214; facturas A027, A035 y A043 del proveedor Irma del Carmen Broca López de fechas 09 de julio, 09 de agosto y 05 de septiembre por los conceptos de publicidad de los meses de julio, agosto y septiembre por importes de \$17,400 cada una, integradas en órdenes de pago números 4738, 5631 y 621 y facturas 0007, 0008 0010 por importes de \$17,400.00, \$11,600.00 y 11,600.00 respectivamente del proveedor Luis Enrique Peralta Gómez de fechas 12 de julio, 08 de agosto y 12 de septiembre de 2013 por los conceptos de elaboración de Spots para la difusión de la obra de gobierno municipal con radio, TV y multimedios de los meses de julio, agosto y septiembre, integradas en órdenes de pago números 4735, 5691 y 6219 no incluyen los datos de la promoción contratada, las fechas y horarios de difusión, así como los contratos por la prestación del servicio.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras que presentan observaciones físicas y al gasto devengado:		
	<u>TERCER TRIMESTRE</u>		
6	Proyecto 08042.- Pavimentación de calle con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Las Lima, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 1).- Derivado de la supervisión física se verificó que existe un deslave en el talud del camino a la izquierda en el cadenamiento 0+181, con una dimensión de 3.0 m de largo por 1.50 m de ancho por .60 m de altura. 5).- En caso de no llevarse a cabo la reparación física señalada en el inciso 1), se determinara el gasto de las irregularidades de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto. 6).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreo de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreo de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreos en este proyecto por un monto de \$174,295.14 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreos a como se indica a continuación: Acarreo real Tortuguero a la obra de grava en km: 177 kms. Acarreo real Teapa a la obra de sello en km: 177 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava y sello en km: 128 kms. Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos: 49 kms. monto observado por sobreacarreos: \$141,086.04 Diferencia por km. en acarreo de sello: 49 kms. monto observado por sobreacarreos: \$9,168.39	\$ 174,295.14	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Subtotal: \$150,254.43 IVA 16%: \$24,040.71 Total observado: \$174,295.14.		
7	Proyecto 08029.- Pavimentación de calle con concreto hidráulico, ubicado en Poblado C-16 (Gral. Emiliano Zapata), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 2).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreo de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreo de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$100,400.97 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real Tortuguero a la obra de grava en km: 136 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava en km: 92 kms. Diferencia por km. en acarreo: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$86,552.56 Subtotal: \$86,552.56 IVA 16%: \$13,848.41 Total observado: \$100,400.97.	\$ 100,400.97	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
8	Proyecto 08043.- Pavimentación de calle con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Ignacio Gutiérrez Gómez (San Felipe), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 3).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreo de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreo de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por	\$ 170,687.72	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$170,687.72 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real Tortuguero a la obra de grava en km: 177 kms. Acarreo real Teapa a la obra de sello en km: 177 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava y sello en km: 131 kms. Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos: 46 kms. monto observado por sobreacarreo: \$137,246.02. Diferencia por km. en acarreo de sello: 46 kms. monto observado por sobreacarreo: \$9,898.57 Subtotal: \$147,144.59 IVA 16%: \$23,543.13 Total observado: \$170,687.72.		
9	Proyecto 08041.- Pavimentación de calles con concreto hidráulico, ubicado en Poblado C-09 (Francisco I. Madero), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 4).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreos de los materiales utilizados (grava de 1 1/2" a finos), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios.	\$ 94,927.96	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio del Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$94,927.96 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real Tortuguero a la obra de grava en km: 142 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava en km: 98 kms. Diferencia por km. en acarreo: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$81,834.45 Subtotal: \$81,834.45 IVA 16%: \$13,093.51 Total observado: \$94,927.96.		

ANEXO B
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
10	Proyecto 08046.- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Zapotal 3ra. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 7).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreos de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, así mismo se tiene de conocimiento que el material denominado "sello tipo 3A", no se comercializa en el banco "el Tortuguero", de donde indican haberlo traído y adquirido, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$150,301.52 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real Tortuguero a la obra de grava y sello en km: 124 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava y sello en km: 82 kms. Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos: 42 kms. monto observado por sobreacarreo: \$120,623.02 Diferencia por km. en acarreo de sello: 42 kms. monto observado por sobreacarreo: \$8,947.26 Subtotal: \$129,570.28 IVA 16%: \$20,731.24 Total observado: \$150,301.52.	\$ 150,301.50	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
11	Proyecto 08028.- Pavimentación de calle con concreto hidráulico, ubicado en Poblado C-15 (Lic. Adolfo López Mateos), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 8).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreos de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco.	\$ 101,389.14	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$101,389.14 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real Tortuguero a la obra de grava en km: 140 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava en km: 98 kms. Diferencia por km. en acarreo: 42 kms. monto observado por sobreacarreo: \$87,404.43 Subtotal: \$87,404.43 IVA 16%: \$13,984.71 Total observado: \$101,389.14		
12	Proyecto 08054.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Encrucijada 2da. Sección (Los García), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 9).- Como resultado de la revisión efectuada al proyecto que forma parte de la muestra correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2013, se determinó una observación en relación a los acarreos de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios del proyecto 08054. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$142,445.17 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real Tortuguero a la obra de grava en km: 164 kms. Acarreo real Teapa a la obra de sello en km: 164 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava y sello en km: 120 kms. Diferencia km. en grava 1 ½" a finos: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$115,299.96 Diferencia km. en sello: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$7,497.60 Subtotal: \$122,797.56	\$ 142,445.17	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	IVA 16%: \$19,647.61 Total observado: \$142,445.17.		
13	Proyecto 08065.- Pavimentación de concreto hidráulico, construcción de guarniciones, calles: Constitución, Cerrada de Constitución, Guadalupe Victoria y Rogelio Ruiz y Roja, ubicado en Pueblo Nuevo (Cab. Mpal.), ejecutada con modalidad FOPEDEP 2013. 10).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 1.29% por un importe de \$31,891.89 (Treinta y un mil ochocientos noventa y un pesos 89/100 M.N.) motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia: 102249.- Construcción de base hidráulica con grava de 1 1/2" a finos, incluye: mezclado, tendido y compactado con maquinaria pesada, material puesto en obra y agua para compactación. (Medir compactado). El cual representa un 20% de incremento.	\$ 27,127.16	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicio Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/010/2016 a los presuntos responsables. NOTA: Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a quien o quienes resulten responsable en el incumplimiento de sus funciones de conformidad con el Artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Tabasco.
14	Proyecto 08030.- Pavimentación de calles con concreto hidráulico, ubicado en Poblado C-17 (Independencia), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 11).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreo de los materiales utilizados (grava de 1 1/2" a finos), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreo de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cardenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobrecarreo en este proyecto por un monto de \$112,468.23 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un	\$ 112,468.23	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO B
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real Tortuguero a la obra de grava en km: 131 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava en km: 88 kms. Diferencia por km. en acarreo: 43 kms. monto observado por sobreacarreo: \$96,955.37 Subtotal: \$96,955.37 IVA 16%: \$15,512.86 Total observado: \$112,468.23.		
15	Proyecto 08049.- Pavimentación de calle con mezcla asfáltica en caliente, ubicado en Las Coloradas la Victoria, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 12).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreos de los materiales utilizados (grava de 1 1/4" a finos y sello tipo 3-a), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales del banco propuesto en estas licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$148,781.34 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real Tortuguero a la obra de grava en km: 171 kms. Acarreo real Teapa a la obra de sello en km: 171 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava y sello en km: 127 kms. Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$120,367.10 Diferencia por km. en acarreo de sello: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$7,892.68 Subtotal: \$128,259.78 IVA 16%: \$20,521.56 Total observado: \$148,781.34.	\$ 148,781.34	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
16	Proyecto 08016.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Encrucijada 5ta. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 13).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreos de los materiales utilizados (sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos:	\$ 18,738.83	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO B
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarrees de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$18,738.83 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real Teapa a la obra de sello en km: 161 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de sello en km: 117 kms. Diferencia por km. en acarreo de sello: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$16,154.16 Subtotal: \$16,154.16 IVA 16%: \$2,584.67 Total observado: \$18,738.83.		Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
17	Proyecto 08066.- Construcción de calle con concreto hidráulico en calle Narciso Mendoza, ubicado en Santa Maria de Guadalupe (Cab. Mpal.), ejecutada con modalidad FOPEDEP 2013. 14).- Como resultado de la revisión efectuada al proyecto, se determinó una observación en relación a los acarrees de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarrees de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fué enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$70,994.53 con I.V.A incluido, del cual se observó un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real Tortuguero a la obra de grava en km: 111 kms.	\$ 70,994.53	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO B
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava en km: 66 kms. Diferencia km. por acarreo: 45 kms. monto observado por sobreacarreo: \$61,202.18 Subtotal: \$61,202.18 IVA 16%: \$9,792.35 Total observado: \$70,994.53.		
18	Proyecto 08027.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Santuario 1ra. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 15).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreo de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreo de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, así mismo se tiene de conocimiento que el material denominado "sello tipo 3A", no se comercializa en el banco "el Tortuguero", de donde indican haberlo traído y adquirido, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$144,706.04 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real Tortuguero a la obra de grava y sello en km: 159 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava y sello en km: 115 kms. Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$116,670.09 Diferencia por km. en acarreo de sello: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$8,076.50 Subtotal: \$124,746.59 IVA 16%: \$19,959.45 Total observado: \$144,706.04.	\$ 144,706.04	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
19	Proyecto 08038.- Pavimentación de calle con concreto hidráulico, ubicado en Poblado C-29 (Gral. Vicente Guerrero), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 16).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó	\$ 86,031.47	Para los efectos del Procedimiento

ANEXO B
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	una observación en relación a los acarreo de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreo de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$86,031.47 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real Tortuguero a la obra de grava en km: 122 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava en km: 78 kms. Diferencia por km. acarreo: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$74,165.06 Subtotal: \$74,165.06 IVA 16%: \$11,866.41 Total observado: \$86,031.47.		Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
20	Proyecto 08047.- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Miguel Hidalgo 2da. Sección "A" (El Edén), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 17).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreo de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreo de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dichas obras, así mismo se tiene de conocimiento que el material denominado "Sello tipo 3A", no se comercializa en el banco "El Tortuguero", de donde indican haberlo traído y adquirido, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por	\$ 191,680.46	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO B
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	sobreacarreos en este proyecto por un monto de \$191,617.50 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreos a como se indica a continuación: Acarreo real Tortuguero a la obra de grava y sello en km: 123 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava y sello en km: 78 kms. Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos: 45 kms. monto observado por sobreacarreos: \$154,628.86. Diferencia por km. en acarreo en sello: 45 kms. monto observado por sobreacarreos: \$10,558.64. Subtotal: \$165,187.50. IVA 16%: \$26,430.00. Total observado: \$191,617.50.		
21	Proyecto 08057.- Recarpeteo de calles con mezcla en caliente, ubicado en Coronel Andrés Sánchez Magallanes, ejecutada con modalidad Ramo 33 FONDO III/2013. 18).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreo de los materiales utilizados (sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreo de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dichas obras, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreos en este proyecto por un monto de \$11,680.46 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreos a como se indica a continuación: Acarreo real Teapa a la obra de sello en km: 205 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de sello en km: 151 kms. Diferencia por km. en acarreo de sello: 54 kms. monto observado por sobreacarreos: \$10,069.36. Subtotal: \$10,069.36. IVA 16%: \$1,611.10. Total observado: \$11,680.46.	11,680.46	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
22	Proyecto 08013.- Pavimentación de calle con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Campo Nuevo, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 19).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreo de los materiales	\$ 15,756.06	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de

ANEXO B
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	utilizados (sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreo de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, así mismo se tiene de conocimiento que el material denominado "sello tipo 3A", no se comercializa en el banco "el Tortuguero", de donde indican haberlo traído y adquirido, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$15,756.05 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real Tortuguero a la obra de sello en km: 168 kms. Acarreo del banco Amacote a la obra de sello en km: 124 kms. Diferencia por km. en acarreo de sello: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$13,582.80. Subtotal: \$13,582.80 IVA 16%: \$2,173.25 Total observado: \$15,756.05.		Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
23	Proyecto 08024.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Azucena 5A. Sección (El Apompa), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 20).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreo de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreo de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$33,028.49 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un	\$ 33,028.49	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO B
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real Teapa a la obra de grava y sello en km: 175 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava y sello en km: 131 kms. Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$16,943.96 Diferencia por km. en acarreo de sello: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$11,528.88. Subtotal: \$28,472.84 IVA 16%: \$4,555.65 Total observado: \$33,028.49.		
24	Proyecto 08037.- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica en caliente, ubicado en Rubén Jaramillo Lazo, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013 21).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreos de los materiales utilizados (grava de 1 1/2" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$147,074.82 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real Teapa a la obra de grava y sello en km: 122 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava y sello en km: 78 kms. Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$119,088.20. Diferencia por km. en acarreo de sello: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$7,700.44. Subtotal: \$126,788.64 IVA 16%: \$20,286.18 Total observado: \$147,074.82.	\$ 147,072.82	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO B
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
25	Proyecto 08018.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Buenavista 1ra. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013 22).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreo de los materiales utilizados (sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreo de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$14,215.66 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real Teapa a la obra de sello en km: 170 kms. Acarreo del banco Amacote a la obra de sello en km: 126 kms. Diferencia por km. en acarreo de sello: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$12,254.88 Subtotal: \$12,254.88 IVA 16%: \$1,960.78 Total observado: \$14,215.66.	\$ 14,215.66	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
26	Proyecto 08035.- Pavimentación de calle con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Ej. La Península, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 23).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreo de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreo de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, así mismo se tiene de conocimiento que el material denominado "sello tipo 3A", no se comercializa en el banco "el Tortuguero", de donde indican haberlo traído y adquirido, a	\$ 139,512.16	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO B
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreos en este proyecto por un monto de \$139,512.16 con I.V.A. incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreos a como se indica a continuación: Acarreo real Tortuguero a la obra de grava y sello en km: 117 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava y sello en km: 72 kms. Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos: 45 kms. monto observado por sobreacarreos: \$110,824.21. Diferencia por km. en acarreo de sello: 45 kms. monto observado por sobreacarreos: \$9,444.89. Subtotal: \$120,269.10 IVA 16%: \$19,243.06 Total observado: \$139,512.16.		
27	Proyecto 08015.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Naranjaño 3ra. Secc., ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 24).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreo de los materiales utilizados (sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreo de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreos en este proyecto por un monto de \$11,874.46 con I.V.A. incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreos a como se indica a continuación: Acarreo real Teapa a la obra de sello en km: 177 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de sello en km: 133 kms. Diferencia por km. en acarreo de sello: 44 kms. monto observado por sobreacarreos: \$10,236.60. Subtotal: \$10,236.60 IVA 16%: \$1,637.86 Total observado: \$11,874.46.	\$ 11,874.46	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO B
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
28	Proyecto 08011.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Nueva Esperanza, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013 25).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreo de los materiales utilizados (sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreo de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dichas obras, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$15,254.32 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real Teapa a la obra de sello en km: 175 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de sello en km: 131 kms. Diferencia por km. en acarreo de sello: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$13,150.28. Subtotal: \$13,150.28 IVA 16%: \$2,104.04 Total observado: \$15,254.32.	\$ 15,254.32	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
29	Proyecto 08020.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Santana 2da. Sección "A", ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 26).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreo de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreo de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios.	\$ 61,111.68	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO B
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreos en este proyecto por un monto de \$61,111.68 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreos a como se indica a continuación: Acarreo real Tortuguero a la obra de grava en km: 130 kms. Acarreo real Teapa a la obra de sello en km: 129 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava y sello en km: 80 kms. Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos: 50 kms. monto observado por sobreacarreos: \$39,035.00. Diferencia por km. en acarreo de sello: 49 kms. monto observado por sobreacarreos: \$13,647.48. Subtotal: \$52,682.48 IVA 16%: \$8,429.203. Total observado: \$61,111.68.		
30	Proyecto 08034.- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Habanero 1ra. Sección (Venustiano Carranza), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 27).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreos de los materiales utilizados (grava de 1 1/2" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreos en este proyecto por un monto de \$90,777.23 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreos a como se indica a continuación: Acarreo real Tortuguero a la obra de grava en km: 111 kms. Acarreo real Teapa a la obra de sello en km: 111 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava y sello en km: 77 kms. Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos: 34 kms. monto observado por sobreacarreos: \$72,415.07. Diferencia por km. en acarreo de sello: 34 kms. monto observado por sobreacarreos: \$5,841.16. Subtotal: \$78,256.23 IVA 16%: \$12,520.00 Total observado: \$90,777.23.	\$ 90,777.23	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO B
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
31	Proyecto 08026.- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Chicozapote 1ra. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013 28).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreo de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreo de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$123,842.44 con I.V.A. incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real Tortuguero a la obra de grava en km: 186 kms. Acarreo real Teapa a la obra de sello en km: 186 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava y sello en km: 142 kms. Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$100,013.76. Diferencia km. en sello: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$6,746.96. Subtotal: \$106,760.72 IVA 16%: \$17,081.72 Total observado: \$123,842.44	\$ 123,842.44	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
32	Proyecto 08033.- Pavimentación de calle con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Benito Juárez (La Playita), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 29).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreo de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreo de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por	\$ 106,263.70	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO B
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	concepto de acarreo de estos materiales en dichas obras, así mismo se tiene de conocimiento que el material denominado "sello tipo 3A", no se comercializa en el banco "el Tortuguero", de donde indican haberlo traído y adquirido, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$106,263.70 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real Tortuguero a la obra de grava y sello en km: 117 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava y sello en km: 73 kms. Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$84,229.83. Diferencia por km. en acarreo de sello: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$7,376.81. Subtotal: \$91,606.64 IVA 16%: \$14,657.06		
33	Proyecto 08017.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Reyes Heróles, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 30).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreos de los materiales utilizados (sello tipo 3-a), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$12,780.93 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real Teapa a la obra de sello en km: 178 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de sello en km: 134 kms. Diferencia por km. en acarreo de sello: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$11,018.04. Subtotal: \$11,018.04 IVA 16%: \$1,762.89	\$ 12,780.93	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO B

MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
34	Proyecto 08068.- Construcción de calle con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas (Santos Degollado), ubicado en El Toloque, (Cab. Mpal.), ejecutada con modalidad FOPEDEP 2013. 31).- Como resultado de la revisión efectuada al proyecto, se determinó una observación en relación a los acarreo de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreo de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$47,284.76 con I.V.A incluido, del cual se observó un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación: Acarreo real Tortuguero a la obra de grava en km: 110 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava en km: 66 kms. Diferencia por km. en acarreo: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$40,762.72. Subtotal: \$40,762.72 IVA 16%: \$6,522.04 Total observado: \$47,284.76.	\$ 47,284.76	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
35	Proyecto 08070.- Construcción de calle con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas (Callejón 6), ubicado en El Toloque, (Cab. Mpal.), ejecutada con modalidad FOPEDEP 2013. 32).- Como resultado de la revisión efectuada al proyecto, se determinó una observación en relación a los acarreo de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreo de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra. a	\$ 29,761.99	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO B
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreos en este proyecto por un monto de \$29,761.99 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreos a como se indica a continuación: Acarreo real Tortuguero a la obra de grava en km: 114 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava en km: 66 kms. Diferencia por km. en acarreo: 48 kms. monto observado por sobreacarreos: \$25,656.89. Subtotal: \$25,656.89 IVA 16%: \$4,105.10 Total observado: \$29,761.99.		
36	Proyecto 08053.- Pavimentación de calles con concreto hidráulico, ubicado en Poblado C-20 (Miguel Hidalgo y Costilla), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 33).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreos de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dichas obras, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreos en este proyecto por un monto de \$76,922.79 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreos a como se indica a continuación: Acarreo real Tortuguero a la obra de grava en km: 129 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava en km: 87 kms. Diferencia por km. en acarreo: 42 kms. monto observado por sobreacarreos: \$66,312.75. Subtotal: \$66,312.75 IVA 16%: \$10,610.04 Total observado: \$76,922.79.	\$ 76,922.79	

ANEXO B
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
CUARTO TRIMESTRE			
37	08164.- Construcción del sistema de iluminación, canchas de usos múltiples, gimnasio al aire libre y juego lúdico en la unidad deportiva Domingo Colín, ubicado en C.S.A.T (Cabecera Municipal), ejecutada con modalidad CONADE 2013 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de Precios Unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 18.19% por un importe de \$705,796.64 (setecientos cinco mil setecientos noventa y seis pesos 64/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia: 6511.- Poste de concreto de 0.30m de diámetro x 3.00 mts de altura armado con 6 vs de 3/8", estribos a cada 30 cms helicoidales, acabado martelinado con tubo interior conduit de pvc tipo pesado de 3/4" de diam (5.00mts), curva de 90° de pvc tipo pesado, saliente a base de tubería de acero galvanizado. ced 40 de 3" de diam y 50 cms de longitud, base de concreto de 0.40 x 0.40 x 0.50m incluye: suministro de los materiales, mano de obra y herramienta. El cual representa un 241% de incremento. 60566.- Suministro y colocación de proyector autobalastado circular modelo pc18 incl.: conexión y pruebas. El cual representa un 337% de incremento. 210105.- Suministro e instalación de juego modular infantil modelo ps3-28314, marca play land o similar, capacidad de 40 niños, edad de 2 a 12 años, incluye: fletes. (ver plano). El cual representa un 148% de incremento. G-13.- Suministro e instalación de equipo de apertura marca xol park modelo xl 124 o similar en características y calidad, incluye traslado hasta el sitio de fijación, armado y atornillado, movimientos de carga y descarga, excavación para alojar bases de concreto, base de concreto, relleno con material producto de excavación, alineado, nivelado, plomeado, pruebas de funcionamiento, aceitado de piezas móviles, herramienta y mano de obra. El cual representa un 10% de incremento. 60050-a.- Suministro e instalación de estructura tipo ts30 con aislamiento de 13 kva. según normas de CFE. El cual representa un 53% de incremento. 61000.- Pago a la CFE por conexión y libranza de red nueva	\$ 701,216.86	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO B
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	a red existente. El cual representa un 42% de incremento. 2006.- Relleno y compactación d/mat/prod./de exc.c/pison y agua, en capas de 20 cm. esp. incl. acárreo dentro de la obra, medir compacto. El cual representa un 41% de incremento. 06016a.- Suministro col. y conex. de cable de cobre desnudo. thw calibre #8 incluye cinta aislante. El cual representa un 530% de incremento. 06047a.- Suministro y colocación de crucetas galvanizadas c4t, incluye abrazaderas 1c. El cual representa un 69% de incremento. 12100.- Demolición de concreto armado en cimentación, resistencia máxima $f_c = 200$ kg/cm², con herramienta manual, incluye: acarreo del material hasta 20 mts. y limpieza del área. El cual representa un 72% de incremento. 12101.- Demolición de concreto armado en estructura, con herramienta manual, incluye: acarreo del material hasta 20 mts. y limpieza del área. El cual representa un 76% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catalogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$3'880,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$3'875,420.22, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización, los parámetros de construcción a costos de mercado del catalogo presupuestado se estiman en \$3'174,203.36, por lo que se observa un importe de \$701,216.86 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.		
38	08094.- Rehabilitación de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Azucena 4ta. Sección (Tomo Alegre), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 2).- De acuerdo con el análisis comparativo de Precios Unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 3.41% por un importe de \$63,574.51 (ochenta y tres mil quinientos setenta y cuatro pesos 51/100 M.N.) motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que	\$ 79,339.86	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO B
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia: 550050.- Suministro e instalación de estructura tipo ts30, con aislamiento de 13 kva, según normas de CFE. El cual representa un 57% de incremento. 520050.- Suministro e instalación de estructura tipo vs30, con aislamiento de 13 kva, según norma de C.F.E. El cual representa un 37% de incremento. 520010.- Suministro e instalación de estructura tipo vd30, con aislamiento de 13 kva, según normas de CFE. El cual representa un 26% de incremento. 540010.- Suministro e instalación de estructura tipo ad30, con aislamiento de 13 kva, incluye: herrajes todos los protocolos de CFE. El cual representa un 39% de incremento. 580075.- Suministro e instalación de estructura tipo r1/r1, para baja tensión, según normas de CFE. El cual representa un 15% de incremento. 600050.- Suministro e instalación de elemento de interconexión, incluye: puentes, estribos, conectores y cortacircuitos fusible de 13 kv, (una fase), según normas de CFE. El cual representa un 30% de incremento. 600120.- Suministro e instalación de dispositivo de seguridad y antirrobo ""sare"", para la instalación de acometidas de baja tensión domiciliarias, según normas de C.F.E. El cual representa un 5% de incremento. 610070.- Suministro e instalación de cable conductor multiple2+1 de aluminio cal. 3/0, con protocolo de CFE, incluye: tendido y tensionado. Protocolo según normas de CFE. El cual representa un 18% de incremento. 620172.- Suministro e instalación de transformador de distribución trifásico tipo poste (para costa) auto protegido 50 kva, 13200-120/240 volts. incluye: Protocolo según normas de CFE y pintar los números según normas de CFE. El cual representa un 28% de incremento. 630030.- Elaboración de plano definitivo con norma de CFE elaborado en prored presentado en formato tamaño carta y en archivo electrónico. El cual representa un 349% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catalogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$2'450,008.25, permitiendo la		

ANEXO B
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2'445,773.60, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización, los parámetros de construcción a costos de mercado del catalogo presupuestado se estiman en \$2'366,433.74, por lo que se observa un importe de \$79,339.86 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.		
39	Proyecto.- 08146.- Pavimentación de calle con concreto hidráulico (Santo Degollado), ubicado en Santa María de Guadalupe (Cabecera Municipal), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 3).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreo de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreo de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos más cercanos a la obra; reportadas en la documentación enviada por el Ayuntamiento de Cárdenas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se observa un monto total por sobreacarreo en este proyecto de \$135,055.05 con I.V.A incluido, como se indica a continuación: Acarreo pagado en las estimaciones del banco el Tortuguero al sitio de la obra de grava 1 ½" a finos en km: 111 km. Acarreo del banco amacoite al sitio de la obra de grava en km: 66 km. Diferencia en km.: 45 kms. Monto observado por sobreacarreo: Subtotal: \$116,426.77 IVA 16%: \$18,628.28 Total observado: \$135,055.05.	\$ 135,055.05	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
40	Proyecto.- 08082.- Rehabilitación de camino con grava de revestimiento de 1 1/2" a finos, ubicado en El Golpe 2da. sección (Los Patos), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 4).- Como resultado de la revisión efectuada al expediente unitario de este proyecto, se determinó que en ningún	\$ 234,582.33	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de

ANEXO B
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	momento el ente justifica la necesidad de usar bancos de materiales distintos a los reportados por el Ayuntamiento en la documentación enviada a este Órgano de Superior de Fiscalización del Estado, en los cuales da a conocer la relación y ubicación de los bancos utilizados por el ente, en donde se indican las distancias de acarreo de los diversos materiales empleados para la ejecución de las obras; y de esta manera, hacer de conocimiento al Órgano Técnico de Fiscalización, los parámetros de acarreo oficiales por parte del Ente municipal, razón por la cual se determina una observación en relación a los acarreo de los materiales empleados durante la ejecución de esta obra (grava de 1 1/2" a finos). Lo anterior debido a que no se respetaron las distancias de los acarreo de dichos materiales desde el banco propuesto inicialmente, originando el pago de estimaciones a favor del contratista por conceptos relativos al acarreo del material antes referenciado desde bancos más alejados al sitio de la obra. Se observa un monto total por sobreacarreo en este proyecto de \$234,582.33 (doscientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y dos 33/100), a como se indica a continuación: Distancia de acarreo pagado en las estimaciones desde el banco el Tortuguero del material grava de 1 1/2" a finos al sitio de la obra: 166 km. Distancia de acarreo desde el banco Trateco (Amacoite) del material grava de 1 1/2" a finos al sitio de la obra: 119 km. Diferencia: 47 km. Monto observado por sobreacarreo: \$202,226.15 Diferencia por km. en acarreo de sello: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$10,074.24 IVA 16%: \$32,356.18 Total observado: \$234,582.33.		Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
41	Proyecto.- 08052.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Santuario 2a. sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013 5).- Como resultado de la revisión efectuada al expediente unitario de este proyecto, se determinó que en ningún momento el ente justifica la necesidad de usar bancos de materiales distintos a los reportados por el Ayuntamiento en la documentación enviada a este Órgano de Superior de Fiscalización del Estado, en los cuales da a conocer la relación y ubicación de los bancos utilizados por el ente, en donde se indican las distancias de acarreo de los diversos materiales empleados para la ejecución de las obras; y de esta manera, hacer de conocimiento al Órgano Técnico de Fiscalización, los parámetros de acarreo oficiales por parte del ente municipal, razón por la cual se determina una observación en relación a los acarreo de los materiales empleados durante la ejecución de esta obra (grava de 1 1/2" a finos y gravilla sello tipo 3-a). Lo anterior debido a que no se respetaron las distancias de los acarreo de dichos materiales desde el banco propuesto inicialmente, originando el pago de estimaciones a favor del contratista por conceptos relativos al acarreo del material antes	\$ 163,398.94	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO B
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	referenciado desde bancos más alejados al sitio de la obra. Se observa un monto total por sobreacarreos en este proyecto de \$163,398.94 (ciento sesenta y tres mil trescientos noventa y ocho 94/100 M.N.), a como se indica a continuación: Distancia de acarreo pagado en las estimaciones desde el banco el Tortuguero del material grava de 1 1/2" a finos al sitio de la obra: 156 km. Distancia de acarreo pagado en las estimaciones desde el banco el Tortuguero del material sello tipo 3-a al sitio de la obra: 156 km. Distancia de acarreo desde el banco Trateco (Amacoite) del material grava de 1 1/2" a finos y gravilla sello tipo 3-A al sitio de la obra: 112 km. Diferencia: 44 km. Monto observado por sobreacarreos: \$140,861.16 IVA 16%: \$22,537.78 Total observado: \$163,398.94.		
42	Proyecto.- 08139.- Pavimentación de calle con concreto hidráulico, ubicado en Poblado C-23 (Venustiano Carranza), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 6).- Como resultado de la revisión efectuada al expediente unitario de este proyecto, se determinó que en ningún momento el ente justifica la necesidad de usar bancos de materiales distintos a los reportados por el Ayuntamiento en la documentación enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en los cuales da a conocer la relación y ubicación de los bancos utilizados por el ente, en donde se indican las distancias de acarreo de los diversos materiales empleados para la ejecución de las obras; y de esta manera, hacer de conocimiento al Órgano Técnico de Fiscalización, los parámetros de acarreos oficiales por parte del ente municipal, razón por la cual se determina una observación en relación a los acarreos de los materiales empleados durante la ejecución de esta obra (grava de 1 1/2" a finos). Lo anterior debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales desde el banco propuesto inicialmente, originando el pago de estimaciones a favor del contratista por conceptos relativos al acarreo del material antes referenciado desde bancos más alejados al sitio de la obra. Se observa un monto total por sobreacarreos en este proyecto de \$123,463.23 (ciento veintitrés mil cuatrocientos sesenta y tres 23/100 pesos), a como se indica a continuación:	\$ 123,463.23	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO B
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Distancia de acarreo pagado en las estimaciones desde el banco el Tortuguero del material grava de 1 1/2" a finos al sitio de la obra: 157 km. Distancia de acarreo del material grava de 1 1/2" a finos del banco Trateco (Amacoite) al sitio de la obra: 113 km. Diferencia: 44 km. Monto observado por sobreacarreo: \$106,433.81 IVA 16%: \$17,029.41 Total observado: \$123,463.23.		
43	03088.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Naranjeño 2a. sección B, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013 7).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreos de los materiales utilizados (grava de 1 1/2" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos más cercanos a la obra; reportadas en la documentación por el Ayuntamiento de Cárdenas enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco. Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios. De todo lo anterior se observa un monto total por sobreacarreo en este proyecto de \$230,014.08 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo, como se indica a continuación: Acarreo pagado en las estimaciones del banco el Tortuguero a la obra de grava de 1 1/2" a finos en km: 177 km. Acarreo pagado en las estimaciones del banco Teapa a la obra de sello en km: 165 km. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava 1 1/2" a finos y sello en km: 121 km. Diferencia en km. en grava 1 1/2" a finos: 56 kms. monto observado por sobreacarreo: \$188,213.76 Diferencia por km. en acarreo de sello: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$10,074.24 Subtotal: \$198,288.00 IVA 16%: \$31,726.08 Total observado: \$230,014.08.	\$ 230,014.08	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO C
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
Capítulo 1.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones al Control Interno.			
CUARTO TRIMESTRE			
1	Participaciones Federales Punto 2.- En revisión al proyecto y/o componente muestra 10M999.- Actividades de apoyo administrativo se observó: a) En póliza de egreso 3905, orden de pago 11304 de fecha 18 de diciembre 2012 por \$38,459.68, por concepto de pago por servicio telefónico de las diversas dependencias del Ayuntamiento, correspondiente al mes de diciembre 2012, no se anexaron las bitácoras de control de llamadas con la finalidad de transparentar el ejercicio del recurso. b) En Póliza de egreso 3986, orden de pago 10114 de fecha 31 de octubre de 2012 por \$55,457.28, por concepto de compra de diversos materiales de oficina que serán utilizados por la Dirección de Administración para las áreas del Ayuntamiento, falta firma del Dr. David Eduardo Estrada Alfani, Síndico de Hacienda, en el contrato de Adjudicación. Así mismo se adjunta acta de compra directa en la que los datos detallados en el cuadro comparativo para selección del proveedor no corresponden con las cotizaciones adjuntas toda vez que en éstas no se cotizaron los 408 paquetes de papel original carta que desglosan por lo que se presume que ésta fue simulada; se debió haber efectuado concurso simplificado menor por el monto de \$90,006.72 que se reporta en el cuadro comparativo, y que cotiza el proveedor adjudicado.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:			
TERCER TRIMESTRE			
2	Proyecto 08152.- Construcción de puente tubular, ubicado en Pob. C-29 (Gral. Vicente Guerrero), ejecutada con modalidad SERNAPAM 2012. 2).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 13.96% por un importe de \$403,443.21 (cuatrocientos tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 21/100 M.N.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia: Monto Pendiente de Solventar: \$36,096.46	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Con oficio número CM-UJ-1804/2013 de fecha 12 de septiembre de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del procedimiento CM-P.A. 006/2013, se reintegró la cantidad de \$37,720.00, en relación al proyecto 08152. (pendiente de que envíen ficha de

ANEXO C
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			depósito)
CUARTO TRIMESTRE			
3	Proyecto 16004.- Construcción de 1 relleno sanitario para disposición de los desechos sólidos, ubicado en Vi. Benito Juárez., ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012 1).- Al momento de la supervisión física la obra no se encontró operando y los funcionarios municipales manifestaron desconocer de su inoperatividad. 2).- De acuerdo a lo establecido en el Capítulo V artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal este tipo de obra no se encuentra contemplado para ejecutarse dentro de los rubros del Ramo 33 Fondo III, el cual establece el uso de los recursos para Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrina, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, por lo que deberán llevarse a cabo las gestiones a efectos de financiar el monto de esta inversión con otra fuente de financiamiento y reintegrar los recursos por el orden de \$2,284,903.06 al Fondo III del Ramo 33 para utilizarse en obras acorde a lo establecido en el inciso a) del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Monto Pendiente de Solventar: \$2'284,903.06	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
4	Proyecto 16011.- Construcción de una bodega de separación de residuos para reciclado, ubicado en Vi. Benito Juárez, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012. 4).- De acuerdo a lo establecido en el Capítulo V artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal este tipo de obra no se encuentra contemplado para ejecutarse dentro de los rubros del Ramo 33 Fondo III, el cual establece el uso de los recursos para Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrina, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, por lo que deberán llevarse a cabo las gestiones a efectos de financiar el monto de esta inversión con otra fuente de financiamiento y reintegrar los recursos que asciende a \$694,697.11 al Fondo III del Ramo 33 Fondo III para utilizarse en obras acorde a lo establecido en el inciso a) del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Monto Pendiente de Solventar: \$694,697.11	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO D
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.		
	CUARTO TRIMESTRE		
1	Recaudación Propia Punto 1.- Derivado del proceso de Entrega Recepción del Gobierno Municipal 2007-2009, el Órgano Interno de Control informa al Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficio CM/DEC/732/2010 de fecha 11 de mayo de 2010, de faltantes en mobiliario y equipo de oficina, mismos que constan en actas circunstanciadas y que se detalla a continuación, equipo DVD marca Sony modelo DVP-NS57P número de inventario CA-2007-01-01-6102-21-01 con un costo según factura de \$2,481.72, bajo la responsabilidad del Ex Secretario del Ayuntamiento, 2 juegos de guantes para box de 16 onzas marca Cleto Reyes número de inventario CA-2001-08-01-6305-07-01 y CA-2001-08-01-6305-07-02 respectivamente con un costo según factura de \$7,020.00 entre ambos, bajo la responsabilidad del Ex director de la DECUR y arado hidráulico marca Jhon Deere modelo 645 número de inventario CA-2004-06-01-6301-02-03 con un costo según factura de \$28,386.00, bajo la responsabilidad del Ex Director de Desarrollo, por lo que el monto observado asciende a \$37,887.72. Monto pendiente de solventar: \$ 7,020.00	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Con oficio UJ/678/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que en relación al equipo DVD marca SONY, modelo DPV-NS57P con número de inventario CA-2007-01-01-6102-21-01 con un costo según factura de \$2,481.72, se presenta a comparecer el C. Lic. Luis Enrique Custodio Díaz, haciendo entrega real y física de un equipo reproductor DVD, marca SONY, con todos los accesorios que incluyen cable de entrada y de salida de audio y video, control remoto, mismo que cuenta con el diagnóstico técnico del jefe de soporte técnico de la contraloría municipal; en relación a la observación que se refiere al arado hidráulico marca Jhon Deere modelo 645 número de inventario CA-2004-06-01-6301-02-03 con un costo según factura de \$28,386.00 bajo la responsabilidad del ex director de Desarrollo, este Órgano de Control Interno lo manda a citar, donde al comparecer realiza la aclaración correspondiente en relación al arado marca Jhon Deere modelo 645 número de inventario CA-2004-06-01-6301-02-03 por lo que este Órgano de Control Interno después de haber hecho una investigación a fondo en relación a este faltante, con el

ANEXO D
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			acta circunstanciada de fecha 28 de junio de 2010 da por solventada dicha observación, así como con el oficio número DD/522 de fecha 28 de junio del 2010 signado por el Ing. Manuel Aranguren Bernal, en su carácter de Coordinador de Maquinaria Agrícola adscrito a la Dirección de Desarrollo de la Administración Pública actuante, documental de la cual se adjunta en copia certificada al presente para mayor constancia. - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/176/2014 a los presuntos responsables. - Se encuentra en etapa de pruebas y alegatos.
2	Participaciones Federales Punto 2.- Derivado del proceso de Entrega Recepción del Gobierno Municipal 2007-2009, el Órgano Interno de Control informa al Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficio CM/DEC/732/2010 de fecha mayo 11 de 2010 de faltantes en mobiliario y equipo de oficina y armamentos, mismos que constan en actas circunstanciadas y que se detalla a continuación, revolver calibre 38 marca Taurus modelo 83 número de inventario CA-10-98-6501-06-059 con un costo según factura de \$2,968.87, bajo la responsabilidad del Ex director de Seguridad Pública, equipo de sonido marca Sound Machine modelo SM2 número de inventario CA-2007-08-02-6303-04-01 con un costo según factura de \$60,419.90, juego de platillos marca Power Beat modelo 1402 número de inventario CA-08-98-6601-08-04 con un costo de \$541.50, bajo la responsabilidad del Ex director de la DECUR y equipo de cómputo ensamblado modelo 80 GB número de inventario CA-2007-05-02-6310-01-16 con un costo según factura de \$7,349.65, bajo la responsabilidad del Ex director de la Contraloría Municipal, por lo que el monto observado asciende a \$71,279.92: Monto pendiente de solventar: \$63,930.27	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Con oficio CM/UJ/0293/2011 de fecha 21 de febrero de 2011, el Contralor Municipal nos envía copia del recibo no. BB 17962, por un importe de \$2,968.87, por concepto de revolver calibre 38, marca Taurus, modelo 83, COLOR NEGRO, SERIE RC-632031 NO. DE INVENTARIO CA-10-98-6501-06-059 relativo al procedimiento administrativo C.M.P.A. 016/2010 instruido en contra de los CC. Feliciano Madrigal Lara y Jesús Elías López; en referencia a la observación que se refiere al 1 equipo de sonido marca SOUND-MACHINE, INV. CA-2007-08-02-63-03-04-01, con un gasto según factura de \$60,419.90, 1 juego de platillos marca POWER BEAT, INV.CA-08-98-6601-08-04, con un costo según factura de \$541.50.

ANEXO D
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			todo lo anteriormente señalado se encontraba bajo resguardo del Ex Director de la Decur Municipal del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, que se adjunta al presente ocurso del Equipo de cómputo ensamblado modelo 80 gb con número de inventario CA-2007-05-02-6310-01-1, con un costo según factura de \$7,349.65 bajo la responsabilidad del Ex Director de la Contraloría Municipal, por lo que se requiere al Lic. Jorge I. Rivera Piza, en su carácter de Contralor, por lo que se presenta el Lic. Canek Pedrero Vidal, en representación del Lic. Jorge I. Rivera Piza, lo cual acredita con la carta poder de fecha 6 de mayo del 2010 pasada ante la fe pública de la Lic. Maribi Zurita Falcón, Notario Público adscrito a la notaria núm. 3 del municipio de Cárdenas, Tabasco, la cual se presentó en original y copia para su cotejo agregando copia simple al expediente respectivo, por lo que después de haber sido identificado a satisfacción de esta autoridad administrativa manifiesta que en el acto exhibe y hace entrega del equipo de cómputo observado el cual se encuentra en perfectas condiciones de uso, lo cual es corroborado por el Ing. Oscar Alberto García López, en su oficio s/n de fecha 25 de junio de 2010 en su carácter de jefe de soporte técnico de la contraloría municipal de la administración pública actuante, por lo que se actualiza la tarjeta de resguardo en el área de inventarios dependiente de la Dirección Administrativa de este H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco. Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO D
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			HCE/OSF/DAJ/PFRR/197/2014 a los presuntos responsables. Se encuentra en etapa de pruebas y alegatos.
3	Convenios Punto 3.- Derivado del proceso de Entrega Recepción del Gobierno Municipal 2007-2009, el Órgano Interno de Control informa al Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficio CM/DEC/732/2010 de fecha mayo 11 de 2010 de faltantes en mobiliario y equipo de oficina y armamentos, mismos que constan en actas circunstanciadas y que se detalla a continuación, 2 escopetas calibre 12 marca Benelli modelo M4 súper 90 número de inventario CA-2008-10-11-6308-03-01 y CA-2008-10-11-6308-03-02 respectivamente con un costo según factura de \$7,218.38 entre ambas, cabe señalar que la cédula de observaciones enviada por la Contraloría Municipal difiere en la marca y modelo con respecto a los registros de las cédulas de inventarios y radio portátil marca Kenwood modelo NX-300K número de inventario CA-2008-10-11-6303-11-15 con un costo según factura de \$20,567.17 bajo la responsabilidad del Ex director de Seguridad Pública, por lo que el monto observado asciende a \$27,785.55. Monto pendiente de solventar: \$27,785.55	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Con oficio UJ/0678/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que con fecha 1 de octubre de 2010, el C. Víctor Brito Hernández, comparece y manifiesta: "Que el banco de armas de la Dirección de Seguridad Pública de este municipio de Cárdenas, Tabasco, no existe ni ha existido físicamente armamento de escopeta calibre 12 con las marcas que refiere el Órgano Superior de Fiscalización, por lo tanto no existe resguardo alguno por este concepto, cabe hacer mención que me desempeño como encargado del banco de armas de la citada corporación policiaca desde hace aproximadamente diez años, y solo se ha manejado escopetas marca Mossberg, cabe hacer mención que con fecha 10 de septiembre del 2010, por medio del oficio CM/DEC/1791/2010, y fecha 21 de febrero y por medio del oficio número CM/DEC/0326/2011 se le solicita al Ing. Jesús Alberto Santos Brito, en su carácter de Director Administrativo del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, este Órgano de Control Interno instruye a la Dirección de

ANEXO D
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Administrativa para que se efectúe los trámites para efectuar la baja en el inventario de los Bienes Muebles al Radio Portátil, Marca Kenwood, Modelo MX-300K, con número de Inventario CA-2008-10-11-6303-11-15. • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/185/2014 a los presuntos responsables. • Análisis de expediente para emisión de Acuerdo de Pruebas

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2006		
1	Punto No. 2.- Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria, de la muestra de Auditoría al capítulo 2000 (Artículos y materiales de consumo) y 3000 (servicios generales), omitieron enviar en Cuenta Pública en los meses de enero, marzo, mayo, junio, julio y octubre, documentación comprobatoria, por un importe de \$127,009.57.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • PFRR-036/2008 - CÁRDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos. • Que se acumuló el PFRR/037/2008-CÁRDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009. • Se notificó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria a los CC. Arturo Méndez Alpuin, Rubén Priego Hernández y Efraín Hernández Organez, con fechas 15 y 16 de julio de 2009. • Con fecha 30 de julio de 2009, se envía oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas, dándole vista del Crédito fiscal por la cantidad de \$1, 184,503.34, a fin de que se vayan realizando los trámites para la ejecución del cobro respectivo. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00 • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010. • Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente. • El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado". • El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del Juicio Contencioso Administrativo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido. • El 21/Jun/2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009. • El 25/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, S.-F/SJ/597/0010 del 24/Jun/2010 donde informa, "tiene acta circunstanciada interpuso juicio de

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009". - El 28/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". - El 04/Noviembre/10 la Secretaría de Administración y Finanzas, envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009. - Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011; en el se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad de dicho embargo. - Quedó firme el pliego definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal. Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no. SAF/SI/IEF/831/2011, por medio del cual la Secretaría de Administración y Finanzas, nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado. - Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, donde informan que están imposibilidades de sancionar al C. Carlos A. Méndez Alpuin, debido a que no se encuentra localizable según acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2011, así mismo informan que con fecha 19 de marzo de 2010 se embargo un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre del C. Rubén Priego Hernández, oficio de fecha 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el registro público de dicho embargo. - Con fecha 05 de octubre de

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			2012, la Secretaría de Administración y Finanzas, informó: la imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada de 20 de abril de 2011. 2) embargo de fecha 19 de marzo de 2010, de un predio ubicado en el Municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad. <i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i>
2	Punto No. 3.- Derivado del análisis de los movimientos y saldos la cuenta de Deudores Diversos (cuenta puente Sueldos) las nóminas revisadas, en algunos casos, carecen de los talones de pago y faltas de firmas en las listas de raya, esto por un importe de \$944,502.36.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • PFRR-037/2008 - CÁRDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuín, Ex Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, Ex Síndico de Hacienda. Por un monto a resarcir por la cantidad de \$944,502.36. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos. • Que se acumuló el PFRR/037/2008-CÁRDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuín, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuín, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010. • Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente. • El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado". • El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del Juicio Contencioso Administrativo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido. • El 21/Jun/2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas el oficio número HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009. • El 25/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			de la Secretaría de Administración y Finanzas, número SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009". - El 28/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". - El 04/Noviembre/10 la Secretaría de Administración y Finanzas, envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009. - Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo. - Quedó firme el pliego definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal. Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no. SAF/SI/IEF/831/2011, por medio del cual la Secretaría de Administración y Finanzas, nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado. - Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, donde informan que hay imposibilidad de sancionar al C. Carlos A. Méndez Alpuin, debido a que no se encuentra localizable según acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2011, así mismo informan que con fecha 19 de marzo de 2010 se embargó un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre del C. Rubén Priego Hernández, oficio de fecha 12 de enero de 2011, en el que se

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			solicita la inscripción ante el registro público de dicho embargo. - Con fecha 05 de octubre de 2012 la Secretaría de Administración y Finanzas, informó: imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada de 20 de abril de 2011. 2) embargo de fecha 19 de marzo de 2010, de un predio ubicado en el Municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad. - Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20 de abril de 2011; 2) Embargo de fecha 19 de marzo de 2010, un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández. Oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de dicho embargo, predio inscrito (bajo el número 149 del libro general de entradas, a folios de de 935 al 944 del libro de duplicados vol 55). <i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i>
3	Punto No. 4.- En revisión efectuada a la orden de pago No. 9925, que corresponde a la Póliza de Diario No. 14 de fecha 31 de octubre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina (jubilados) de la Presidencia Municipal, por un importe de \$1,419.16 correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2006, del C. Ramón Ortiz Hernández	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: PFRR-036/2008 - CÁRDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91.

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos • Que se acumuló el PFRR/037/2008-CÁRDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010. • Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente. • El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado". • El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del Juicio Contencioso Administrativo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido. • El 21/Jun/2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio número HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009. • El 25/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009". • El 28/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". • El 04/Noviembre/10 la Secretaría de Administración y Finanzas envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009. • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo. • Quedó firme el pliego definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal. Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no. SAF/SI/IEF/831/2011, por medio del cual el SAF nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado. • Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, donde informan que hay imposibilidad de sancionar al C. Carlos A. Méndez Alpuin, debido a que no se encuentra localizable según acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2011, así mismo informan que con fecha 19 de marzo de 2010 se embargó un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre del C. Rubén Priego Hernández, oficio de fecha 12 de enero de 2011, en el que

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			se solicita la inscripción ante el registro público de dicho embargo. - Con fecha 05 de octubre de 2012 la Secretaría de Administración y Finanzas, informó: imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada de 20 de abril de 2011. 2) embargo de fecha 19 de marzo de 2010, de un predio ubicado en el Municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad. - Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20 de abril de 2011; 2) Embargo de fecha 19 de marzo de 2010, un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández. Oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de dicho embargo, predio inscrito (bajo el número 149 del libro general de entradas, a folios de de 935 al 944 del libro de duplicados vol 55). NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
4	Punto No. 5.- En revisión efectuada a la orden de pago No. 9926, que corresponde a la póliza de diario No. 14 de fecha 31 de octubre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina de la Secretaría del H. Ayuntamiento, por un importe de \$ 1,949.97 correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2006, de la C. Magali del C. Hernández Salaya.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • PFRR-036/2008 - CÁRDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91. • Que se acumuló el PFRR/037/2008-CÁRDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010. • Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente. • El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado". • El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del Juicio Contencioso Administrativo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido. • El 21/Jun/2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009. • El 25/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaria de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009". • El 28/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaria de Administración y Finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". • El 04/Noviembre/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009. • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo. • Quedó firme el pliego definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal. Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no. SAF/SI/IEF/831/2011, por medio del cual la Secretaría de Administración y Finanzas nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado. • Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de de la Secretaría de Administración y Finanzas, donde informan que hay imposibilidad de sancionar al C. Carlos A. Méndez Alpuin, debido a que no se encuentra localizable según acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2011, así mismo informan que con fecha 19 de marzo de 2010 se embargó un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre del C. Rubén Priego Hernández, oficio de fecha 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el registro público de dicho embargo. • Con fecha 05 de octubre de 2012 la Secretaría de Administración y Finanzas informó: imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada de 20 de abril de 2011. 2) embargo de fecha 19 de marzo de 2010, de un predio ubicado en el Municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado.

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			según acta circunstanciada del 20 de abril de 2011; 2) Embargo de fecha 19 de marzo de 2010, un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández. Oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de dicho embargo, predio inscrito (bajo el número 149 del libro general de entradas, a folios de de 935 al 944 del libro de duplicados vol 55). <i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i>
5	Punto No. 6.- En revisión efectuada a la orden de pago No. 9930, que corresponde a la póliza de diario No. 14 de fecha 31 de octubre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina de la Dirección de Desarrollo, por un importe de \$6,749.43 correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2006, de los CC. Candelario de Dios Sauz, Leonides de Dios Sauz y Florentino Hernández de Dios.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • PFRR-036/2008 - CÁRDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos. • Que se acumuló el PFRR/037/2008-CÁRDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010. • Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente. • El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado". • El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del Juicio Contencioso Administrativo004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido. • El 21/Jun/2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio número HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009. • El 25/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009". • El 28/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". • El 04/Noviembre/10 la Secretaría de Administración y Finanzas envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009. • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo. • Quedó firme el pliego definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal. Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no. SAF/SI/IEF/831/2011, por medio del cual la Secretaría de Administración y Finanzas nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado. • Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de la SAF, donde informan que hay imposibilidad de sancionar al C. Carlos A. Méndez Alpuin, debido a que no se encuentra localizable según acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2011, así mismo informan que con fecha 19 de marzo de 2010 se embargo un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre del C. Rubén Priego Hernández, oficio de fecha 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el registro público de dicho embargo.

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			- Con fecha 05 de octubre de 2012 Finanzas informó: imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada de 20 de abril de 2011. 2) embargo de fecha 19 de marzo de 2010, de un predio ubicado en el Municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad. - Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20 de abril de 2011; 2) Embargo de fecha 19 de marzo de 2010, un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández. Oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de dicho embargo, predio inscrito (bajo el número 149 del libro general de entradas, a folios de de 935 al 944 del libro de duplicados vol. 55). <i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i>
6	Punto No. 7.- En revisión efectuada a la orden de pago No. 9931, que corresponde a la póliza de diario No. 14 de fecha 31 de octubre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina de la Dirección de Obras Públicas, por un importe de \$1,512.13 correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2006, del C. Fabián Arturo Velásquez Torres.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: PFRR-036/2008 - CÁRDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos. Que se acumuló el

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			PFRR/037/2008-CARDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009. - Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. - Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. - Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. - Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. - Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010. - Con fecha de 25 de febrero de

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente. • El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado". • El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del Juicio Contencioso Administrativo004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido. • El 21/Jun/2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio número HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009. • El 25/Junio/2010, se notificó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009". • El 28/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuín y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". • El 04/Noviembre/10 la Secretaría de Administración y Finanzas envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009". • Con oficio SAF/SI/3651/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRC/J024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo. Quedó firme el pliego

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal. Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no. SAF/SI/IEF/831/2011, por medio del cual el SAF nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado. - Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, donde informan que hay imposibilidad de sancionar al C. Carlos A. Méndez Alpuin, debido a que no se encuentra localizable según acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2011, así mismo informan que con fecha 19 de marzo de 2010 se embargó un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre del C. Rubén Priego Hernández, oficio de fecha 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el registro público de dicho embargo. - Con fecha 05 de octubre de 2012 la Secretaría de Administración y Finanzas informó: imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada de 20 de abril de 2011. 2) embargo de fecha 19 de marzo de 2010, de un predio ubicado en el Municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad. - Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20 de abril de 2011; 2) Embargo de fecha 19 de marzo de 2010, un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández. Oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de dicho embargo, predio inscrito (bajo el número 149 del libro general de entradas, a folios de de 935 al 944 del libro de duplicados vol 55). <i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal</i>

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
7	Punto No. 8.- En revisión efectuada a la orden de pago No. 9932, que corresponde a la póliza de diario No. 14, de fecha 31 de octubre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina de la Decir Municipal, por un importe de \$1,901.86 correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2006, de los CC. Julio César Valenzuela Trujeque y Ruperto de la Rosa López.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • PFR-036/2008 - CÁRDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuín, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos. • Que se acumuló el PFR/037/2008-CÁRDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuín, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuín, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010. • Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente. • El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado". • El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del Juicio Contencioso Administrativo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido. • El 21/Jun/2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio número HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009. • El 25/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009". • El 28/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". • El 04/Noviembre/10 la Secretaría de Administración y Finanzas envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notificó el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009. • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo. • Quedó firme el pliego definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal. Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no. SAF/SI/EF/831/2011, por medio del cual el SAF nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado. • Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, donde informan que hay imposibilidad de sancionar al C. Carlos A. Méndez Alpuin, debido a que no se encuentra localizable según acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2011, así mismo informan que con fecha 19 de marzo de 2010 se embargó un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre del C. Rubén Priego Hernández, oficio de fecha 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el registro público de dicho embargo. • Con fecha 05 de octubre de 2012 la Secretaría de Administración y Finanzas informó: imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada de 20 de abril de 2011. 2) embargo de fecha 19 de marzo de 2010, de un predio ubicado en el Municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad.

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20 de abril de 2011; 2) Embargo de fecha 19 de marzo de 2010, un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, Oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de dicho embargo, predio inscrito (bajo el número 149 del libro general de entradas, a folios de de 935 al 944 del libro de duplicados vol 55). <i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i>
8	Punto No. 9.- En revisión efectuada a la orden de pago No. 9626, que corresponde a la póliza de diario No. 4 de fecha 15 de octubre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina de la Coordinación Municipal, por un importe de \$1,226.53 correspondiente a la primera quincena del mes de octubre de 2006, del C. Juan Arturo Infante Verazaluze.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • PFRR-036/2008 - CÁRDENAS, instruido en contra de los ex funcionarios CC. Arturo Méndez Alpuin, Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, Síndico de Hacienda. Por un monto a resarcir por la cantidad de \$1,419.16. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos. • Que se acumuló el PFRR/037/2008-CÁRDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010. • Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente. • El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado". • El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del Juicio Contencioso Administrativo004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido. • El 21/Jun/2010, se notificó a finanzas HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009. - El 25/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009". - El 28/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". - El 04/Noviembre/10 la SAF envia oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009. - Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo. - Quedó firme el pliego definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal. Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no. SAF/SI/IEF/831/2011, por medio del cual el SAF nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado. - Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de la SAF, donde informan que hay imposibilidad de sancionar al C. Carlos A. Méndez Alpuin, debido a que no se encuentra localizable según acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2011, así mismo informan que con fecha 19 de marzo de 2010 se embargó un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre del C. Rubén Priego Hernández, oficio de fecha 12 de enero de 2011, en el que se

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			solicita la inscripción ante el registro público de dicho embargo. - Con fecha 05 de octubre de 2012 Finanzas informó: imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada de 20 de abril de 2011. 2) embargo de fecha 19 de marzo de 2010, de un predio ubicado en el Municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad. - Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20 de abril de 2011; 2) Embargo de fecha 19 de marzo de 2010, un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández. Oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de dicho embargo, predio inscrito (bajo el número 149 del libro general de entradas, a folios de de 935 al 944 del libro de duplicados vol 55). <i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i>
9	Punto No. 10.-En revisión efectuada a la orden de pago No. 10190, que corresponde a la póliza de diario No. 3 de fecha 15 de noviembre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina de la Dirección de Tránsito Municipal, por un importe de \$1,769.83 correspondiente a la primera quincena del mes de noviembre de 2006, del C. Francisco Colorado Montejo	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: PFRR-036/2008 CÁRDENAS, instruido en contra de los ex funcionarios CC. Arturo Méndez Alpuin, Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, Síndico de Hacienda. Por un monto a resarcir por la cantidad de \$1,419.16. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos.

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			• Que se acumuló el PFRR/037/2008-CÁRDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010.

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			• Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente. • El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado". • El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del Juicio Contencioso Administrativo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido. • El 21/Jun/2010, se notificó a finanzas HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009. • El 25/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009". • El 28/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". • El 04/Noviembre/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009. • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo. • Quedó firme el pliego definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal. Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no.

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			SAF/SI/IEF/831/2011, por medio del cual el SAF nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado. - Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de la SAF, donde informan que hay imposibilidad de sancionar al C. Carlos A. Méndez Alpuin, debido a que no se encuentra localizable según acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2011, así mismo informan que con fecha 19 de marzo de 2010 se embargó un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre del C. Rubén Priego Hernández, oficio de fecha 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el registro público de dicho embargo. - Con fecha 05 de octubre de 2012 Finanzas informó: imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada de 20 de abril de 2011. 2) embargo de fecha 19 de marzo de 2010, de un predio ubicado en el Municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad. - Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20 de abril de 2011; 2) Embargo de fecha 19 de marzo de 2010, un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández. Oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de dicho embargo, predio inscrito (bajo el número 149 del libro general de entradas, a folios de de 935 al 944 del libro de duplicados vol 55). <i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización</i>

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Superior del Estado de Tabasco.
10	<i>Punto No. 10.-En revisión efectuada a la orden de pago No. 10190, que corresponde a la póliza de diario No. 3 de fecha 15 de noviembre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina de la Dirección de Tránsito Municipal, por un importe de \$1,769.83 correspondiente a la primera quincena del mes de noviembre de 2006, del C. Francisco Colorado Montejo.</i>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • PFRR-036/2008 - CÁRDENAS, instruido en contra de los ex funcionarios CC. Arturo Méndez Alpuin, Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, Síndico de Hacienda. Por un monto a resarcir por la cantidad de \$1,419.16. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos. • Que se acumuló el PFRR/037/2008-CÁRDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR003/2009 en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010. • Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente. • El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado". • El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del Juicio Contencioso Administrativo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido. • El 21/Jun/2010, se notificó a finanzas HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009. • El 25/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009". • El 28/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". • El 04/Noviembre/10 la SAF,

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notificó el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009. • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo. • Quedó firme el pliego definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal. Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no. SAF/SI/IEF/831/2011, por medio del cual el SAF nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado. • Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de la SAF, donde informan que hay imposibilidad de sancionar al C. Carlos A. Méndez Alpuín, debido a que no se encuentra localizable según acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2011, así mismo informan que con fecha 19 de marzo de 2010 se embargó un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre del C. Rubén Priego Hernández, oficio de fecha 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el registro público de dicho embargo. • Con fecha 05 de octubre de 2012 Finanzas informó: imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada de 20 de abril de 2011. 2) embargo de fecha 19 de marzo de 2010, de un predio ubicado en el Municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20 de abril de 2011; 2) Embargo de fecha 19

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			de marzo de 2010, un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández. Oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de dicho embargo, predio inscrito (bajo el número 149 del libro general de entradas, a folios de de 935 al 944 del libro de duplicados vol 55). <i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i>
Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.			
11	Proyecto OP141.-Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-28. Monto observado para conclusión física \$2,705.66. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$553,746.22. Proyecto OP145.-Construcción de vivienda rural tipo, Villa Benito Juárez. Monto observado para conclusión física \$442,996.97. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$442,996.97. Proyecto OP138.-Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-21 (Benito Juárez G.).Monto observado para conclusión física \$58,130.92. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$479,930.13. Proyecto OP137.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-20 (Miguel Hidalgo y C.). Monto observado para conclusión física \$25,431.33. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$442,996.97.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por la cantidad de (OP141) \$2,705.66 y \$533,746.22, (OP145) \$442,996.97, (OP138) \$58,130.92, \$479,930.13, (OP137) \$25,431.33 y \$442,996.97, que sumadas hacen un total de \$2,005,938.20. - Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas. - Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/2347/2014 de fecha 12 de junio de 2014, determinándose responsabilidad a los presuntos responsables. - Con fecha 11 de septiembre de envió oficio HCE/OSF/DAJ/3184/2015, a la Secretaría de Planeación y Finanzas para el inicio del PAE

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
12	<i>Proyecto OP148.- Construcción de vivienda rural tipo, Ra. Santuario 5ta. Sección (Buenavista). Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$14,276.65.</i> <i>Proyecto OP151.- Construcción de vivienda rural tipo, Ra. Santuario 3ra. Sección. Falta techumbre de lámina de zinc en 2 viviendas. Monto observado para conclusión física \$7,540.64. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$14,276.65.</i> <i>Proyecto OP144.- Construcción de vivienda rural tipo, Ra. Río Seco 2da. Sección.</i> <i>21).- La obra está a nivel trazo y nivelación en 2 viviendas. Monto observado para conclusión física \$73,843.69. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$73,843.69.</i> <i>Proyecto OP143.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-29 (Vicente Guerrero). 25).- Faltan puertas de herrería con cristal claro en 2 viviendas. Monto observado para conclusión física \$49,539.75. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$184,616.75.</i>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP148, OP151 y OP144, OP143, por la cantidad de \$344,896.52, el cual se encuentra turnado para resolución. - Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas. - Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/2347/2014 de fecha 12 de junio de 2014, determinándose responsabilidad a los presuntos responsables. - Con fecha 11 de septiembre de 2015, se envió oficio HCE/OSFE/DAJ/3184/2015, a la Secretaría de Planeación y Finanzas para el inicio del PAE
13	<i>Proyecto OP146.- Construcción de vivienda rural tipo, Ra. Santana 2da. Sección. 29).- Faltan puertas de herrería tropical en 10 viviendas. Monto observado para conclusión física \$97,647.99. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$369,233.49.</i> <i>Proyecto OP134.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-14 (Plutarco E. Calles). 33).- Falta colocación de puertas de herrería. Monto observado para conclusión física \$19,089.28. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$222,641.04.</i> <i>Proyecto OP149.- Construcción de vivienda rural tipo, Ra. Arroyo Hondo Abejónal. 35).- Falta realizar instalación eléctrica en una vivienda. Monto observado para conclusión física \$1,609.60. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$28,553.30.</i>		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP146, OP134 y OP149, por la cantidad de \$738,774.70, el cual se encuentra turnado para resolución. - Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas. - Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/2347/2014 de fecha 12 de junio de 2014, determinándose responsabilidad a los

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			presuntos responsables. Con fecha 11 de septiembre de 2015, se envió oficio HCE/OSF/DAJ/3184/2015, a la Secretaría de Planeación y Finanzas para el inicio del PAE
14	Proyecto OP142.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-33 (20 de Noviembre). Monto observado para conclusión física \$65,092.88. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$369,233.49. Proyecto OP150.- Construcción de vivienda rural tipo, ejido santuario 1ra. Sección. 43).- Falta suministrar cristales en puerta en 6 viviendas. Monto observado para conclusión física \$9,188.67. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$42,829.96. Proyecto OP136.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-17 (Independencia). 47).- Falta lamina de zinc para el techo en 10 viviendas. Monto observado para conclusión física \$74,303.76. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$221,540.09.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP142, OP150 y OP136, por la cantidad de \$782,188.85, el cual se encuentra turnado para resolución. - Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas. - Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/2347/2014 de fecha 12 de junio de 2014, determinándose responsabilidad a los presuntos responsables. - Con fecha 11 de septiembre de 2015, se envió oficio HCE/OSF/DAJ/3184/2015, a la Secretaría de Planeación y Finanzas para el inicio del PAE

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
15	Proyecto OP152.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. Azucena 2da. Sección. 50).- Puertas desniveladas en 4 viviendas. Monto observado para conclusión física \$6,354.99. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$28,553.30. Proyecto OP135.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-15 (Adolfo López Mateos). Monto observado para conclusión física \$34,963.73. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$258,414.90. Proyecto OP140.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-27 (Eduardo Chávez R.). 58).- Los pisos no presentan acabado pulido en 10 viviendas. Monto observado para conclusión física \$53,118.16. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$369,164.15.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP152, OP135 y OP140 por la cantidad de \$750,569.23, el cual se encuentra turnado para resolución. • Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas. • Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/2347/2014 de fecha 12 de junio de 2014, determinándose responsabilidad a los presuntos responsables. • Con fecha 11 de septiembre de 2014 envió oficio HCE/OSF/DAJ/3184/2015, a la Secretaría de Planeación y Finanzas para el inicio del PAE
16	Proyecto OP113.- Pavimentación de calles con concreto hidráulico (Cañaveral Norte); ejecutada por administración directa. 59).- Las tapas de concreto de las trincheras presentan fracturas en pase no. 7. Monto observado \$24,265.00. Proyecto OP076.- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica. Ej. Chicozapote 1ra. Sección. 60).- La obra se encuentra abandonada. Falta toda la carpeta y el sello 3-A. Monto observado para conclusión física \$68,080.72. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$573,061.21. Proyecto OP175.- Pavimentación con mezcla asfáltica calle Limón Col. Santa María de Guadalupe, Ciudad. 61).- 5 tapas de concreto en pozos de visita están rotos. Monto observado para conclusión física \$5,369.79. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$108,143.68.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP113, OP076 y OP175, por la cantidad de \$778,920.40, el cual se encuentra turnado para resolución. • Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas. • Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/2347/2014 de fecha 12 de junio de 2014,

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			determinándose responsabilidad a los presuntos responsables. Con fecha 11 de septiembre de 2015, se envió al HCE/OSF/DAJ/3184/2015, a la Secretaría de Planeación y Finanzas para el inicio del PAE
17	Proyecto OP090.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-09 (Francisco I. Madero). 63).- Falta suministrar y colocar 30 piezas de cristal claro en puerta de herrería. Monto observado \$2,119.16. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$374,664.72. Proyecto OP068.- Pavimentación de calle con mezcla asfáltica calle las palmas, Col. Roger Falconi, Ciudad. Monto observado para conclusión física \$54,705.75. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$61,808.36. Proyecto OP057.- Ampliación de drenaje sanitario tercera etapa, Col. Emiliano Zapata, Ciudad. 66).- Falta suministrar y colocar equipo de bombeo tipo sumergible de 100lts/seg. 1 pieza importe \$156,473.59. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$162,012.20.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP090, OP068 y OP057 por la cantidad de \$811,738.78, el cual se encuentra turnado para resolución. - Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas. - Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/2347/2014 de fecha 12 de junio de 2014, determinándose responsabilidad a los presuntos responsables. - Con fecha 11 de septiembre de 2015, se envió al HCE/OSF/DAJ/3184/2015, a la Secretaría de Planeación y Finanzas para el inicio del PAE
18	Proyecto OP094.- Construcción de vivienda rural tipo, ej. Alacrán manatinerío. 68).- Obra no iniciada. Monto observado para conclusión física \$73,832.82. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$73,832.83. Proyecto OP172.- Rehabilitación de la red de drenaje sanitario, Col. El Toloque, Ciudad.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS,

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	69).- El drenaje no opera debido a que la contratista, no retira los tapones a base de costales de nylon rellenos de arena para evitar escurrimiento en tubería de 24"Ø. Monto observado para conclusión física \$407,273.80. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$407,273.80. Proyecto OP158.-Suministro y colocación de transformador de distribución bifásica, Col. El Toloque, Ciudad. Monto observado para conclusión física \$39,333.52. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$61,046.60.		por las OP094, OP172 y OP158, por la cantidad de \$581,486.75, el cual se encuentra turnado para resolución. - Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas. - Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/2347/2014 de fecha 12 de junio de 2014, determinándose responsabilidad a los presuntos responsables. - Con fecha 11 de septiembre de envío oficio HCE/OSF/DAJ/3184/2015, a la Secretaría de Planeación y Finanzas para el inicio del PAE
19	Proyecto OP093.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-22 (José Ma. Pino Suárez). Monto observado para conclusión física \$24,922.56. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$221,498.49. Proyecto OP180.- Ampliación de L.D. y R.D. de energía eléctrica en alta y baja tensión, Ra. Habanero 1ra. Sección. Monto observado para conclusión física \$5,239.92. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal Municipal. \$171,370.57. Proyecto OP005 (OP241).-Remodelación de la central camionera, Ciudad. Proyectos concluidos físicamente y pendientes de pago de estimaciones.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP093, OP180 y OP005 (OP241), por la cantidad de \$423,031.54, el cual se encuentra turnado para resolución. - Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas. - Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/2347/2014 de fecha 12 de junio de 2014, determinándose responsabilidad a los presuntos responsables. - Con fecha 11 de septiembre de envío oficio HCE/OSF/DAJ/3184/2015, a la Secretaría de Planeación y Finanzas para el inicio del

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			PAE
20	Proyectos concluidos físicamente y pendientes de pago de estimaciones. 81).- OP049.- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica, Miguel Hidalgo 2da. Sección "A" (el Edén) Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$351,016.98. 82).- OP053.- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica, Santa María Periférico, Col. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$220,790.31. 83).- OP096.-Entubado del dren emisor "B" iniciando en el taller municipal, Nuevo Progreso, Col. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$119,450.11. 84).- OP099.- Construcción de rejillas tipo trincheras en cuneta de calle principal, Cañales 1ra. Etapa Fraçc. Los recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$206,772.11.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP049, OP053, OP096 y OP099, por la cantidad de \$900,029.51, el cual se encuentra turnado para resolución. - Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas. - Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/2347/2014 de fecha 12 de junio de 2014, determinándose responsabilidad a los presuntos responsables. - Con fecha 11 de septiembre de envió oficio HCE/OSFE/DAJ/3184/2015, a la Secretaría de Planeación y Finanzas para el inicio del PAE
21	85).- OP103.- Pavimentación de calle con mezcla asfáltica, Cuauhtemoczin, Pob. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presup. Municipal. \$1'356,072.90. 86).- OP119.-Pavimentación de calle con concreto hidráulico y construcción de guarniciones, Siete de Octubre, Col. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$155,689.33. 87).- OP066.-Pavimentación de calle con mezcla asfáltica (Aguiles Calderón Marchena), Gringo, Col. el. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$159,227.93. 88).- OP156.-Pavimentación de calle con mezcla asfáltica, Coronel Andrés Sánchez Magallanes, VI. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$252,821.36.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP103, OP119, OP066 y OP156, por la cantidad de \$1,923,811.52, el cual se encuentra turnado para resolución. - Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas. - Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/2347/2014

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			de fecha 12 de junio de 2014, determinándose responsabilidad a los presuntos responsables. Con fecha 11 de septiembre de 2014, se envió oficio HCE/OSF/DAJ/3184/2015, a la Secretaría de Planeación y Finanzas para el inicio del PAE
22	89).- OP164.- Suministro y colocación de transformador de distribución bifásico tipo poste autoprotegido 25kva. 13200-120/240 volts, Azucena 2a.Sección.,Pob. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$106,388.35. 90).- OP167.-Relleno de calle con material inerte, Capricho, Col. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$273,865.62. 91).- OP168.-Construcción de pase de agua, Nuevo Progreso, Col. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$28,515.61. 92).- OP179.- Construcción de salón de usos múltiples en la Escuela Primaria "Ricardos Flores Magón", Benito Juárez, VI. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$105,539.18.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP164, OP167, OP168 y OP179, por la cantidad de \$514,308.76, el cual se encuentra turnado para resolución. - Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas. - Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/2347/2014 de fecha 12 de junio de 2014, determinándose responsabilidad a los presuntos responsables. - Con fecha 11 de septiembre de 2014, se envió oficio HCE/OSF/DAJ/3184/2015, a la Secretaría de Planeación y Finanzas para el inicio del PAE
23	93).- OP165.-Suministro y colocación de transformador de distribución trifásico tipo poste autoprotegido 112.5kva. 13200 -120/240 volts, Coronel. Andrés Sánchez Magallanes, VI. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$118,554.08. 94).- OP016.- (OP101) Pavimentación de calles con mezcla asfáltica, Cañales 1ra. Etapa Fracc. los (Cabecera Municipal.). Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$40,726.92.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Que se inició Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS por las OP165, OP016 y OP110, por la cantidad de \$1,004,420.41, el

ANEXO E
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	95).- OP110.-Pavimentación de calle con concreto hidráulico, Pob. C-22 (Lic. José Ma. Pino Suárez). Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$845,139.41.		cual se encuentra turnado para resolución - Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas. - Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/2347/2014 de fecha 12 de junio de 2014, determinándose responsabilidad a los presuntos responsables. - Con fecha 11 de septiembre de envió oficio HCE/OSF/DAJ/3184/2015, a la Secretaría de Planeación y Finanzas para el inicio del PAE
24	96).- OP139.-Construcción de vivienda rural tipo; Pob. C-23 (Venustiano Carranza). Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$37,163.34. 97).- OP147.-Construcción de vivienda rural tipo, Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez, VI. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$98,775.58. 98).- OP153.- Trabajos complementarios de la remodelación de la central camionera, Cárdenas, Cd. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$9,146.25. 9).-De acuerdo a los 49 contratos de ejecución de obras relacionadas anteriormente, se tiene pendiente de amortizar por anticipos la cantidad de \$3'592,547.94, no existiendo recursos disponibles en bancos, por lo cual existe un déficit financiero de \$14'449,453.19 para concluir las obras y que estas operen normalmente.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP139, OP147 y OP153, por la cantidad de \$145,085.17, el cual se encuentra turnado para resolución. - Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas. - Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/2347/2014 de fecha 12 de junio de 2014, determinándose responsabilidad a los presuntos responsables. - Con fecha 11 de septiembre de envió oficio HCE/OSF/DAJ/3184/2015, a la Secretaría de Planeación y Finanzas para el inicio del PAE

ANEXO F
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
1	<u>OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2005</u> Con respecto a la OP341, por un valor de \$464,366.62, se presentó la denuncia penal en fecha 27 de junio de 2008, la cual está radicada con la averiguación previa 37/2008	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Respecto de la Denuncia Penal AV- DAPF-37/2008, se informa que de acuerdo a las facultades que confieren los artículos 8, 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 14 fracción XVI parte in fine, 76 fracción XVI, 80 fracción V de la Ley Superior del Estado de Tabasco, 5 fracción III, 7 fracción I y XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se presentó denuncia penal por hechos constitutivos de delito cometidos en agravio de la Hacienda Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco, adjuntando a la misma Dictámenes Técnicos que efectuó el personal del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, respecto de los proyectos observados, siendo estos ratificados por el personal que los elaboro, por lo que dicha indagatoria se encuentra en proceso por parte de la Subdirección de Averiguaciones Previas. - Con fechas 25, 26, 28 y 31 de agosto así como los días 01, 03, 04, 07, 08, 09 y 10 de septiembre de 2009, se llevaron a cabo diligencias de Inspección Ocular en las obras denunciadas. - Con oficio HCE/OSFE/DAJ/734/2010 de fecha 19 de marzo de 2010, se solicitó al Ministerio Público Investigador copias certificadas de las actas de diligencia de inspección ocular que se llevo a cabo al proyecto denunciado.

ANEXO F
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			- El día 21 de abril de 2010, en atención a la solicitud de copias certificadas de las diligencias de inspección ocular, éstas fueron entregadas a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para los efectos conducentes a que haya lugar. - Mediante el oficio 200/2011, se ordenó a la Policía Judicial la investigación del domicilio correcto del C. Tomás Brito Lara. - Se encuentran agotadas las diligencias y mediante oficio de fecha 17 de febrero de 2012, se ofreció la colaboración y se solicitó al Agente del Ministerio Público Investigador, un informe respecto de la práctica de alguna diligencia pendiente por desahogar dentro de la Averiguación Previa de cuenta, o de lo contrario se proceda a su determinación, la averiguación previa se encuentra actualmente en servicios periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para efecto de que contablemente se determine el monto total del daño ocasionado por la Hacienda Pública Municipal de Cárdenas, Tabasco en el Ejercicio Fiscal 2006. - Con fecha 8 de julio de 2013, el L.C.P. Carlos Ramón Castro, Fiscal Especial, Encargado del despacho en términos de los artículos 23 y 24 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por medio del oficio HCE/OSFE/DAJ/2803/2013, solicite se le tenga por reconocida la personalidad del promovente y se revoque la del Ex Fiscal Superior del Estado. - Se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento

ANEXO F
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			de Responsabilidad resarcitoria número PFRR/046/2009-CÁRDENAS, por las obras OP341 por la cantidad de \$464,366.62, en contra de los CC. • C. Tomás Brito Lara. • C. Rubicel Ángles Gutiérrez. • C. Carlos Arturo Méndez Alpuín. • C. Efraín Hernández Orgáñez. Resolución final emitida con fecha 14 de marzo de 2014.
2	<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA</u> En relación a lo señalado en el considerando DÉCIMO del Decreto No. 060 de fecha 29 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Cárdenas, Tabasco; derivado del análisis realizado al Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del H. AYUNTAMIENTO El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; Del Ejercicio Fiscal 2006, se desprende que en el Considerando Sexto del Decreto 201 publicado con fecha 20 de diciembre de 2006 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005. Apartado denominado, DE LA REVISIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA QUE SE SELECCIONARON COMO MUESTRA, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: Que en el considerando sexto relaciona los proyectos de inversión OP007 (OP359) y OP-006, por diversas irregularidades físicas, de licitaciones, contractuales y de comprobación del gasto, éstos se encuentran con procedimientos administrativos iniciados por el Órgano Interno de Control Municipal a fin de determinar la responsabilidad de los servidores públicos responsables. En cuanto a los proyectos OP99, OP95, OP343, OP104, OP106, OP013, el H. Ayuntamiento informa que se encuentran en proceso de reclamación de fianzas.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad resarcitoria número PFRR/065/2008-CÁRDENAS, por las obras OP007 (OP359) y la OP006 (OP358) por la cantidad de \$137,678.94. • Con fecha 30 de mayo de 2012, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria, en contra de los CC. Tomás Brito Lara; Rubicel Ángles Gutiérrez y Sergio Isidro González Jacobo, determinando un crédito fiscal de \$170,997.24 (actualizado), el cual fue notificado a las partes los días 7 y 11 de junio de 2012. • Se impugna el Pliego Definitivo HCE/OSFE/DAJ/1688/2012 mediante Recurso de Reconsideración RR0003/2012 de fecha 21 de junio de 2012, promovido por el C. Sergio Isidro González Jacobo, presentado el día 25 de junio de 2012.

ANEXO F
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			- Se resuelve el recurso RR003/2012, confirmando el Pliego Definitivo. - Con fecha 31 de agosto de 2012, se envió oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas para que proceda con el PAE. - Interponen juicio de amparo en contra del Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria con oficio número HCE/OSFE/DAJ/1688/2012. - Con fecha 04 de marzo de 2013 mediante oficio número 4243, notifican que el quejoso promovió recurso de revisión en contra de la sentencia descrita, radicado con número T.R.084/2013. - Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 26 de noviembre de 2012; 2) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 26 de noviembre de 2012; 3) Se le notificó el Pliego Definitivo de Responsabilidad Solidaria el 7 de junio de 2012.
3	Asimismo los proyectos de inversión, OP013, OP100, OP095, OP099, OP104 y OP343, por diferentes irregularidades administrativas, se encuentran en procedimientos administrativos iniciados por el Órgano Interno de Control Municipal que a la fecha no están concluidos.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad resarcitoria Numero PFRR/064/2008-CÁRDENAS, por las obras OP013 (OP339), OP100, OP099, OP095, OP343 y OP104, por la cantidad de \$503,198.93.

ANEXO F
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			- Con fecha 19 de octubre de 2010, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias con oficio HCE/OSFE/DAJ/2759/2010, determinando Responsabilidad Administrativa al C. Félix De los Santos Martínez. - Con fecha 26 de noviembre de 2010 el C. Félix De los Santos Martínez promueve Recurso de Reconsideración el cual queda registrado bajo el número RR-005/2010. - Con fecha 02 de Febrero de 2011 se resuelve el Recurso de Reconsideración, dejando sin efecto el Pliego Definitivo de fecha 19 de octubre de 2010 con oficio número HCE/OSFE/DAJ/2759/2010, para efectos de dictar uno nuevo. - Con fecha 29 de mayo de 2012, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria, en contra de los CC. Félix de los Santos Martínez y Carlos Arturo Méndez Alpuin, determinando un crédito fiscal de \$546,338.77 (actualizado), el cual fue notificado a las partes los días 6 y 7 de junio de 2012. - Interpusieron Recurso de Reconsideración RR0004/2012 de fecha 28 de junio de 2012, promovido por el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, presentado en la misma fecha. - En fecha 06 de febrero de 2013, el Juzgado Primero de Distrito nos notifica el Juicio de Amparo interpuesto por el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin radicado con el número 2512/2012, en el cual en fecha 06 de febrero se rinde informe previo mediante oficio

ANEXO F
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			HCE/OSFE/DAJ/549/2013 y en fecha 11 de febrero el informe justificado con oficio número HCE/OSFE/DAJ/550/2013. En fecha 21 de febrero de 2013, nos notifican que el quejoso promovió recurso de queja ante el H. Tribunal Colegiado en materia Administrativa radicado con el número 001/2013.
4	Mediante oficio número SAF/SI/UEF/616/2008, de fecha 27 de junio de 2008, suscrito por la C. Lic. Marcela de Jesús González García, por instrucciones del L.C.P. José Manuel Saiz Pineda, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, se informó del estado que guarda el procedimiento HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0092/2006-CÁRDENAS por la observación referente a que: EN LOS MESES DE ENERO - JUNIO APLICAN EL PROGRAMA "APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR" QUE CONSISTE EN REALIZAR COBROS DE ACTA DE NACIMIENTO, REGISTRO EXTEMPORÁNEO, BÚSQUEDA DE ARCHIVOS, CONSTRUCCIÓN DE BÓVEDAS, USO DE SUELO, ACTA DE MATRIMONIO, DE DEFUNCIÓN, MATRIMONIO LOCALES, CON UN MENOR COSTO DE LO QUE MARCA EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE SE DETERMINÓ MEDIANTE PRUEBA SELECTIVA UNA DIFERENCIA NO COBRADA DE \$9,820.24.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número PFRR/0092/2006-CÁRDENAS, por la cantidad de \$9,820.24. - Con fecha 07 de Diciembre de 2006 se desahogaron las pruebas. - Con fecha 19 de Diciembre de 2006 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/2135/2006, declarando la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Carlos Arturo Méndez Alpúin y declarando EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por parte del C. Tomás Brito Lara, por la cantidad actualizada de \$10,085.38. - Con fecha 12 de enero de 2007 se notifica a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio HCE/OSFE/UAJ/0055/2007 para efectos de que proceda en lo conducente. - Con fecha 15 de Junio de 2007 se notifica a la UAJ oficio HCE/OSFE/1172/2007

ANEXO F
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			donde consta que aún queda pendiente la cantidad determinada. • El 25/Junio/2010 se notifica a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 de fecha 24 de junio de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que se embargo el 31/10/2008. • El 04/Noviembre/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se embargo el 31/10/2008. • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril del 2011, informa: Embargo de fecha 28 de junio de 2010 de un vehículo propiedad del deudor. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: el 19 de abril de 2011 se visita el domicilio para requerir el bien embargado con fecha 28 de junio de 2010, resultando que no se localiza en el domicilio, según el acta circunstanciada. NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

ANEXO C
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2004			
1	Observación: Pago de subsidio a la Escuela Preparatoria Popular Melchor Ocampo No. 19 por carecer del acuerdo con la autoridad educativa estatal previo al inicio de su funcionamiento, con un valor de \$779,850.00.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el PFRR/126/2006-CÁRDENAS, por el monto de \$779,850.00, - CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN <i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i>
2	Observación: OP008.- Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Francisco Villa entre la Calle Narciso Mendoza y Calle Guadalupe Victoria, Col. Santa María de Guadalupe, Modalidad de Inversión Participaciones.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el PFRR/014/2007-CÁRDENAS, por el monto de \$25,026.96, - CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN <i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i>



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"